



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Lunes, 20 de mayo de 2024

Número 61

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

101189 Anuncio relativo a notificación al D.N.I./C.I.F.: 230514478-G, por infracción a la normativa de Costas ..... 13361

### II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

100851 Convenio Colectivo Provincial del Sector del Transporte Discrecional de Viajeros por Carretera de Santa Cruz de Tenerife ..... 13362  
100850 Acuerdo de revisión salarial para el año 2023 del Convenio Colectivo de la entidad Instituto Astrofísico de Canarias ..... 13408

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

101987 Anuncio relativo a la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2024, de las Bases de las Ayudas con destino al establecimiento de prácticas agroecológicas para minimizar los daños de la plaga polilla guatemalteca de la papa y mejorar la calidad de los suelos de cultivo en la isla de Tenerife, ejercicio 2024 ..... 13415  
101987 Anuncio relativo a la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 8 de mayo de 2024, con el nº AC0000021470, con motivo de la aprobación de las bases y convocatoria de las subvenciones con destino al establecimiento de prácticas agroecológicas para minimizar los daños de la plaga polilla guatemalteca de la papa y mejorar la calidad de los suelos de cultivo en la isla de Tenerife, ejercicio 2024 (Expediente nº E2024002652) ..... 13434

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.  
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3  
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.  
38204 San Cristóbal de La Laguna  
Tfno.: (922) 25 04 53  
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS  
Inserción: 0,97 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 72,30 euros

102187	Extracto de la convocatoria de las subvenciones con destino al establecimiento de prácticas agroecológicas para minimizar los daños de la plaga polilla guatemalteca de la papa y mejorar la calidad de los suelos de cultivo en la isla de Tenerife, ejercicio 2024 .....	13435
102151	Anuncio relativo a la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2024, de la delegación de competencias con motivo de la aprobación del encargo a favor de la empresa pública TRAGSATEC, del servicio para la realización de las “Actuaciones en materia de control de plagas en la isla de Tenerife” .....	13438
101315	Anuncio relativo a la relación provisional de la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de veintiséis plazas de Agente de Medio Ambiente, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2020, 2021, 2022 y 2023 .....	13439
<b>CABILDO INSULAR DE LA GOMERA</b>		
10811	Anuncio relativo a la exposición pública de la aprobación definitiva del expediente de Modificación presupuestaria 3/2024, bajo la modalidad de suplemento del vigente Presupuesto del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de La Gomera .....	13447
<b>CABILDO INSULAR DE LA PALMA</b>		
101403	Anuncio relativo a la aprobación de la modificación de las Bases generales reguladoras de las subvenciones convocadas por el Cabildo Insular de La Palma en materia de juventud, así como las Bases reguladoras específicas en las líneas de cooperación con los ayuntamientos y asociacionismo .....	13448
101448	Anuncio relativo al acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de La Palma, de 10 de mayo de 2024, sobre la denominación y composición de las Comisiones Permanentes del Pleno a raíz de las modificaciones en las Áreas en las que se organiza la Administración Insular por Decretos nº 2024/1171, de 15 de febrero de 2024 y nº 2024/3061, de 8 de abril de 2024 .....	13473
<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>		
101814	Extracto del Acuerdo de 13 de mayo de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife por el que convoca subvenciones destinadas al fomento y apoyo a programas ejecutados por entidades sin ánimo de lucro, en el marco de la planificación municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres .....	13477
102178	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 13 de mayo de 2024, mediante el que aprueba la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura de tres plazas de Técnico/a, de la Escala de Administración General, por el turno libre y mediante el sistema de concurso-oposición .....	13480
102162	Anuncio relativo a la Resolución dictada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 10 de mayo de 2024, mediante el que se dispone la designación del Asesor Informático del Tribunal Calificador en relación con la corrección del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de tres plazas de Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales, de la Plantilla de Personal Laboral, Grupo IV, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) .....	13487
102469	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 13 de mayo de 2024, mediante el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de seis plazas de Trabajador/a Social de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) .....	13490
102143	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 9 de mayo de 2024, mediante los que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Administrativo/a de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C1, incluida en la Oferta de Empleo Público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) .....	13511
101984	Anuncio relativo al Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Movilidad y Accesibilidad del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de 14 de mayo de 2024, de la de aprobación de la nueva Ordenanza de movilidad en el municipio de Santa Cruz de Tenerife .....	13576
102230	Anuncio relativo a los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de la modificación de nombramiento de los miembros de los Consejos Rectores de los Organismos Autónomos de Cultura, Fiestas y Actividades Recreativas y Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife durante el mandato 2023-2027 .....	13578
<b>AYUNTAMIENTO DE ARONA</b>		
101830	Anuncio relativo a lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento para la cobertura de dos plazas de Técnico/a de Administración General, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, por el sistema de concurso oposición, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público .....	13588

**AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA**

- 101791 Anuncio relativo a notificación a posibles interesados en el procedimiento ordinario 0000732/2024, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1, contra este Ayuntamiento ..... 13593

**AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE**

- 102473 Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as en la convocatoria para la selección de una (1) plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, Clasificación A, Subgrupo A2, como personal funcionario, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane ..... 13594
- 102473 Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as en la convocatoria para la selección de una (1) plaza de Trabajador-a Social, Clasificación A, Subgrupo A2, como personal funcionario, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane ..... 13597
- 102473 Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as en la convocatoria para la selección de una (1) plaza de Director/a de Escuela Infantil, Clasificación A, Subgrupo A2, como personal funcionario, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane ..... 13600

**AYUNTAMIENTO DE EL PASO**

- 101507 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas de emergencia social de este Ayuntamiento ..... 13603

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ**

- 102866 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 12/2024: crédito extraordinario, del Presupuesto en vigor ..... 13614
- 101683 Anuncio relativo a la corrección de la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso oposición, de dos plazas de Técnico de Administración General, pertenecientes a la Escala de Administración General en el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz ..... 13615
- 101971 Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos y miembros del Tribunal Calificador en el proceso selectivo para la cobertura de 3 plazas de Limpiador/a, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupada por personal de larga temporalidad, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso ..... 13617
- 10974 Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y miembros del Tribunal Calificador en el proceso selectivo para la cobertura de 2 plazas de Sepulturero, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupada por personal de larga temporalidad, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso ..... 13619
- 10798 Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y miembros del Tribunal Calificador en el proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de Oficial de Segunda, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupada por personal de larga temporalidad, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso ..... 13621
- 102234 Anuncio relativo a la convocatoria de la prueba de aptitud para la obtención del permiso municipal de conductor/a de taxi, en el municipio de Puerto de la Cruz. Convocatoria 2024 ..... 13623

**AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA**

- 102638 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General, las bases de ejecución y la plantilla del personal funcionario, laboral y contratado para el ejercicio económico 2024 ..... 13630

**AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO**

- 101819 Anuncio relativo a delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local ..... 13717
- 101709 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 21/2024 del Presupuesto en vigor, modificación del Plan Estratégico de Subvenciones ..... 13718

**AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

- 101816 Ayudas económicas para personas con Discapacidad año 2024 ..... 13720

**AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA**

- 101980 Anuncio relativo al nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo de la Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, a los aspirantes aprobados, así como a declarar la renuncia del aspirante Don Harum León Santana a su derecho a ser nombrado funcionario en prácticas como Policía Local del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en el Puesto de Trabajo nº "SEG.F.41", Grupo C1, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local del Ayuntamiento de San Miguel de Abona ..... 13725

**AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA**

- 102623 Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 470, de 15 de mayo de 2024, en relación a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión como funcionario/a de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, de una (1) plaza de Oficial de Policía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento ..... 13727

**AYUNTAMIENTO DE TACORONTE**

- 102634 Anuncio relativo a la Tasa por recogida domiciliar de basura, correspondiente al segundo bimestre de 2024 ..... 13728
- 102478 Anuncio relativo a aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de varios procesos selectivos extraordinarios para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal ..... 13729

**AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO**

- 102563 Anuncio relativo a nombramiento como funcionaria interina de Dña. María Rocío Vargas Chávez del puesto de Técnico/a de Administración General del Ayuntamiento de Vallehermoso ..... 13741

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE**

- 102440 Anuncio relativo a la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil Municipal "El Duendecillo Azul" en el municipio de Adeje ..... 13746

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO**

- 101170 Anuncio relativo a aprobación definitiva del Reglamento de la Modalidad de Trabajo No Presencial (RMTNP) ..... 13749

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO**

- 101982 Anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador, de la convocatoria para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera, de dos (2) plazas de Policía Local, por el turno de oposición libre ..... 13760

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA ALTA**

- 101786 Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía nº 428, de 13 de mayo de 2024, por el que se declara desierto el procedimiento selectivo convocado, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, para la provisión, con personal laboral fijo, mediante sistema selectivo de concurso, de una (1) plaza de Educador, Grupo II ..... 13769

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE**

- 101711 Anuncio relativo a la exposición al público de la Tasa municipal de abastecimiento de agua potable y recogida de basura domiciliar, correspondiente al segundo bimestre de 2024 (marzo-abril) ..... 13769

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA**

- 102724 Anuncio relativo a la aprobación inicial de Presupuesto General del ejercicio 2024, al que se incorpora Plantilla Orgánica y Plan Presupuestario ..... 13770

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARACHICO**

- 102027 Anuncio relativo a la exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 ..... 13771
- 102174 Anuncio relativo a la aprobación de padrones de tasas por "distribución de agua" y "recogida de basura", correspondientes al segundo bimestre/2024 ..... 13771

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO**

- 102355 Anuncio relativo a expediente de aprobación del Plan de Disposición de Fondos ..... 13772

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS**

- 102003 Edicto relativo a Acuerdo en pleno de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, por el que se nombra Jueza de Paz Titular del municipio de La Guancha (Tenerife) a doña Beatriz Fuentes Hernández ..... 13778
- 102004 Edicto relativo a Acuerdo en pleno de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, por el que se nombra Juez de Paz Titular del municipio de Valle Gran Rey (La Gomera) a D. Víctor Ramos Ramos ..... 13778

# I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Secretaría de Estado de Medio Ambiente

Dirección General de la Costa y del Mar

Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife

### ANUNCIO

2560

101189

DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO AL D.N.I./N.I.E.: 23051478-G, POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA DE COSTAS.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al D.N.I./N.I.E.: 23051478-G, lo que a continuación se relaciona, la resolución del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los art. 90.2, letra c) de la Ley de Costas y 191.2, letra c) de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre sin autorización administrativa, mediante reforma interior de vivienda consistente en renovación de cocina de 4 metros cuadrados, pintado de dos habitaciones de 4 y 6 metros cuadrados y colocación de madera en la sala principal de 3 metros lineales en el techo y suelo, la vivienda no fue aumentada de volumen solamente renovación de elementos y pintura, todo ello en el Camino La Puntilla, s/n, Boca Cangrejo, término municipal del Rosario, con una propuesta de sanción a imponer de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (3.593,29) €, lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

EXPEDIENTE	D.N.I./C.I.F	MULTA
SAN01/23/38/0041	: 23051478-G	3593,29 €

Santa Cruz de Tenerife, a diez de mayo de dos mil veinticuatro.

EL INSTRUCTOR, NIP: DGSC1181, Cándido Rodríguez Gallardo, firmado electrónicamente.

## II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

#### Dirección General de Trabajo

#### Servicio de Promoción Laboral

### CONVENIO

**2561**

**100851**

Código 38001565011989.

VISTO el texto del Convenio Colectivo Provincial del TRANSPORTE DISCRECIONAL DE VIAJEROS POR CARRETERA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, suscrito por la Mesa Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo en virtud de lo establecido en el artículo 12.2 a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo aprobado por el Decreto 37/2024, de 4 de marzo (BOC nº 52, de 12 de marzo), esta Dirección General,

#### ACUERDA

Primero.- Inscribir el citado Convenio en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de mayo de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

## **CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL TRANSPORTE DISCRECIONAL DE VIAJEROS POR CARRETERA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2023-2027**

De conformidad con el Preacuerdo firmado el 18 de Enero de 2024, entre las empresas de transporte discrecional de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y los representantes de las personas trabajadoras, se REUNEN:

**DE UNA PARTE**, en representación de la patronal del sector, la Asociación Provincial Empresarial de Servicios discrecionales de viajeros de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife AET.

**DE OTRA PARTE**, en representación de las personas trabajadoras, los sindicatos Unión Sindical Obrera de Canarias - USO, Movimiento Sindical Canario - MSK, Intersindical Canarias - IC, Comisiones Obreras - CC.OO. y la Unión General de Trabajadores - UGT.

Ambas partes se reconocen mutuamente la legitimación que ostentan para negociar y acordar el presente Convenio y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83.2. y 84 del Estatuto de los Trabajadores, el presente Convenio Colectivo de Sector, de ámbito de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, regulado en los artículos siguientes:

### **Í N D I C E**

<b>CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES.</b>
Artículo 1.- Ámbito Territorial.
Artículo 2.- Ámbito Funcional.
Artículo 3.- Ámbito Personal.
Artículo 4.- Ámbito Temporal.
Artículo 5.- Denuncia, Prórroga y Actualización Del Convenio.
Artículo 6.- Concurrencia de Convenios. Compensación y Absorción.
Artículo 7.- Vinculación a la totalidad.
Artículo 8.- Normas Supletorias.
Artículo 9.- Comisión Paritaria.
<b>CAPITULO II - EMPLEO Y CONTRATACIÓN.</b>
Artículo 10.- Clasificación Profesional y Grupos Profesionales.
Artículo 11.- Reclamaciones y Reconocimiento de Clasificación Profesional.
Artículo 12.- Movilidad Funcional.
Artículo 13.- Escalafón.
Artículo 14.- Contratación.
<b>CAPITULO III - DISPOSICIONES LABORALES.</b>
Artículo 15.- Jornada.
Artículo 16.- Plus de Disponibilidad.
Artículo 17.- Descanso.
Artículo 18.- Guardias del Personal de Mecánica/Talleres.
Artículo 19.- Fijos Discontinuos.
<b>CAPITULO IV - DISPOSICIONES ECONÓMICAS.</b>
Artículo 20.- Revisión Salarial.
Artículo 21.- Estructura Salarial.
Artículo 22.- Dietas.
Artículo 23.- Manipulación de Equipaje.
Artículo 24.- Teletrabajo y Trabajo a Distancia.
<b>CAPITULO V - DISPOSICIONES SOCIALES.</b>
Artículo 25.- Licencias Retribuidas.
Artículo 26.- Excedencia.
Artículo 27.- Anticipos.

Artículo 28.- Multas y Sanciones.
Artículo 29.- Protección Jurídica y Fianza.
Artículo 30.- Ropa de Trabajo.
Artículo 31.- Póliza de Seguro y Retirada de Carnet.
Artículo 32.- Prestación Asistencial Complementaria.
<b>CAPITULO VI - SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.</b>
Artículo 33.- Tacógrafos.
Artículo 34.- Incapacidad Sobrevenida.
Artículo 35.- Drogodependencias.
Artículo 36.- Comité de Seguridad y Salud Laboral.
Artículo 37.- Revisiones Médicas Anuales.
Artículo 38.- Conductoras y Acompañantes/Cuidadoras en estado de gestación.
<b>CAPITULO VII - FORMACIÓN Y RECONOCIMIENTO PROFESIONAL.</b>
Artículo 39.- Formación.
Artículo 40.- Cursos del CAP.
Artículo 41.- Mesa Provincial del Sector.
<b>CAPITULO VIII - IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.</b>
Artículo 42.- Planes y Medidas de Igualdad en las empresas.
Artículo 43.- Observatorio de Igualdad Sectorial.
Artículo 44.- Acoso Sexual, Moral y Acoso por razón de género.
<b>CAPITULO IX - SUBROGACIÓN DE PERSONAL.</b>
Artículo 45.- Subrogación de personal para el Transporte Público Escolar y/o de Centros Especiales.
Artículo 46.- Subrogación de los/as Representantes de las personas trabajadoras.
<b>CAPITULO X - JUBILACIÓN Y RETIRO.</b>
Artículo 47.- Jubilaciones Obligatorias.
Artículo 48.- Jubilaciones Parciales.
Artículo 49.- Premio de Permanencia.
<b>CAPITULO XI - RÉGIMEN DISCIPLINARIO.</b>
Artículo 50.- Definición.
Artículo 51.- Graduación de las Faltas.
Artículo 52.- Tipificación de las Faltas.
Artículo 53.- Régimen de Sanciones.
Artículo 54.- Procedimiento.
<b>CAPITULO XII - DISPOSICIONES ORGANIZATIVAS.</b>
Artículo 55.- Distribución de Servicios.
Artículo 56.- Comunicaciones Internas y Externas.
Artículo 57.- Parte/Hoja de Ruta Diaria.
<b>CAPITULO XIII - DERECHOS SINDICALES.</b>
Artículo 58.- Afiliación a un Sindicato.
Artículo 59.- Cuota Sindical.
Artículo 60.- Garantías de la Representación Legal de las personas trabajadoras.
Artículo 61.- Crédito Horario.
Artículo 62.- Derecho de Reunión.
<b>DISPOSICIONES TRANSITORIAS.</b>
ÚNICA.- Aplicación de la nueva Estructura Salarial por las Empresas.
<b>DISPOSICIONES ADICIONALES.</b>
PRIMERA.- Antigüedad.
SEGUNDA.- Estructura en los complementos salariales.
<b>DISPOSICIÓN FINAL.</b>
ÚNICA.- Atrasos de Convenio.
<b>ANEXO I - TABLAS SALARIALES 2023-2027.</b>



# **CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA EL TRANSPORTE DISCRECIONAL DE VIAJEROS POR CARRETERA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, 2023-2027**

## **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1.- ÁMBITO TERRITORIAL.**

El presente Convenio Colectivo afecta a las relaciones laborales existentes entre las empresas y los trabajadores del sector del Transporte Público Colectivo Discrecional de Viajeros por Carretera de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

### **Artículo 2.- ÁMBITO FUNCIONAL.**

El presente Convenio será de obligada observancia en todas las empresas dedicadas a la realización del transporte público colectivo discrecional de viajeros por carretera en general, y en particular, las empresas que realicen funciones de transporte escolar, de transportes de trabajadores y trabajadoras, así como aquellas otras que presten servicios de coches especiales y de abono, cuando éstos sean complementarios de las otras modalidades descritas anteriormente.

Este convenio no afecta a las empresas de transporte regular de viajeros por carretera, aunque éstas complementen su actividad principal con transporte escolar y de trabajadores y trabajadoras.

Estarán afectadas por el presente Convenio Colectivo las personas trabajadoras vinculadas con las empresas mencionadas y aquéllas que alternen en la prestación de sus servicios con guaguas y coches especiales y de abono.

### **Artículo 3.- ÁMBITO PERSONAL.**

1. El presente convenio será de aplicación a todos los empresarios y empresarias y personas trabajadoras que ejerzan su actividad en las empresas afectadas por el ámbito territorial y funcional precedente, así como a las personas trabajadoras de empresas que, aun no estando establecidas en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, desarrollen su actividad en la misma.
2. En todo caso, queda excluido del ámbito de aplicación del presente Convenio el personal de alta dirección al que se refiere el artículo 2.1.a), del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como todas aquellas personas que ejerzan funciones directivas o gerenciales a las órdenes de los citados cargos, de las personas físicas propietarias de las empresas o de los órganos de administración de la empresa que revistan forma jurídica de sociedad.

### **Artículo 4.- ÁMBITO TEMPORAL.**

El presente Convenio Colectivo tendrá vigencia a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2027. A efectos salariales tendrá efectos retroactivos a 1 de Julio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Única.

### **Artículo 5.- DENUNCIA, PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DEL CONVENIO.**

Finalizado el periodo de vigencia establecido en el punto anterior, de no ser objeto de denuncia escrita por alguna de las partes legitimadas, formulada, al menos, con un mes de anticipación a

su vencimiento, el Convenio se entenderá prorrogado tácitamente en cuanto a su contenido normativo por sucesivos períodos de un año.

Denunciado el Convenio o cualquiera de sus prórrogas y hasta tanto se alcance un nuevo acuerdo, éste se mantendrá en vigor hasta la firma de un nuevo Convenio. En tanto en cuanto no se firme un convenio nuevo, las tablas salariales se revisarán solo en enero de 2028, en un 3% por los conceptos salariales fijos incluidos en la Tabla Salarial del Anexo I.

#### **Artículo 6.- CONCURRENCIA DE CONVENIOS. COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.**

1. Las condiciones económicas pactadas en este convenio formarán un todo o unidad indivisible, por lo que no cabe aplicación parcial o aislada de ninguno de sus pactos y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio, cuando consideradas en su totalidad superen en cómputo anual las actualmente pactadas. En caso contrario serán absorbidas por las mismas.
2. No obstante, los conflictos de concurrencia del presente convenio sectorial con pactos o acuerdos vigentes de ámbito de empresa se resolverán en base a las siguientes normas:
  - I. Se establecerán bloques homogéneos, a cuyo efecto se agruparán las condiciones pactadas de igual forma que la establecida en el presente Convenio Sectorial:
    - A. Condiciones económicas.
    - B. Jornada, descansos, vacaciones y horario laboral.
    - C. Mejoras sociales.
    - D. Licencias y excedencias.
    - E. Derechos sindicales.
  - II. Establecidos los bloques homogéneos, será de aplicación aquel convenio, pacto, acuerdo y/o a la norma, que establezca condiciones más favorables y/o más beneficiosas en cómputo anual para las personas trabajadoras.
  - III. La compensación y absorción en el bloque de condiciones económicas se efectuará, en su caso, de la siguiente forma:
    - a) En todos los Niveles retributivos serán compensables y absorbibles, en su conjunto, los conceptos de salario base y plus de convenio, el cual desaparece de la nueva estructura salarial, siendo compensado y absorbido en el nuevo salario base.
    - b) El Plus de Transporte será compensable y absorbible con otro de carácter extrasalarial: v.g. el de Distancia.
    - c) No serán compensables ni absorbibles salvo por igual concepto, las dietas; compensación por comida; compensación de gastos por manipulación de equipajes.
    - d) Para los Niveles retributivos I, II, III, IV y V que pudieran venir percibiendo en sus nóminas un complemento de SMI, éste sería compensado y absorbido en el salario base.
    - e) Para el Nivel retributivo VI, que pudiera venir percibiendo en sus nóminas, tanto, un complemento de SMI, o de Quebranto de moneda, que, no manejando cobros en efectivo a clientes, lo venían percibiendo como sustitutivo o equiparable al complemento a SMI, éstos serán compensados y absorbidos por el nuevo Plus de Actividad en la nueva estructura salarial.
    - f) Igualmente, no serán compensables ni absorbibles sino por igual concepto, las excursiones y servicios especiales.
3. Sin perjuicio de lo pactado entre las partes en el presente Convenio Colectivo en lo referente a la supresión del concepto "antigüedad", como concepto económico regulada en el **ARTÍCULO 18** del anterior Convenio, se respetarán como derechos adquiridos el resto de

situaciones y condiciones económicas que, a la vigencia del presente Convenio Colectivo, resulten en su conjunto y en cómputo anual más favorables y beneficiosas para las personas trabajadoras que las aquí pactadas y que no contradigan lo acordado en este Convenio.

4. En el supuesto de que por requerimiento de la autoridad laboral o por sentencia judicial firme se acuerde o deba modificar el contenido de lo pactado en este Convenio, será la mesa negociadora la responsable de reconsiderar el texto parcial o totalmente y, de ser necesario, adaptarlo para su registro y publicación.

#### **Artículo 7.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.**

Las condiciones pactadas en el presente convenio constituyen un todo orgánico e indivisible y, a los efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en su cómputo anual. En caso de nulidad sobrevenida de alguna cláusula del presente convenio, las partes firmantes se comprometen a negociar y acordar la misma en aras de salvaguardar la eficacia general del convenio.

#### **Artículo 8.- NORMAS SUPLETORIAS.**

En lo no dispuesto en el presente Convenio Colectivo será de aplicación la legislación laboral de carácter general y el Laudo Arbitral del sector de 19 de enero de 2001 (Boletín Oficial del Estado de 24 de febrero de 2001) y sus modificaciones posteriores, que las partes incorporan al presente Convenio Colectivo en todas aquellas materias que no hayan sido desarrolladas en el mismo, o no sean contrarias a derecho.

En las empresas con pactos o acuerdos propios serán de aplicación supletoria, para lo no previsto en éste, las normas contenidas en aquéllos. Mantendrán su vigencia, en tanto no hayan sido modificados expresamente, contradigan o impidan la aplicación del presente Convenio Colectivo, todos los pactos y acuerdos vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente convenio.

#### **Artículo 9.- COMISIÓN PARITARIA.**

1. Se constituye una Comisión Paritaria integrada por de cada una de las partes, que tendrá por función, sin perjuicio y además de lo establecido en la legislación vigente, las siguientes funciones:
  - a) Interpretar las cláusulas del presente Convenio Colectivo.
  - b) Resolver, en primera instancia, los asuntos remitidos por las partes, los expresados en el texto del presente convenio y los conflictos que pudieran producirse en materia de concurrencia, compensación y absorción previstas en el **ARTÍCULO 6**.
  - c) Velar por la implementación y cumplimiento de lo acordado, analizando y evaluando periódicamente su cumplimiento por parte de todas las empresas que dependen de la norma colectiva.
  - d) La conciliación en aquellas cuestiones que le sean sometidas de común acuerdo de las partes.
  - e) Las materias de formación continua, perfeccionamiento y promoción profesional.
  - f) Resolver las discrepancias en la aplicación del convenio colectivo, que sean planteadas por las partes.
  - g) Conocer, con carácter previo a la vía jurisdiccional, todos aquellos conflictos colectivos planteados en relación con la interpretación y aplicación del presente Convenio Colectivo.
2. Reuniones: Dicha Comisión deberá reunirse en el plazo máximo de 7 días naturales a instancia de cualquiera de las dos partes, salvo acuerdo entre las partes, debiendo establecerse en la convocatoria el orden del día a tratar, lugar, hora y fecha de la reunión.

3. **Plazo de resoluciones:** En cuanto a las cuestiones interpretativas del Convenio Colectivo sometidas a la Comisión Paritaria, ésta deberá de pronunciarse en el plazo máximo de 15 días naturales, quedando expedita la vía judicial, según proceda, de expirar el mencionado plazo sin resolución de la Comisión Paritaria.
4. **Conflictos de Huelga Legal:** Se excluye de tal requerimiento de audiencia previa de la Comisión Paritaria, los conflictos de huelga legal, los cuales serán sometidos a los órganos de mediación legalmente establecidos.
5. **Miembros:** Serán integrantes de la comisión paritaria las organizaciones patronales y sindicales firmantes del convenio.
6. **Asesoramiento:** Las partes podrán concurrir a la Comisión Paritaria asistidas por personas asesoras si así lo estimasen conveniente., en cuyo caso participarán con voz, pero sin voto.
7. **Funcionamiento de la Comisión:** Si así lo estimase oportuno, la Comisión Paritaria podrá aprobar un Reglamento de Funcionamiento Interno en el que, entre otras materias, se establezca una Presidencia y Secretaría de Actas rotatorias entre las partes.
8. **Toma de decisiones y posicionamiento de las Partes:** A la hora de establecer el posicionamiento de cada Parte de la Comisión Paritaria, sus integrantes podrán establecer el sistema de voto ponderado en atención a su representatividad, de conformidad con las certificaciones oficiales a fecha 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a cada reunión.

## **CAPITULO II EMPLEO Y CONTRATACIÓN**

### **Artículo 10.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y GRUPOS PROFESIONALES.**

El encuadramiento del personal en grupos profesionales y la asignación de funciones o tareas es una facultad empresarial que se realizará conforme el Laudo Arbitral de 19 de enero de 2001 (Boletín Oficial del Estado de 24 de febrero de 2001), sin perjuicio de las especificaciones que se puedan incluir en este convenio.

Con el objetivo de definir y adaptar a la realidad del sector los Grupos Profesionales del mencionado Laudo, las partes se comprometen a los seis meses de la firma del presente convenio, a constituir una Comisión de Trabajo que elabore dicha adaptación.

### **NIVELES RETRIBUTIVOS**

- **Nivel I:** Jefe/a de Servicios y Titulados/as de Grado Superior.
- **Nivel II:** Titulado/a de Grado Medio, Jefe/a de Sección, Jefe/a de Tráfico, Jefe/a de Taller, Jefe/a de Negociado, Técnico/a de Sistemas Informáticos.
- **Nivel III:** Conductor/a, Conductor/a-Mecánico.
- **Nivel IV:** Oficial de 1ª Administrativo, Programador/a de ordenadores, Jefe/a de Proceso de datos, Oficial de 1ª de Taller, Oficial 1ª Chapista, Oficial 1ª Electricista, Encargado/a de Almacén, Encargado/a de Taller, Oficial de 1ª de Mantenimiento.
- **Nivel V:** Oficial de 2ª Administrativo/a, Oficial de 2ª Taller, Oficial 2ª Chapista, Oficial 2ª Electricista, Oficial 3ª Taller, Oficial Almacén, Auxiliar Administrativo y Administrativa, Capataz, Guardián/a, Limpiador y Limpiadora, Relaciones Públicas.
- **Nivel VI:** Cuidadora/Acompañante de Transporte de pasajeros y pasajeras (Auxiliar de ruta).

**Artículo 11.- RECLAMACIONES Y RECONOCIMIENTO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.**

Las reclamaciones sobre clasificación profesional deberán ser dirigidas por escrito a la Dirección de la Empresa que, tras requerir informe de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa, que deberán emitirlo en el plazo de 10 días naturales, resolverá sobre las mismas en el término de 30 días naturales. Contra la resolución, expresa o tácita, de la empresa, las personas trabajadoras afectadas podrán acudir a la vía jurisdiccional competente.

**Artículo 12.- MOVILIDAD FUNCIONAL.**

1. La movilidad funcional en la empresa se efectuará de acuerdo a las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y con respeto a la dignidad de la persona trabajadora.
2. La movilidad funcional para la realización de funciones, tanto superiores como inferiores, no correspondientes al grupo profesional solo será posible si existen, además, razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. La empresa deberá comunicar su decisión y las razones de esta a los representantes de las personas trabajadoras.

En el caso de encomienda de funciones superiores a las del grupo profesional por un periodo superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, la persona trabajadora podrá reclamar el ascenso, o, en todo caso, la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por esta realizadas conforme a las reglas en materia de ascensos aplicables en la empresa, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente. Estas acciones serán acumulables. Contra la negativa de la empresa, y previo informe del comité o, en su caso, de las personas delegadas de personal, la persona trabajadora podrá reclamar ante la jurisdicción social.

3. La persona trabajadora tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar como causa de despido objetivo la ineptitud sobrevenida o la falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.
4. El cambio de funciones distintas de las pactadas no incluido en los supuestos previstos en este artículo requerirá el acuerdo de las partes o, en su defecto, el sometimiento a las reglas previstas para las modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo o a las que a tal fin se hubieran establecido en convenio colectivo.

**Artículo 13.- ESCALAFÓN.**

1. El escalafón de cada empresa, con detalle del nombre, apellidos, edad, categoría profesional, antigüedad, centro de trabajo y cuantos datos sean de interés, según lo previsto en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza Laboral para las Empresas de Transportes por Carretera (Orden de 20 de marzo de 1971), se confeccionará en la primera quincena de enero de cada año, sometiéndolo a la consideración de los representantes de los trabajadores, quienes podrán realizar las sugerencias que estimen oportunas.
2. Las empresas elaborarán anualmente un escalafón específico para los trabajadores fijos discontinuos, con los mismos datos del apartado anterior, a los efectos de llamamiento e interrupción de los períodos de ocupación.

Su publicación, en el tablón de anuncios de la empresa, se efectuará en la segunda quincena del citado mes de enero, pudiendo los trabajadores instar reclamaciones durante los 15 días siguientes a partir de la fecha de publicación.

3. A la extinción de un contrato de trabajo fijo de personal con categoría de conductor/a por causa distinta a la de amortización de puestos de trabajo por disminución de actividad, y antes de que por la empresa se proceda a cubrir dicha plaza, pasará a la condición de fijo a tiempo completo, un trabajador/a con categoría de conductor/a de entre aquéllos que tengan en la empresa la condición de fijo discontinuo. La fórmula para determinar al trabajador que pase a la condición de fijo se establecerá en el ámbito de cada empresa, con la representación de los trabajadores.

#### **Artículo 14.- CONTRATACIÓN.**

1. **Transparencia:** Las empresas se obligan a tramitar el alta en la Seguridad Social de los trabajadores y trabajadoras con anterioridad a la iniciación de la prestación de sus servicios, informando a la representación legal de los mismos en la empresa, de conformidad con la legislación laboral vigente en cada momento, de las contrataciones efectuadas y sus características.
2. **Requisitos y Capacidad:** Para acceder al puesto de trabajo, se deberán de cumplir los requisitos formales y técnicos específicos para cada puesto exigidos, así como poseer la capacidad funcional y competencias técnicas requeridas para el desempeño de las tareas.
3. **Acceso a Profesiones, Oficios y Actividades que Impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de las mismas:** Es requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, las empresas podrán requerir a las personas trabajadoras afectadas por esta disposición, la correspondiente certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
4. **Contratos Fijos Discontinuos a tiempo parcial (Transporte Escolar):** Debido a las peculiaridades del sector, y más concretamente en la actividad del transporte escolar, se pacta expresamente la posibilidad de contratar a personas trabajadores de cualquiera de los Grupos profesionales definidos en este Convenio, con contratos fijos discontinuos a tiempo parcial en el transporte escolar.
5. **Periodo de Prueba:** El contrato de trabajo, que se realizará por escrito, determinará los periodos de prueba máximos de acuerdo con la calificación profesional de la persona trabajadora:
  - Grupo Profesional I: 6 meses
  - Grupos Profesionales II, III, IV, V y VI: 3 meses.
6. **Igualdad de Oportunidades:** Al objeto de garantizar la igualdad de oportunidades en las empresas, se establecen las siguientes recomendaciones a la hora de llevar a cabo los procesos de selección:
  - En general, las empresas transmitirán al personal que lleve a cabo la selección de nuevas incorporaciones a la importancia de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo. Por ello, dicho personal, deberán de estar formados para evitar que los estereotipos de género influyan en los procesos de selección, bien

mediante acciones formativas de las empresas o bien a través de guías específicas que centren la valoración de las personas solicitantes en aquellas cuestiones directamente relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo al que pretenden acceder.

- A la hora de elaborar y publicar el puesto a cubrir, se procurarán definiciones neutras del puesto de trabajo y/o el perfil profesional.
- La redacción de la convocatoria deberá de hacerse con lenguaje e imágenes neutras e inclusivas.
- Elección de canales de comunicación incluyentes. La oferta de puestos debe comunicarse por igual a toda la plantilla.
- Se valorará la experiencia práctica. Las pruebas de selección serán igualitarias, imparciales y deberán de corresponderse con las funciones del puesto de trabajo en cuestión, siendo en todo caso objetivas y evitar sesgos que deriven en resultados no incluyentes.
- Las entrevistas personales se llevarán a cabo con la máxima objetividad posible.
- Acogida en Igualdad de Oportunidades. Una vez incorporada a la empresa la persona seleccionada ha de recibir y percibir igualdad de trato y de oportunidades, indistintamente de su sexo.

### **CAPITULO III DISPOSICIONES LABORALES**

#### **Artículo 15.- JORNADA.**

1. La jornada de trabajo será de cuarenta horas de trabajo efectivo a la semana y se computarán 8 horas de trabajo diarias.
2. La jornada se inicia a la hora en que la empresa cita al trabajador en su centro de trabajo habitual y finaliza en el mismo una vez haya concluido el último servicio asignado.
3. En los servicios de transporte escolar se podrá interrumpir la jornada hasta tres horas consecutivas. En el caso de que durante la partición de la jornada laboral se realizara algún servicio se abonará como plus de disponibilidad las horas que excedan de las 8, computando la totalidad de la jornada realizada en dicho día.

Excepcionalmente, si la empresa diera instrucciones al trabajador para tomar o dejar el servicio en lugar distinto del centro de trabajo habitual, se estimará como jornada el tiempo invertido en el desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual, siendo de cargo de la empresa el medio de transporte que deba emplear el trabajador para el citado desplazamiento.

La empresa deberá programar el “toma y deje” de los servicios con tiempo suficiente para que el conductor realice las funciones de comprobación de los niveles de agua, combustible, aceite, líquido de frenos e incidencias.

4. Las empresas respetarán el principio general de rotatividad de los servicios asignados a los trabajadores adscritos a vehículos de características similares, de tal manera que, en ningún caso, la distribución de los servicios pueda constituir una sanción encubierta. Se exceptúan del principio general de rotatividad, los servicios escolares, líneas fijas y de transporte de trabajadores. Cuando la empresa pretenda la exclusión de otras líneas o servicios deberá comunicar las causas que la motivan a la representación de sus

- trabajadores. Ambas partes podrán recurrir ante la Comisión Paritaria del convenio en caso de discrepancia, debiendo pronunciarse la misma en el plazo máximo de 15 días.
5. Las empresas habilitarán obligatoriamente un sistema de hoja de ruta diaria, de servicio, parte de trabajo o ficha de control, en el que constará los datos que figuran en el **ARTÍCULO 57** del presente convenio.
  6. Entre la terminación de una jornada y el inicio de la siguiente deberá mediar, al menos, doce horas.
  7. Las empresas entregarán diariamente una copia de los servicios asignados a cada trabajador y adjuntará a la hoja del salario mensual una relación de los conceptos variables devengados en cada día del mes por el trabajador. Los conceptos variables de la nómina se devengarán desde el día 26 de cada mes al 25 del mes siguiente.

#### **Artículo 16.- PLUS DE DISPONIBILIDAD.**

Se establece un complemento salarial de carácter variable para el personal con categoría de persona conductora denominado Plus de Disponibilidad que se abonará a aquellas personas trabajadoras que mensualmente se hayan incorporado a una lista para estar disponibles (bien voluntariamente o por adscripción obligatoria en los términos regulados a continuación en este artículo) para realizar los servicios que superen, por razón de horas de espera y expectativa, en los términos establecidos en el R.D. 1561/1995, la jornada ordinaria de cuarenta horas semanales.

La adscripción a estas listas se hará mensualmente (por meses naturales) de manera voluntaria por las personas trabajadoras, pudiendo, no obstante, solicitar la baja en este concepto con al menos 36 horas de antelación.

La empresa expondrá previamente la lista de los voluntarios y voluntarias de cada mes en los tablones de anuncios de los centros de trabajo, así como entregará copia de la misma a los y las representantes legales de las personas trabajadoras.

Igualmente deberá exponerse a continuación la lista con las personas trabajadoras que resulten obligados a estar adscritos a este concepto, conforme a lo dispuesto en el párrafo 3 siguiente.

**1.- Lista de voluntarios y Voluntarias.** - No se le podrán asignar servicios que superen las 34 horas en cómputo mensual por encima de la jornada ordinaria, sin que puedan programarse, en su caso, más de 2 días continuados de 11 horas.

**2.- Condiciones de obligatoriedad.** - Sólo en el caso de que no haya personas trabajadoras voluntarias adscritas conforme a lo establecido en los párrafos anteriores, la empresa podrá asignar servicios que supongan la realización de un exceso de jornada superior a 8 horas a los trabajadores que hayan estado apuntados como voluntarios y voluntarias en las listas del mes inmediatamente anterior o en el mes en curso.

- En todo caso, la jornada máxima a realizar será de 11 horas. En cualquier caso, no se podrá obligar a estas personas trabajadoras a realizar una jornada superior a las 45 horas semanales en cómputo mensual, en los términos establecidos en el R.D. 1561/1995.
- A las personas trabajadoras que hayan realizado estas horas obligatorias no se les podrá asignar ninguna nueva jornada superior a las 8 horas hasta que la totalidad de las personas trabajadoras que estén o hayan estado en la lista de voluntarios y voluntarias del mes anterior hayan realizado otro servicio obligatorio.



- Sólo para el caso de que no hubiese personas trabajadoras en la lista de voluntarios y voluntarias, la empresa asignará los servicios obligatorios en los términos expuestos en los párrafos anteriores, respetando en todo caso a aquellas personas trabajadoras que hayan estado sin apuntarse a la lista de voluntarios y voluntarias al menos con 4 meses de anticipación. Es decir, bajo ningún concepto a aquel trabajador que en los últimos cuatro meses no se haya apuntado de forma voluntaria a las listas mensuales se le podrá obligar a realizar jornadas superiores a las que ha venido realizando de 40 horas semanales.

**3.- Cuantía.** - El plus de disponibilidad se abonará por cada hora de disponibilidad efectivamente utilizada por parte de la empresa, de conformidad con lo establecido en las tablas salariales anexas, que excedan de las 8 horas diarias. El plus de disponibilidad se integrará en su cuantía total en la base de cotización para todas las contingencias, y de conformidad con las previsiones contenidas en el R.D. 1561/1995.

### **Artículo 17.- DESCANSO.**

1. **Descanso Semanal:** El descanso semanal será de dos días consecutivos, siendo preferentemente rotativos para el personal de movimiento. El personal de movimiento que presten exclusivamente servicios de transporte escolar lo disfrutarán los sábados y domingos de forma fija.

El descanso comenzará a las cero horas del día que corresponda, no pudiéndose señalar servicio hasta las seis horas del día siguiente a su terminación.

Si de forma excepcional, y por razones técnicas u organizativas imprevisibles, se precisara de las personas trabajadoras en su tiempo de descanso semanal, éstas podrán aceptar trabajar voluntariamente, en cuyo caso la empresa vendrá obligada a compensarle económicamente en la cuantía que se establece en las cláusulas económicas, salvo que las personas afectadas opten por otro día de descanso.

2. **Descanso Anual:** La planificación anual de descanso semanal que se realice por las empresas deberá garantizar en todo caso una programación de, al menos 96 días de descanso al año que serán disfrutados por el trabajador salvo que, coincidan los programados con alguna de las situaciones de Incapacidad Temporal y licencias, vacaciones y situaciones análogas.
3. **Días festivos.** De manera excepcional y para el caso de que el personal de movimiento (Conductores/as, Jefes/as de Tráfico, así como coordinadores/as de servicios en puertos y/o aeropuertos), que no puedan disfrutar los 14 días festivos anuales retribuidos a que se refiere el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, se pacta una compensación cuyo importe se determina en las tablas salariales anexas, todo ello sin perjuicio de la aplicación con carácter preferente en esta materia de los pactos entre empresas o grupos de empresas y los representantes de los trabajadores que se hayan suscrito o puedan suscribirse.

**Transporte Escolar y resto de Grupos Profesionales:** La compensación económica no afectará a las personas trabajadoras que realicen, exclusivamente, servicios de transporte escolar, ni a los demás trabajadores de las empresas que no sean personal de movimiento que, por tanto, disfrutarán de descanso en los días festivos. Si fueran requeridos por las

empresas para trabajar en un día festivo y se accediera por los mismos a ello, se les compensará económicamente en los términos previstos en el presente convenio.

Calendario de Días Festivos: Para el personal de movimiento de transporte escolar, en caso de llevar a cabo rutas y/o servicios en varios municipios, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras, la empresa determinará los “Festivos Locales” que les serán de aplicación, pudiendo establecer los del municipio donde la empresa tiene radicada su sede principal, los del municipio al que pertenece el centro de trabajo, la zona donde recoge el vehículo y/o el municipio donde se situó el centro escolar/ocupacional/turístico, etc., al que le presta el servicio de transporte de viajeros.

Asignación obligatoria. En el supuesto que no haya personal de movimiento suficiente para cubrir la demanda de servicios en los días festivos conforme a lo establecido en los puntos anteriores, la empresa podrá asignar los servicios directamente, de forma rotativa, comenzando por la persona trabajadora con menos antigüedad en la empresa. Para trabajar el día 6 de enero, se priorizarán aquellas personas trabajadoras sin hijos en edad escolar. De cualquier manera, la empresa y los representantes de las personas trabajadoras, podrán negociar criterios adicionales a los descritos en el presente punto en el sistema de asignación de servicios en festivos no cubiertos por voluntarios y voluntarias. En todo caso, la persona trabajadora afectada, percibirá, por cada día festivo efectivamente trabajado, en concepto de compensación económica, el importe denominado “día festivo”, cuya cuantía se reflejará en las tablas salariales anexas.

4. **Vacaciones:** Las personas trabajadoras afectadas por el presente Convenio, tendrán derecho al disfrute de un período de vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales o a la parte proporcional que les corresponda a partir de la fecha de ingreso en la empresa. En este último caso, computándose como día completo la posible fracción resultante, retribuyéndose de conformidad con las disposiciones económicas y las tablas salariales anexas.

Dicho período vacacional se distribuirá en todo el año natural al que corresponda, procurando que el personal con hijos en edad escolar lo disfrute durante los meses de verano, siendo rotativo entre el personal en las mismas condiciones. La empresa y la representación legal de las personas trabajadoras podrán establecer, en cada empresa, los criterios que deban tenerse en cuenta a la hora de determinar la prioridad en la asignación de las vacaciones dentro de los turnos establecidos.

Como norma general, las personas trabajadoras conocerán su periodo de disfrute de vacaciones con, al menos, dos meses de antelación al inicio de las mismas, es por ello que el calendario de vacaciones de cada año se publicará en el mes de octubre anterior, respetándose, para su confección lo legalmente establecido sobre la materia. En aquellas empresas en las que así lo acuerden la dirección y la representación legal de las personas trabajadoras, se podrá establecer un período de tiempo no superior a 5 días laborables para que, quienes no estén de acuerdo con las asignaciones, puedan presentar reclamaciones a las mismas. Finalizado el plazo, la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras, una vez estudiadas las reclamaciones presentadas, resolverán en los 5 días

laborables siguientes, publicando en el tablón de anuncios el Calendario de Vacaciones Definitivo.

Fijado el calendario de vacaciones, los trabajadores podrán permutarse las mismas, previa comunicación a la empresa en el plazo de treinta días desde la fijación del citado calendario o, previa conformidad de la empresa, transcurrido dicho plazo.

Las empresas notificarán individualmente el inicio y finalización del periodo de vacaciones a cada persona trabajadora, no pudiendo iniciarse aquéllas en día de descanso semanal, en cuyo caso, las mismas se computarán a partir del primer día laborable siguiente.

La situación de Incapacidad Temporal no supondrá detrimento del derecho a las vacaciones. En el supuesto que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por cualquier contingencia, que imposibilite a la persona trabajadora disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, la persona trabajadora podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Las personas trabajadoras podrán unir sus vacaciones al permiso por maternidad o paternidad que les corresponda.

5. **Horario:** El horario de trabajo del personal de movimiento lo señalará la empresa, respetando lo establecido en el **ARTÍCULO 15**, libremente en atención a los compromisos diarios de prestación de servicios, procurando comunicar a las personas trabajadoras la hora a la que deben de ponerse a disposición de la empresa con la mayor antelación posible, desde el momento en que la empresa tenga conocimiento de los servicios, recomendándose:
- a) En caso de tener que presentarse entre las 00.00h y las 6:00h de la mañana, la comunicación se hará antes de las 15:00 horas del día anterior.
  - b) En caso de tener que presentarse después de las 6:00h de la mañana, la comunicación se hará antes de las 20:00 horas del día inmediatamente anterior.

El horario de trabajo del resto del personal de cada empresa será realizado en jornada partida, con una interrupción máxima de tres horas, o en jornada continuada, en este caso, tendrá derecho a una interrupción de 20 minutos que se computarán como tiempo de trabajo efectivo. A estos efectos, se respetará el horario establecido en cada empresa a la entrada en vigor del presente convenio.

El horario de trabajo del personal de talleres será de ocho horas diarias de forma continuada con una interrupción de 20 minutos que se computarán como tiempo de trabajo efectivo, o en jornada partida, con una interrupción máxima de dos horas.

La empresa y la representación de los trabajadores podrán acordar la modificación del horario que tengan establecidos.

**Artículo 18.- GUARDIAS DEL PERSONAL DE MECÁNICA/TALLERES**

En aquellas empresas en las que el número de personal de taller así lo permita, se podrá establecer un régimen de guardias de Disponibilidad No Presenciales. Las empresas facilitarán los medios necesarios, tales como, móviles de empresa con capacidad de recepción y envío de fotografías y videos.

Estas se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- A) Duración de las Guardias: Podrán ser de hasta una semana por persona trabajadora y rotativas.
- B) Definición de Guardias: Se considerarán como Guardias de Disponibilidad No Presenciales las horas que realiza el trabajador fuera del centro de trabajo en las cuales se encuentra disponible para la empresa. Este tipo de guardias, no se considerarán como trabajo efectivo, por tanto, no se tienen en cuenta para calcular la jornada anual del trabajador ni repercuten en tiempo de descanso, o que se considere como tal.
- C) Lugar y Disponibilidad: Durante el periodo de la Guardia de Disponibilidad No Presencial, los trabajadores estarán disponibles para la empresa, sin encontrarse en el centro de trabajo o en un lugar concreto, para ser llamados en cualquier momento y realizar el trabajo convenido, siendo indiferente el lugar dónde se encuentren. Por tanto, los trabajadores tendrán libertad para decidir donde se encuentran durante el tiempo de guardia, sin que la empresa establezca una zona o lugar en concreto.
- D) Localización: Los trabajadores estarán localizables a través de teléfonos móviles de empresa durante el periodo de Guardia de Disponibilidad No Presencial.
- E) Activación: Si bien no se exige un tiempo de respuesta específico a los llamamientos de la empresa, los trabajadores, en la medida de lo posible, tratarán de personarse en el puesto de trabajo no más tarde de 1 hora y media, desde que reciban el llamamiento. Se tendrá en cuenta la hora de activación, trabajo realizado y el inicio de la siguiente jornada a efectos de descanso de la persona trabajadora.
- F) Las Guardias de carácter semanal y rotatorio y, en todo caso, voluntarias. De no conseguirse cubrir con voluntarios, la empresa podrá asignarlas teniendo en cuenta los siguientes criterios:
  - Antigüedad (priorizando a los menos antiguos).
  - Cargas familiares (priorizando a los trabajadores sin hijos menores o familiares a su cargo).
  - Rotatorio.
- G) Remuneración Guardias de Talleres:

La remuneración de las Guardias de disponibilidad no presencial, así como por la activación y trabajos realizados podrá ser acordada entre empresa y persona trabajadora, respetándose en todo caso, los pactos existentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio.

En aquellas empresas a las que se hace referencia en el párrafo primero del presente artículo, se podrá establecer los siguientes complementos mínimos:

- Plus Guardia de Talleres: Los trabajadores que resulten asignados a una Guardia de Disponibilidad no presencial cobrarán un complemento de disponibilidad por dicho periodo, por el simple hecho de estar disponibles para la empresa fuera del horario laboral.
- Activación y trabajos realizados: En caso de activación, la empresa abonará,
  - a. En días laborables, como horas extras desde el momento de su activación y hasta finalizar.
  - b. En días Festivos, en la misma proporción que los conductores y conductoras.

### **Artículo 19.- FIJOS DISCONTINUOS.**

El contrato por tiempo indefinido fijo-discontinuo se concertará para la realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de temporada, o para el desarrollo de aquellos que no tengan dicha naturaleza pero que, siendo de prestación intermitente, tengan periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados.

El contrato de trabajo fijo-discontinuo se deberá formalizar necesariamente por escrito y deberá reflejar los elementos esenciales de la actividad laboral, entre otros, la duración del periodo de actividad, la jornada y su distribución horaria, si bien estos últimos podrán figurar con carácter estimado, sin perjuicio de su concreción en el momento del llamamiento.

Debido a las peculiaridades de la actividad del sector, concretamente en la actividad del transporte escolar, se pacta expresamente la posibilidad de contratar a personas trabajadoras de cualquiera de los Grupos profesionales definidos en este Convenio, con contratos fijos discontinuos a tiempo parcial en el Transporte Escolar.

#### **1. Orden de Llamamientos:**

##### **a) Transporte Escolar:**

Todos los llamamientos de las personas fijas discontinuas que no se encuentren prestando servicios para la empresa, que puedan producirse durante el año natural se llevarán a cabo por orden, atendiendo a criterios objetivos, incluido el caso de desaparición de la ruta:

- Ruta anteriormente desempeñada por la persona trabajadora.
- Porcentaje de jornada.
- Cercanía a la ruta anteriormente desempeñada.
- Antigüedad.

b) **Transporte Turístico:** Todos los llamamientos que puedan producirse durante el año se llevarán a cabo por orden de antigüedad de las personas fijas discontinuas que no se encuentren prestando servicios para la empresa en el momento del llamamiento.

2. **Notificación:** En todo caso, el llamamiento deberá realizarse por escrito o por otro medio que permita dejar constancia de la debida notificación a la persona interesada con las indicaciones precisas de las condiciones de su incorporación y con una antelación adecuada.

3. **Calendario de Llamamientos:** Sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá trasladar a la representación legal de las personas trabajadoras, con la suficiente antelación, al inicio de cada año natural, un calendario con las previsiones de llamamiento anual, o, en su caso, semestral, así como los datos de las altas efectivas de las personas fijas discontinuas una vez se produzcan.

4. **Antelación de los llamamientos:** Los llamamientos se llevarán a cabo con antelación adecuada y suficiente, procurando que el llamamiento se realice, con al menos una antelación de 7 días naturales, debiendo el trabajador contestar dentro de los siguientes 5 días naturales.

5. **Modificación de la duración del llamamiento:** En la medida de lo posible, las empresas garantizarán la continuidad del llamamiento, evitando interrupciones y/o finalizaciones anticipadas. En caso de tener que llevar a cabo modificaciones en los mismos, las empresas procurarán seleccionar a las personas trabajadoras afectadas según los criterios determinados en el punto 1 del presente artículo.

## CAPITULO IV DISPOSICIONES ECONÓMICAS

### **Artículo 20.- REVISIÓN SALARIAL.**

Las retribuciones salariales para cada uno de los Grupos Profesionales y Niveles retributivos del personal contratado a tiempo completo serán las relacionadas por cada uno de los años de vigencia del presente Convenio en el **ANEXO I (Tablas Salariales 2023-2027)**.

1. **REVISIÓN SALARIAL:** Queda establecido por las partes reconocer los efectos económicos de la presente revisión salarial a partir del 01/07/2023.
2. **ABONO DE LOS ATRASOS GENERADOS:** Las empresas podrán regularizar los atrasos generados como consecuencia de la revisión salarial pactada, a lo largo del año 2024, de conformidad con lo estipulado en la **Disposición Final** del presente Convenio.
3. **REVISIÓN RESTO DE CONCEPTOS DE LA NÓMINA:** Sobre las tablas de 2009 se incrementarán dichos importes en los porcentajes fijados.

<b>COMPLEMENTOS Y PLUSES (dieta traslado de isla)</b>						
2009	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
referencia	+6%	+5%	+5%	+4%	+3%	<b>+23%</b>

<b>DIETAS</b>						
2009	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
referencia	+3%	+3%	+3%	+3%	+3%	<b>+15%</b>

<b>MALETAS</b>						
2009	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
referencia	+0%	+0%	+0%	+0%	+0%	<b>+0%</b>

### **Artículo 21.- ESTRUCTURA SALARIAL.**

Las nóminas de las personas trabajadoras quedarán estructuradas en Retribuciones Fijas y Variables, pudiendo, en función del Grupo Profesional y/o Nivel en el que se encuadren, percibir Complemento y/o Pluses. Así mismo se establece un sistema de compensación de los gastos

#### **A. RETRIBUCIONES FIJAS:**

- a) **Salario Base:** Cada persona trabajadora recibirá un salario base en función del Grupo Profesional y Nivel retributivo.
- b) **Plus de Actividad:** El plus de actividad en una cantidad de dinero fija por horas/días de trabajo, abonándose en función de lo estipulado en el convenio colectivo, siendo proporcional a la jornada, específicamente dirigido al personal integrado en los Niveles retributivos IV, V y VI.
- c) **Pagas Extraordinarias:** Las personas trabajadoras percibirán, como complemento de vencimiento superior al mes, TRES pagas extraordinarias que se abonarán en los días 15 de los meses de marzo, julio y diciembre de cada año, pudiendo ser prorrateables con acuerdo entre la empresa y las personas trabajadoras.
  - En los casos de incorporación o bajas en el transcurso del año las pagas extras se devengarán proporcionalmente al tiempo trabajado.
  - La cuantía de cada paga extraordinaria incluirá los conceptos de Salario Base, Complemento Personal.
  - El período de devengo de las pagas será respectivamente del 1 de marzo al 28 de febrero, del 1 de julio al 30 de junio y del 1 de enero al 31 de diciembre.

- d) **Antigüedad:** La antigüedad como concepto económico regulada en el **ARTÍCULO 18** del anterior Convenio queda suprimida y se sustituye por un Complemento Personal que incluirá la cantidad que las personas trabajadoras hayan generado hasta el 1 de julio de 2023 por el antiguo concepto salarial de antigüedad de conformidad a las reglas previstas en la **Disposición Adicional Primera**.
- e) **Plus de Transporte:** Se establece un complemento de transporte para compensar a las personas trabajadoras los gastos que se realizan diariamente al desplazarse desde su casa al centro de trabajo y viceversa. Se pacta expresamente el carácter salarial de este Plus y su abono en la cantidad fija establecida en las tablas salariales anexas durante los 12 meses del año, incluida las vacaciones.
- B. PLUSES:**
- a) **Plus de Disponibilidad:** Consiste en un complemento salarial de carácter variable que se remunerará según lo dispuesto en el artículo 16 y 18 del presente convenio.
- b) **Plus Responsabilidad:** Como norma general, aquellas personas trabajadoras que ejerzan funciones de responsabilidad (Supervisión, Coordinación, etc.), que tengan personal a su cargo y/o bajo su supervisión, o que asuman responsabilidad sobre ejecución de servicios, control de horarios y servicios, etc., tendrán derecho al Plus de Responsabilidad, mientras se ejerza la misma. Este Plus será de carácter absorbible y compensable con las cantidades que vinieran percibiendo las personas trabajadoras por este concepto y por la realización de estas funciones antes de la entrada en vigor del presente convenio.
- c) **Plus de Nocturnidad:** A excepción de los conductores y conductoras, conductores-mecánicos, auxiliares en ruta (cuidadores/as, acompañante), que ya está regulado en el presente convenio, se establece para el resto de grupos y niveles, para personas trabajadoras que no sean específicamente contratados para la realización de trabajos nocturnos, que realicen dentro de su programación jornadas entre las **22:00h** y las **06:00h**, un Plus de Nocturnidad, por el tiempo efectivamente realizado. Este Plus será de carácter absorbible y compensable con las cantidades que vinieran percibiendo las personas trabajadoras por este concepto y por la realización de estas funciones antes de la entrada en vigor del presente convenio.
- d) **Plus Guardia de Talleres:** Las personas trabajadoras que ejerzan de mecánicos y que, por necesidades de la empresa deban de llevar a cabo guardias de disponibilidad no presencial, con la obligatoriedad de tener que estar localizado y responder a la llamada de la empresa para llevar a cabo labores de reparación y/o mantenimiento de urgencia de vehículos, podrán percibir este Plus por cada semana efectivamente realizada o parte proporcional a los días efectivamente realizados en caso de incapacidad temporal sobrevenida de conformidad con lo previsto en el **ARTÍCULO 18**. Este Plus será de carácter absorbible y compensable con las cantidades que vinieran percibiendo las personas trabajadoras por este concepto y por la realización de estas funciones antes de la entrada en vigor del presente convenio.
- e) **Quebranto de Moneda:** Este Plus será percibido por aquellas personas trabajadoras, independientemente del Grupo Profesional y/o Nivel al que pertenezcan, siempre que, entre sus funciones laborales está la operación con dinero en metálico, normalmente el cobro a clientes, con el fin de compensar los perjuicios y riesgos que supone realizar operaciones con dinero, como pérdidas involuntarias o errores a la hora de cobrar. En este caso, el empresario podría descontar del quebranto de moneda los descuadres que se presenten en caja, cuando este haya tenido lugar en la caja de la que la persona trabajadora sea responsable.
- C. NAVIDADES Y FIN DE AÑO:**  
Se considerará trabajo en horario especial de Navidades y, por tanto, abonándose el complemento específico recogido en las Tablas Salariales, los servicios realizados los días 24

y 31 de diciembre, en la franja horaria desde las 19:00h y las 07:00h, de los días 25 de diciembre y 1 de Enero. El complemento será abonado desde el momento que el servicio realizado entre en la franja horaria descrita, sin mínimo de horas realizadas en ella y cada hora extraordinaria se retribuirá de conformidad con la tabla salarial anexa.

**D. SALARIO DE TRABAJO – DÍAS DE DESCANSO:**

Cuando excepcionalmente debiera trabajarse el día señalado para el descanso semanal, éste será retribuido de forma especial, de conformidad con lo establecido en las tablas salariales anexas.

**E. VACACIONES:**

Los 30 días de vacaciones anuales se retribuirán a razón de salario base, complemento personal, plus de actividad y plus de transporte.

**Artículo 22.- DIETAS.**

1. Las empresas, si así lo estimasen oportuno, podrán solicitar a las personas trabajadoras justificación del gasto.
2. La dieta completa se fija distribuida en desayuno, almuerzo o cena, cuyos importes se reflejan en la tabla anexa al presente convenio.
3. Si se pernoctara fuera del lugar de residencia de la persona trabajadora, la empresa se hará cargo de los gastos que correspondan en concepto de alojamiento, siendo responsable de la reserva y gestión del mismo.
4. Las dietas se abonarán en los siguientes servicios:
  - 4.1 Desayuno: Se percibirá dieta de desayuno cuando la persona trabajadora permanezca a disposición de la empresa y/o prestando servicios al menos durante 2 horas y 15 minutos en el horario comprendido entre la 06:00h y las 09:00h.
  - 4.2 Almuerzos: Se percibirá dieta de almuerzo cuando la persona trabajadora permanezca a disposición de la empresa y/o prestando servicios al menos durante 2 horas y 15 minutos en el horario comprendido entre la 12:00h y las 15:00h.
  - 4.3 Cena: Se percibirá dieta de cena cuando la persona trabajadora permanezca a disposición de la empresa y/o prestando servicios al menos durante 2 horas y 15 minutos en el horario comprendido entre la 19:30h y las 22:30h.
5. No obstante, lo especificado en los apartados anteriores, en los servicios de transporte escolar no se devengará dietas, siempre que se interrumpa la jornada durante al menos 2 horas.
6. En las excursiones a otras islas se abonará dieta específica según tabla salarial anexa.
7. En los servicios denominados nocturnos, como barbacoas y similares, se abonarán en concepto de dietas la cantidad denominada “Dieta Nocturna”, de conformidad con las tablas salariales anexas.

**Artículo 23.- MANIPULACIÓN DE EQUIPAJE.**

1. Para compensar los gastos que han de realizar los conductores y conductoras con ocasión de los distintos traslados, así como manipulación de equipajes y otros, se establecen las siguientes cantidades por los servicios que, igualmente, se indican:
  - a) Traslados hasta 9 pasajeros, ida o vuelta, en viaje largo.
  - b) Traslados hasta 9 pasajeros, ida o vuelta, en viaje corto (Aeropuerto Reina Sofía-Ten Bel y Aeropuerto Reina Sofía-Médano)
  - c) Traslados hasta 9 pasajeros, ida o vuelta, en viaje medio (Aeropuerto Reina Sofía-Las Américas y Aeropuerto Los Rodeos-Puerto de la Cruz)
  - d) Traslados de más de 9 pasajeros, ida o vuelta.
  - e) Traslados en vehículos con más de 60 pasajeros, ida o vuelta.

La compensación por traslados únicamente se abona en aquellos traslados de viajeros que lleven equipaje: salida y llegada a puertos y aeropuertos, traslados de hotel a hotel y otros similares; no siendo en ningún caso aplicable a los desplazamientos de personal de empresas hasta el centro de trabajo o de regreso del mismo.



2. Se establece como criterio general que en la asignación de servicios que conlleven el abono del concepto de manipulación de equipajes se actuará por las empresas con criterios de reparto equitativo de este tipo de servicios entre todos los conductores. Si en un mes se evidenciara que existe una desviación en la asignación de este tipo de servicios no justificable de al menos el **15%** entre unos conductores y otros, las empresas procederán a corregir dicha desviación en el mes siguiente.

#### **Artículo 24.- TELETRABAJO Y TRABAJO A DISTANCIA.**

En materia de trabajo a distancia y teletrabajo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento (actualmente Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia), así como a las especialidades contempladas en el presente artículo.

De conformidad con lo dispuesto en el Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, el trabajo a distancia será voluntario para las personas trabajadoras de las empresas del sector que, en base a sus necesidades y estrategias de negocio, permitan su implementación. En todo caso, las empresas y las personas representantes legales de las personas trabajadoras en cada empresa podrán negociar y acordar, en su caso, la implementación del teletrabajo en la empresa, el número de personas trabajadoras que podrán acogerse al mismo, plazos y/o periodos de trabajo a distancia y presencial, así como de definir los perfiles y funciones que podrían acogerse al mismo.

En cualquier caso, el teletrabajo requerirá la firma del acuerdo de trabajo a distancia en los términos previstos en la citada norma. El acuerdo individual de trabajo a distancia deberá respetar, en su caso, lo previsto en los acuerdos de empresa que puedan suscribirse con los representantes de las personas trabajadoras sobre esta específica materia.

Cuando el trabajo a distancia no forme parte de la descripción inicial del puesto de trabajo será reversible tanto para la empresa como para la persona trabajadora debiendo mediar el preaviso previsto en cualquiera de los citados acuerdos (individuales o colectivos) o, en su defecto, 30 días naturales.

En materia de abono y compensación de gastos, tal y como establece el artículo 12 de Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, las personas trabajadoras que se encuentren prestando servicios de trabajo a distancia de forma regular, entendiéndose por trabajo a distancia regular el definido en el artículo 1 de la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, percibirán en concepto de compensación de gastos la cantidad que se pacte en el acuerdo individual con el trabajador.

La compensación de gasto que se pacte entre la empresa y la persona trabajadora tendrá naturaleza extrasalarial, no compensable ni absorbible por ningún otro concepto. Se entenderá que esta cantidad compensa a la persona trabajadora por todos los conceptos de gastos vinculados al desarrollo de trabajo a distancia (suministros, agua, utilización de espacios, etc.).

En lo que se refiere a la dotación de medios, equipos y herramientas, ésta deberá producirse en los términos que se desprenden de la legislación vigente y según lo dispuesto en los acuerdos individuales o colectivos, que estén o puedan suscribirse al respecto en el ámbito de las empresas.

Salvo acuerdo individual contrario, se entienden como elementos mínimos necesarios para la prestación laboral del trabajo a distancia, los siguientes:

- Ordenador de sobremesa con pantalla, o portátil.
- Ratón.
- Teclado.

Los citados elementos señalados con anterioridad (a excepción del ordenador portátil o sobremesa) podrán ser integrados mediante el abono por parte de la empresa de una compensación suficiente que permita la compra de dichos elementos. Por ello, aquellas empresas que opten por el sistema de compensación no vendrán obligadas a facilitar a las personas trabajadoras ninguno de los elementos señalados con anterioridad.

Los elementos puestos a disposición por parte de las empresas deberán ser reintegrados por las personas trabajadoras en el momento que así fuesen requeridos por parte de la empresa, con respeto a las políticas existente en las empresas.

Con carácter general, los elementos que las empresas puedan poner a disposición de las personas trabajadoras que prestan sus servicios a distancia se entregan, única y exclusivamente para el desempeño de las funciones de su puesto de trabajo, no pudiendo los trabajadores a distancia hacer un uso personal de las mismas, salvo acuerdo expreso en contrario.

Las personas trabajadoras a distancia tendrán los mismos derechos colectivos que el resto de las personas trabajadoras en la empresa y estarán sometidos a las mismas condiciones de participación y elegibilidad en las elecciones para las instancias representativas de las personas trabajadoras o que prevean una representación de las personas trabajadoras. Única y exclusivamente a efectos electorales, dichas personas trabajadoras deberán ser adscritos al centro de trabajo de la empresa más cercano a su domicilio en el que pudieran estar funcionalmente integrados.

Igualmente, se reconoce el derecho y obligación a la desconexión digital de las personas trabajadoras que presten sus servicios a distancia, tanto en los términos establecidos legalmente, como en las políticas existentes en cada de una de las empresas.

## **CAPITULO V DISPOSICIONES SOCIALES**

### **Artículo 25.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.**

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación laboral vigente, las personas trabajadoras a las que les es de aplicación el presente Convenio, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:
  - a) Matrimonio o registro de pareja de hecho del trabajador/a: 15 días naturales.
  - b) Matrimonio de un hijo/a del trabajador/a: 2 días naturales.
  - c) Fallecimientos:
    - Por hijo/a de la persona trabajadora: 3 días.
    - Esposo/a, pareja de hecho y/o conviviente: 4 días.
    - Padres o hermanos y hermanas: 3 días.
    - Abuelos/as o nietos/as: 2 días.
    - Padres o hermanos/as políticos: 2 días.
    - Fallecimiento de abuelos del cónyuge, yernos, nueras, tíos, sobrinos y cónyuges de los nietos: 1 día.
  - d) 5 días laborables: Por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguineidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona

distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

- e) Cambio de domicilio: 2 días laborables.
  - f) Para asuntos propios como consecuencia de asistencia a actos religiosos con relevancia familiar: El día del evento.
2. Las licencias relacionadas en los apartados a) al f) serán ampliadas en dos días más, si el hecho causante se produjera fuera de la Isla en la que reside el trabajador.
  3. En los supuestos contemplados en el apartado c) y d), presentando en la empresa el correspondiente certificado médico tiene derecho a:
    - a) Obtener hasta TRES días naturales adicionales de permiso como días libres adelantados de su calendario de libranzas que compensará durante los tres siguientes meses. La devolución de dichos días adicionales, se realizará de común acuerdo con la empresa, compensándose, como máximo con un solo día en cada ciclo de libranza. En el ciclo de libranza de TRES días la compensación no se podrá realizar en el día intermedio.
    - b) Además de lo manifestado en el apartado anterior, a una Licencia Especial sin sueldo por un máximo de DIEZ días naturales.
  4. En el caso que el derecho a licencia retribuida coincida con alguno de los días de descanso programados para el trabajador, por dicha coincidencia, se le ampliará en uno (1) el número de días de licencia establecido con carácter general para el supuesto que se trate.
  5. En los supuestos de complicación de parto y de enfermedad grave del cónyuge o hijos que implique ingreso en centros hospitalarios y mediante justificación médica, la empresa podrá, potestativamente, ampliar los días de licencia retribuida de acuerdo con las necesidades de la misma en el momento del hecho causante.
  6. En los casos de exámenes en centros oficiales o privados, y siempre que el trabajador acredite estar matriculado en ellos, tendrá derecho a una licencia de la duración necesaria para concurrir a los mismos en el centro correspondiente, debiendo acreditar al regreso su participación en las pruebas, igualmente se tendrá el mismo derecho para concurrir a exámenes de concursos/oposiciones para organismo o empresas públicas.
  7. Cuando el trabajador tenga la necesidad de realizar cualquier tipo de gestión de carácter público y personal obligatoria, tendrá derecho a disfrutar de licencia por el tiempo indispensable para la realización de las mismas dentro de la jornada de trabajo, siempre y cuando no puedan realizarse fuera de las horas de trabajo y previa justificación de lo solicitado.
  8. Consulta de Especialista Seguridad Social: Las personas trabajadoras tendrán derecho al permiso retribuido por el tiempo necesario, cuando sean convocados a consulta de especialistas por los servicios médicos de la Seguridad Social, siempre que no sea posible fijarla fuera de horario laboral, mediante el sistema de cita previa, debiendo poner en conocimiento de la empresa con cuarenta y ocho horas de antelación o en su caso, desde el conocimiento de la cita previa, el día y hora de dicha consulta.
  9. Deber Inexcusable: Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando el cumplimiento del deber referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más de veinte por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada

en el artículo 46.1. En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

10. Exámenes prenatales y técnicas de preparación del parto: Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.
11. Fuerza Mayor: La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad, accidente, en general, situaciones imprevistas de emergencias graves que hagan indispensable su presencia inmediata.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a cuatro días al año. Para ello, deberán de aportar acreditación del motivo de la ausencia.

#### **Artículo 26.- EXCEDENCIA.**

1. Las excedencias podrán ser voluntarias y forzosas. La concesión de las excedencias voluntarias tendrá carácter obligatorio para todos los casos en que se solicite por trabajadores con al menos una antigüedad en la empresa de un año.
2. Las excedencias forzosas darán derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia.  
Se concederán, sin necesidad de concurrir el requisito de la antigüedad previsto en el apartado 1, cuando concurren los siguientes supuestos:
  - a) Elección o designación para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.
  - b) Elección o designación para un cargo sindical, de ámbito local, provincial, autonómico o estatal.
  - c) En el supuesto de pérdida del carnet de conducir, excepto por causa de embriaguez o toxicomanía.
  - d) En los tres supuestos anteriores, deberá solicitar el reingreso dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o sindical, o recuperación del carnet de conducir.
3. Las excedencias voluntarias no serán inferiores a cuatro meses ni superior a cinco años. Serán solicitadas a la empresa, al menos, con UN MES de antelación. Al término de la excedencia el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.
  - a) Llegado al término de la excedencia concedida a la persona trabajadora, ésta podrá solicitar a la empresa prórrogas hasta el máximo de los 5 años establecidos en el presente convenio, debiendo de solicitarlo a la empresa con, al menos, UN MES de antelación a la finalización de la excedencia y/o prórroga concedida. La concesión de la prórroga no será obligatoria para la empresa.
  - b) El ejercicio del derecho a la reincorporación a la empresa deberá ser comunicado por escrito con acuse de recibo, con una antelación mínima de 30 días a la finalización del plazo de excedencia convenido, la reincorporación se producirá automáticamente al término de la excedencia, en caso contrario perderá el derecho a la reserva del puesto de trabajo.

- c) El derecho preferente al reingreso al que se refiere el artículo 46.5 del Estatuto de los Trabajadores, se perderá si no se solicita antes de expirar el plazo para el cual se concedió la excedencia.
- 4. Perderá el derecho a reserva del puesto de trabajo la persona trabajadora que durante su excedencia preste sus servicios para una empresa del sector regulado y que le es de aplicación el presente convenio y en el ámbito territorial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

#### **Artículo 27.- ANTICIPOS.**

Las personas trabajadoras tendrán derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago, anticipos semanales o quincenales, a cuenta del trabajo ya realizado.

#### **Artículo 28.- MULTAS Y SANCIONES.**

1. El personal de conducción que sea sancionado por la comisión de una infracción de la normativa de tráfico (Reglamento de Circulación) y/o de la ordenación del transporte terrestre (LOTT Y LOTCC) de cualquier ámbito territorial, como norma general tendrá los siguientes derechos:
  - 1.1 Serán abonadas al 50% por la empresa y la persona trabajadora la primera multa impuesta al personal de conducción por infracción de la normativa de tráfico (Reglamento de Circulación) y/o de ordenación del transporte terrestre (LOTT Y LOTCC) de cualquier ámbito territorial, siempre que no estén motivadas por embriaguez o toxicomanía, en cuyo caso serán abonadas en su integridad por las personas trabajadoras.
  - 1.2 Las siguientes multas en un período no superior a UN (1) año desde su comisión, serán a cuenta exclusiva de la persona trabajadora. De no poder afrontar el importe total la persona trabajadora, las partes podrán acordar un calendario de pago fraccionado, descontándose dicho importe de las nóminas de la persona trabajadora.
  - 1.3 Las multas motivadas por infracciones debidas a indicaciones empresariales, y no por la actuación unilateral de la persona trabajadora, serán abonadas íntegramente por la empresa.
  - 1.4 Cuando la persona trabajadora tenga que hacer frente al pago de una multa ocasionada durante la prestación de servicio, en aplicación de lo establecido en el presente artículo, podrá obtener de la empresa un anticipo por cuantía igual al importe de la multa, siempre y cuando no tuviera ningún otro anticipo concedido pendiente de devolución para esta finalidad. Una vez concedido el anticipo habrá de devolverlo en el plazo máximo de TRES (3) meses.
  - 1.5 De ser recibida la multa/sanción en la empresa, ésta la notificará a la persona trabajadora en el menor plazo de tiempo posible, en atención a no agotar los plazos legalmente establecidos facilitando su abono en periodo de voluntario.
2. Alegaciones y Recursos:
  - 2.1 La Empresa y la persona trabajadora sancionada podrán acordar no presentar alegaciones y/o recursos a ciertas multas/sanciones, procediendo a su abono de conformidad a lo establecido en el apartado número 1, en periodo voluntario y, por tanto, beneficiándose de los descuentos legalmente establecidos.
  - 2.2 Tanto si es por iniciativa del conductor o conductora presuntamente responsable de la infracción o por iniciativa de la empresa, se podrán presentar las alegaciones y/o

recursos en vía administrativa que procedan, recabando para ello información de las circunstancias concurrentes a los conductores y conductoras. En este caso, la empresa correrá con los gastos y demás costas que se generen.

- 2.3 Si las sanciones fueran confirmadas en vía administrativa y la empresa no considerase proseguir en recurso contencioso administrativo, la persona trabajadora podrá exigir que se siga tal recurso, siempre que lo comunique a la empresa en el plazo máximo de DIEZ (10) días naturales a ser notificado de la sanción definitiva. En este caso, si la sentencia que resultase fuera confirmatoria de la sanción impuesta en vía administrativa, la empresa podrá repercutir en la persona trabajadora el abono del 100 % de la multa y las costas procesales. De no poder afrontar el importe total, las partes podrán acordar un calendario de pago fraccionado, descontándose dicho importe de las nóminas de la persona trabajadora.

### **Artículo 29.- PROTECCIÓN JURÍDICA Y FIANZA.**

Las empresas, por sí o concertando las correspondientes pólizas de seguro, garantizarán la defensa jurídica y depósito de las fianzas necesarias para la obtención de la libertad provisional y aseguramiento de responsabilidades civiles de sus personas trabajadoras, por causa de accidente de circulación, salvo que la persona trabajadora afectada renuncie expresamente u opte por contratar por su cuenta los servicios jurídicos que le sean precisos.

No será exigible la obligación empresarial establecida en el párrafo anterior en delitos dolosos o cuando el accidente fuera causado por embriaguez o toxicomanía de la persona trabajadora.

### **Artículo 30.- ROPA DE TRABAJO.**

Las empresas entregarán anualmente, o cuando sea preciso, los uniformes y prendas de protección, que sean de uso obligatorio.

Al personal femenino se les facilitarán prendas adecuadas a los estados de embarazo.

La empresa proveerá al personal de sus prendas de uniformidad, procurando una progresiva mejora de su calidad, al menos consistirá en:

#### **A.- Personal de Movimiento:**

- 4 camisas y 3 pantalones.
- 1 jersey o suéter chubasquero.
- 1 chaqueta polar.

#### **B.- Personal de Talleres:**

- 3 camisetas o polo y pantalones.
- Botas de seguridad.
- Ropa reflectante para actuaciones en carretera.
- Guantes y todos los medios de protección personal adecuados a cada tipo de trabajo, con el fin de evitar riesgos de accidente.
- Al personal de asistencia en carretera se le dotará de chubasquero.
- En los trabajos que produzcan emanaciones de gases, las empresas facilitarán a los trabajadores máscara y demás medios protectores de acuerdo con la normativa de seguridad e higiene en el trabajo.

### C.- Uniformidad de Verano:

- Si así lo consideran en función de los servicios que prestan, las empresas podrán disponer de uniformidad ligera y cómoda para sus trabajadores y trabajadoras durante los meses de Verano (polos, bermudas, etc.).

Las personas trabajadoras podrán llevar una placa identificativa personal facilitada por la empresa.

### **Artículo 31.- PÓLIZA DE SEGURO Y RETIRADA DE CARNET.**

1. Seguros sobre la salud: las empresas se obligan a concertar a su cargo una póliza colectiva de seguros que cubra a sus trabajadores y trabajadoras en las siguientes contingencias:
  - Incapacidad Permanente Total para su profesión habitual que suponga la pérdida del puesto de trabajo o Incapacidad Absoluta (ambos conceptos en los términos en que se definen en materia de la Seguridad Social) y muerte de la persona trabajadora por cualquier causa. La cuantía para todos los supuestos será de 18.000 euros.

Las empresas entregarán a la representación de los trabajadores copia de las pólizas de seguros suscritas.

Cuando en la contratación del seguro se excluya por la aseguradora a alguna persona trabajadora, la empresa cumplirá con lo pactado en este artículo, con la entrega a la persona trabajadora de la parte de prima que le corresponda proporcionalmente.

La persona trabajadora, antes de la suscripción de dicha póliza, comunicará a la empresa los beneficiarios que desea incluir en la misma, así como que en cualquier momento de su vigencia comunicar el cambio de dichos beneficiarios. La empresa vendrá obligada a la entrega de una copia a la persona trabajadora de la póliza suscrita, así como de cualquier cambio que se produzca.

2. Seguros sobre la prestación del servicio: A las personas trabajadoras que, como consecuencia de la prestación del servicio, conduciendo un vehículo de la empresa sea sancionadas con la retirada temporal del carnet de conducir, siempre que no traiga causa por embriaguez o toxicomanía, la empresa garantizará:
  - a) Un puesto alternativo en la empresa con la percepción salarial de su Nivel Salarial, hasta que termine el cumplimiento de la retirada del carnet.
  - b) O bien, la percepción durante los 6 primeros meses de la cantidad de **700 euros/mes**.

Esta garantía se limita a que las personas trabajadoras no sean suspendidas temporalmente del carnet de conducir más de una vez al año.

### **Artículo 32.- PRESTACIÓN ASISTENCIAL COMPLEMENTARIA.**

- a) En las situaciones de accidente laboral, enfermedad profesional, enfermedades coronarias e infartos las empresas complementarían las prestaciones de la Seguridad Social, hasta el 100% del salario de cotización correspondiente al mes inmediatamente anterior a la fecha de la baja.
- b) En las situaciones de Incapacidad Temporal por enfermedad común que requiera hospitalización igualmente se complementarían las prestaciones de seguridad social hasta el 100% a partir del quinto día hasta un máximo de quince días después del alta hospitalaria.

En ambos casos con una duración máxima de SEIS meses.

## **CAPITULO VI SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**

### **Artículo 33.- TACÓGRAFOS.**

1. Será obligatoria la utilización del tacógrafo en todos los vehículos que los tengan instalados, particularmente los vehículos matriculados a partir del 1 de enero de 1988. En el caso de que las guaguas matriculadas con posterioridad a la fecha indicada, no tuviesen tacógrafos las empresas se obligan a incorporarlos, en el plazo de 6 meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Convenio Colectivo.
2. Se facilitará junto al parte diario de trabajo fotocopia sellada del tacógrafo a todo el personal de conducción.
3. Dada la obligación de las personas trabajadoras a descargar periódicamente las tarjetas de tacógrafos, las empresas facilitarán en la medida de lo posible puntos de descarga de los datos, evitando que tengan que desplazarse fuera de sus centros o zona habitual de trabajo.

### **Artículo 34.- INCAPACIDAD SOBREVENIDA.**

Los conductores que no superen las pruebas correspondientes para la renovación del permiso de conducir que le habilita para la prestación de sus funciones profesionales, y como consecuencia de esta circunstancia se vean en la situación de pérdida del empleo, podrán optar por esta extinción contractual, en los términos legalmente previstos, o a ocupar otro puesto de trabajo en la empresa, siempre y cuando exista tal plaza, se adapte a las condiciones del trabajador y reúna éste las aptitudes profesionales adecuadas para este nuevo trabajo. En este último caso, las condiciones económicas y profesionales serán las de la nueva categoría profesional asignada.

Caso de la no existencia de esta nueva plaza de trabajo, el trabajador una vez cesado, tendrá preferencia para acceder en el futuro a los puestos que pudieran quedar vacantes y disponibles o a los que pudieran crear, siempre y cuando el trabajador reuniera los requisitos y aptitudes para ocupar dicho puesto de trabajo.

### **Artículo 35.- DROGODEPENDENCIAS.**

Las empresas y los sindicatos firmantes del presente Convenio Colectivo se comprometen a difundir entre todos los trabajadores del sector información sobre los riesgos para la salud derivados del consumo del alcohol y de otras drogas, así como a prestar apoyo a los trabajadores del sector, que incurran en problemas de esta naturaleza, muestren vivo interés en iniciar y desarrollar actividades de rehabilitación. En estos supuestos se dejarían en suspenso los expedientes disciplinarios que por conductas de esta naturaleza se hayan podido iniciar por las empresas.

### **Artículo 36.- COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.**

Las empresas estarán a lo dispuesto en la legislación de prevención de riesgos laborales, en cualquier caso, promoverán la constitución de Comités de Seguridad y Salud Laboral, en el ámbito de la empresa tal y como se regula la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.



De conformidad con lo establecido en el artículo 35.4 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, también podrán ser delegados de prevención aquellas personas trabajadoras de la empresa que, aun no siendo Representantes Legales de las personas trabajadoras, sean designados o designadas por éstos, dentro de los parámetros numéricos previstos en el artículo 35.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

#### **Artículo 37.- REVISIONES MÉDICAS ANUALES.**

Las empresas ofrecerán revisiones médicas anuales a los trabajadores a través de las empresas que presten servicio de Prevención, siendo estas voluntarias, salvo las que resulten obligatorias por normativa de Prevención de riesgos laborales.

Las citas médicas se deberán de comunicar con la mayor antelación posible.

Las empresas procurarán programar las revisiones médicas anuales dentro del horario laboral y, en ningún caso, afectarán o se solaparán con los días de descanso programados.

#### **Artículo 38.- CONDUCTORAS Y ACOMPAÑANTES/CUIDADORAS EN ESTADO DE GESTACIÓN.**

Sin perjuicio del derecho a la baja por IT como riesgo para el embarazo, las partes acuerdan que, en aquellas empresas en las que sea posible, se facilitará que las conductoras y/o conductoras, en estado de gestación, a partir del TERCER MES, o a partir del momento en que por prescripción médica sea recomendado, o por disposición legal si así esté establecido, puedan desempeñar tareas distintas a la conducción y/o acompañantes/cuidadoras de transporte de pasajeros, que se adapten a su situación, que no requieran un elevado esfuerzo físico, mientras dure tal situación y sin que ello repercuta en su remuneración mensual.

### **CAPITULO VII FORMACIÓN Y RECONOCIMIENTO PROFESIONAL**

#### **Artículo 39.- FORMACIÓN.**

La formación y promoción de los trabajadores debe considerarse como objetivo a alcanzar, por lo que la empresa pondrá todos los medios para que a través de empresas colaboradoras del Servicio Canario de Empleo (S.C.E.) u otros organismos, se realicen cursos que se consideren pertinentes y tendentes a mejorar la formación profesional y personal de los trabajadores de las empresas.

Además de los cursos obligatorios para los Delegados y Delegadas de Prevención de Riesgos Laborales, cada empresa, junto con la RLT, diseñará el Plan de Formación, contemplando las diferentes categorías y puestos de trabajo, prestando especial atención al colectivo de personas conductoras, mecánicas y cuidadoras.

#### **Artículo 40.- CURSOS DEL CAP.**

1. La empresa asumirá el coste del curso y posibles tasas de tráfico.
2. Las horas del curso serán consideradas tiempo efectivo de trabajo.
3. Preferentemente se llevarán a cabo dentro de la jornada laboral, y si no fuera posible, se compensará económicamente o con días libres adicionales.

4. Si el curso se programara fuera del horario laboral, deberá de respetarse, en todo caso, el descanso legal entre la finalización del curso y el inicio de la siguiente jornada de trabajo.

#### **Artículo 41.- MESA PROVINCIAL DEL SECTOR.**

A los efectos de con el objetivo de satisfacer la adecuación de las necesidades del transporte en condiciones idóneas de seguridad, así como en el marco del principio de unidad de mercado y, en la búsqueda de la armonización de las condiciones de competencia entre las distintas empresas del transporte, las partes acuerdan incentivar la creación de una Mesa Provincial del Sector compuesta por la representación empresarial, de las personas trabajadoras, y las Administraciones Públicas con intervención en el sector, entre ellas, el Gobierno de Canarias (áreas de Turismo, Educación, Transportes y Empleo) los Cabildos Insulares de Tenerife, La Palma, El Hierro y La Gomera, solicitando a los organismos públicos su participación en la presente Comisión por la importancia de la actividad en el transporte escolar, como en el sector turístico.

La Mesa Provincial del Sector, a petición expresa de cualquiera de las partes (administraciones, patronal, parte social), podrá ser convocada para conocer la problemática del sector, medidas y/o cambios legislativos en los diferentes ámbitos de las administraciones con efectos sobre el sector en la provincia, así como para mediar y facilitar el diálogo entre las partes ante posibles conflictos en el sector.

La Mesa Provincial del sector podrá dotarse de una estructura permanente, presidencia y secretaría de actas, así como de un reglamento de funcionamiento interno.

## **CAPITULO VIII IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES**

#### **Artículo 42.- PLANES Y MEDIDAS DE IGUALDAD EN LAS EMPRESAS.**

Las empresas realizarán esfuerzos tendentes a lograr la igualdad de oportunidades en todas sus políticas, en particular, la igualdad de género, adoptando medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.

En el caso de empresas con plantilla de 50 personas trabajadoras o más, las medidas de igualdad a que se refiere el párrafo anterior se dirigirán a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad, que deberá ser objeto de desarrollo en los términos y condiciones establecidos legalmente.

Entre otras materias, las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio, aun no teniendo obligación legal por número de trabajadores a implementar un Plan de Igualdad, establecerán medidas internas encaminadas a garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito laboral, al menos, en materias como el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo, favorecer en términos de igualdad entre mujeres y hombres, ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral y condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial, infrarrepresentación femenina y prevención de acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

**Artículo 43.- OBSERVATORIO DE IGUALDAD SECTORIAL.**

Se creará un Observatorio de Igualdad Sectorial, especializado en esta materia, cuyo objetivo será el de asesorar, analizar, evaluar y difundir toda la información relativa a las políticas de igualdad de la empresa a nivel sectorial.

Este Observatorio estará compuesto por una representación de la parte patronal y social en las mismas proporciones respecto a la Comisión paritaria.

El Observatorio de Igualdad Sectorial tendrá como objetivo la elaboración y difusión de estudios, encuestas, informes y/o recomendaciones sobre los Planes de Igualdad y, en general, de las medidas de integración, igualdad, conciliación etc. implementadas por las empresas que no tuvieran la obligación legal de disponer de Planes de Igualdad por número de trabajadores, tanto de su implementación como de los resultados obtenidos.

Entre sus funciones:

- Revisar los diferentes Planes de Igualdad elaborados por las empresas, así como las evaluaciones y revisiones de los mismos, pudiendo emitir informes y/o recomendaciones a las Comisiones de Seguimiento.
- Recoger, estudiar y difundir aquellos casos de éxito e innovaciones que pudieran servir de ejemplo y ayuda a otras empresas del sector.
- Establecer reconocimientos públicos y/o premios de “buenas prácticas” a las empresas y Comisiones de Igualdad de las empresas del sector.
- Apoyar, asesorar y/o colaborar con las empresas, de ser solicitado por cualquiera de las partes, en el proceso de elaboración, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Igualdad de las Empresas.

El Observatorio será responsable de establecer su régimen de funcionamiento interno, así como de la periodicidad de sus reuniones.

**Artículo 44.- ACOSO SEXUAL, MORAL Y ACOSO POR RAZÓN DE GÉNERO.****1. ACOSO SEXUAL EN EL ENTORNO LABORAL. -**

- a) Todos los trabajadores/as tienen derecho a ser tratados con dignidad no permitiéndose ni tolerándose el acoso sexual en el ámbito laboral.
- b) Se consideran constitutivas de acoso sexual laboral cualesquiera conductas, proposiciones o requerimientos de naturaleza sexual que tengan lugar en el ámbito de organización y dirección de la empresa.
- c) La persona víctima de acoso sexual podrá dar cuenta de forma verbal o escrita a la dirección de la empresa de estar siendo sometida a tal conducta y por la empresa se abrirán las oportunas diligencias para verificar la realidad de las imputaciones, guardándose en todo caso la oportuna confidencialidad. La constatación de conductas de acoso sexual será en todo caso constitutiva de una falta laboral de carácter muy grave, constituyéndose como agravante el que este tipo de comportamientos se desarrollen prevaliéndose de una posición de jerarquía.

**2. ACOSO MORAL Y LABORAL. -**

La dirección de las empresas y los representantes de Las personas trabajadoras velarán por el máximo respeto a la dignidad de las personas trabajadoras, cuidando muy especialmente que

no se produzcan situaciones de abuso de confianza, discriminación, acoso en el trabajo o bullying, así como vejaciones de cualquier tipo.

A tal efecto, se concienciará a la plantilla sobre comportamientos que, consciente o inconscientemente, pueden percibirse en el destinatario como actitudes de acoso y, por tanto, como un riesgo laboral de carácter psicosocial.

### **3. ACOSO POR RAZÓN DE GÉNERO. -**

Las trabajadoras y los trabajadores tienen derecho al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente al acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y al acoso por razón de sexo.

En consecuencia, la empresa y la representación legal de los trabajadores, se comprometen a propiciar un ambiente laboral sano, donde se respete la dignidad y la libertad del conjunto de las personas que trabajan en nuestro sector.

En ese sentido, quedan expresamente prohibidas, todas aquellas actitudes, conductas y comportamientos, ya sean verbales o físicos, puntuales o sistemáticos, que creen un entorno intimidatorio, hostil o humillante para cualquier persona que preste sus servicios en este centro, pongan en peligro o condicionen su puesto de trabajo, atenten contra su dignidad e integridad física, psíquica y moral, o supongan discriminación.

### **4. MEDIDAS PREVENTIVAS. -**

Con el objetivo de prevenir estas situaciones, la comisión de igualdad, el comité de seguridad y salud y la representación legal de las personas trabajadoras de cada empresa del sector, establecerán las acciones sensibilizadoras y formativas necesarias, para que todo el personal conozca lo establecido en este artículo y sus posibles consecuencias para quien acose y para las víctimas.

## **CAPITULO IX SUBROGACIÓN DE PERSONAL**

### **Artículo 45.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO ESCOLAR Y/O DE CENTROS ESPECIALES.**

Con el fin de mantener la estabilidad en el empleo de los trabajadores, mejorar la profesionalización del sector, y evitar en lo posible, la proliferación de contenciosos, ambas partes acuerdan la siguiente regulación, sin perjuicio de las estipulaciones previstas en los pliegos:

1. Al término de la concesión de una ruta de transporte escolar y/o de Centros Especiales con la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, Cabildo de Tenerife y/o Ayuntamientos, en lo referido a centros ocupacionales o de rehabilitación, educativos especiales, para personas con discapacidades, centros de rehabilitación, etc., las personas trabajadoras con contrato a tiempo parcial o fijas discontinuas a tiempo parcial adscritos a las rutas de la empresa contratista saliente pasarán a estar adscritos a la nueva empresa adjudicataria titular de la ruta del transporte público, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones siempre que se de alguno de los siguientes supuestos:

- a) Personas Trabajadoras en activo que estén prestando sus servicios en la ruta objeto de concurso, contratadas a tiempo parcial o con contrato fijos discontinuo a tiempo parcial.
  - b) Personas Trabajadoras que el momento del cambio de titularidad de la ruta de transporte contratado con una administración pública a que se refiere el presente artículo, se encontrasen enfermos, accidentados, en excedencia o situación asimilable, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el transporte escolar objeto de subrogación con anterioridad a la suspensión de su contrato de trabajo, cualquiera que sea su antigüedad.
  - c) Personas Trabajadoras que con contrato de interinidad sustituyan a alguna de las personas trabajadoras mencionadas en el apartado anterior.
  - d) Personas Trabajadoras de nuevo ingreso que por exigencias de ruta de transporte público contratado con la administración pública se hayan incorporado a la ruta de transporte, como consecuencia de la ampliación del contrato.
2. La nueva empresa adjudicataria de la ruta de transporte de la administración pública correspondiente, comunicará mediante telegrama, burofax o carta notarial, a la empresa cesante, a los representantes legales de las personas trabajadoras en ambas empresas, ser la nueva adjudicataria del servicio. De no cumplirse este requisito, la nueva empresa adjudicataria automáticamente y sin más formalidades se subrogará en las relaciones laborales de todas las personas trabajadoras que presten sus servicios en la ruta de transporte objeto del cambio de adjudicación.
  3. La empresa cesante, deberá comunicar a las personas trabajadoras afectadas y a su representación legal en la empresa, la pérdida de la adjudicación de los servicios de ruta de transporte con la administración pública, así como el nombre de la nueva empresa adjudicataria, tan pronto como tenga conocimiento de dichas circunstancias.
  4. La nueva empresa adjudicataria deberá respetar a las personas trabajadoras todos los derechos laborales que tuviesen reconocidos en su anterior empresa, tales como categoría, salario, jornada, horario, antigüedad, otros pluses, así como su condición de representante de las personas trabajadoras si la ostentara en el momento de la subrogación. Asimismo, las personas trabajadoras percibirán con cargo a la empresa cesante al finalizar la adjudicación, la liquidación de los haberes pendientes (partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, vacaciones, etc.) que le pudieran corresponder.  
A los efectos de dejar constancia de lo anterior, entregará a todas las personas trabajadoras y a su representación legal en la empresa, de un documento en el que se refleje el reconocimiento de los derechos de su anterior empresa, con mención expresa a la antigüedad y categoría, dentro de los treinta días siguientes a la subrogación.
  5. A los efectos de subrogación, la empresa cesante deberá poner a disposición de la empresa adjudicataria de la ruta de transporte contratado con la administración pública, en un plazo mínimo de TRES (3) DÍAS HÁBILES antes de que ésta comience la prestación del servicio o desde que tuviese conocimiento directo de la subrogación, la siguiente documentación:
    - a) Certificado en el que deberá constar las personas trabajadoras afectados por la subrogación, con nombre y apellidos, fecha de nacimiento, estado civil, DNI, número de afiliación a la Seguridad Social, situación familiar (número de hijos e hijas), categoría profesional, su condición de representante legal de las personas trabajadoras en su empresa si la ostentara, y en general, cualquier otro dato que, respetando el derecho Constitucional a la intimidad de la persona trabajadora, le sean requeridos por la empresa adjudicataria y con la autorización expresa de la persona trabajadora, a los efectos de la subrogación.
    - b) Fotocopia de las nóminas de los últimos tres meses, o periodo inferior, según proceda.
    - c) Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social, así como declaración jurada, de estar al corriente de pago. Esta certificación deberá estar fechada en alguno de los tres últimos meses anteriores al cambio de adjudicación.
    - d) Fotocopia de documentos de cotización a la Seguridad Social de los últimos tres meses, o periodo inferior si procede.

- e) Fotocopia de los contratos de trabajo suscritos con las personas trabajadoras afectadas, en el caso de que se hayan concertado por escrito. En los casos de que no exista por escrito, deberá entregar relación nominal de las personas trabajadoras, con expresa mención a la antigüedad reconocida en la empresa, así como cualquier otro dato que, respetando su derecho Constitucional, y previa autorización de la persona interesada, le sea requerido por la empresa adjudicataria, a los efectos de la subrogación.
6. El incumplimiento por parte de la empresa saliente de los requisitos expuestos en este artículo, no exime de la obligatoriedad de la subrogación por parte de la nueva empresa adjudicataria.
  7. Si la empresa cesante en la ruta de transporte, tuviese descubiertos en la cotización de la Seguridad Social de las personas trabajadoras afectadas por la subrogación, la nueva empresa adjudicataria subrogará igualmente a las mismas.
  8. La nueva empresa adjudicataria, de acuerdo con la normativa vigente, quedará eximida de cualquier responsabilidad por descubierto en las cotizaciones de la seguridad social a cargo de la empresa cesante.
  9. Como norma general, la empresa cedente será responsable de liquidar a las personas trabajadoras los días de vacaciones que no hubieren disfrutado de sus vacaciones reglamentarias antes de producirse la subrogación, si bien, por acuerdo entre la cedente y la cesionaria, las personas trabajadoras podrán disfrutarlas íntegramente con el nuevo adjudicatario del servicio. En cualquier caso, se respetará el calendario vacacional que se hubiera fijado.
  10. Si la subrogación implicase a personas trabajadoras que realizasen su servicio en varias rutas de transporte con la misma Administración Pública, afectando a una o varias personas el cambio de adjudicación, la empresa cesante y la nueva adjudicataria del servicio gestionarán el pluriempleo legal de las personas trabajadoras. En estos casos las empresas afectadas se obligan a colaborar conjuntamente en los supuestos de IT, permisos, vacaciones, excedencias, etc., de las personas trabajadoras pluriempleadas, a fin de que los que se encontrasen en alguna de las situaciones indicadas anteriormente o cualquier otra de análoga significación, siga siempre el mismo régimen en las empresas a las que pudiera pertenecer.
  11. El punto anterior, sólo será de aplicación, en caso de que las empresas afectadas, teniendo preferencia la empresa cesante, no decidan que las personas trabajadoras afectadas únicamente trabajen para una de ellas, siempre que sea en jornada completa.
  12. No desaparece el carácter vinculante de la subrogación en el caso de que el contratante del servicio suspendiese el mismo, si la empresa cesante o las personas trabajadoras cuyos contratos de trabajo se hubiesen visto resueltos por motivos de suspensión, probasen que el servicio se hubiese reiniciado por la misma u otra empresa.
  13. Las personas trabajadoras de una ruta de transporte contratada con una administración pública, cuyo cierre sea causa o consecuencia de la apertura de otra nueva ruta contratante, pasarán a estar adscritos a esta nueva ruta de transporte, incorporándose a la plantilla de la empresa adjudicataria del servicio de la nueva ruta de transporte.
  14. Igualmente, la nueva empresa deberá respetar las garantías sindicales de aquellos Delegados y Delegadas de Personal, integrantes del Comité de Empresa y Delegados y Delegadas Sindicales, afectados por la subrogación.
  15. La relación laboral entre la empresa cesante y las personas trabajadoras afectadas, solo se extinguirá en el momento en que se produzca la subrogación de estos por la nueva empresa adjudicataria del transporte.
  16. La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes afectadas por el cambio de adjudicación de servicio: empresa cesante, nueva empresa adjudicataria de la ruta de transporte contratado con una administración pública y empresa contratante, cualquiera que sea sus estatus o configuración jurídica y el personal afectado, salvo contradicción con las cláusulas específicas del Pliego.

#### **Artículo 46.- SUBROGACIÓN DE LOS/AS REPRESENTANTES DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS.**

Los miembros del Comité de Empresa, los Delegados y Delegadas de Personal y los Delegados y Delegadas Sindicales que cumplan los requisitos para ser considerados personal a subrogar establecidos en los artículos precedentes y pudieran ser incluidos en la relación de personas trabajadoras a subrogar por la empresa cesante, podrán optar entre permanecer en su empresa o subrogarse a la empresa adjudicataria, en el plazo de 48 horas tras recibir la comunicación, salvo en los supuestos siguientes:

1. Que haya sido elegido específicamente para representar a las personas trabajadoras del Centro de Trabajo objeto de subrogación, siempre que afecte a toda la plantilla del Centro.
2. Que la subrogación afecte a la totalidad de los trabajadores del Grupo III (personal de movimiento) y Nivel III y VI, de la unidad productiva, siempre que el representante de las personas trabajadoras no haya sido elegido en una unidad electoral que supere el colectivo objeto de subrogación, en cuyo caso tendrá el derecho de opción. En estos supuestos, los Delegados de Personal, miembros del Comité de Empresa y Delegados Sindicales, pasarán también subrogados a la nueva Empresa adjudicataria de los servicios.

### **CAPITULO X JUBILACIÓN Y RETIRO**

#### **Artículo 47.- JUBILACIONES OBLIGATORIAS.**

1. Siempre y cuando la legislación permita la regulación convencional de la jubilación, se acuerda la **jubilación obligatoria** a los 68 años para las personas trabajadoras de las empresas afectadas por el presente convenio, siempre que la persona trabajadora cumpla los exigidos en la legislación de aplicación, entre ellos:
  - a) La persona trabajadora afectada por la extinción del contrato de trabajo deberá reunir los requisitos exigidos por la normativa de Seguridad Social para tener derecho al cien por ciento de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva.
  - b) Llevará aparejada la contratación simultánea a la jubilación de otra persona trabajadora con carácter indefinido y a tiempo completo al relevo generacional a través de la contratación indefinida y a tiempo completo de, al menos, un nuevo trabajador o trabajadora.
2. Excepcionalmente, con el objetivo de alcanzar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres coadyuvando a superar la segregación ocupacional por género, el límite del apartado anterior podrá rebajarse hasta la **EDAD ORDINARIA DE JUBILACIÓN** fijada por la normativa de Seguridad Social cuando la tasa de ocupación de las mujeres trabajadoras por cuenta ajena afiliadas a la Seguridad Social en alguna de las actividades económicas correspondientes al ámbito funcional del presente convenio sea inferior al 20 por ciento de las personas ocupadas en las mismas.

Las actividades económicas que se tomarán como referencia para determinar el cumplimiento de esta condición estará definida por los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) en vigor en cada momento, incluidos en el ámbito del presente convenio.

La aplicación de esta excepción exigirá, además, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) La persona afectada por la extinción del contrato de trabajo deberá reunir los requisitos exigidos por la normativa de Seguridad Social para tener derecho al cien por ciento de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva.
- b) En el CNAE al que esté adscrita la persona afectada por la aplicación de esta cláusula concorra una tasa de ocupación de empleadas inferior al 20 por ciento sobre el total de personas trabajadoras a la fecha de efectos de la decisión extintiva. Este CNAE será el que resulte aplicable para la determinación de los tipos de cotización para la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- c) Cada extinción contractual en aplicación de esta previsión deberá llevar aparejada simultáneamente la contratación indefinida y a tiempo completo de, al menos, UNA MUJER en la mencionada actividad.

La decisión extintiva de la relación laboral será con carácter previo comunicada por la empresa a los representantes legales de los trabajadores y a la propia persona trabajadora afectada.

#### **Artículo 48.- JUBILACIONES PARCIALES.**

El personal de movimiento que tenga la edad y reúna las demás condiciones exigidas para tener derecho a la pensión de jubilación contributiva de la Seguridad Social, podrán acceder a la jubilación parcial en los siguientes términos:

##### **a) Jubilación parcial sin contrato de relevo:**

La edad mínima será la ordinaria de jubilación que en cada caso resulte de aplicación.

La reducción de la jornada trabajo estará comprendida entre un mínimo de un 25% y un máximo del 50% y podrá realizarse sobre contratos a tiempo completo o parcial.

##### **b) Jubilación parcial con contrato de relevo:**

Siempre que con carácter simultáneo se celebre un contrato de relevo en los términos previstos en el artículo 12.7 del Estatuto de los Trabajadores (ET), las personas trabajadoras con contrato a tiempo completo podrán acceder a la jubilación parcial cuando reúnan los siguientes requisitos:

1. Deberán estar contratados a jornada completa. Se asimilan los contratados a tiempo parcial cuyas jornadas, en conjunto, equivalgan en días teóricos a los de un trabajador a tiempo completo comparable, siempre que se reúnan en los distintos empleos los requisitos de antigüedad, reducción de jornada y contratación del relevista.
2. Que se celebre simultáneamente un contrato de relevo.
3. La exigencia del requisito de edad se aplicará de forma gradual, desde los 61 años en el año 2013 al 2027 y siguientes, en función de los períodos cotizados conforme establece la DT 4ª apartado 5 de la LGSS.
4. La reducción de jornada estará comprendida entre un mínimo del 25% y un máximo del 50%, o del 75% si el contrato de relevo es a jornada completa y por tiempo indefinido, siempre que se acrediten el resto de requisitos. Dichos porcentajes se entenderán referidos a la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.
5. Antigüedad en la empresa: al menos, 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de la jubilación parcial. A tal efecto, se computará la antigüedad acreditada en la empresa anterior si ha mediado una sucesión de empresa en los términos previstos en el artículo 44 del ET, o en empresas pertenecientes al mismo grupo.
6. Las personas jubiladas parcialmente podrán acordar con las empresas, la acumulación de jornadas que les falten por llevar a cabo hasta el momento de jubilación ordinaria. En este



caso, la fórmula para calcular las jornadas efectivas a realizar por la persona trabajadora jubilada parcialmente con reducción de jornada del 75%, saldrá de multiplicar 56 jornadas de trabajo a tiempo completo por año, por los años restantes hasta la fecha de jubilación ordinaria.

#### **Artículo 49.- PREMIO DE PERMANENCIA.**

Se establece un premio para los trabajadores que soliciten su baja en la empresa, por jubilación anticipada, con arreglo a la siguiente escala:

- A los 60 años: 3.001,00 euros.
- A los 61 años: 2.601,13 euros.
- A los 62 años: 2.314,26 euros.
- A los 63 años: 1.267,21 euros.
- A los 64 años: 733,65 euros.

## **CAPITULO XI RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

#### **Artículo 50.- DEFINICIÓN.**

Se considerará falta toda acción u omisión que suponga incumplimiento de los deberes y obligaciones laborales.

#### **Artículo 51.- GRADUACIÓN DE LAS FALTAS.**

Las personas trabajadoras que incurran en alguna de las faltas que se tipifican en los puntos siguientes, o en cualquier otro de los incumplimientos establecidos con carácter general en el apartado anterior, podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa, con independencia del derecho de la persona trabajadora a acudir a la vía jurisdiccional en caso de desacuerdo. Para ello se tendrá en cuenta, atendiendo a la gravedad intrínseca de la falta, la importancia de sus consecuencias y la intención del acto.

#### **Artículo 52.- TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS.**

##### **1. FALTAS LEVES:**

- a) Dos faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo en el período de un mes sin la debida justificación.
- b) El retraso, sin causa justificada, en las salidas de cabecera o de las paradas.
- c) La incorrección en las relaciones con los usuarios, la falta de higiene o limpieza personal (con comunicación al delegado de prevención si lo hubiera) y el uso incorrecto del uniforme o de las prendas recibidas por la empresa.
- d) No comunicar a la empresa el lugar/medio a efectos de notificaciones.
- e) Discutir con los compañeros y compañeras, faltando al respeto y/o consideración debida, dentro de la jornada de trabajo.
- f) El retraso de hasta dos días en la entrega de recaudación a la fecha estipulada por la empresa, así como el no rellenar correctamente los datos del disco-diagrama y/o la descarga del tacógrafo y demás documentación obligatoria.
- g) Una falta de asistencia al trabajo sin causa justificada o sin previo aviso.

##### **2. FALTAS GRAVES:**

- a) Tres faltas o más de puntualidad en la asistencia al trabajo en un mes, sin la debida justificación.
- b) El abandono injustificado del trabajo dentro de la jornada laboral que causare perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo.

- c) Dos o más faltas de asistencia al trabajo sin causa justificada o sin previo aviso en un mes. Bastará con una falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando, como consecuencia de la misma, se causase perjuicio de alguna consideración a la prestación del servicio encomendado o a la empresa.
- d) El daño intencionado a cualquiera de las prendas del uniforme o al material de la empresa.
- e) El retraso de hasta seis días en la entrega de recaudación en la fecha estipulada por la empresa y la reiteración en la falta de exactitud en las liquidaciones.
- f) Cambiar de ruta sin autorización de la dirección de la empresa y desviarse del itinerario sin orden del superior jerárquico, salvo concurrencia de fuerza mayor.
- g) Las faltas de respeto grave a quienes trabajan en la empresa, a los usuarios y/o al público que constituyan vulneración de derechos y obligaciones reconocidos en el ordenamiento jurídico.

### **3. FALTAS MUY GRAVES:**

- a) Tres o más faltas injustificadas o sin previo aviso, de asistencia al trabajo, cometidas en un período de tres meses.
- b) Más de cuatro faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de tres meses.
- c) La transgresión de la buena fe contractual, la indisciplina o desobediencia en el trabajo, la disminución continuada y voluntaria en rendimiento de trabajo normal o pactado, el fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo realizado dentro de las dependencias de la empresa o durante el acto de servicio.
- d) Violar el secreto de la correspondencia o secreto profesional. Salvo en los casos de denuncia de irregularidades y/o ilícitos. En estos casos gozará de la máxima protección de la empresa y no podrá ser sancionado ni perjudicado en su puesto de trabajo.
- e) El retraso de más de seis días en la entrega de la recaudación a la fecha estipulada por la empresa, salvo causa de fuerza mayor justificada.
- f) La simulación de la presencia de otro en el trabajo, firmando o fichando por él o análogos. Se entenderá siempre que existe falta, cuando una persona trabajadora en baja por enfermedad o accidente, realice trabajos remunerados por cuenta propia o ajena y la alegación de causas falsas para las licencias o permisos.
- g) La superación de la tasa de alcoholemia fijada reglamentariamente en cada momento durante el trabajo para el personal de conducción, así como la conducción bajo los efectos de drogas, sustancias alucinógenas o estupefacientes. En todo caso, la empresa podrá requerir a la autoridad competente para la realización de las pruebas pertinentes.
- h) Violar la documentación reservada de la empresa, alterar o falsear los datos del parte diario, hojas de ruta o liquidación, manipular intencionadamente el tacógrafo o elemento que lo sustituya con el ánimo de alterar sus datos. En este último caso, se considera falta muy grave cometida por el conductor, la selección errónea de las distintas posibilidades del dispositivo tacógrafo que no sean coincidentes con la realidad, y que puedan llevar aparejada sanción administrativa para el transportista, pudiendo repercutir la empresa al trabajador el importe de las multas que se giren por el inadecuado uso del tacógrafo, si bien, en el caso que la empresa no hubiera formado adecuadamente al trabajador, éste no será sancionado.
- i) Los malos tratos o falta de respeto graves y discusiones violentas con los jefes, compañeros, subordinados y usuarios estando de servicio y/o dentro de su jornada de trabajo.
- j) Abandonar el trabajo dentro de la jornada laboral sin autorización y/o sin causa justificada y el abuso de autoridad por parte de los jefes o superiores con relación a sus subordinados.
- k) Ordenar y/o inducir a los trabajadores a cometer fraude, a llevar a cabo su trabajo negligentemente o a cometer imprudencias afectando a la seguridad o regularidad del servicio, en general, cualquier instrucción dada a los trabajadores que, consciente o inconscientemente, suponga que los mismos cometan una ilegalidad, así como el abuso de autoridad, trato injusto, vejatorio, discriminatorio, falta de respeto, por parte de los jefes o superiores con relación a sus subordinados, siendo estos comportamientos especialmente muy graves en caso de producirse delante de los trabajadores y/o usuarios. Permitir, ignorar u ocultar situaciones de acoso sexual y/o laboral.

- l) Las imprudencias o negligencias que afecten a la seguridad o regularidad del servicio imputables a los trabajadores, así como el incumplimiento de las disposiciones aplicables cuando con ello se ponga en peligro la seguridad de la empresa, personal usuario o terceros.
- m) El utilizar indebidamente el material de la empresa, bien para fines ajenos a la misma o bien contraviniendo sus instrucciones, así como los daños de entidad ocasionados a los vehículos por negligencia.
- n) El acoso sexual y/o laboral, entendiendo por tal la conducta de naturaleza sexual, verbal o física, desarrollada en el ámbito laboral y que atente gravemente la dignidad del trabajador o trabajadora objeto de la misma.

La reiteración de TRES (3) faltas de un mismo grupo, aunque sea de diferente naturaleza, dentro del período de un año, podrá ser causa para clasificarla en el grupo inmediatamente superior.

### **Artículo 53.- RÉGIMEN DE SANCIONES.**

#### **a) POR FALTAS LEVES:**

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo de uno a dos días

#### **b) POR FALTAS GRAVES:**

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.
- Postergación para el ascenso hasta 1 año.

#### **c) POR FALTAS MUY GRAVES:**

- Cambio de ruta o servicio.
- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
- Postergación para el ascenso hasta 3 años
- Despido.

#### **d) Prescripción de las Faltas**

Respecto a las personas trabajadoras las Faltas prescribirán a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión:

- FALTAS LEVES: A los DIEZ DÍAS.
- FALTAS GRAVES: A los veinte días.
- FALTAS MUY GRAVES: A los SESENTA DÍAS a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los SEIS MESES de haberse cometido.

### **Artículo 54.- PROCEDIMIENTO.**

1. Se anotará en el expediente personal de cada trabajador las sanciones que se impongan. Se anularán tales notas siempre que no incurra en una falta de la misma clase o superior, durante el período de 6, 4 o 2 meses, según las faltas cometidas sean muy graves, graves o leves, teniendo derecho los trabajadores sancionados, después de transcurridos los plazos anteriormente descritos, a solicitar la anulación de dichas menciones.
2. Las sanciones por faltas leves, serán acordadas por la dirección de la empresa.
3. Las sanciones por faltas graves o muy graves, habrá de imponerlas también la empresa, previa instrucción del oportuno expediente al trabajador.
  - 3.1 Con carácter previo a la imposición de cualquier sanción, en faltas graves y muy graves, se comunicará al trabajador/a el cargo que se formule, con expresión de los hechos que lo motivan y normas cuya infracción se presume, así como la fecha de la infracción.
  - 3.2 El interesado y la representación de los trabajadores o sindical tendrán derecho a una audiencia para descargos en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES (5)**, a contar desde la comunicación de los hechos que se le imputan. Este plazo suspenderá los plazos de prescripción de la falta correspondiente. Cuando, por razones del servicio asignado, el

trabajador objeto de expediente se encuentre desplazado, el plazo establecido quedará interrumpido, reiniciándose cuando regrese.

- 3.3 Siempre que se trate de FALTAS MUY GRAVES de las tipificadas en la letra g), la empresa podrá acordar la suspensión de empleo y sueldo como medida previa y cautelar por 7 días naturales, consecutivos, como máximo, sin perjuicio de la sanción que deba imponerse, suspensión que será comunicada a la representación de los trabajadores o sindical.
4. Una vez concluido el expediente sancionador, la empresa impondrá la sanción que corresponda tomando en consideración las alegaciones realizadas durante su tramitación por el trabajador y por la representación de los trabajadores o sindical. En cualquier caso, el tiempo de suspensión cautelar contará como periodo de sanción, descontándose de la misma.
5. Cuando la empresa acuerde o imponga una sanción, deberá comunicarlo de forma fehaciente al interesado y a la representación de los trabajadores o sindical.
6. En cualquier caso, el trabajador podrá impugnar la sanción a través de la vía jurisdiccional competente en caso de desacuerdo.

## **CAPITULO XII DISPOSICIONES ORGANIZATIVAS**

### **Artículo 55.- DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS.**

A los efectos de poder comprobarse por los representantes de los trabajadores que la distribución de servicios no encubra discriminación alguna para las personas trabajadoras, las empresas entregarán a los y las representantes de éstos, cuando lo soliciten, la relación de los conceptos variables devengados por cada persona trabajadora en el período correspondiente, sin otra limitación que las derivadas de lo previsto en la Ley de Protección de Datos. La información se solicitará por escrito y se entregará en un plazo máximo de CINCO días.

### **Artículo 56.- COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS.**

Las empresas deberán disponer de algún sistema mediante el cual el personal de Movimiento pueda recibir notificaciones de servicios y/o cambios en los mismos, tanto durante su jornada laboral o como fuera de ella, así como para poder comunicarse con tráfico y/o gestión de servicios, para informar de averías, incidencias y problemas, proporcionado por las empresas y sin coste para las personas trabajadoras.

De no contarse con tal sistema, las personas trabajadoras de Movimiento que tengan que utilizar sus teléfonos móviles particulares para instalar aplicaciones, para comunicarse y/o recibir notificaciones de la empresa, percibirán en concepto de compensación la cantidad de **20 euros** al mes.

En general, en aplicación de la legislación en materia de protección de datos, las empresas no podrán compartir los teléfonos particulares de las personas trabajadoras ni sus datos personales a otras personas trabajadoras de la empresa, a excepción de las personas representantes legales de los trabajadores y trabajadoras, en aplicación de los derechos que tienen reconocidos en el Estatuto de las personas Trabajadoras y la Ley de Libertad Sindical. Y en particular, no podrán compartir teléfonos ni datos personales en grupos de WhatsApp u otras aplicaciones en las que sean de acceso público, salvo consentimiento expreso de la persona trabajadora. En todo caso, la persona trabajadora podrá revocar dicho consentimiento previa comunicación a la empresa.

Los números de teléfono particulares del personal de movimiento no podrán ser cedidos a terceras personas, relacionadas con los servicios asignados (tour operadores, colegios, etc.), sin

autorización expresa de las mismas. En cualquier caso, no podrán ser obligadas por las empresas.

En caso de ceder el teléfono personal, deberá de firmarse un compromiso de desconexión digital, estableciendo los horarios en los que se podrá comunicar con la persona trabajadora.

El personal de movimiento deberá consentir la cesión de los datos mínimos de identificación a las empresas para las que prestan ruta, autoridad de tráfico.

#### **Artículo 57.- PARTE/HOJA DE RUTA DIARIA.**

Información mínima:

Matricula: ..... Conductor: ..... Fecha: .....  
Hora de Terminar: ..... Hora de Terminar: .....  
Hora de Comenzar: ..... Hora de Comenzar: .....  
Total Horas: ... Total Horas: ... Total Día: ... Horas: ...  
Kms de Llegada: ..... Kms de Llegada: .....  
Kms de Salida: ..... Kms de Salida: .....  
Kms Total: .... Kms Total: .... Total Día: .... Km: .....

Estos partes serán entregados por las personas trabajadoras a la empresa en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas a la finalización de cada jornada, o de su regreso en los viajes de larga duración. El parte de trabajo será visado y firmado por la empresa entregándose un ejemplar a la persona trabajadora. Las empresas vienen obligadas a facilitar mensualmente a las personas representantes legales y/o sindicales relaciones nominales detalladas de todas las horas extraordinarias realizadas, así como la exhibición, y en su caso, copia de los partes de trabajo referenciados anteriormente.

En el caso de que las empresas no entreguen los partes de trabajo, mentados en el presente apartado, las personas trabajadoras podrán presentar los mismos ante la representación legal y/o sindical de las personas trabajadoras en la empresa.

Dichos partes podrán ser sustituidos por sistemas análogos digitales, permitiendo que las personas trabajadoras puedan acceder y controlar los servicios mensuales, almacenarlos en sus dispositivos y/o imprimirlos, en todo caso, ser remitidos resúmenes mensuales a final de cada mes a las personas trabajadoras y sus representantes en los mismos términos expresados en el presente artículo para los partes diarios en papel.

### **CAPITULO XIII DERECHOS SINDICALES**

#### **Artículo 58.- AFILIACIÓN A UN SINDICATO.**

Las empresas respetarán el derecho del personal a sindicarse libremente, a todos los efectos, cumplirán las normas vigentes sobre la materia, especialmente, las contenidas en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

#### **Artículo 59.- CUOTA SINDICAL.**

A requerimiento de las personas afiliadas a los sindicatos, las empresas procederán al descuento en la nómina mensual de los mismos, el importe de la cuota sindical correspondiente y a transferir dichos importes mensualmente, a la cuenta corriente del Sindicato de la persona afiliada. En caso de discrepancias entre los importes ingresados y las personas afiliadas, los

sindicatos podrán solicitar la relación nominal de personas trabajadoras e importes descontados y transferidos en concepto de cuotas.

Las personas afiliadas interesadas en que se le aplique el procedimiento descrito, lo deberán de solicitar a la empresa junto con la orden de descuento, en la que deberá de especificarse:

- Denominación y datos identificativos del Sindicato (CIF, teléfono, dirección)
- Importe de la cuantía de la cuota,
- Número de la cuenta corriente o libreta de ahorro de la entidad financiera a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario por parte de la persona trabajadora, indefinidamente.

### **Artículo 60.- GARANTÍAS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS.**

Los miembros del comité de empresa y los delegados de personal, como representantes legales de las personas trabajadoras tendrán las siguientes garantías:

- a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa o restantes delegados de personal.
- b) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.
- c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que esta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción de la persona trabajadora en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54 del E.T. Asimismo, no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.
- d) Expresar, colegiadamente si se trata del comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.
- e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del comité o delegado de personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la normativa vigente.

Podrá pactarse en convenio colectivo la acumulación de horas de los distintos miembros del comité de empresa y, en su caso, de los delegados de personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

### **Artículo 61.- CRÉDITO HORARIO.**

1. Las horas de permiso sindical que correspondan a cada uno de los delegados y delegadas o miembros del Comité de Empresa podrán acumularse a favor de uno o varios miembros dentro del ámbito de cada empresa o grupo de empresas, previa comunicación con al menos un mes de antelación, salvo acuerdo entre empresa y representación legal, en cuyo caso podrá optarse por comunicación anual.

2. Los delegados y delegadas de personal y miembros del Comité de empresa que pertenezcan a una misma Organización Sindical podrán acumular el crédito de horas que legalmente les correspondan en la empresa o grupo de empresas, en una BOLSA DE HORAS MENSUAL.
3. En la constitución de la Mesa Negociadora del presente Convenio de Sector, se establecerá entre las partes, la asignación de una bolsa de horas para la negociación del convenio.
4. Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen la representación legal de las personas trabajadoras, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, instituciones de formación u otras entidades.

### **Artículo 62.- DERECHO DE REUNIÓN.**

Las empresas afectadas por el presente Convenio, dentro siempre de las formas establecidas por la legislación vigente en cada momento, facilitarán a sus plantillas el ejercicio del derecho de reunión en sus locales, si las condiciones de los mismos lo permiten, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas.

Será imprescindible informar a las empresas al menos con 24 horas de antelación, del nombre de los asistentes que acudirán a dichas reuniones, incluidos el nombre de los asesores externos, invitados etc. La empresa, con carácter excepcional y justificada, podrá reservarse el derecho de admisión a sus instalaciones.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **ÚNICA.- Aplicación de la nueva Estructura Salarial por las Empresas.**

Las Empresas aplicarán la nueva estructura salarial pactada en el presente Convenio Colectivo en la primera nómina disponible a partir de la firma del mismo, independientemente de la fecha de publicación.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **PRIMERA.- Antigüedad.**

- A. Las partes acuerdan suprimir el concepto de antigüedad tal y como venía recogido en el Convenio Colectivo anterior, pasando a considerarse Complemento Personal.
- B. Antes de ser suprimido, se tendrá en cuenta la antigüedad de las personas trabajadoras hasta el 01/07/2023, sumando a la antigüedad que venían percibiendo el importe del tiempo acumulado hasta esa fecha de corte y abonando la parte proporcional que le correspondiera.
- C. Dicho Complemento Personal no será absorbible ni compensable y será cotizable en su totalidad.
- D. En ningún caso, las personas trabajadoras perderán su derecho a reclamar a sus empresas el reconocimiento de sus antigüedades reales hasta el 01/07/2023, así como las cantidades económicas dejadas de percibir hasta esa fecha.
- E. Sin perjuicio de su revalorización en futuros convenios colectivos, las partes acuerdan que el complemento personal no sufrirá incremento económico alguno durante la vigencia del presente Convenio, no siéndole de aplicación las subidas salariales pactadas en el Artículo 20.

**SEGUNDA.- Estructura en los complementos salariales.**

De conformidad con la **Disposición Transitoria Única**, las empresas adaptarán las estructuras salariales, de cada uno de los diferentes Niveles Retribuidos, a las definidas en el **Anexo I** (Tablas Salariales 2023-2027), teniendo en cuenta las previsiones de absorción y compensación definidas en el **ARTÍCULO 6**.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.- Atrasos de Convenio.**

- A. Se entenderá por atrasos, la diferencia resultante de aplicar la subida pactada para el año 2023, sobre las Retribuciones Fijas definidas en el **ARTÍCULO 21.A**, de las nóminas generadas entre el 01/07/2023 y 31/12/2023.
- B. La Revisión Salarial pactada entre las partes tendrá efectos retroactivos desde el 01/07/2023. Los atrasos generados desde esa fecha y hasta la firma del Convenio, podrán ser abonados a las personas trabajadoras a lo largo del año 2024, pudiendo ser dichos importes fraccionados en varias mensualidades.
- C. En todo caso, las empresas y la representación legal de las personas trabajadoras en cada una de ellas, podrán negociar el momento y los importes de dicho abono.



# ANEXO I

## TABLAS SALARIALES 2023 - 2027

### A.- RETRIBUCIONES FIJAS

NIVELES I, II y III							
AÑOS	2009	2023	2024	2025	2026	2027	Tot.
REV./ INC. SALARIAL		14,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	34%
Salario Base	681,16 €	968,37 €	1.016,79 €	1.067,63 €	1.121,01 €	1.177,06 €	
Plus de Convenio	168,29 €						
Plus de Transporte	180,18 €	205,41 €	215,68 €	226,46 €	237,78 €	249,67 €	
Paga Prorrateada (x3/12)	212,36 €	242,09 €	254,20 €	266,91 €	280,25 €	294,27 €	
<b>BRUTO/MENSUAL PRORR.</b>	<b>1.241,99 €</b>	<b>1.415,87 €</b>	<b>1.486,67 €</b>	<b>1.561,00 €</b>	<b>1.639,05 €</b>	<b>1.721,00 €</b>	
<b>BRUTO ANUAL</b>	<b>14.903,91 €</b>	<b>16.990,46 €</b>	<b>17.839,98 €</b>	<b>18.731,98 €</b>	<b>19.668,58 €</b>	<b>20.652,01 €</b>	

NIVEL IV y V								
AÑOS	2009	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Tot.
REV./ INC. SALARIAL		6%	6%	5%	5%	5%	5%	26%
Salario Base	658,40 €	898,75 €	898,75 €	943,69 €	990,87 €	1.040,42 €	1.092,44 €	
Plus de Convenio	140,42 €							
Plus de Transporte	133,63 €	149,67 €	149,67 €	157,15 €	165,01 €	173,26 €	181,92 €	
Paga Prorrateada (x3/12)	199,71 €	224,69 €	224,69 €	235,92 €	247,72 €	260,11 €	273,11 €	
<b>BRUTO MENSUAL</b>	<b>1.132,16 €</b>	<b>1.200,09 €</b>	<b>1.273,11 €</b>	<b>1.336,77 €</b>	<b>1.403,60 €</b>	<b>1.473,78 €</b>	<b>1.547,47 €</b>	
<b>BRUTO ANUAL</b>	<b>13.585,92 €</b>	<b>14.401,08 €</b>	<b>15.277,32 €</b>	<b>16.041,19 €</b>	<b>16.843,25 €</b>	<b>17.685,41 €</b>	<b>18.569,68 €</b>	





**Dirección General de Trabajo**  
**Servicio de Promoción Laboral**

**CONVENIO**

**2562**

**100850**

Código 38000992011987.

VISTO el Acuerdo de Revisión Salarial para el año 2023 del Convenio Colectivo de la entidad INSTITUTO ASTROFÍSICO DE CANARIAS, presentado en esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo en virtud de lo establecido en el artículo 12.2 a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo aprobado por el Decreto 37/2024, de 4 de marzo (BOC nº 52, de 12 de marzo), esta Dirección General de Trabajo,

**ACUERDA**

- 1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.
- 2.- NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.
- 3.- INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de mayo de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

**COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL CONSORCIO INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE  
CANARIAS. - REVISIÓN SALARIAL ADICIONAL 2023**

En La Laguna, a 6 de marzo de 2024

Por la Dirección: Alfredo García Piñero y María Ángeles Quintana Pérez.  
Por el Comité de Empresa: León Pérez Jacinto del Castillo (UGT), María Francisca Gómez Reñasco (U.G.T.) y José Marco de La Rosa (CC.OO.)

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Negociación y aprobación, en su caso, de las "Tablas Salariales 2023" para el personal de convenio del Instituto de Astrofísica de Canarias, con motivo del incremento salarial adicional del 0,5% (Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo complementario del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del PIB previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023).

Estando reunidos los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del IAC arriba indicados, **EXPONEN:**

- I. El artículo tercero del Convenio Colectivo en su apartado segundo establece que, "las tablas salariales de los anexos III, IV, V, VI y VII, la cuantía consolidada de Acción Social y la cuantía fijada para la antigüedad prevista en el artículo 52, serán necesariamente objeto de negociación, o de actualización para cada período anual (enero-diciembre), dentro de las previsiones presupuestarias de cada año.
- II. El art 19 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 establece en su apartado Dos. 2. b que:  
*"2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos de 1 de enero de 2023:*  
*b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.*  
*A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE".*
- III. Por Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE núm. 34, de 8 de febrero).  
Asimismo, por Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo complementario del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del PIB previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE núm. 34, de 8 de febrero).
- IV. Por la Subdirección General de Gestión de Retribuciones y de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Costes de Personal (Ministerio de Hacienda y Función Pública) fue aprobada la masa salarial del IAC correspondiente al ejercicio 2023. (Expediente 002428/2023).

- V. La Secretaría de Estado de Función Pública, en su resolución de 19 de octubre de 2023, autoriza la propuesta de acuerdo para la distribución de los incrementos retributivos previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 del personal laboral del Instituto de Astrofísica de Canarias.
- VI. Conforme a las instrucciones sobre el pago al personal laboral del Sector Público Estatal del citado incremento retributivo complementario de fecha 7 de febrero de 2024:

1. La liquidación de atrasos se practicará en los mismos plazos y condiciones señalados en los números anteriores:
  - a) Al personal cuyo convenio colectivo establezca la forma en la que debe aplicarse el incremento previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
  - b) Al personal no acogido a convenio.

2. Para el personal laboral distinto del contemplado en el punto 1 anterior, la liquidación de atrasos se realizará en la primera nómina del mes posterior a la finalización de los trámites exigidos en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

3. No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.Tres de la Ley 31/2022, los acuerdos de distribución que se limiten a aplicar el incremento del 0,5 por ciento homogéneamente para todos los trabajadores y en todos los conceptos retributivos, salvo los no incrementables conforme a la ley o al convenio colectivo aplicable, no requerirán los informes y autorizaciones previstos en el artículo 34, si bien se deberán remitir para conocimiento a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y a la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

Del mismo modo, tampoco requerirán los informes y autorizaciones previstos en el artículo 34 los acuerdos que, sin cumplir lo indicado en el párrafo anterior, determinen una distribución **en los mismos términos que la acordada previamente para el incremento general del 2,5 por ciento o para el incremento adicional del 0,5 por ciento vinculado al IPCA**, siempre que los acuerdos de distribución de estos últimos hubieran obtenido los preceptivos informes y autorizaciones del artículo 34. En este caso, bastará para su aplicación la comunicación a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y a la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

Que, en razón de todo ello, se toman los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO. - Incremento salarial del 3,5 % correspondiente a 2023.**

Completada la tramitación formal para la aplicación del incremento salarial del 2,5 % para el ejercicio 2023 (PGE 2023), y del incremento adicional del 0,5% previsto en el art 19. Dos. 2 a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, proceder a la distribución del incremento adicional del 0,5% previsto en el art 19. Dos. 2 b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, *en los mismos términos que el acuerdo de distribución del incremento del 3 %*, acordado en la reunión de esta Comisión Negociadora del 3 de noviembre de 2023 e informado favorablemente por la Secretaría de Estado de Función Pública.

- la distribución proporcional del incremento salarial del 3,5 %, autorizado en Masa Salarial 2023, a todas las categorías profesionales y a todos los complementos a excepción del complemento de aislamiento y con efectos de 1 de enero de 2023.

Adjuntar a la presente acta los anexos de las tablas salariales del año 2023 con el acumulado previsto del 3,5 % en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, las cuales forman parte unida e inseparable de la presente acta:

- ANEXO III DEL CONVENIO COLECTIVO: TABLA SALARIAL - SALARIO BASE 2023, PAGA EXTRAORDINARIA Y VALOR TRIENIO 2023
- ANEXO IV DEL CONVENIO COLECTIVO: TABLA SALARIAL - COMPLEMENTO AL PUESTO DE TRABAJO 2023
- ANEXO VI. - INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA 2023.
- ANEXO VII.- HORAS EXTRAORDINARIAS 2023.

**SEGUNDO.** –Modificación de la tabla salarial correspondiente al complemento de aislamiento en 2023.

Proceder a la distribución del incremento adicional del 0,5% previsto en el art 19. Dos. 2 b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, *en los mismos términos que el acuerdo de distribución del incremento del 3 %*, acordado en la reunión de esta Comisión Negociadora del 3 de noviembre de 2023 e informado favorablemente por la Secretaría de Estado de Función Pública.

El incremento salarial del 3,5 % no se aplicará a las cuantías del complemento de aislamiento en los puestos de trabajo de Subjefe administrativo/a, Administrativo/a y Secretario/a del Observatorio del Teide y del Roque de los Muchachos.

La cuantía total correspondiente al incremento de dichos puestos se aplicará a incrementar la cuantía del complemento de aislamiento en el puesto de trabajo de Técnico de Taller de Mantenimiento Instrumental, además de la que les corresponde por el incremento propio del 3,5 % para esa categoría.

Esta redistribución del incremento del 3,5 % es debida a la mayor incidencia de trabajo en alta montaña del puesto de Técnico/a de Taller Mantenimiento Instrumental, así como una menor incidencia de la prestación del servicio en el Observatorio del Roque de los Muchachos para los puestos de trabajo de Administrativo/a y Secretario/a del Centro de Astrofísica de La Palma, así como del puesto del Subjefe administrativo del Observatorio del Teide.

Esta adecuación del complemento de aislamiento y redistribución del incremento del 3,5 % no conlleva incremento alguno en la cuantía global del mismo, autorizado en la masa salarial para 2023.

Se actualizan en la misma proporción los puestos de Maestro de taller de Mantenimiento Instrumental y de Ayudante de taller de Mantenimiento Instrumental, cuya incidencia de trabajo en alta montaña es idéntica a la del Técnico de Taller de Mantenimiento Instrumental y está retribuida con la misma cuantía de complemento de aislamiento y que en la actualidad no cuentan con ningún efectivo, por lo que no supone incremento de la masa salarial autorizada.

Adjuntar a la presente acta, el ANEXO V.- COMPLEMENTO DE AISLAMIENTO 2023 el cual forma parte unida e inseparable de esta acta.

**TERCERO.** – Con estos dos primeros acuerdos se cierran los efectos económicos de la negociación colectiva para 2023.

**CUARTO.** – Se está avanzando en el estudio del complemento de aislamiento, para adecuarlo a la realidad actual del IAC y sus observatorios y el desempeño de los puestos de trabajo afectados y, en su caso, previa las autorizaciones pertinentes, se procederá a la negociación futura de la adecuación de dicho complemento y su tabla salarial de aislamiento.

**QUINTO-** Se procederá a:

- La comunicación de este acuerdo a la Subdirección General de Coordinación de Organismos Públicos de Investigación para su traslado a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y a la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública para su conocimiento.
- La comunicación a las personas afectadas con el no incremento del complemento de aislamiento en 2023.

No habiendo más cuestiones a tratar, se procederá a la firma electrónica de la presente acta.

Fdo. M<sup>a</sup> Ángeles Quintana Pérez

Fdo. Alfredo García Piñero

Fdo. José Marco de La Rosa (CC.OO.)

Fdo. León Jacinto Pérez del Castillo (UGT)

Fdo. María Francisca Gómez Reñasco (U.G.T.)

**ANEXO III DEL CONVENIO COLECTIVO: TABLA SALARIAL - SALARIO BASE 2023, PAGAS EXTRAORDINARIAS Y VALOR TRIENIO 2023**

GRUPO	SALARIO BASE	TOTAL ANUAL	PAGAS EXTRAS
2	1.235,01	14.820,12	2.470,02
3	926,85	11.122,20	1.853,70
4	762,52	9.150,24	1.525,04

**Valor trienio 2023:** 26,71 € Artículo 52 del convenio colectivo del IAC

**ANEXO IV DEL CONVENIO COLECTIVO: TABLA SALARIAL - COMPLEMENTO AL PUESTO DE TRABAJO 2023**

PUESTO DE TRABAJO	TOTAL MES	TOTAL AÑO	GRUPO	NIVEL
JEFE/A TALLER	1.210,70	14.528,40	2	A
JEFE/A SERVICIO MTTD. GENERAL	904,39	10.852,68	2	A
JEFE/A SERV. MTTD. GENERAL OBSERVATORIO	904,39	10.852,68	2	A
JEFE/A DE CONTABILIDAD	760,54	9.126,48	2	A
JEFE/A ADMINISTRATIVO/A	716,98	8.603,76	2	A
ENCARGADO/A TALLER	1.067,32	12.807,84	3	A
SECRETARIO/A EJECUTIVO DIRECCIÓN	1.041,20	12.494,40	3	A
TÉCNICO/A RESPONSABLE LAB. FOTOGRÁFICO	997,57	11.970,84	3	A
ENCARGADO/A	924,48	11.093,76	3	A
ENCARGADO/A OT	924,48	11.093,76	3	A
OBSERVADOR/A	867,28	10.407,36	3	B
TÉCNICO/A SISTEMAS JUNIOR	836,25	10.035,00	3	B
TÉCNICO/A SISTEMAS JUNIOR CALP	836,25	10.035,00	3	B
MAESTRO/A TALLER (MTTD. INSTRUMENTAL)	825,62	9.907,44	3	B
MAESTRO/A TALLER	825,62	9.907,44	3	B
SUBJEFE/A ADMINISTRATIVO/A	792,67	9.512,04	3	B
SUBJEFE/A ADMINISTRATIVO/A OT	792,67	9.512,04	3	B
SUBJEFE/A ADMINISTRATIVO/A ORM	792,67	9.512,04	3	B
TÉCNICO/A LABORATORIO FOTOGRÁFICO	753,42	9.041,04	3	C
SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN	692,43	8.309,16	3	C
ALMACENISTA	692,43	8.309,16	3	C
VIAJES	645,35	7.744,20	3	C
BIBLIOTECARIO/A-GESTOR/A	645,35	7.744,20	3	C
ADMINISTRATIVO/A	645,35	7.744,20	3	C
TÉCNICO/A TALLER	645,35	7.744,20	3	C
TÉCNICO/A TALLER MI	645,35	7.744,20	3	C
SECRETARIO/A	645,35	7.744,20	3	C
SECRETARIO/A ORM	645,35	7.744,20	3	C
TÉCNICO/A MTTD. GENERAL SEDE CENTRAL	523,38	6.280,56	3	C
TÉCNICO/A MTTD. GENERAL SSCC-CALP	523,38	6.280,56	3	C
TÉCNICO/A MTTD. GENERAL OT	523,38	6.280,56	3	C
TÉCNICO/A MTTD. GENERAL ORM	523,38	6.280,56	3	C
AYUDANTE TALLER	696,39	8.356,68	4	A
AYUDANTE TALLER MI	696,39	8.356,68	4	A
AYDTE. SERVICIOS /CONDUCTOR/A	589,46	7.073,52	4	A
AYDTE. SERVICIOS /CONDUCTOR/A ORM	589,46	7.073,52	4	A
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (CONTAB./PERS.)	523,25	6.279,00	4	A



**ANEXO V DEL CONVENIO COLECTIVO: COMPLEMENTO DE AISLAMIENTO 2023**

<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>TOTAL MES</b>	<b>TOTAL AÑO</b>	<b>GRUPO/NIVEL</b>
JEFE/A SERVICIO MANTENIMIENTO GENERAL OBSERVATORIO	376,44	4.517,28	2A
JEFE/A TALLER (MANTENIMIENTO INSTRUMENTAL)	323,93	3.887,16	2A
ENCARGADO/A OT	323,93	3.887,16	3A
OBSERVADOR/A	306,39	3.676,68	3B
MAESTRO/A TALLER (MANTENIMIENTO INSTRUMENTAL)	161,05	1.932,60	3B
SUBJEFE/A ADMINISTRATIVO/A OT	242,87	2.914,44	3B
SUBJEFE/A ADMINISTRATIVO/A ORM	242,87	2.914,44	3B
TÉCNICO/A/A TALLER MI	161,05	1.932,60	3C
SECRETARIO/A - ADMINISTRATIVO/A ORM	142,57	1.710,84	3C
TÉCNICO/A MTTO. GENERAL SSCC-CALP	147,56	1.770,72	3C
TÉCNICO/A MTTO. GENERAL OT	323,93	3.887,16	3C
TÉCNICO/A MTTO. GENERAL ORM	323,93	3.887,16	3C
AYUDANTE TALLER MANTENIMIENTO INSTRUMENTAL	161,05	1.932,60	4A
AYDTE. SERVICIOS /CONDUCTOR/A ORM	306,39	3.676,68	4A

**ANEXO VI DEL CONVENIO COLECTIVO: INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA 2023**

<b>ISLA DE TENERIFE</b>			
	<b>GRUPO</b>	<b>Cuantía mensual</b>	<b>Total anual</b>
	2	164,05	1.968,60
	3	135,27	1.623,24
	4	111,48	1.337,76
<b>ISLA DE LA PALMA</b>			
	<b>GRUPO</b>	<b>Cuantía mensual</b>	<b>Total anual</b>
	2	469,89	5.638,68
	3	378,91	4.546,92
	4	278,63	3.343,56
<b>Incrementos de la Indemnización por Residencia en La Palma por trienio reconocido</b>			
	<b>GRUPO</b>	<b>Cuantía mensual</b>	<b>Total anual</b>
	2	32,96	395,52
	3	26,84	322,08
	4	18,32	219,84

**ANEXO VII DEL CONVENIO COLECTIVO: HORAS EXTRAORDINARIAS 2023**

<b>GRUPO</b>	<b>HORA ORDINARIA</b>	<b>HORA EXTRA FESTIVOS / NOCHE</b>	<b>HORA EXTRA LABORALES</b>
2	7,98	19,92	15,95
3	6,13	15,30	12,24
4	5,13	12,83	10,29

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

##### Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal

##### Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

#### ANUNCIO

2563

101987

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2024, acordó aprobar las **bases con destino al establecimiento de prácticas agroecológicas para minimizar los daños de la plaga polilla guatemalteca de la papa y mejorar la calidad de los suelos de cultivo en la isla de Tenerife, ejercicio 2024**, con el siguiente contenido:

#### 1. OBJETO

**1.1** Las presentes Bases rigen la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a los titulares de explotaciones agrarias que reúnan los requisitos de la base segunda de las presentes, con objeto de promocionar una serie de prácticas agrarias encaminadas a minimizar los daños causados por la polilla guatemalteca de la papa, *Tecia solanivora* (Povolny), así como al mantenimiento de la calidad agronómica de los suelos en la isla de Tenerife.

#### **1.2 Definiciones:**

A los efectos de estas bases, se aplican las siguientes definiciones:

**Explotación agrícola:** conjunto de unidades de producción gestionadas por el titular de la explotación.

**Titular de la explotación:** persona física o jurídica o agrupación de personas que ejerzan la actividad agrícola, organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación.

**Parcela agrícola:** superficie continua de terreno en la que el titular de la explotación realiza un único cultivo.

**Rotación de cultivos:** alternancia de cultivos de carácter anual, realizando cada año una sola plantación de papa, o de cereal, o de leguminosa, como cultivos principales.

En rotaciones anuales los cultivos de cereales y leguminosas a sembrar deberán ser de:

Altramuces dulces (género *Lupinus*), avena (género *Avena*), cebada (género *Hordeum*), centeno (género *Secale*), cereales forrajeros millo o maíz (*Zea mays*), chicharos y chicharacas (género *Lathyrus*), garbanzo (género *Cicer*), guisante (*Pisum*), haba/veza (género *Vicia*), judía (género *Phaseolus*), leguminosas forrajeras, lenteja (género *Lens*) y trigo (género *Triticum*).

**Cultivos intercalares o secundarios:** los que ocupan el suelo entre dos cultivos principales de papa consecutivos, cultivando en el mismo año un cultivo de papa y un cultivo intercalar.

En cultivos intercalares o secundarios los cultivos a sembrar deberán ser de:

Colza (género *Brásica*), rábanos forrajeros (género *Raphanus*), col (género *Brásica*), avena (género *Avena*), cebada (género *Hordeum*), centeno (género *Secale*), mostaza (género *Sinapis*), cereales forrajeros, leguminosas forrajeras o cualquier otra especie que, a criterio técnico, se considere adecuada para mantener la calidad agronómica de los suelos.

#### 2. LÍNEAS DE AYUDA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

**A) Las líneas de ayuda** cuyo fin es promocionar prácticas agrarias encaminadas a minimizar los daños causados por la polilla guatemalteca de la papa, *Tecia solanivora* (Povolny), así como al mantenimiento de la calidad agronómica de los suelos en la isla de Tenerife son las siguientes:

**2.1 Línea 1.- Rotación de cultivos o cultivos intercalares**, atendiendo a las definiciones de la base 1.2

**2.2 Línea 2.- Adquisición de productos fitosanitarios cuya materia activa sea exclusivamente Azadiractin, y/o Bacillus thuringiensis.- Adquisición de feromonas sexuales de Tecia solanivora para monitoreo de la plaga.**

**2.3 Línea 3.- Suelta por empresa especializada de los enemigos naturales Copidosoma koehleri y/o Trichogramma achaeae.**

**2.4 Línea 4.- Retirada para su eliminación de papas afectadas por la polilla guatemalteca**, a través de las vías específicas habilitadas por el Cabildo Insular, hasta un máximo de 20.000 kg/ha

Las personas solicitantes podrán concurrir a varias líneas, bonificándose las solicitudes que realicen tres o más medidas.

**B) Plazo de ejecución de la actividad subvencionada**

LINEAS		Plazo de ejecución
1	Rotación de cultivos o cultivos intercalares	1 de diciembre de 2023 a 30 de junio de 2024
2	Adquisición de productos fitosanitarios cuya materia activa sea exclusivamente Azadiractin, y/o Bacillus thuringiensis	1 de octubre de 2023 a 31 de mayo de 2024
3	Suelta por empresa especializada de los enemigos naturales <i>Copidosoma koehleri</i> y/o <i>Trichogramma achaeae</i>	1 de octubre de 2023 a 31 de mayo de 2024
4	Retirada para su eliminación de papas afectadas por la polilla guatemalteca, a través de las vías específicas habilitadas por el Cabildo Insular	1 de junio a 31 de julio de 2024

Para las líneas 3 y 4 el periodo de siembra de la papa será del 1 de octubre de 2023 y el 29 de febrero de 2024.

**3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

**A) Requisitos generales para todas las líneas**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases las personas físicas, personas jurídicas privadas, comunidades de bienes y explotaciones agrarias de titularidad compartida, que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones, cumplan además todos requisitos que se señalan a continuación en el momento de presentar la solicitud:

- Ser titulares de explotaciones agrarias situadas a cota superior a los 300 metros sobre el nivel del mar.
- Tener una superficie mínima de 2.000 metros cuadrados sembrados.
- Estar inscritos en el Registro General de la Producción Agrícola (REGPEA) o en el Registro de Explotaciones Autonómico de Canarias (REAC).
- Identificar todas las parcelas objeto de solicitud mediante referencia SIGPAC, conforme a los modelos específicos para cada línea.

No podrán ser beneficiarias las cooperativas o empresas dedicadas exclusivamente a la comercialización.

### **B) Requisitos específicos para cada línea.**

#### **B.1 Línea 1.- Rotación de cultivos o cultivos intercalares:**

##### **b.1.1.- Para rotación de cultivos**

Cumplir alguna de los siguientes requisitos:

- a) Que la parcela a sembrar haya sido objeto de solicitud para la AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PAPA DE MESA a la Consejería competente en materia de agricultura del Gobierno de Canarias, para parcelas sembradas entre el 1 de diciembre y el 30 de marzo de la campaña del ejercicio anterior.
- b) Que la parcela a sembrar haya sido objeto de solicitud de la AYUDA A LOS PRODUCTORES DE DETERMINADOS CULTIVOS FORRAJEROS, a la Consejería competente en materia de agricultura del Gobierno de Canarias en la convocatoria correspondiente a la campaña del ejercicio anterior.
- c) Que la parcela a sembrar haya obtenido subvención del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la AYUDA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRÁCTICAS AGROECOLÓGICAS PARA MINIMIZAR LOS DAÑOS DE LA PLAGA POLILLA GUATEMALTECA DE LA PAPA Y MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SUELOS DE CULTIVO EN LA ISLA DE TENERIFE, en la convocatoria correspondiente al ejercicio anterior.

##### **b.1.2.- Para cultivos intercalares**

- a) Que la parcela a sembrar haya sido objeto de solicitud de la AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PAPA DE MESA, convocada por la Consejería competente en materia de agricultura del Gobierno de Canarias, para parcelas sembradas entre el 15 de julio del año anterior y la fecha de presentación de esta solicitud.

Los cultivos intercalares deberán sembrarse antes del 30 de junio del año de la convocatoria

#### **B.2 Línea 2.- Adquisición de productos fitosanitarios cuya materia activa sea exclusivamente Azadiractin, y/o *Bacillus thuringiensis*. Adquisición de feromonas sexuales de *Tecia solanivora* para monitoreo de la plaga.**

a) **Para la adquisición de los productos fitosanitarios** se tendrá en cuenta lo siguiente:

a.1) Las materias activas de los productos fitosanitarios serán las siguientes:

- Azadiractin 2,6 %
- Azadiractin 1%
- *Bacillus thuringiensis*

a.2) Las cantidades máximas que se apliquen serán las siguientes:

- Azadiractin 2,6 %: 4,5 litros por hectárea de cultivo y campaña
- Azadiractin 1%: 11,4 litros por hectárea de cultivo y campaña
- *Bacillus thuringiensis*: 6 kilos por hectárea de cultivo y campaña

a.3) Los productos adquiridos deberán estar inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios, y autorizados para el cultivo de papa por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. (<https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/registro-productos/>).

a.4) Los productos adquiridos deben aplicarse entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de mayo de 2024, en parcelas cultivadas de papa sembradas entre el 1 de octubre de 2023 y el 29 de febrero de 2024.

b) Para la adquisición **de feromonas sexuales** se tendrá en cuenta lo siguiente:

b.1) La densidad máxima de trampas de feromonas para el monitoreo de la plaga será de 3 trampas por hectárea.

b.2) Las feromonas deberán estar inscritas en el Registro de Determinados Medios de Defensa Fitosanitarios <https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/registro-determinados-medios-de-defensa-fitosanitaria/>

b.3) La colocación de las trampas de feromona deberá realizarse entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de mayo de 2024

**B.3 Línea 3.- Suelta por empresa especializada de los enemigos naturales *Copidosoma koehleri* y/o *Trichogramma achaeae*.**

Suelta por empresa especializada de los enemigos naturales *Copidosoma koehleri* y/o *Trichogramma achaeae*, en el periodo de ejecución comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de mayo de 2024, conforme a lo siguiente:

1. *Copidosoma Koehleri*

- Nº de sueltas por ciclo de cultivo, y momento de suelta: de 3 a 4 sueltas por ciclo. La primera suelta se hará antes del inicio de tuberización (aprox. 1,5 meses desde la siembra) y el resto repartidas durante el periodo de cultivo posterior a la tuberización.
- Densidad de suelta: 800 momias por hectárea, repartidas en 3 a 4 sueltas durante el ciclo de cultivo.

2. *Trichogramma achaeae*

- Nº de sueltas por ciclo de cultivo, a partir del momento de tuberización: de 3 a 4 sueltas.
- Densidad de suelta: 2 individuos por metro cuadrado, en cada una de las 3 a 4 sueltas.

La suelta deberá realizarse en parcelas cultivadas de papas, sembradas entre el 1 de octubre de 2023 y el 29 de febrero de 2024.

#### **B.4 Línea 4 Retirada para su eliminación de papas afectadas por la polilla guatemalteca.**

Retirada para su eliminación de las papas afectadas por la polilla guatemalteca, a través de las vías específicas habilitadas por el Cabildo Insular.

Las papas se entregarán en sacos, preferentemente en los contenedores que el Cabildo habilitará en determinados puntos de la isla, donde serán pesadas. Las personas que entreguen las papas recibirán un albarán en el que conste la fecha de entrega, los kilos entregados y los datos de identificación de la persona que hace la entrega, que deberá coincidir con el solicitante de la ayuda.

Las papas afectadas deberán ser entregadas entre el 1 de junio y el 31 de julio de 2024.

#### **4. CONVOCATORIA**

El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente de la Corporación y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, publicándose igualmente en la sede electrónica de esta Corporación Insular, <https://sede.tenerife.es>

#### **5. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

##### **5.1 SOLICITUDES Y DOCUMENTACION**

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife para esta línea de subvenciones.

La instancia de solicitud deberá estar debidamente firmada por la persona solicitante o su representante e irá acompañada de la documentación que se relaciona en el ANEXO I de las presentes bases.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPAC) al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá a intermediar electrónicamente de oficio, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, la consulta de los datos que se señalan a continuación, salvo que manifieste expresamente su OPOSICIÓN, marcando la casilla correspondiente en el formulario de solicitud.

- Consulta/Verificación de datos de identidad (DNI/NIE).

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre Ley del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas (LPAC), siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento

al que correspondan. A este respecto se debe indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas en las Agencias de Extensión Agraria y Desarrollo Rural de la Corporación en horario de 8.30 a 14 horas y a través del teléfono de información al ciudadano 901 501 901, en horario general de lunes a viernes de 8:30 a 18 horas, y sábados de 9 a 13 horas.

## 5.2 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las instancias se presentarán de la siguiente forma:

**1º.-** Las personas jurídicas deberán presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, la persona solicitante podrá identificarse por cualquier medio reconocido en el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

**2º.-** Las **personas físicas** podrán optar por presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> referido en el punto anterior, o bien presencialmente en las oficinas de asistencia en materia de registros del Cabildo Insular de Tenerife, debiendo, en todo caso, **solicitar cita previa** llamando al 901 501 901/922 239 500, o bien en la web [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es) en el apartado de Cita Previa Atención Ciudadana.

Asimismo, podrán **solicitar cita previa** en las Agencias de Extensión Agraria, llamando a los números telefónicos que se señalan a continuación en horario de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas:

Agencia de Extensión Agraria	Dirección	Teléfono cita previa
Tejina, La Laguna	Calle Palermo, 2	922.54.63.11
Tacoronte	Carretera Tacoronte-Tejina, 15	922.57.33.10



La Orotava	Plaza de la Constitución, 4	922.32.80.09
Icod de Los Vinos	Calle Key Muñoz, 5	922.81.57.00
Buenavista	Calle El Horno, 1	922.12.90.00
Guía de Isora	Avda. de la Constitución s/n	922.85.08.77
Valle San Lorenzo	Carretera General, 122	922.76.70.01
Granadilla de Abona	Calle San Antonio, 13	922.44.71.00
Fasnia	Carretera Los Roques, 21	922.53.09.00
Güímar	Plaza del Ayuntamiento, 8	922.51.45.00

Además, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante la LPAC). En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío.

**3º.-** La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la desestimación de la solicitud de subvención o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

### **5.3 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

**El plazo de presentación de solicitudes:** desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 10 de junio de 2024.

## **6. SUBSANACIÓN DE ERRORES**

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o no contiene cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el apartado primero del artículo 68 de la citada ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Asimismo, y de igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

La notificación del requerimiento de subsanación será sustituida por su publicación en el tablón de anuncios de esta Corporación, en los términos señalados en la base décimo séptima de las presentes.

La presentación de la documentación se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), accediendo al «Área Personal», apartado «Mis expedientes»

• Para acceder al «Área Personal», deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.

- Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

- Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón «Acceder al expediente» y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.

- Para la presentación de la documentación se debe pulsar el botón «Iniciar aportación».

- Cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

## **7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA**

El otorgamiento de las ayudas que correspondan se efectuará mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, en atención a la documentación exigida en las presentes bases, asignando las ayudas a todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera de las presentes, atendiendo para fijar su cuantía, a los criterios regulados en la base undécima de las presentes.

## **8. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

La instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la Jefatura del Servicio Administrativo del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de otorgamiento de las ayudas.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas y, previas las comprobaciones que se estime oportuno efectuar, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, emitirá informe proponiendo las personas físicas o jurídicas beneficiarias, así como el importe de subvención que corresponda a cada uno de ellas, calculado con arreglo a lo previsto en las bases séptima y undécima de las presentes. Asimismo, propondrá, en su caso, la desestimación de aquellas solicitudes que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en estas bases.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe técnico emitido, elevará al órgano concedente la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual habrá de notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de diez (10) días para presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

La notificación de la propuesta de resolución provisional será sustituida por su publicación en el tablón de anuncios de esta Corporación, en los términos señalados en la base décimo séptima de las presentes.

La presentación de la documentación se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), accediendo al «Área Personal», apartado «Mis expedientes»

- Para acceder al «Área Personal», deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.

• Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

• Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón «Acceder al expediente» y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.

• Para la presentación de la documentación se debe pulsar el botón «Iniciar aportación».

• Cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

## **9. RESOLUCIÓN**

Efectuado en su caso, el trámite de audiencia, así como examinadas las alegaciones que pudieran presentar los interesados, el órgano instructor elevará su propuesta de resolución definitiva al Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal u órgano equivalente en materia de agricultura, quien resolverá el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo o resolución de concesión que se adopte deberá contener el solicitante al que se le concede la ayuda y el importe de la subvención que corresponda, desglosado por líneas de ayuda.

Asimismo, el citado acuerdo o resolución de concesión deberá contener la desestimación de las solicitudes sin derecho a ayuda, por no cumplir los requisitos exigidos en las presentes bases.

El plazo para resolver y practicar la notificación correspondiente será de SEIS (6) meses, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero letra a) del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación del acuerdo o resolución de concesión de la ayuda será sustituida por su publicación en el tablón de anuncios de esta Corporación, en los términos señalados en la base décimo séptima de las presentes.

Asimismo, dicha resolución será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establecen los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

## **10. RECURSOS**

Contra la Resolución de concesión del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal u órgano equivalente en materia de agricultura, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, pudiendo interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de

dos (2) meses, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará preferentemente, de forma telemática (por razones de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa) través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, <https://sede.tenerife.es>, en el apartado Trámites y Servicios, accediendo al procedimiento denominado “Recurso administrativo potestativo de reposición”, o bien presencialmente (solo y únicamente para las personas físicas que no están obligadas a relacionarse con la Administración de forma electrónica), conforme a las instrucciones establecidas en la base quinta de las presentes.

## **11. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y ABONO**

### **11.1 IMPORTE DE LAS AYUDAS.**

Las ayudas se otorgarán en condiciones de igualdad, siempre que la persona solicitante cumpla con los requisitos exigidos en las bases segunda y tercera de las presentes.

La cuantía de las ayudas serán las siguientes:

<b>LÍNEA</b>		<b>Cuantía/hectárea</b>	<b>Máximo por solicitante</b>
1	Rotación de cultivos o cultivos intercalares	1.000 euros/ha	3.000 euros
2	Adquisición de productos fitosanitarios cuya materia activa sea exclusivamente Azadiractin, y/o <i>Bacillus thurigiensis</i> . con el límite expresado a continuación.	1.000 euros/ha	1.000 euros
3	Suelta por empresa especializada de los enemigos naturales <i>Copidosoma koehleri</i> y/o <i>Trichogramma achaeae</i>	1.000 euros/ha	1.000 euros
<b>LÍNEA</b>		<b>Cuantía por kg de papa entregada</b>	<b>Máximo por solicitante</b>
4	Retirada para su eliminación de papas afectadas por la polilla guatemalteca, a través de las vías específicas habilitadas por el Cabildo Insular	0,2 €/kg de papa depositada	2.000 euros

Para las líneas de ayuda 1, 2 y 3, la cuantía de la ayuda  $Q_{123}$  se calculará multiplicando la superficie  $S_i$  solicitada por la cuantía  $Q_i$ , siendo  $i$  el número de la línea de ayuda, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Q_{123} = (S_1 \times Q_1) + (S_2 \times Q_2) + (S_3 \times Q_3)$$

Para la línea de ayuda 4, la cuantía de la ayuda  $Q_4$  se calculará multiplicando el peso de las papas depositadas y entregadas en kg ( $P_4$ ) por la cuantía por kg de papa entregada afectada por polilla  $Q_4$ :

$$Q_4 = (P_4 \times Q_4)$$

La cuantía para las 4 líneas  $Q_{1234}$  de ayuda será:

$$Q_{1234} = Q_{123} + Q_4$$

**Cuantías adicionales  $Q_{a1}$  y  $Q_{a2}$  por cumplir tres o cuatro medidas respectivamente:**

- $Q_{a1}$  por cumplir 3 medidas, incremento del 10 % sobre la subvención calculada.

$$Q_{a1} = Q_{1234} \times 10/100$$

- $Q_{a2}$  por cumplir las 4 medidas, incremento del 20 % sobre la subvención calculada.

- $Q_{a2} = Q_{1234} \times 20/100$

Por lo tanto, la cuantía total de la ayuda  $Q$  será:

$$Q = Q_{1234} + Q_{a1} + Q_{a2}$$

**La cuantía máxima a percibir por cada beneficiario  $Q_{max}$  será de ocho mil euros (8.000,00 €)**

A los efectos del cálculo de la cuantía de la subvención a otorgar, se contabilizará como superficie máxima de cada parcela agrícola, la superficie de los recintos que figura en el Sistema de Información Geográfica determinado en la normativa vigente.

Si el número de peticiones con derecho a obtener subvención excede de las previsiones y, como consecuencia, el crédito destinado a la correspondiente convocatoria se manifiesta insuficiente para conceder las cuantías máximas de subvención previstas, se procederá a reducir tales cuantías en la proporción necesaria, a fin de atender todas las solicitudes presentadas con derecho a subvención.

## 11.2 JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Junto con la solicitud de las subvenciones se presentará la documentación justificativa de haber realizado la actividad para la cual se solicita la ayuda, debiendo aportar la documentación específica que figura en el Anexo I de las presentes bases.

Con respecto a las líneas 1 y 4, se comprobarán de oficio en los siguientes términos:

**a) Línea 1 de ayuda a la Rotación de cultivos o cultivos intercalares:** se realizarán controles de oficio sobre el terreno, mediante visita de un técnico del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, que levantará acta una vez que verifique que las plantaciones se han llevado a cabo de conformidad con los datos presentados por los interesados en las correspondientes solicitudes y que se mantienen debidamente atendidas, realizando las labores habituales del cultivo hasta la cosecha.

Los controles sobre el terreno se realizarán entre el 1 de junio y el 15 de julio de 2024 en solicitudes de rotación, y en el periodo especificado en cada solicitud en el caso de cultivos intercalares

Si el número de parcelas de cultivo para las que se solicita la ayuda así lo aconsejase, a criterio

del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, se establecerá un sistema simplificado de controles sobre el terreno que suponga la verificación de, al menos, el 25% de las solicitudes y el 50% de la superficie para la que se solicita la ayuda de rotación o cultivos intercalares.

Si del resultado de las actuaciones de comprobación efectuadas por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural se constatase diferencias entre la superficie declarada como sembrada por el interesado y la efectivamente cultivada, se procederá al abono de la cantidad propuesta en el informe técnico justificativo.

**b) Línea de ayuda con destino a la retirada para su eliminación de papas afectadas por la polilla guatemalteca, a través de las vías específicas habilitadas por el cabildo Insular,** se comprobará de oficio las papas entregadas entre el 1 de junio y el 31 de julio de 2024.

Por otra parte, para las líneas 2, 3 y 4, el Cabildo Insular se reserva la posibilidad de inspeccionar la existencia de cultivos de papa en las parcelas relacionadas en la solicitud, así como de aplicar los coeficientes reductores que se estimen necesarios, si la superficie de cultivo declarada y las facturas presentadas, o bien las cantidades entregadas para su eliminación, no cumplen con los requisitos especificados en la base 3 de las presentes.

### **11.3 ABONO DE LAS SUBVENCIONES**

Se procederá al abono de la subvención, previa aprobación de la documentación justificativa, en las cuantías que resulten de aplicar a los gastos justificados.

## **12. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES**

Estas ayudas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

## **13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.
- b) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- c) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la presentación de declaración responsable.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, a través de cualquiera de las medidas de difusión previstas en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de subvenciones.
- j) En la línea de ayuda **Rotación de cultivos o cultivos intercalares**, que siembren cultivos que se relacionan en la base primera de las presentes o mezcla de ellos, mantener en cultivo las parcelas sembradas, debidamente atendidas, realizando las labores habituales del cultivo hasta la cosecha, permitiendo el acceso al personal técnico del Cabildo Insular de Tenerife para su verificación, entre el 15 de mayo y el 15 de julio de cada ejercicio para las rotaciones y en el periodo especificado en su solicitud en los cultivos intercalares.
- k) En el caso de producirse una pérdida en el cultivo para el que se ha solicitado subvención se deberá comunicar al Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante instancia general que se presentará a través de las vías habilitadas en la Base 5.2 de las presentes, indicando cultivo y causa de la pérdida. El Servicio Técnico determinará si las pérdidas se deben a causas naturales o a un mal manejo del cultivo, y, si procede, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.
- l) Utilizar densidades de siembra apropiadas para el cultivo con el que se rota o el cultivo intercalar, lo cual puede ser evaluado por personal competente del Cabildo Insular de Tenerife.

- m) En la línea **Retirada para su eliminación de papas afectadas por la polilla guatemalteca**, obligación de llevar las papas a los lugares y por las vías específicas habilitadas por el Cabildo Insular.
- n) Cumplir cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases.

#### **14. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b. Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la desestimación de la solicitud de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de las ayudas otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

#### **15. CONTROL FINANCIERO**

El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

#### **16. INFRACCIONES Y SANCIONES**

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

#### **17. MEDIO DE NOTIFICACIÓN**

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento se realizarán, conforme a lo establecido en el artículo 45.1 de la LPAC, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios en soporte físico ubicado en las oficinas de asistencia en materia de registro de esta Corporación y en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>). La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la



LGS.

Esta notificación será siempre electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la LPAC.

Los solicitantes podrán consultar el estado de sus expedientes accediendo a "Mis expedientes" del menú "Área personal" de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>.

El correo electrónico y teléfono móvil que indiquen en la solicitud se utilizarán para el envío de avisos de información y puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la LGS, el Cabildo Insular de Tenerife, procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), respecto de las subvenciones que sean concedidas y abonadas en el marco de la convocatoria de referencia.

#### **18. RÉGIMEN JURÍDICO**

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

## ANEXO I

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA CONVOCATORIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRÁCTICAS AGROECOLÓGICAS PARA MINIMIZAR LOS DAÑOS DE *TECIA SOLANIVORA* Y MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SUELOS EN TENERIFE

#### A) Documentación general

1. Modelo normalizado de solicitud oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es> , apartado Trámites y Servicios. La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante o su representante legal.

2. Las personas físicas deberán acompañar a la solicitud:

- DNI, en caso de que en la instancia de solicitud se manifieste expresamente su OPOSICIÓN a la intermediación electrónica de oficio a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, marcando la casilla correspondiente en el formulario de solicitud.

3. Las personas jurídicas privadas deberán acompañar a la solicitud los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quién actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:

- Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) en caso de que en la instancia de solicitud se manifieste expresamente su OPOSICIÓN a la intermediación electrónica de oficio a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, marcando la casilla correspondiente en el formulario de solicitud.
- Escritura Pública y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, certificación del Secretario de la entidad, correctamente expedido, acreditativo de la representación con la que actúa, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

4. Las Comunidades de Bienes deberán acompañar a la solicitud:

- Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) en caso de que en la instancia de solicitud se manifieste expresamente su OPOSICIÓN a la intermediación electrónica de oficio a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, marcando la casilla correspondiente en el formulario de solicitud.
- Acuerdo de constitución de la Comunidad de Bienes, contrato privado o escritura pública de constitución (en caso de aportar inmuebles o derechos reales), que debe contener la firma de todos los comuneros y sus cuotas de participación.

- D.N.I. de cada comunero, en caso de que en la instancia de solicitud se manifieste expresamente su OPOSICIÓN a la intermediación electrónica de oficio a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, marcando la casilla correspondiente en el formulario de solicitud.
- Acreditación de la representación, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

5. Las Explotaciones de Titularidad Compartida: deberán acompañar a la solicitud:

- Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) en caso de que en la instancia de solicitud se manifieste expresamente su OPOSICIÓN a la intermediación electrónica de oficio a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, marcando la casilla correspondiente en el formulario de solicitud.
- Acuerdo de voluntades de constitución de la titularidad compartida firmado por ambos titulares y certificado de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida de Canarias (REATC).
- D.N.I. de cada uno de los titulares de la explotación agraria compartida, en caso de que en la instancia de solicitud se manifieste expresamente su OPOSICIÓN a la intermediación electrónica de oficio a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, marcando la casilla correspondiente en el formulario de solicitud.
- En caso de otorgar facultades de representación, acreditación de la representación, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

6. Aquellas entidades solicitantes que en la instancia de solicitud no autoricen al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o verificar los datos concernientes al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, así como frente al Cabildo Insular de Tenerife, marcando la casilla correspondiente, deberán aportar las certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.

7. Certificado acreditativo de estar al corriente frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo oposición expresa (recogida en la solicitud normalizada) a la Intermediación de Datos por parte de esta Corporación.

8. Todos los solicitantes deberán presentar el documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).

**B) Documentación específica.**

**Para la Línea 2.- Ayudas para la adquisición de productos fitosanitarios cuya materia activa sea exclusivamente Azadiractin, y/o *Bacillus thuringiensis*. Adquisición de feromonas de *Tecia solanivora* para monitoreo de la plaga:**

- 1.- Factura emitida por establecimiento autorizado para la venta de productos fitosanitarios y/o las feromonas adquiridos, entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de mayo de 2024.
- 2.- Cuaderno de campo en el que se reflejen los tratamientos y/o la colocación de feromonas.

**Para la Línea 3.- Ayudas para la suelta por empresa especializada de los enemigos naturales *Copidosoma koehleri* y/o *Trichogramma achaeae*:**

El solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- 1.- Factura emitida por la empresa que realice la suelta, para sueltas realizadas entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de mayo de 2024.
- 2.- Informe emitido por la empresa que realice la suelta, conforme al modelo del ANEXO II.
- 3.- Cuaderno de campo en el que se reflejen las sueltas

**C) Documentación adicional:**

**Para la Línea 1.- Rotación de cultivos o cultivos intercalares, en el caso de que las parcelas no estén incluidas** en las Bases de Datos proporcionadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias y del propio Cabildo Insular, adjuntar la documentación acreditativa de que la parcela cumple el requisito de la Base 3, Punto B1.

**ANEXO II****MODELO A CUMPLIMENTAR POR LA EMPRESA ESPECIALIZADA EN LA  
SUELTA DE *COPIDOSOMA KOEHLERI* Y/O *TRICHOGRAMMA ACHAEAE*****(LÍNEA 3)****Datos del o la solicitante de la ayuda****Datos de la empresa que realiza las sueltas****Datos de la suelta de insectos útiles**

Municipio	Parcela SIGPAC	Fecha de suelta	Organismo*	Dosis

\* Especificar *COPIDOSOMA KOEHLERI* y/o *TRICHOGRAMMA ACHAEAE*

**Fecha y firma de la persona que realiza de la suelta**

Este informe deberá ir acompañado de una única factura emitida por la empresa, con fecha igual o posterior a la última suelta.

Lo que se hace público para su general conocimiento, indicándose que el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en la base 7.3 de las presentes, **será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 10 de junio de 2024.**

Contra el citado acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

**Área de Industria, Comercio, Sector  
Primario y Bienestar Animal**

**Servicio Administrativo de Agricultura,  
Ganadería y Pesca**

**ANUNCIO**

**2564**

**101987**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 8 de mayo de 2024, con el número AC0000021470, con motivo de la aprobación de las bases y convocatoria de las subvenciones con destino al establecimiento de prácticas agroecológicas para minimizar los daños de la plaga polilla guatemalteca de la papa y mejorar la calidad de los suelos de cultivo en la isla de Tenerife, ejercicio 2024 (Expediente nº E2024002652), con arreglo al siguiente detalle:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: El titular de órgano con competencias en materia de agricultura (Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal).

COMPETENCIA DELEGADA: Aprobar cualquier modificación o rectificación que, en su caso, pudiera afectar a las referidas bases y su convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

**2565****102187**

Extracto de la convocatoria de las subvenciones con destino al establecimiento de prácticas agroecológicas para minimizar los daños de la plaga polilla guatemalteca de la papa y mejorar la calidad de los suelos de cultivo en la isla de Tenerife, ejercicio 2024.

BDNS (Identif.): 760455.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/760455>).

CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

ÁREA DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL.

Extracto del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada en fecha 8 de mayo de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de las subvenciones con destino al establecimiento de prácticas agroecológicas para minimizar los daños de la plaga polilla guatemalteca de la papa y mejorar la calidad de los suelos de cultivo en la isla de Tenerife, ejercicio 2024.

BDNS (Identif.):

Primero. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto el otorgamiento de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, con destino al establecimiento de prácticas agroecológicas para minimizar los daños de la plaga polilla guatemalteca de la papa y el mantenimiento de la calidad de los suelos de cultivo en la isla de Tenerife.

La finalidad de estas ayudas consiste en promocionar una serie de prácticas agrarias encaminadas a minimizar los daños causados por la polilla guatemalteca de la papa, *Tecia solanivora* (Povolny), así como al mantenimiento de la calidad agronómica de los suelos en la isla de Tenerife.

A tal efecto, se establecen cuatro (4) líneas de ayuda:

Línea 1.- Rotación de cultivos o cultivos intercalares, atendiendo a las definiciones de la base 1.2.

Línea 2.- Adquisición de productos fitosanitarios cuya materia activa sea exclusivamente Azadiractin, y/o *Bacillus thuringiensis*. Adquisición de feromonas sexuales de *Tecia solanivora* para monitoreo de la plaga.

Línea 3.- Suelta por empresa especializada de los enemigos naturales *Copidosoma koehleri* y/o *Trichogramma achaeae*.

Línea 4.- Retirada para su eliminación de papas afectadas por la polilla guatemalteca, a través de las vías específicas habilitadas por el Cabildo Insular, hasta un máximo de 20.000 kg/ha.

Las personas solicitantes podrán concurrir a varias líneas, bonificándose las solicitudes que realicen tres o más medidas.

Segundo. Personas beneficiarias.

Podrán solicitar las presentes ayudas las personas físicas, personas jurídicas privadas, comunidades de bienes y explotaciones agrarias de titularidad compartida, que, cumpliendo los requisitos establecidos en

el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumplan además todos requisitos que se señalan a continuación en el momento de presentar la solicitud:

Ser titulares de explotaciones agrarias situadas a cota superior a los 300 metros sobre el nivel del mar.

Tener una superficie mínima de 2.000 metros cuadrados sembrados.

Estar inscritos en el Registro General de la Producción Agrícola (REGIPA) o en el Registro de Explotaciones Autonómico de Canarias (REAC).

Identificar todas las parcelas objeto de solicitud mediante referencia SIGPAC, conforme a los modelos específicos para cada línea.

No podrán ser beneficiarias las cooperativas o empresas dedicadas exclusivamente a la comercialización.

Requisitos específicos para cada línea:

1. Línea 1.- Rotación de cultivos o cultivos intercalares:

1.1.- Para rotación de cultivos.

Cumplir alguna de los siguientes requisitos:

Que la parcela a sembrar haya sido objeto de solicitud para la AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PAPA DE MESA a la Consejería competente en materia de agricultura del Gobierno de Canarias, para parcelas sembradas entre el 1 de diciembre y el 30 de marzo de la campaña del ejercicio anterior.

Que la parcela a sembrar haya sido objeto de solicitud de la AYUDA A LOS PRODUCTORES DE DETERMINADOS CULTIVOS FORRAJEROS, a la Consejería competente en materia de agricultura del Gobierno de Canarias en la convocatoria correspondiente a la campaña del ejercicio anterior.

Que la parcela a sembrar haya obtenido subvención del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la AYUDA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRÁCTICAS AGROECOLÓGICAS PARA MINIMIZAR LOS DAÑOS DE LA PLAGA POLILLA GUATEMALTECA DE LA PAPA Y MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SUELOS DE CULTIVO EN LA ISLA DE TENERIFE, en la convocatoria correspondiente al ejercicio anterior.

1.2.- Para cultivos intercalares.

a) Que la parcela a sembrar haya sido objeto de solicitud de la AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PAPA DE MESA, convocada por la Consejería competente en materia de agricultura del Gobierno de Canarias, para parcelas sembradas entre el 15 de julio del año anterior y la fecha de presentación de esta solicitud.

2. Línea 2.- Adquisición de productos fitosanitarios cuya materia activa sea exclusivamente Azadiractin, y/o Bacillus thuringiensis. Adquisición de feromonas sexuales de Tecia solanivora para monitoreo de la plaga.

La adquisición de feromonas y la colocación de las trampas en las parcelas será obligatoria en las solicitudes que concurren a esta línea.

Para la adquisición de los productos fitosanitarios se tendrá en cuenta lo siguiente:

a.1) Las materias activas de los productos fitosanitarios serán las siguientes:



- Azadiractin 2,6 %.

- Azadiractin 1%.

- Bacillus thuringiensis.

a.2) Las cantidades que se apliquen deben ser las siguientes:

- Azadiractin 2,6%: 4,5 litros por hectárea de cultivo y campaña.

- Azadiractin 1%: 11,4 litros por hectárea de cultivo y campaña.

- Bacillus thuringiensis: 6 kilos por hectárea de cultivo y campaña.

a.3) Los productos adquiridos deberán estar inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios, y autorizados para el cultivo de papa por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. (<https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/registro-productos/>).

a.4) Los productos adquiridos deben aplicarse entre el 1 de octubre de 2023 y 31 de mayo de 2024, en parcelas cultivadas de papa que hayan sido sembradas entre el 1 de octubre de 2023 y el 29 de febrero de 2024.

b) Para la adquisición de las feromonas sexuales se tendrá en cuenta lo siguiente:

b.1) La densidad máxima de trampas de feromonas para el monitoreo de la plaga será de 3 trampas por hectárea.

b.2) Las feromonas deberán estar inscritas en el Registro de Determinados Medios de Defensa Fitosanitarios <https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/registro-determinados-medios-de-defensa-fitosanitaria/>

b.3) La colocación de las trampas de feromonas debe realizarse entre el 1 de octubre de 2023 y 31 de mayo de 2024.

3. Línea 3.- Suelta por empresa especializada de los enemigos naturales Copidosoma koehleri y/o Trichogramma achaeae.

Suelta por empresa especializada de los enemigos naturales Copidosoma koehleri y/o Trichogramma achaeae en el periodo de ejecución comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de mayo de 2024, conforme a lo siguiente:

Copidosoma koehleri.

Nº de sueltas por ciclo de cultivo, y momentos de suelta: de 3 a 4 sueltas por ciclo. La primera suelta se hará antes del inicio de tuberización (aprox. 1,5 meses de la siembra) y el resto repartidas durante el periodo de cultivo posterior a la tuberización.

Densidad de suelta: 800 momias por hectárea, repartidas en 3 a 4 sueltas durante el ciclo de cultivo.

Trichogramma achaeae.

Nº de sueltas por ciclo de cultivo y momentos de suelta: de 3 a 4 sueltas por ciclo.

Densidad de suelta: 2 individuos/m<sup>2</sup> en cada una de las 3 a 4 sueltas.

La suelta deberá realizarse en parcelas cultivadas de papa, sembradas entre el 1 de octubre de 2023 y el 29 de febrero de 2024.

**4. Línea 4.- Retirada para su eliminación de papas afectadas por la polilla guatemalteca.**

Retirada para su eliminación de las papas afectadas por la polilla guatemalteca, a través de las vías específicas habilitadas por el Cabildo Insular.

Las papas se entregarán en sacos, en los contenedores que el Cabildo habilitará en determinados puntos de la isla, donde serán pesadas. Las personas que entreguen las papas recibirán un albarán en el que conste la fecha de entrega, los kilos entregados y los datos de identificación de la persona que hace la entrega, que deberá coincidir con el solicitante de la ayuda.

Las papas afectadas deberán ser entregadas entre el 1 de junio y el 31 de julio de 2024.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, 8 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía.

El crédito para la presente convocatoria es de 250.800,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0612-4199-47900.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 10 de junio de 2024.

Sexto. Otros datos.

Las instancias de solicitud se formalizarán conforme al modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que figura en el Anexo I de las correspondientes bases reguladoras. Dichas solicitudes se podrán presentar en la forma que se estable en la base quinta de las citadas bases.

Santa Cruz de Tenerife, a ocho de mayo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora.

**Área de Industria, Comercio, Sector  
Primario y Bienestar Animal**

**Servicio Administrativo de Agricultura,  
Ganadería y Pesca**

**ANUNCIO****2566****102151**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 8 de mayo de 2024, con el número AC0000021482, con motivo de la aprobación del encargo a favor de la empresa pública TRAGSATEC, para la realización de las "Actuaciones en materia de control de plagas en la isla de Tenerife" (Exp. E2024003802), con arreglo al siguiente detalle:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal.

COMPETENCIA DELEGADA: Aprobar cualquier modificación o rectificación que, en su caso, pudiera afectar al contenido del presente encargo.

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,  
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo**

**ANUNCIO**

2567

101315

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó la resolución que se transcribe a continuación, el día 2 de mayo de 2024, rectificada el 7 de mayo de 2024, que se publica mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial del Provincia, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023).

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE VEINTISÉIS PLAZAS DE AGENTE DE MEDIO AMBIENTE (OEP 2020, 2021, 2022 Y 2023, RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023).**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de **VEINTISÉIS (26) PLAZAS DE AGENTE DE MEDIO AMBIENTE**, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público acumuladas de 2020, 2021, 2022 y 2023, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de fecha 23 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

**ANTECEDENTES**

**I.-** La convocatoria y las bases para la cobertura por funcionarios/as de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, de cuatro (4) plazas de Agente de Medio Ambiente, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2020 y 2021, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 157, de 28 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 5, de 6 de enero de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 9 de enero al 6 de febrero de 2023, ambos inclusive.

**II.-** Que por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 7 de septiembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 113, de fecha 18 de septiembre de 2023 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 232, de fecha 28 de septiembre de 2023, se modifican las bases

en el sentido de acumular las plazas de Agente de Medio Ambiente ofertadas en las Ofertas de Empleo Público de la Corporación de 2022 y 2023, a las cuatro (4) plazas de Agente de Medio Ambiente convocadas, quedando veintiséis (26) plazas ofertadas, y abriéndose un nuevo plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 29 de septiembre hasta el 27 de octubre de 2023, ambos inclusive.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se aprobará por el órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de un mes a partir de la conclusión del plazo de presentación de instancias, y se indicará respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

**SEGUNDA.-** Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó *"...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación."* Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

**TERCERA.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número D0000004097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000018456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera, de **VEINTISÉIS PLAZAS DE AGENTE DE MEDIO AMBIENTE**, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, modificada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos

Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 7 de septiembre de 2023, según se relacionan a continuación:

...//...

<b>ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS</b>			
<b>Núm. Expediente</b>	<b>DNI/NIE</b>	<b>Apellidos, Nombre</b>	<b>Motivos de Exclusión</b>
E2022010739S00215	***3696**	ADRIAN QUEIRO, MIGUEL ANGEL	41.1
E2022010739S00386	***4174**	AFONSO GUADARRAMA, DANIEL	24, 41.1
E2022010739S00433	***1906**	AGUIAR GONZALEZ, ANA AURELIA	41
E2022010739S00402	***5379**	ALAMO MORALES, RUBEN	41
E2022010739S00298	***6258**	ARMAS CURBELO, FRANCISCO	29, 31, 41.1
E2022010739S00374	***8784**	ARMAS HERRERA, SAMUEL	24
E2022010739S00406	***1471**	ARMAS VELAZQUEZ, NEFTALI	41
E2022010739S00335	***9601**	AVERO HERNANDEZ, DAVID	29, 31
E2022010739S00307	***9601**	AVERO HERNANDEZ, ELENA	29, 31
E2022010739S00167	***0469**	BARRIOS ESTUPIÑAN, MARIA ESTEFANIA	29, 30, 31, 41
E2022010739S00162	***5803**	BAUTE SANCHEZ, MARIA BEGOÑA	30.1, 41.1
E2022010739S00411	***1932**	BLANCO NIETO, MARIA SHEILA	41
E2022010739S00372	***6155**	CABELLO NEGRIN, SARA	30.1, 41.1
E2022010739S00145	***6067**	CABRERA ALVAREZ, ANA ALICIA	41
E2022010739S00034	***8749**	CACHO CALVO, JESUS DAVID	41
E2022010739S00341	***5773**	CASTRO RIQUELME, ROBERTO	41
E2022010739S00131	***7932**	CERPA HERNANDEZ, DOMINGO JESUS	41
E2022010739S00355	***4808**	COELLO CONDE, DIEGO	24, 41
E2022010739S00099	***2159**	CORREA MOLINA, HECTOR JOSE	4, 41.1
E2022010739S00299	***9363**	CRUZ GALVAN, EDGAR	29, 31
E2022010739S00122	***6167**	CUEVAS OCAÑA, IAGO	30
E2022010739S00087	***1646**	DAMAS JIMENEZ, KEVIN	41, 45
E2022010739S00379	***9816**	DE ARRIBA PRADOS, ALBERTO	24
E2022010739S00418	***2697**	DE LA GUARDIA MENDEZ, SERGIO	24
E2022010739S00218	***5179**	DE LA ROSA GARCIA, ENRIQUE	24, 41
E2022010739S00227	***5897**	DE LAS CUEVAS VAZQUEZ, VAISER	23, 41
E2022010739S00226	***2589**	DELGADO GOMEZ, EULOGIO NICOLAS	4, 41
E2022010739S00332	***2564**	DELGADO GOMEZ, ROBERTO	44
E2022010739S00344	***9303**	DELGADO IZQUIERDO, JONATHAN	41
E2022010739S00178	***4833**	DELGADO PEREZ, MARIA SALOME	41
E2022010739S00423	***6674**	DENIZ SANTANA, VANESA	29, 31

<b>ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS</b>			
<b>Núm. Expediente</b>	<b>DNI/NIE</b>	<b>Apellidos, Nombre</b>	<b>Motivos de Exclusión</b>
E2022010739S00100	***2392**	DIAZ DIAZ, MIGUEL	41.1
E2022010739S00318	***6049**	DIAZ MARTIN, CRISTO	29, 31
E2022010739S00426	***8668**	DONIZ CABRERA, YOEL	24
E2022010739S00040	***5658**	DORTA GOMEZ, DANIEL JOSIA	23
E2022010739S00230	***5953**	ESQUIVEL VAZQUEZ, JOSE ANGEL	41
E2022010739S00088	***4359**	ESTRADA SEQUERA, FABIOLA DEL VALLE	24, 41
E2022010739S00285	***0735**	FABRA GALINDO, ENRIQUE CRISTOBAL	41
E2022010739S00066	***4927**	FEBLES OLIVA, KEVIN	29, 31
E2022010739S00388	***8958**	FELIPE VILLEGAS, EMILIO JOSE	29, 31
E2022010739S00041	***2700**	FUENTES DOMINGUEZ, HECTOR FABRICIO	29, 30, 31, 41
E2022010739S00415	***4167**	FUENTES GONZALEZ, RUBEN	4, 41
E2022010739S00342	***0883**	FUMERO DE LA ROSA, CARMELO	24, 41.1
E2022010739S00120	***6216**	GALVAN BAEZ, ARANZAZU	41.1
E2022010739S00109	***5978**	GASPAR RAMOS, JUAN ALEJO	41
E2022010739S00288	***5829**	GIL DIAZ, HECTOR	24, 29, 30, 31, 41
E2022010739S00375	***6121**	GONZALEZ CHAVEZ, DARNELL DANIEL	24
E2022010739S00079	***7362**	GONZALEZ DE LEON, DAVID	41.1
E2022010739S00165	***1299**	GONZALEZ DE LEON, HECTOR	24
E2022010739S00152	***8763**	GONZALEZ DOS SANTOS, ANDRE ALBERTO	29, 30, 31
E2022010739S00440	***2395**	GONZALEZ FERNANDEZ, MANUEL FRANCISCO	41.1
E2022010739S00072	***5069**	GONZALEZ GONZALEZ, GUILLERMO	29
E2022010739S00185	***8396**	GONZALEZ HERNANDEZ, JOSHUA	29, 31
E2022010739S00274	***9425**	GONZALEZ MENDIVIL, JORGE	24
E2022010739S00022	***8816**	GONZALEZ PEREZ, ADRIAN	29, 30, 31
E2022010739S00183	***1145**	GONZALEZ RAMOS, MARIA COROMOTO	41
E2022010739S00363	***2164**	GONZALEZ RODRIGUEZ, DAVID	41
E2022010739S00057	***8289**	GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE DAVID	41
E2022010739S00430	***0063**	GUIMERANS DIAZ, ALFONSO	23
E2022010739S00381	***5881**	HABIBI NUÑEZ, AREZKI AMOKRAN	41
E2022010739S00405	***6495**	HERNANDEZ BEJARANO, JONATAN FRANCISCO	29, 30, 31
E2022010739S00441	***0704**	HERNANDEZ CORDERO, IVAN	30
E2022010739S00252	***6024**	HERNANDEZ GARCIA, AYOZE JAVIER	29, 30, 31, 41
E2022010739S00198	***4864**	HERNANDEZ MARTIN, JUAN	24
E2022010739S00302	***2103**	HERNANDEZ PEREZ, DANIEL ALBERTO	4, 41
E2022010739S00273	***9467**	HERNANDEZ PEREZ, GLORIA	23, 29, 31

<b>ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS</b>			
<b>Núm. Expediente</b>	<b>DNI/NIE</b>	<b>Apellidos, Nombre</b>	<b>Motivos de Exclusión</b>
E2022010739S00244	***8120**	HERNANDEZ SANTOME, YELITZA CAROLINA	29, 31
E2022010739S00060	***1289**	HERRERA FRIAS, GILBERT JOVEL	30, 41
E2022010739S00442	***1099**	HERRERA PEREZ, IDAIRA	30, 31
E2022010739S00325	***0128**	IGLESIAS CARRASCOSA, ROBERTO	4
E2022010739S00354	***9139**	JIMENEZ HENRIQUEZ, CUNACEN	41
E2022010739S00108	***6448**	LABRADOR GONZALEZ, ARCADIO	4, 41
E2022010739S00058	***9173**	LIBISCHOFF ALVAREZ, MATIAS	24
E2022010739S00151	***2655**	LOPEZ CASASNOVAS, JAVIER JESUS	29, 30, 31, 41
E2022010739S00220	***7420**	LOSANTOS ARIAS, MARIA	24
E2022010739S00382	***2474**	LUIS HERNANDEZ, DAVINIA	30.1
E2022010739S00387	***2474**	LUIS HERNANDEZ, ERIKA	41
E2022010739S00259	***2104**	MACHIN GONZALEZ, JOSE DAVID	29, 31
E2022010739S00038	***4219**	MAGDALENO ORTIZ, JOSE EUFEMIANO	41.1
E2022010739S00069	***2082**	MARQUEZ RODRIGUEZ, LAURA	41
E2022010739S00089	***7420**	MARRERO MEDEL, EDUARDO	19.1, 23.1, 24
E2022010739S00321	***0150**	MARRERO PONCE, MIGUEL	41
E2022010739S00245	***0067**	MARTENS TOVAR, ANAKATRIN ILONKA	24
E2022010739S00180	***1909**	MARTIN ROBLES, TOMAS	41
E2022010739S00163	***1949**	MEDINA NEGRIN, MARIA INMACULADA	23, 29, 30.1, 41.1
E2022010739S00445	***4810**	MEJIAS QUINTERO, CARLA	23, 24, 29, 30, 31
E2022010739S00447	***3033**	MENDONÇA BRASIL, CATARINA DA GRAÇA	24
E2022010739S00147	***1998**	MESA BUSH, DIEGO	24, 41.1
E2022010739S00149	***1283**	MOLEIRO PAEZ, VERONICA ORIANA	41
E2022010739S00157	***8950**	MONTELONGO HERNANDEZ, JOSE MANUEL	41.1
E2022010739S00248	***3777**	MORA ALARCON, JUAN BAUTISTA	41
E2022010739S00084	***8888**	MORALES PRIETO, ERIKA	24, 41
E2022010739S00078	***8056**	MORENO ROBLES, TORAHY	24, 41.1
E2022010739S00190	***9683**	MORIN GARCIA, TOMAS ZEBENSUI	24
E2022010739S00436	***8081**	NEGRIN GARCIA, LEYDA MARGARITA	29, 31
E2022010739S00410	***0801**	OJEDA ARBELO, AYOZE	24, 45
E2022010739S00134	***9428**	PADILLA PLASENCIA, JORGE	41
E2022010739S00171	***1798**	PERERA PEREZ, REBECA ELENA	29, 31
E2022010739S00242	***4841**	PEREZ LORENZO, IAN	4, 41.1
E2022010739S00394	***1638**	PEREZ LORENZO, JORGE	4, 41

<b>ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS</b>			
<b>Núm. Expediente</b>	<b>DNI/NIE</b>	<b>Apellidos, Nombre</b>	<b>Motivos de Exclusión</b>
E2022010739S00392	***4901**	PEREZ LORENZO, TAHICHE	29, 31
E2022010739S00229	***3844**	PEREZ MARTIN, SAMUEL JOSE	29, 30, 31, 41
E2022010739S00432	***3936**	PEREZ NUÑEZ, MARIA	23
E2022010739S00281	***2089**	PEREZ PIÑERO, ATTENERI	23, 24
E2022010739S00181	***5690**	PEREZ RODRIGUEZ, JENIFER	41
E2022010739S00236	***5326**	RAMOS CARBALLO, MANUEL	41
E2022010739S00024	***3199**	RAMOS DORTA, NESTOR	24
E2022010739S00150	***9838**	RAYA RODRIGUEZ, JOSE DIEGO	29, 30, 31, 41
E2022010739S00263	***0167**	RIVAS VIERA, IRENE DEL MAR	41
E2022010739S00269	***1720**	RIVERO PESTANO, BENTOREY	24
E2022010739S00017	***4009**	RODRIGUEZ BALBOA, LORENZO	41
E2022010739S00247	***0369**	RODRIGUEZ DE LA SIERRA FERNAUD, JOSE ANDRES	41
E2022010739S00260	***2460**	RODRIGUEZ DELGADO, DAVID	29, 31
E2022010739S00127	***9778**	RODRIGUEZ FERNANDEZ, RICARDO	41
E2022010739S00357	***6020**	RODRIGUEZ FIDEL, FRANCISCO MANUEL	29, 30, 31
E2022010739S00202	***3579**	RODRIGUEZ GONZALEZ, CRISTO	41
E2022010739S00262	***6728**	RODRIGUEZ GONZALEZ, JONATHAN JONAI	29, 30.1, 31, 41.1
E2022010739S00314	***8463**	RODRIGUEZ MENDEZ, MARIO	24, 28
E2022010739S00395	***9500**	RODRIGUEZ MENEGUZZI, MARIA JIMENA	29, 31
E2022010739S00421	***9528**	RODRIGUEZ PEREZ, JOSE ROMEN	24
E2022010739S00403	***1590**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ISMAEL	24, 41
E2022010739S00200	***0063**	ROSELLO SANCHEZ, JORGE	24, 41
E2022010739S00292	***0868**	RUIZ SANZ, JOSE ABEL	24, 45
E2022010739S00446	***9773**	SANCHEZ SANCHEZ, SANTIAGO JESUS	41
E2022010739S00380	***2924**	SANTOS HERNANDEZ, GABRIEL	29, 30.1, 31, 41.1
E2022010739S00090	***5254**	SIVERIO SIVERIO, SERGIO	41
E2022010739S00343	***9175*	SKORZEWSKA SKORZEWSKA, EDYTA	23, 41
E2022010739S00156	***6996**	SUAREZ SALCEDO, JESUS ROMEN	41.1
E2022010739S00315	***6212**	TOLEDO SALCEDO, VANESA JORGINA	4, 41
E2022010739S00176	***4132**	TORRES GONZALEZ, ISAAC	41
E2022010739S00234	***2484**	TORRES MEDINA, MARINO JOSE	4
E2022010739S00283	***1637**	TORRES SACRAMENTO, AITOR	29, 31, 41
E2022010739S00208	***2430**	TRUJILLO MELIAN, SARA	29, 30, 31, 41
E2022010739S00390	***6265**	TRUJILLO SANTANA, FRANCISCO JAVIER	41



<b>ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS</b>			
<b>Núm. Expediente</b>	<b>DNI/NIE</b>	<b>Apellidos, Nombre</b>	<b>Motivos de Exclusión</b>
E2022010739S00397	***0825**	VARGAS LORENZO, IRIS	23
E2022010739S00378	***1020**	VARGAS MESA, JUAN MANUEL	41
E2022010739S00438	***1604**	ZAMORA VALLADARES, DAVID	41.1
E2022010739S00146	***6131**	ZAMORA VALLADARES, MANUEL	41

<b>Código</b>	<b>Motivo de Exclusión</b>
<b>3</b>	No está comprendido entre los límites de edad.
<b>4</b>	No abona derechos de examen correspondientes a las bases de la convocatoria.
<b>5</b>	Derechos de Examen Erróneo.
<b>7</b>	No acredita la Representación
<b>9</b>	Fuera de Plazo.
<b>19</b>	No acredita DNI/Pasaporte/Tarjeta Identificativa.
<b>19.1</b>	Falta anverso/reverso DNI.
<b>19.2</b>	Presenta DNI caducado.
<b>20</b>	No tiene 2 años de antigüedad en la subescala.
<b>21</b>	No pertenece a la plantilla del Cabildo Insular de Tenerife.
<b>23</b>	No acredita Carnet de Conducir exigido en las bases de la convocatoria.
<b>24</b>	No acredita titulación exigida en las bases de la convocatoria.
<b>24.1</b>	Intermediación no refleja la especialidad.
<b>24.2</b>	No acredita la/s especialidad/es exigida/s en las bases de la convocatoria.
<b>26</b>	No acredita Certificado del Grado de Minusvalía.
<b>28</b>	No acredita Título de Familia Numerosa.
<b>29</b>	No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación, en el que figure como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria.
<b>29.1</b>	No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria en el Informe que acredita inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación.
<b>30</b>	No acredita Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.
<b>30.1</b>	Falta firma en la Declaración responsable presentada de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.
<b>30.2</b>	Presenta Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional firmadas <u>con fecha no acorde a la convocatoria.</u>
<b>31</b>	No acredita Informe de Inscripción del Servicio de Empleo, en el que figure como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria.
<b>31.1</b>	No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria en el Informe de Inscripción del Servicio de Empleo.
<b>32</b>	No acredita Carnet de Manipulador de productos fitosanitarios.
<b>33</b>	No acredita Carnet de Manipulador de alimentos.
<b>41</b>	No acredita Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en las bases de la convocatoria.
<b>41.1</b>	Falta firma en la Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en las bases de la convocatoria.

Código	Motivo de Exclusión
41.2	Presenta Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en el Anexo V <u>con fecha no acorde a la convocatoria.</u>
43	No es o no acredita la nacionalidad exigida en la convocatoria.
43.1	No acredita permiso de residencia legal en España.
44	No cumple con los requisitos para promoción interna.
45	No acredita Certificado de Capacidad. O necesitando adaptación de ejercicios no acredita certificado del tipo de discapacidad.
46	No acredita presentación de solicitud de participación según el modo previsto en las bases de la convocatoria.

**SEGUNDO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de su publicación para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud, o en su caso, reclamación en caso de omisión.

**TERCERO.-** Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.”

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de mayo de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**CABILDO INSULAR DE LA GOMERA****Dependencia: Secretaría General****ANUNCIO****2568****10811**

Expediente: 1193/2024

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 169.3 y 5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 05 de marzo y 127 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y habida cuenta de que el Pleno de la Excma. Corporación Insular, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de abril de dos mil veinticuatro, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del expediente administrativo "modificación presupuestaria 3/2024, bajo la modalidad suplemento de crédito del vigente presupuesto del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de La Gomera", habiéndose sometido a información pública por plazo de quince días hábiles según anuncio hecho público en el B.O.P. n.º 46, de fecha 15 de abril de 2024, Portal de Transparencia y Tablón de Anuncios; no habiéndose formulado reclamaciones al mismo; entendiéndose aprobado definitivamente en virtud del punto segundo del ya citado acuerdo plenario.

En consecuencia, se hace constar lo siguiente:

**Suplemento de aplicaciones de gastos:**

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Crédits. Iniciales	Suplemento de crédito	Crédito definitivo
----	420.00	780.00	R.H. Familias e Instituciones sin fines de lucro, Auxilios a la Iniciativa privada.	122.812,00€	275.000,00€	397.812,00€

Esta modificación de créditos se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería en los siguientes términos:

**Ingresos:**

Eco.	Descripción	Suplemento de crédito.
870.0	Remanente de Tesorería para gastos generales.	275.000,00€

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 05 de marzo, contra el referido expediente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

San Sebastián de La Gomera, a diez de mayo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, Casimiro Curbelo Curbelo, firma electrónica.

**CABILDO INSULAR DE LA PALMA****Servicio de Juventud****ANUNCIO**

2569

101403

Dictamen de la Comisión del Pleno de Deportes, Juventud, Información y Participación ciudadana, de fecha 26 de abril de 2024, por el que se adopta el Acuerdo de aprobar la modificación de las Bases Generales reguladoras de las subvenciones convocadas por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de juventud, así como las Bases reguladoras específicas en las líneas de cooperación con los ayuntamientos y asociacionismo, cuyo texto es el siguiente:

**APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA EN MATERIA DE JUVENTUD, ASÍ COMO LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS EN LAS LÍNEAS DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONISMO.**

En este momento la Secretaria de la Corporación interviene con el permiso de la Presidencia, explicando que se ha cometido un error material en el Antecedente primero del informe jurídico que a su vez se ha trasladado a la Propuesta y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, por lo que el dictamen debe corregirse en el siguiente sentido:

**Donde dice:****ANTECEDENTES**

**Primero.-** Mediante Resolución de fecha 5 de julio de 2017 fueron aprobadas las bases generales reguladoras de las subvenciones convocadas por el Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de deportes para el año 2017, así como las bases reguladoras específicas en las líneas de eventos, deportistas de élite y actividades deportivas, cuya publicación se efectuó en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 84, de fecha 14 de julio 2017.

**Debe decir:****ANTECEDENTES**

**Primero.-** En el Boletín Oficial La Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 84, de fecha 14 de julio 2017, consta la publicación de Resolución de fecha 5 de julio de 2017 mediante la cual se aprobaron:

– *Las bases generales reguladoras de las subvenciones convocadas por el Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de deportes en el año 2017 así como las bases reguladoras específicas en las líneas de eventos, deportistas de élite y actividades deportivas.*

– *Las bases generales reguladoras de las subvenciones convocadas por el Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de juventud en el año 2017, así como las bases reguladoras específicas en las líneas de cooperación con*

### *los Ayuntamientos y asociacionismo.*

A indicación de la Sra. Presidenta de la Comisión de Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana, y al haberse remitido con anterioridad a los Sres. Consejeros la documentación correspondiente, se procede al estudio de la Propuesta sobre la aprobación de la Modificación de las Bases Generales Reguladoras de las Subvenciones convocadas por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materias de Juventud, así como las Bases Reguladoras Específicas en las líneas de Cooperación con los Ayuntamientos y Asociacionismo.

Por otra parte, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2024, aprobó dicha propuesta, que es del siguiente tenor literal:

*“Don Yurguen Hernández González, Miembro Corporativo Delegado en materia de Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, elevo al Consejo de Gobierno Insular el siguiente expediente para su estudio y adopción del acuerdo que proceda,*

### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** *Mediante Resolución de fecha 5 de julio de 2017 fueron aprobadas las bases generales reguladoras de las subvenciones convocadas por el Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de deportes para el año 2017, así como las bases reguladoras específicas en las líneas de eventos, deportistas de élite y actividades deportivas, cuya publicación se efectuó en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 84, de fecha 14 de julio 2017.*

*La citada Resolución sufrió las siguientes modificaciones:*

*– El 25 de noviembre de 2020, por la Comisión del Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud, se adoptó Acuerdo de aprobación de las bases generales reguladoras de las subvenciones convocadas por el Servicio de Deportes y Juventud, en materia de juventud en el año 2021, así como las bases reguladoras específicas en las líneas de cooperación con el asociacionismo (Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 146, de fecha 4 de diciembre de 2020), quedando excluidos los Ayuntamientos de la isla como entidades beneficiarias.*

*– El 22 de diciembre de 2021, la citada Comisión aprobó las Bases Generales Reguladoras de las subvenciones convocadas por el Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de juventud en el año 2022, así como las bases reguladoras específicas en las líneas de cooperación con los ayuntamientos y el asociacionismo (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 8, el 19 de enero de 2022) incluyéndose a los Ayuntamientos de la isla como beneficiarios.*

**Segundo.-** *El planteamiento actual se realiza a la vista de:*

*- El cambio normativo operado por la ley 2/2023, de 1 de marzo, de políticas de Juventud de Canarias (BOC núm. 50, de 13/03/2023) derogando la Ley 7/2007 de 13 de abril Canaria de Juventud,*

*- La necesidad de dar un mayor protagonismo a la participación de las personas jóvenes de la isla.*

*- La propuesta ser más eficaces y eficientes en la consecución de los objetivos enmarcados en el Plan Estratégico de Juventud de La Palma.*

*- Reflejar las sugerencias manifestadas por los representantes de los ayuntamientos insulares, las asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud en las reuniones de trabajo destinadas a consensuar un documento común.*

- Aprovechar la experiencia administrativa deriva de la tramitación de estas subvenciones por el Servicio de Juventud durante muchos años, reflejando mejoras que concretarán o agilizarán la tramitación de los expedientes.

Todo ello se plasma en modificaciones para su adecuación a la vigente normativa, y la derivada de las acciones aludidas en el párrafo anterior que resultan especialmente relevante a nivel de Anexos, pasando de ser un total de 3 (ANEXO I Bases específicas para la concesión de subvenciones convocadas por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma destinada a asociaciones o federación de asociaciones prestadoras de servicios a la juventud - ANEXO II Bases específicas para la concesión de subvenciones convocadas por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma destinada a asociaciones juveniles, federaciones de asociaciones juveniles o secciones juveniles de otras asociaciones o entidades y ANEXO III Bases específicas para la concesión de subvenciones convocadas por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma destinada a Ayuntamientos en materia de juventud) a 2 con las siguientes denominaciones: ANEXO I Bases específicas para la concesión de subvenciones convocadas por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma destinada a asociaciones juveniles, federaciones de asociaciones juveniles o secciones juveniles de otras asociaciones o entidades, así como para asociaciones o federaciones de asociaciones prestadoras de servicios a la juventud y ANEXO II Bases específicas para la concesión de subvenciones convocadas por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma destinada a Ayuntamientos en materia de juventud.

**Tercero.-** Regularán las subvenciones contempladas en la propuesta realizada por el Servicio de Deportes y Juventud para el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de la Palma anualidad 2024, dentro del Área Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana, concretamente “Juventud 2. Líneas de subvención. 2.1 Áreas de competencia Línea de Actuación 1 Subvenciones Ayuntamientos actividades/proyectos juveniles Con este tipo de Subvenciones se busca la dinamización de la juventud, para el desarrollo de diferentes actuaciones previstas en el Plan Estratégico de Juventud, y Línea de Actuación 2 Subvenciones a asociaciones juveniles/prestadoras Con este tipo de Subvenciones se busca la dinamización de la juventud, para el desarrollo de diferentes actuaciones previstas en el Plan Estratégico de Juventud.”

**Cuarto.-** Las Bases se modifican a petición del órgano proponente con carácter previo al otorgamiento de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículos 9 .2º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Quinto.-** Consta informe jurídico favorable emitido por la técnica de administración general, jefa del servicio de Deportes y Juventud.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Las Bases propuestas regulan el procedimiento ordinario de concesión de concurrencia competitiva, conforme al artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Segundo.-** Reúnen los requisitos mínimos previstos en el artículos 17 punto 3º de la citada Ley y 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación.

**Tercero.-** Dada la naturaleza jurídica reglamentaria de las Bases reguladoras de subvenciones, “corresponde al Consejo de Gobierno Insular aprobar los proyectos de reglamento y ordenanzas”, de conformidad con el artículo 41.1 a) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo de La Palma.

**Cuarto.-** El órgano competente para la aprobación definitiva de la modificación de las Bases reguladoras de subvenciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45.1 d) del citado Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo de La

Palma y la Base 27.1.3 de Ejecución del vigente presupuesto es el Pleno de la Corporación. Dicho órgano, conforme acuerdo adoptado en Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, delega las facultades relativas a la aprobación de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones en la comisiones de pleno de las materias que sean de su competencia.

**Quinto.-** Visto que conforme al artículo 21 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo de La Palma, corresponde a los miembros corporativos titulares de las áreas y, en su caso, a los miembros corporativos delegados que reciban delegaciones de los primeros, proponer al Consejo de Gobierno Insular el ejercicio de las atribuciones que pudieran corresponder a este respecto de las materias de su área, así como de los proyectos que aquel deba aprobar.

**Sexto.-** Vistas las funciones atribuidas en régimen de desconcentración a la miembro corporativo titular del Área por el Decreto de la Presidencia nº 2023/6517, de fecha 5 de julio, por el que se designa Miembro corporativo titular del Área de TURISMO, DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, (modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº2024/1171 de 15 de febrero de 2024 y publicado en el BOP con el nº24 de fecha 23 de febrero de 2024), así como la Resolución nº 2023/6529 de fecha de 7 de julio, dictada por la anterior, de delegación de las atribuciones referidas en el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, a favor del Miembro Corporativo Delegado en las materias de DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**Séptimo.-** El artículo 81.1,b) de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares, establece que los actos del Consejo de Gobierno Insular adoptarán la forma de Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular.

**Octavo.-** Visto que el artículo 8 de la ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud Canaria atribuye a los Cabildos Insulares aquellas competencias en materia de juventud que les atribuye la legislación de Régimen Local y la legislación sectorial, así como las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, refiriendo expresamente en su apartado i) Fomentar la participación de la juventud, impulsando el asociacionismo y otras fórmulas alternativas, así como a través de los consejos insulares de juventud.

**Noveno.-** Constatado, por tanto, que el expediente administrativo que nos ocupa contiene todos los trámites exigidos por la normativa de aplicación y que al no tener naturaleza económica no procede que se acompañe de informe de fiscalización de la Intervención General.

En virtud de lo expuesto el que suscribe, **PROPONE** se adopte el acuerdo con el siguiente texto:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta de modificación de las bases generales reguladoras de las subvenciones convocadas por el Excmo. Cabildo insular de La Palma en materia de juventud, así como las bases reguladoras específicas en las líneas de cooperación con los ayuntamientos y asociacionismo, cuyo texto será el siguiente:

**BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA EN MATERIA DE JUVENTUD, ASÍ COMO LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS EN LAS LÍNEAS DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONISMO.**

#### **1.- OBJETO.**

Constituye el objeto de las presentes bases definir las normas que han de

regir la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del fomento de las actuaciones en materia de juventud que otorga el Cabildo Insular de La Palma desde el año 2024 y sucesivos, en las líneas de asociacionismo juvenil y prestador de servicios a la juventud, así como Ayuntamientos, cuyas bases reguladoras específicas de concesión se acompañan como anexos.

## **2.- FINALIDAD.**

Las subvenciones a que se refieren estas bases son las que se otorguen con cargo al Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma, con arreglo a lo que se determine en las correspondientes resoluciones de convocatoria, con el fin de fomentar el desarrollo y la ejecución de actividades relacionadas con la juventud, entendiéndose como población joven aquella con edades comprendidas entre los 12 y los 30 años (de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias).

## **3.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n° 100 de 22 de junio de 2005.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de Derecho Administrativo.
- La resolución de la convocatoria correspondiente.
- Las normas de Derecho Privado.

## **4.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar esta actividad de fomento se determinará, en cada ejercicio presupuestario, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes que se señalarán en la convocatoria.

## **5.- BENEFICIARIOS.**

Podrán ser beneficiarios:

- Las asociaciones juveniles, secciones juveniles de asociaciones o entidades de cualquier ámbito, o federación de asociaciones juveniles, reconocidas legalmente como tales e inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias o en el registro que corresponda, con sede social (al menos durante los dos años consecutivos e inmediatamente anteriores a la convocatoria) o domicilio fiscal en la isla de La Palma, y cuyo ámbito de actuación sea, como mínimo el de la referida isla.

- Las asociaciones o federación de asociaciones que tengan entre sus fines y se recoja expresamente en sus estatutos la prestación de servicios para la juventud, que deben estar reconocidas legalmente como tales e inscritas en el Registro que corresponda, con sede social (al menos durante los dos años consecutivos e inmediatamente anteriores a la convocatoria) o domicilio fiscal en la isla de La Palma, y cuyo ámbito de actuación sea, como mínimo el de la referida isla.

- Los Ayuntamientos de la isla de La Palma.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Tal y como determina el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el



que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en caso de que el reintegro de una subvención se reclamara por la vía de apremio quedaría inhabilitado para recibir cualquier otra subvención de este Cabildo.

#### **6.- COMPATIBILIDAD.**

Las subvenciones que se concedan serán compatibles con cualquiera otras que, para los mismos fines los peticionarios hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas, o cualesquiera personas físicas o jurídicas siempre que el importe global y concurrente no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras del Cabildo Insular de La Palma para la misma finalidad.

#### **7.- CONVOCATORIA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el procedimiento para cada línea de subvención se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La convocatoria deberá tener el contenido mínimo siguiente:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y en el diario oficial en el cual está publicada, salvo que, en consideración a su especificidad éstas se incluyan en la misma convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, la cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión del régimen de concurrencia de acuerdo con la cual se hace la concesión.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que han de adjuntarse a la petición.
- j) Posibilidad de reformulación de solicitudes, en su caso.
- k) Indicación de si la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse el recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación de conformidad con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **8.- SOLICITUDES.**

Los interesados podrán presentar las solicitudes según los modelos oficiales que se adjunten a cada convocatoria, irá cumplimentado en su totalidad y firmado por el solicitante en nombre propio, su representante legal, o en representación de la entidad correspondiente.

El plazo de presentación será el establecido en la convocatoria correspondiente y la presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicionada de las bases.

El original firmado de la solicitud deberá acompañarse de:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad y, en su caso, la capacidad para actuar en representación del solicitante, en caso de no autorizar al Cabildo de La Palma a realizar la consulta de estos datos.
- b) Certificado en que se acredite estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, cuando no se autorice al Cabildo de La Palma a recabar los certificados de la Agencia Tributaria del Estado, de la Seguridad Social y de la

*Agencia Tributaria Canaria.*

*c) Declaración responsable de su inscripción en el Registro de Asociaciones.*

*d) Declaración responsable o certificación de no encontrarse incurso en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*e) Memoria descriptiva de la actividad a realizar que incluye resumen de presupuesto de ingresos y gastos. En el caso de los ayuntamientos, debe incluir anexo con el Procedimiento de Participación Juvenil seguido y sus resultados, para hacer la propuesta de las actividades del proyecto presentado.*

*f) Modelo de alta de terceros de esta Corporación, siempre y cuando no lo hayan presentado con anterioridad o haya un cambio de titular o cuenta.*

*g) La documentación específica que se establezca en cada convocatoria.*

*h) Documentación que legalmente acredite contar con sede social en la isla de La Palma, al menos durante los dos años consecutivos e inmediatamente anteriores a la convocatoria en la que se quiere participar.*

*i) Las entidades solicitantes no estarán obligadas a presentar los documentos que ya obren en poder del Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, para lo cual deberán indicar en el impreso de solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.*

*El modelo de solicitud y las Bases Reguladoras se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo insular de La Palma (Avenida Marítima, número 3), en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane (Casa Massieu, Llano de Argual) y en San Andrés y Sauces (Agencia Extensión Agraria), así como, en la página web del Cabildo ([www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es)).*

*Los interesados deberán remitir a la Oficina de Juventud del Cabildo Insular de La Palma la solicitud de la subvención junto con la documentación que se señale para cada línea de subvención mediante el Registro Electrónico de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

#### **Subsanación y documentación complementaria.**

*a) Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos exigidos, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se le requerirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que en el plazo de diez días, subsane los defectos detectados con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, en los términos previstos en el artículo 21.1 de ese mismo texto legal.*

*b) El órgano instructor podrá requerir cuanta documentación e información complementaria considere necesarias para la adecuada evaluación y resolución de la solicitud.*

#### **9.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

*Se considerarán gastos subvencionables aquellos que se relacionen en la convocatoria específica de subvención y que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria.*

*En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.*

## **10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

*Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se establezca en cada convocatoria específica.*

## **11.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. ÓRGANOS Y TRÁMITES.**

*La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefatura del Servicio a la que esté adscrita la Oficina de Juventud, quien como órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.*

*La Comisión de Valoración está constituida por los siguientes miembros:*

- Presidente: La persona titular del Área a la que esté adscrita la Oficina de Juventud.*
- Secretario: El Jefe o la Jefa de Servicio a la que esté adscrita la Oficina de Juventud.*
- Vocales: Un Técnico de la Oficina de Juventud.*

*La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección primera, sección tercera, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*La competencia para la resolución del otorgamiento corresponde a la persona titular del Área a la que esté adscrita la Oficina de Juventud.*

*Recibidas las solicitudes de subvención la Oficina de Juventud verificará que reúnen los requisitos de documentación exigidos, en caso de que alguna esté incompleta, se procederá como determina la base octava.*

*Finalizado el período de subsanación, se elaborará informe de prevaluación en el que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario y sobre la aplicación de los criterios de valoración.*

*Dicho informe se eleva a la Comisión de Valoración, la cual se reunirá para evaluar aquellas aceptadas conforme a lo dispuesto en los criterios de valoración y emitirá informe comprensivo del resultado y del importe correspondiente.*

*El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, emitirá la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de DIEZ (10) DÍAS para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite cuando concorra el supuesto del artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, correspondiendo únicamente la propuesta de resolución definitiva.*

*La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en un plazo de DIEZ (10) DÍAS comuniquen su aceptación según modelo normalizado que se adjunte a la convocatoria. Dicho documento podrá remitirse vía email a la Oficina de Juventud.*

*Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.*

## **12.- RESOLUCIÓN.**

*El órgano competente para resolver el otorgamiento será la persona titular del Área a*

la que esté adscrita la Oficina de Juventud de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

La resolución contendrá la relación de beneficiarios con el respectivo importe, forma de abono, relación de desistidos y de no concedidas, además de cualquier obligación que se estime conveniente.

También podrán incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas establecidas en las bases, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de SEIS MESES, a partir de la publicación de la convocatoria.

Los interesados si no fueran notificados en el plazo establecido en el párrafo anterior, entenderán desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

### **13.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.**

Las entidades beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceras personas.

El órgano concedente también podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulte la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la beneficiaria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

### **14.- RECURSOS.**

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo

*de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.*

#### **15.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES**

*El pago se realizará mediante transferencia bancaria previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.*

*También se podrán realizar pagos anticipados por el importe total concedido, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.*

*La forma de pago vendrá determinada en la respectiva convocatoria que podrá especificar si el pago puede hacerse en pago único y de forma anticipada o con posterioridad a la realización de la actividad subvencionada y, en su caso, si los beneficiarios deben o no aportar garantías. Cuando deba aportarse garantía la convocatoria fijará las condiciones concretas de la misma, en los términos que establecen los artículos 42 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

*No podrá realizarse el pago en tanto el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

#### **16.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

*Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:*

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones*

de comprobación y control.

*h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley de subvenciones.*

*i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley de subvenciones.*

*j) Cuando se esté incurso por el beneficiario en el supuesto del artículo 3 b) de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, queda sujeto a su cumplimiento.*

*k) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de las presentes subvenciones.*

### **17.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

Las subvenciones objeto de las presentes bases se justificarán mediante la presentación de una cuenta justificativa.

*La documentación podrá presentarse en formato digital.*

*El plazo de justificación será establecido en cada convocatoria.*

Las subvenciones objeto de las presentes bases concedidas por importe inferior a 60.000,00 euros, se justificarán, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada de las actividades realizadas, que contendrá:

*a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

*b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto presentado con la solicitud de subvención.*

Se adjuntarán los originales o fotocopias compulsadas de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos de la actividad realizada. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Las facturas deberán ir acompañadas de la Documentación acreditativa del pago de dichas facturas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria: extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas en efectivo: recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el importe, concepto y fecha de pago, debidamente firmado.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito: copia del justificante de dicho pago.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario: copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas mediante Pay Pal: resguardo de pago acompañado de extracto bancario que acredite el cargo en cuenta.

Los pagos en efectivo se ajustarán a la limitación de 1.000,00 euros establecida en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

*Para los gastos de personal se presentarán documentos que acrediten la relación jurídica entre las partes como los contratos de trabajo debidamente diligenciados por el Servicio Canario de Empleo, TC de cotizaciones a la Seguridad Social (Mod. 110 o 111 y Mod. 190), que deberán ir acompañados de los correspondientes documentos justificativos de pago, según se establece para el pago de las facturas.*

*c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.*

*d) En su caso, la carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.*

*Cuando el beneficiario sea un Ayuntamiento los gastos de la actividad se justificarán mediante certificación acreditativa de la Intervención del Ayuntamiento.*

#### **18.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

*El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones que le incumban establecidas en las presentes bases y demás normas aplicables, así como de las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión dará lugar al reintegro o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención y al abono de los intereses de demora desde el pago de la subvención. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, cuando concorra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Sin perjuicio de lo establecido el/la beneficiario/a obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.*

*En ambos casos se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en los artículos 38 y 42 de la Ley General de Subvenciones.*

*La cantidad a devolver deberá ser ingresada en la cuenta que facilite el Cabildo Insular de La Palma, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario y la línea de subvención, debiendo comunicarse al Servicio de Deportes y Juventud mediante la remisión de copia del documento acreditativo.*

*Se seguirá el procedimiento establecido en las bases de ejecución del presupuesto del Cabildo Insular de La Palma.*

#### **19.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.**

*El control financiero de las ayudas se efectuará en los términos de lo previsto por los artículos 44 a 51 de la Ley General de Subvenciones.*

#### **20.- INFRACCIONES.**

*Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.*

*Serán responsables las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la condición de beneficiarios y siempre debidamente identificado su titular responsable, que responderá íntegramente por la responsabilidad de la infracción cometida, acreditada y firme, y respecto del cual se podrán adoptar medidas de aseguramiento contra su persona y bienes como firmante de la petición de la subvención solicitada y respecto de la que se ha generado la infracción y consecuente responsabilidad.*

## **21.- CRITERIO DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a ingresar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: Reintegro 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que presento la solicitud: Reintegro del 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que presento la solicitud: Reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: Reintegro 40%.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: Reintegro del 100%.
- f) Justificación insuficiente: Reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: Reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

## **ANEXOS**

### **ANEXO I**

**BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DESTINADA A ASOCIACIONES JUVENILES, FEDERACIONES DE ASOCIACIONES JUVENILES O SECCIONES JUVENILES DE OTRAS ASOCIACIONES O ENTIDADES, ASÍ COMO PARA ASOCIACIONES O FEDERACIONES DE ASOCIACIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD.**

#### **PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD**

El objeto de las presentes bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para la realización de actuaciones en materia de juventud otorgadas por el Cabildo Insular de La Palma.

La finalidad que se persigue mediante su otorgamiento por el Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma, es el fomento, promoción y desarrollo de actividades en los siguientes ámbitos incluidos en el Plan Estratégico de Juventud de La Palma:

1. Celebración de encuentros juveniles, con o sin pernocta, que favorezcan el intercambio de jóvenes de diferentes municipios.
2. Eventos, actividades o certámenes en los que se promocionen iniciativas artísticas creativas de las personas jóvenes de la isla.
3. Realización de actividades al aire libre donde se promueva el contacto con la naturaleza y el respeto y conocimiento del medioambiente.
4. Promoción de actividades de ocio y tiempo libre propuestas por grupos informales de jóvenes, donde éstos participen de forma activa en la organización y ejecución.
5. Realización de actividades o eventos que promuevan la educación para la salud entre la población joven (hábitos nutricionales, prevención de trastornos alimentarios, prevención de adicciones a sustancias o a tecnología, prevención del acoso escolar...)
6. Realización de actividades o eventos que promuevan la educación afectiva y sexual.



7. *Realización de actividades o eventos que promuevan la educación emocional.*
8. *Realización de actividades que promuevan la empleabilidad de personas jóvenes mediante la formación.*
9. *Realización de actividades que promuevan la difusión de información juvenil.*
10. *Realización de actividades o eventos que promocionen el asociacionismo.*

#### **SEGUNDA. BENEFICIARIOS.**

*Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas:*

- *Las asociaciones juveniles, secciones juveniles de asociaciones o entidades de cualquier ámbito, o federación de asociaciones juveniles, reconocidas legalmente como tales e inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias o en el registro que corresponda, con sede social (al menos durante los dos años consecutivos e inmediatamente anteriores a la convocatoria) o domicilio fiscal en la isla de La Palma, y cuyo ámbito de actuación sea, como mínimo el de la referida isla.*

- *Las asociaciones o federación de asociaciones que tengan entre sus fines y se recoja expresamente en sus estatutos la prestación de servicios para la juventud, que deben estar reconocidas legalmente como tales e inscritas en el Registro que corresponda, con sede social (al menos durante los dos años consecutivos e inmediatamente anteriores a la convocatoria) o domicilio fiscal en la isla de La Palma, y cuyo ámbito de actuación sea, como mínimo el de la referida isla.*

#### **TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO.**

*Las presentes bases específicas establecen las singularidades y especialidades respecto de las bases generales de las que forman parte como anexo, rigiéndose en todo aquello no previsto en las mismas por lo dispuesto en dichas bases generales que regulan la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de fomento de las actividades de juventud que otorga el Cabildo Insular de La Palma.*

#### **CUARTA: CONVOCATORIA.**

*El procedimiento se iniciará mediante la convocatoria de estas subvenciones, cuya competencia corresponde a la persona titular del Área a la que esté adscrita la Oficina de Juventud.*

*Deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

#### **QUINTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

*Los interesados podrán presentar las solicitudes según modelo que se adjunta a cada convocatoria, y que deberá acompañarse de la documentación siguiente:*

- a) *Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante (C.I.F.).*
- b) *Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad, en su caso.*
- c) *Fotocopia compulsada del DNI en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad y certificación del Secretario/a de dicha representación.*
- d) *Modelo de alta de terceros de esta corporación debidamente cumplimentada, modelo disponible en la página web ([www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es)).*
- e) *Autorización y Declaración Responsable del solicitante, pudiendo autorizar expresamente conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 del RLGS, a que el órgano instructor del procedimiento obtenga de forma directa, en los casos que así sea posible, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS, a través de certificados telemáticos, así como el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a Ley Orgánica 3/2018, de 5 de*

diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones que la desarrollen.

(En el supuesto, de autorizar al Cabildo Insular de la Palma a recabar dichos certificados se deberá marcar la casilla correspondiente).

f) Autorización para la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la web del Cabildo Insular de La Palma o en cualquier otro medio o soporte.

g) Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Declaración responsable de su inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias o en el registro que corresponda si es otro tipo de entidad.

i) Memoria descriptiva de la actividad a realizar que incluye presupuesto de gastos e ingresos.

j) Documentación que acredite legalmente contar con sede social durante al menos dos últimos años consecutivos e inmediatamente anteriores la convocatoria en la que se pretende participar, en la isla de La Palma.

#### **SEXTA: GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos corrientes, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del año en curso.

En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

Más concretamente, podrán ser subvencionados aquellos gastos vinculados a la ejecución de la actividad proyectada, incluyendo:

##### **a) Equipamiento, materiales y suministros no inventariables.**

Se considerará equipamiento, materiales y suministros no inventariables la adquisición de elementos de inmovilizado, distintos a terrenos y edificios: gastos de materiales consumibles en plazos inferiores a un año ligados directamente a la consecución de los objetivos del proyecto tales como material de oficina, material informático, material de formación, libros, gastos de publicidad, información, difusión y propaganda, vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad, productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios (fungibles), de limpieza y aseo, suministros de agua, gas, energía eléctrica, comunicaciones, reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria, enseres. En este concepto se incluyen gastos derivados del envío de los equipos.

##### **b) Gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto.**

Se incluirán los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios personales ya sea de forma fija o temporal. Se incluyen salarios y seguros sociales.

No se incluyen penalizaciones o compensaciones por incumplimiento del contrato achacables al beneficiario de la subvención, sus socios o contrapartes ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.

Tampoco se incluyen los gastos originados por los miembros de las Juntas Directivas de las entidades beneficiarias, ni aquellos que tienen acomodo en otras partidas (mano de obra).

##### **c) Gastos de impartición u organización de talleres, cursos, seminarios o jornadas.**

d) Gastos de desplazamiento y alojamiento con motivo de celebración de reuniones o actividades directamente relacionadas con la actividad subvencionada, fuera de la Isla.

e) El órgano instructor podrá admitir otro tipo de gasto no relacionado en los apartados anteriores siempre que se trate de un gasto que indubitadamente esté directamente relacionado con la actividad subvencionada y sea directamente comprobable.

**SÉPTIMA: CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN DE SUBVENCIONES.**

Al objeto de conceder o denegar las subvenciones interesadas, los órganos competentes para la instrucción y resolución de los expedientes adoptarán los siguientes criterios de valoración y ponderación:

**1. Criterios (Hasta un total de 100 puntos).**

1.1. *Utilidad social o beneficio para la población joven (necesidades que cubre y problemas que soluciona de los recogidos en el Plan Estratégico de Juventud de La Palma) hasta 15 puntos.*

Se valora que las actividades propuestas tengan la finalidad de cubrir las necesidades y problemas reflejados en forma de programas en el Plan Estratégico de Juventud y que vienen desarrollados en la base segunda de las presentes bases específicas.

- *Beneficio pequeño para la comunidad: Las actividades que plantean cubrir solamente una de las finalidades de las presentes bases. 5 puntos.*
- *Beneficio mediano para la comunidad: Las actividades que se proponen cubrir entre 2 y 5 de las finalidades de las presentes bases. 10 puntos.*
- *Beneficio grande para la comunidad: Las actividades que se proponen tienen un fuerte impacto en la comunidad y cubre más de 5 de las finalidades de las presentes bases. 15 puntos.*

1.2. *Actividades propuestas con una descripción concreta de lo que se va a hacer, dónde, cuándo, con quién y cómo, hasta 10 puntos.*

Se valora que se haga una descripción detallada de las actividades a desarrollar, donde se explique por cada una, la descripción de lo que se va a hacer, dónde se va a desarrollar, cronograma de la actividad, quien se hará cargo de desarrollarla y cómo se va a llevar a cabo.

- *Solo se nombra la actividad a desarrollar. 3 puntos.*
- *Además de lo anterior se explica parcialmente todas o algunas de las actividades, lo que se va a hacer, dónde, cuándo y cómo. 6 puntos.*
- *Además de los anteriores, se describe completamente cada actividad, lo que se va a hacer, dónde, cuándo, y cómo (de conformidad con el modelo de memoria). 10 puntos.*

1.3. *Número de jóvenes beneficiarios directos que participan activamente en las actividades, no como meros espectadores o con un rol pasivo, hasta 10 puntos.*

Se valora el número de beneficiarios directos de las actividades, que puedan cuantificar mediante algún tipo de registro (como datos volcados desde el formulario de inscripción).

- *Menos de 15 beneficiarios directos. 3 puntos.*
- *Entre 15 y 30 beneficiarios directos. 6 puntos.*
- *Más de 30 beneficiarios directos. 10 Puntos.*

*1.4. Alcance geográfico de la actividad, es el alcance que pueda tener en jóvenes de diferentes zonas de la isla, hasta 8 puntos.*

*Se valora que se favorezca la participación en las actividades de jóvenes de más de un municipio, de lo que se debe dejar constancia en algún tipo de registro (datos volcados desde el formulario de inscripción...).*

- La actividad favorece la participación de jóvenes de un solo municipio. 3 puntos.*
- La actividad favorece la participación de jóvenes de entre 2 y 3 municipios. 5 puntos.*
- La actividad favorece la participación de jóvenes de más de 3 municipios. 8 puntos.*

*1.5. Participación directa y activa de los usuarios jóvenes en la propuesta y en la programación de las actividades, 10 puntos.*

*Se valora que las actividades partan y sean propuestas por las personas jóvenes del entorno (jóvenes no pertenecientes a la propia asociación) recabadas de una forma estructurada y con un procedimiento de recogida.*

*Solamente se valorará con el máximo de puntuación si se cumple con el criterio, tal y como se expresa en este ítem y que será desarrollado más específicamente modelo de memoria a cumplimentar. En caso contrario no se obtendrá puntuación alguna.*

- Las actividades han sido seleccionadas y organizada mediante algún tipo de consulta juvenil mediante sondeos y/o encuestas o foros de participación. (Se debe dejar constancia del procedimiento seguido y los resultados obtenidos en la memoria). 10 puntos.*

*1.6. Proyectos que tengan continuidad en el tiempo, hasta 10 puntos.*

*Se valora que los proyectos presentados tengan una mayor repercusión social por proponer una programación continuada en el tiempo de actuaciones, en lugar de acciones o eventos puntuales.*

- Duración puntual de 1 solo día. 3 puntos.*
- Duración de entre 2 y 7 días. 6 puntos*
- Programación de actividades de más de 7 días. 10 puntos.*

*1.7. Colaboración directa de otras asociaciones y colectivos juveniles en la organización y ejecución del proyecto, hasta 15 puntos.*

*Se valora el establecimiento de colaboraciones y sinergias con otras asociaciones y colectivos juveniles, favoreciendo el intercambio y la colaboración en todo lo que supone la organización y ejecución del proyecto.*

- Colaboración de una asociación o colectivo juvenil. 5 puntos.*
- Colaboración de entre 2 y 4 asociaciones o colectivos juveniles. 10 puntos.*
- Colaboración de más de 4 asociaciones o colectivos juveniles. 15 puntos.*

*1.8. Adecuación del presupuesto presentado a la actividad que se promueve, 6 puntos.*

*Se valora que el coste económico de las actividades se ajuste a los precios del mercado, evitando el sobre coste de las propuestas. Solo se puntuará con el máximo si se cumple con este criterio, en caso contrario no se obtendrá puntuación alguna.*

- El presupuesto se ajusta a los precios del mercado. 6 puntos*

1.9. *Cofinanciación del proyecto de otras entidades públicas o privadas y/o fondos propios, hasta 6 puntos.*

*Se valora incrementar la sostenibilidad de los proyectos, buscando otras fuentes de financiación distintas y complementarias a la del Cabildo.*

- *Cofinanciación entre el 5 y hasta el 10 % del presupuesto. 2 punto*
- *Cofinanciación más del 10% y hasta el 20 % del presupuesto. 4 puntos*
- *Cofinanciación de más del 20 % del presupuesto. 6 puntos.*

1.10. *Indicadores de evaluación de resultados, hasta 5 puntos.*

*Se valora que se propongan indicadores cuantificables de haber alcanzado los objetivos (cuestionarios de valoración, número de participantes...).*

- *Se propone al menos 1 indicador de evaluación. 1 punto.*
- *Se propone entre 2 y 4 indicadores de evaluación. 3 puntos.*
- *Se propone más de 4 indicadores de evaluación. 5 puntos.*

1.11. *Innovación del proyecto, hasta 5 puntos.*

*Se valoran los proyectos experimentales o innovadores que lleven a cabo actuaciones novedosas en el ámbito insular, tanto en contenido como en metodología, impulsando la creatividad.*

- *Se propone al menos 1 actividad novedosa en metodología o en contenido. 1 punto.*
- *Se propone entre 2 y 4 actividades novedosas en contenido o metodología. 3 puntos.*
- *Se propone más de 4 actividades novedosas en contenido o metodología. 5 puntos.*

2. **Distribución de fondos:** *Se aplicará la siguiente fórmula para la distribución de los fondos de manera proporcional a la puntuación obtenida, otorgando mayor financiación a los proyectos que obtengan mayor puntuación:*

$$I_n = X_n * I_t / > X_n$$

*X<sub>n</sub> = Puntuación obtenida en la valoración. I<sub>t</sub> = Cantidad destinada a la convocatoria.*

*>X<sub>n</sub> = Suma de la puntuación obtenida de todas las solicitudes.*

*En el supuesto de que una vez hecho el reparto de cantidades, hubiera fondos sobrantes, ya sea porque la cantidad otorgada fuera mayor a la solicitada, o hubiera alguna no aceptación de la subvención, la cantidad sobrante será repartida sumándose a las cantidades inicialmente concedidas mediante el siguiente criterio:*

$$S_n = Z_n * S_t / > Z_n$$

*X<sub>n</sub> = Puntuación obtenida en la valoración. S<sub>t</sub> = Cantidad sobrante una vez hecho reparto inicial.*

*>Z<sub>n</sub> = Suma de la puntuación obtenida de todas las solicitudes, excluyendo aquellas a las que se haya otorgado el 100% de lo solicitado o hayan renunciado a la subvención.*

## **OCTAVA: PLAZO DE REALIZACIÓN DE LOS GASTOS**

*El plazo de realización y aplicación de los gastos finalizará en todo caso el 31 de*

diciembre del año de la convocatoria.

#### **NOVENA: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

Además de las indicadas en las Bases Generales, regirán las siguientes condiciones:

1. Únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén contemplados en la memoria presentada y dentro del período establecido y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
2. Conforme a la legislación vigente la documentación tendrá carácter de auténtica o serán copias compulsadas.
3. El plazo de justificación finalizará, en todo caso, el 31 de marzo del año siguiente a la convocatoria.

### **ANEXO II**

#### **BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DESTINADA A AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE JUVENTUD.**

##### **PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD**

El objeto de las presentes bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para la realización de actuaciones en materia de juventud otorgadas por el Cabildo Insular de La Palma.

La finalidad que se persigue mediante su otorgamiento por el Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma, es el fomento, promoción y desarrollo de actividades por parte de los Ayuntamientos en los siguientes ámbitos incluidos en el Plan Estratégico de Juventud de La Palma:

1. Celebración de encuentros juveniles con o sin pernocta que favorezcan el intercambio de jóvenes de diferentes municipios.
2. Eventos, actividades o certámenes en los que se promocionen iniciativas artísticas creativas de las personas jóvenes.
3. Realización de actividades al aire libre, donde se promueva el contacto con la naturaleza y el respeto y conocimiento del medioambiente.
4. Promoción de actividades de ocio y tiempo libre propuestas por grupos informales de jóvenes, donde éstos participen de forma activa en la organización y ejecución.
5. Realización de actividades o eventos que promuevan la educación para la salud entre la población joven (hábitos nutricionales, prevención de trastornos alimentarios, prevención de adicciones a sustancias o a tecnología, prevención del acoso escolar...)
6. Realización de actividades o eventos que promuevan la educación afectiva y sexual
7. Realización de actividades o eventos que promuevan la educación emocional.
8. Realización de actividades que promuevan la empleabilidad de personas jóvenes mediante la formación.
9. Realización de actividades que promuevan la difusión de información juvenil.
10. Realización de actividades o eventos que promocionen el asociacionismo.

##### **SEGUNDA: BENEFICIARIOS.**

Podrán solicitar las presentes ayudas todos los ayuntamientos de la isla de La Palma, para la realización de actividades destinadas a la población joven.

**TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO.**

*Las presentes bases específicas establecen las singularidades y especialidades respecto de las bases generales de las que forman parte como anexo, rigiéndose en todo aquello no previsto en las mismas por lo dispuesto en dichas bases generales que regulan la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de fomento de las actividades de juventud que otorga el Cabildo Insular de La Palma.*

**CUARTA: CONVOCATORIA.**

*El procedimiento se iniciará mediante la convocatoria de estas subvenciones, cuya competencia corresponde a la persona titular del Área a la que esté adscrita la Oficina de Juventud.*

*Deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

**QUINTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

*Los interesados podrán presentar las solicitudes según modelo que se adjunta a cada convocatoria.*

*Deberá acompañarse de la siguiente documentación:*

- a) Fotocopia compulsada de los Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante (C.I.F.).*
- b) Fotocopia compulsada del DNI en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad y certificación del Secretario/a de dicha representación.*
- c) Modelo de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, modelo disponible en la página web ([www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es)).*
- d) Autorización y Declaración Responsable del solicitante, pudiendo autorizar expresamente conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 del RLGS, a que el órgano instructor del procedimiento obtenga de forma directa, en los casos que así sea posible, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS, a través de certificados telemáticos, así como el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones que la desarrollen.  
(En el supuesto, de autorizar al Cabildo Insular de la Palma a recabar dichos certificados se deberá marcar la casilla correspondiente).*
- e) Autorización para la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la web del Cabildo Insular de La Palma o en cualquier otro medio o soporte.*
- f) Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- g) Memoria descriptiva de la actividad a realizar que incluye presupuesto de gastos e ingresos y descripción del procedimiento participativo seguido con las personas jóvenes, junto con los resultados del mismo para la propuesta de actividades a desarrollar en el proyecto.*
- h) Declaración responsable de las subvenciones percibidas para la misma finalidad.*

**SEXTA: GASTOS SUBVENCIONABLES.**

*Se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación, siempre que se realicen durante el año de la convocatoria y tengan por objeto gastos relacionados*

con la misma. En particular, la concesión de subvenciones irá dirigida a los siguientes fines y actuaciones:

*a) Equipamiento, materiales y suministros no inventariables.*

*Se considerará equipamiento, materiales y suministros no inventariables la adquisición de elementos de inmovilizado, distintos a terrenos y edificios: gastos de materiales consumibles en plazos inferiores a un año ligados directamente a la consecución de los objetivos del proyecto tales como material de oficina, material informático, material de formación, libros, gastos de publicidad, información, difusión y propaganda, vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad, productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios (fungibles), de limpieza y aseo, suministros de agua, gas, energía eléctrica, comunicaciones, reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria, enseres. En este concepto se incluyen gastos derivados del envío de los equipos.*

*b) Gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto.*

*Se incluirán los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios personales ya sea de forma fija o temporal. Se incluyen salarios y seguros sociales. No se incluyen penalizaciones o compensaciones por incumplimiento del contrato achacables al beneficiario de la subvención, sus socios o contrapartes ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.*

*c) Gastos de impartición u organización de talleres, cursos, seminarios o jornadas.*

*d) Gastos de desplazamiento y alojamiento con motivo de celebración de reuniones o actividades directamente relacionadas con la actividad subvencionada.*

*e) El órgano instructor podrá admitir otro tipo de gasto no relacionado en los apartados anteriores siempre que se trate de un gasto que indubitadamente esté directamente relacionado con la actividad subvencionada y sea directamente comprobable.*

### **SÉPTIMA: CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN DE SUBVENCIONES.**

Al objeto de conceder o denegar las subvenciones interesadas, los órganos competentes para la instrucción y resolución de los expedientes adoptarán los siguientes criterios de valoración y ponderación:

**A) VALORACIÓN DEL PROYECTO:** Hasta un máximo de 100 puntos.

**1. Criterio General (Hasta un total de 5 puntos)**

*Criterio por población juvenil del municipio, hasta 5 puntos.*

*Se valora la población joven de cada municipio, otorgándose mayor puntuación a aquellos con un número inferior de población joven (edad está comprendida entre los 12 y los 30 años) debido que disponen de menores recursos propios en materia de juventud*

- Municipios de menos de 500 jóvenes. 5 puntos.*
- Municipios de entre 500 y 1.000 jóvenes. 3 puntos.*
- Municipios de más 1.000 y hasta 2.000 jóvenes. 2 puntos.*
- Municipios de más de 2.000 jóvenes. 1 puntos.*

**2. Criterios Específicos. (Hasta un total de 95 puntos)**

*2.1. Utilidad social o beneficio para la población joven (necesidades que cubre y problemas que soluciona de los recogidos en el Plan Estratégico de Juventud de La Palma) hasta 16 puntos.*



Se valora que las actividades propuestas tengan la finalidad de cubrir las necesidades y problemas reflejados en forma de programas en el Plan Estratégico de Juventud, y que vienen desarrollados en la base primera de las presentes bases específicas.

- *Beneficio pequeño para la comunidad: Las actividades que plantean cubre solamente una de las finalidades de las presentes bases. 5 puntos.*
- *Beneficio mediano para la comunidad: Las actividades que se proponen cubre entre 2 y 5 de las finalidades de las presentes bases. 10 puntos.*
- *Beneficio grande para la comunidad: Las actividades que se proponen tienen un fuerte impacto en la comunidad y cubre más de 5 de las finalidades de las presentes bases. 16 puntos.*

2.2. *Actividades propuestas con una descripción, concretando el dónde, cuándo, y cómo, hasta 10 puntos.*

Se valora la concreción detallada en la que se explique, por cada actividad, la descripción del objeto, lugar, cronograma, cómo se va a llevar a cabo, así como quién se va a hacer cargo de su desarrollo.

- *Solo se refiere cada actividad, pero no especifica los parámetros bajo los que se va a realizar. 3 puntos.*
- *Se refiere cada actividad, pero solamente especifica parcialmente los parámetros bajo los que se va a realizar, no desarrollando todos los apartados de forma completa. 6 puntos.*
- *Se refiere cada actividad y se especifican de forma completa los parámetros bajo los que se va a realizar. (dónde, cuándo, y cómo, con qué con quién, para quién). 10 puntos.*

2.3. *Número de beneficiarios jóvenes directos que participan activamente en las actividades, no como meros espectadores o con un rol pasivo, hasta 5 puntos.*

Se valora el número de beneficiarios directos de las actividades, que puedan cuantificar mediante algún tipo de registro.

- *Inferior al 5% de la población juvenil del municipio como beneficiarios directos. 1 punto.*
- *Entre 5% e inferior al 10% de la población juvenil del municipio como beneficiarios directos. 3 puntos.*
- *A partir del 10% de la población juvenil del municipio como beneficiarios directos. 5 Puntos.*

2.4. *Alcance geográfico de la actividad hasta 5 puntos.*

Se valora que se favorezca la participación en las actividades de jóvenes de más de un municipio, debiéndose dejar constancia documental del municipio de procedencia o residencia de los participantes (por ejemplo los datos que se pueden volcar desde el formulario de inscripción, registro de participantes...).

- *La actividad favorece la participación de jóvenes de un solo municipio. 1 punto.*
- *La actividad favorece la participación de jóvenes entre 2 y 3 municipios. 3 puntos.*
- *La actividad favorece la participación de jóvenes de más de 3 municipios. 8 puntos.*

2.5. *Participación directa y activa de los usuarios jóvenes en la propuesta y en*

la programación de las actividades, 30 puntos.

Se valora que las actividades partan y sean propuestas por las personas jóvenes del entorno, recabadas de una forma estructurada y con un procedimiento de recogida de información (solamente se valorará con la puntuación total si se cumple con el criterio tal y como se expresa en este ítem, y que se desarrolla más específicamente en el modelo de memoria a cumplimentar). En caso contrario no se obtendrá puntuación alguna.

- Las actividades han sido seleccionadas y organizada mediante un proceso estructurado de participación juvenil dirigido a que las personas jóvenes hagan propuestas que den respuesta a sus problemáticas o inquietudes.

El proceso debe constar de una fase de información, debate y propuestas, de devolución y votación de las propuestas y evaluación de procedimiento y de los resultados (se dejará constancia documental, en la memoria del procedimiento seguido, así como del resultado obtenido).

Se exige la participación de al menos un 10% de la población juvenil del municipio. 30 puntos.

2.6. Proyectos que tengan continuidad, hasta 7 puntos.

Se valora que los proyectos presentados tengan una mayor repercusión social por proponer una programación continuada en el tiempo de actuaciones, en lugar de acciones o eventos puntuales.

- Duración puntual de 1 solo día. 3 puntos.
- Duración de entre 2 y 7 días. 5 puntos
- Programación de actividades de más de 7 días. 7 puntos.

2.7. Colaboración directa de asociaciones y colectivos juveniles en la organización y ejecución del proyecto, hasta 7 puntos.

Se valora el establecimiento de colaboraciones y sinergias con asociaciones y colectivos juveniles, favoreciendo el intercambio y la colaboración, impulsando el tejido social.

- Colaboración de una asociación o colectivo juvenil. 3 puntos.
- Colaboración de entre 2 y 4 asociaciones o colectivos juveniles. 5 puntos.
- Colaboración de más de 4 asociaciones o colectivos juveniles. 7 puntos.

2.8. Cofinanciación del proyecto de otras entidades públicas o privadas y/o fondos propios hasta 5 puntos.

Se valora incrementar la sostenibilidad de los proyectos, buscando otras fuentes de financiación distintas y complementarias a la del Cabildo.

- Cofinanciación entre el 10 y hasta el 20 % del presupuesto. 1 punto.
- Cofinanciación más del 20% y hasta el 30 % del presupuesto. 3 puntos.
- Cofinanciación de más del 30 % del presupuesto. 5 puntos.

2.9. Indicadores de valoración de resultados hasta 5 puntos.

Se valora que se propongan indicadores cuantificables de haber alcanzado los objetivos (cuestionarios de valoración, número de participantes...).

- Se propone al menos 1 indicador de valoración. 1 punto.
- Se propone entre 2 y 4 indicadores de valoración. 3 puntos.
- Se propone más de 4 indicadores de valoración. 5 puntos.

### 2.10. Innovación del proyecto, hasta 5 puntos.

Se valoran los proyectos experimentales o innovadores que lleven a cabo actuaciones novedosas en el ámbito insular, tanto en contenido como en metodología, impulsando la creatividad.

- Se propone al menos 1 actividad novedosa en metodología o en contenido. 1 punto.
- Se propone entre 2 y 4 actividades novedosas en contenido o metodología. 3 puntos.
- Se propone más de 4 actividades novedosas en contenido o metodología. 5 puntos.

**B)** Distribución de fondo. Se aplicará la siguiente fórmula para la distribución de los fondos de manera proporcional a la puntuación obtenida y otorgando mayor financiación a los proyectos que obtengan mayor puntuación:

$$I_n = X_n * I_t / > X_n$$

$X_n$ = Puntuación obtenida en la valoración.  $I_t$ = Cantidad destinada a la convocatoria.

>  $X_n$ = Suma de la puntuación obtenida de todas las solicitudes. Criterios Generales: (Total hasta 8 puntos)

En el supuesto de que una vez hecho el reparto de cantidades, hubiera fondos sobrantes, ya sea porque la cantidad otorgada fuera mayor a la solicitada, o hubiera una no aceptación de la subvención, la cantidad sobrante será repartida sumándose a las cantidades inicialmente concedidas mediante el siguiente criterio:

$$S_n = Z_n * S_t / > Z_n$$

$X_n$ = Puntuación obtenida en la valoración.  $S_t$ = Cantidad sobrante una vez hecho reparto inicial.

>  $Z_n$ = Suma de la puntuación obtenida de todas las solicitudes, excluyendo aquellas a las que se haya otorgado el 100% de lo solicitado o hayan renunciado a la subvención.

### **OCTAVA: PLAZO DE REALIZACIÓN DE LOS GASTOS**

El plazo de realización y aplicación de los gastos finalizará, en todo caso, el 31 de diciembre del año de la convocatoria.

### **NOVENA: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

Además de las indicadas en las Bases Generales, regirán las siguientes condiciones:

1. Únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén contemplados en la memoria presentada y dentro del período establecido y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

2. Conforme a la legislación vigente la documentación tendrá carácter de auténtica o serán copias compulsadas.

3. El plazo de justificación finalizará, en todo caso, el 31 de marzo del año siguiente a la convocatoria.

**SEGUNDO.-** *Elevar el presente acuerdo a la comisión informativa de Pleno de Deportes, Juventud Información y Participación Ciudadana para la aprobación de la modificación de las citadas Bases.*

**TERCERO.-** *Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.*

*No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.*

*Teniendo en cuenta que consta:*

*I. Propuesta de incoación de expediente de modificación de bases emitida por el Miembro Corporativo titular del Área de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana, D. Yurguen Hernández González, de fecha 7 de marzo de 2024.*

*II. Informe Jurídico administrativo sobre la de modificación de las bases generales reguladoras de las subvenciones convocadas por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de Juventud, así como las Bases Reguladoras específicas en las líneas de cooperación con los ayuntamientos y asociacionismo, suscrito por la Jefa de Servicio de Deportes y Juventud, D.<sup>a</sup> Mabel Martín Álvarez, de fecha 11 de abril de 2024.”*

Sometido a votación la Comisión, por unanimidad de los miembros corporativos presentes (9), aprueba la Modificación de las Bases Generales Reguladoras de las Subvenciones convocadas por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materias de Juventud, así como las Bases Reguladoras Específicas en las líneas de Cooperación con los Ayuntamientos y Asociacionismo”.

Santa Cruz de La Palma, a trece de mayo de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Yurguen Hernández González, firmado digitalmente.

**Secretaría General****ANUNCIO**

2570

101448

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de la denominación y composición de las Comisiones Permanentes del Pleno a raíz de las modificaciones en las Áreas en las que se organiza la administración insular por Decretos nº 2024/1171, de fecha 15 de febrero de 2024 y nº 2024/3061, de fecha 8 de abril de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

***“ASUNTO Nº 6.- DENOMINACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL PLENO A RAÍZ DE LAS MODIFICACIONES EN LAS ÁREAS EN LAS QUE SE ORGANIZA LA ADMINISTRACIÓN INSULAR POR DECRETOS Nº 2024/1171, DE FECHA 15 DE FEBRERO Y Nº 2024/3061, DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2024.***

Se da cuenta por la Sra. Secretaria del Pleno de la propuesta de la Presidencia de la denominación y composición de las Comisiones Permanentes del Pleno a raíz de las modificaciones en las Área en que se organiza la Administración Insular por Decretos de febrero y abril de 2024 y que es del siguiente tenor:

“La Junta de Portavoces del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, sometió a consideración de los Sres. Portavoces la denominación y composición de las Comisiones Permanentes del Pleno a raíz de las modificaciones en las Áreas en las que se organiza la Administración Insular por Decreto Nº 2024/1171, de fecha 15 de febrero de 2024., acordándose por unanimidad, que las denominaciones de las Comisiones afectadas coincidan con las de las áreas, sin variación en los miembros que componen dichas Comisiones por parte de los distintos grupos políticos.

Posteriormente, la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día seis de mayo de dos mil veinticuatro tomó en consideración el Decreto nº 2024/3061, de fecha 8 de abril de 2024, por el que se modifica parcialmente el Área de **PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SALUD**, que corresponde a la miembro corporativa titular, **D.ª MIRIAM PERESTELO RODRÍGUEZ**, pasa a denominarse Área de **PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD**.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la modificación de la Comisiones de Pleno aprobadas por acuerdo plenario de fecha 21 de julio de 2023, que es del siguiente tenor:

**- COMISIÓN DEL PLENO DE MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO**

**D.ª Jesús María Armas Domínguez (Preside la Comisión)**

D. Juan Ramón Felipe San Antonio  
D. Fernando González Negrín  
D.ª Raquel Rebollo Morera  
D. Alberto Jesús Paz Hernández  
D.ª Luisa M. González Fernández  
D.ª María Jordana Rodríguez Francisco  
D. Carlos Javier Cabrera Matos  
D.ª María Nayra Castro Pérez

**-COMISIÓN DEL PLENO DE TURISMO.**

**D.ª Raquel Rebollo Morera (Preside la Comisión)**

D. Juan Ramón Felipe San Antonio  
D. Darwin Javier Rodríguez García  
D.ª Miriam Perestelo Rodríguez  
D. Yurguen Hernández González  
D. Borja Perdomo Hernández  
D.ª Luisa M. González Fernández  
D.ª Nieves María Hernández Pérez  
D.ª. Sonia María González Rodríguez

**-COMISIÓN DEL PLENO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA.**

D. Juan Ramón Felipe San Antonio  
**D. Fernando González Negrín (Preside la Comisión)**  
D. Pablo Díaz Cobiella  
D.ª Jesús María Armas Domínguez  
D.ª Ángeles Nieves Fernández Acosta  
D. Borja Perdomo Hernández  
D.ª Susana Machín Rodríguez.  
D. Carlos Javier Cabrera Matos  
D.ª María Nayra Castro Pérez

**-COMISIÓN DEL PLENO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS, TRANSPORTES, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.**

D. Juan Ramón Felipe San Antonio  
D. Fernando González Negrín  
**D. Darwin Javier Rodríguez García (Preside la Comisión)**  
D.ª Miriam Perestelo Rodríguez  
D.ª Raquel Rebollo Morera  
D. Borja Perdomo Hernández  
D.ª Luisa M. González Fernández  
D. Carlos Javier Cabrera Matos  
D.ª Sonia María González Rodríguez

**-COMISIÓN DEL PLENO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.**

D. Juan Ramón Felipe San Antonio  
D. Fernando González Negrín  
D. Darwin Javier Rodríguez García  
**D.ª Miriam Perestelo Rodríguez (Preside la Comisión)**  
D.ª Raquel Rebollo Morera  
D. Borja Perdomo Hernández  
D.ª Susana Machín Rodríguez  
D.ª Nieves María Hernández Pérez

D. Antonio Manuel Santana Yanes

**-COMISIÓN DEL PLENO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA.**

D. Juan Ramón Felipe San Antonio

D. Darwin Javier Rodríguez García

**D. Alberto Jesús Paz Hernández (Preside la Comisión)**

D.ª Jesús María Armas Domínguez

D.ª Ángeles Nieves Fernández Acosta

D. Manuel González Gómez

D.ª Susana Machín Rodríguez

D.ª María Nayra Castro Pérez

D. Antonio Manuel Santana Yanes

**- COMISIÓN DEL PLENO DE CULTURA, EDUCACIÓN, PATRIMONIO CULTURAL Y ARTESANÍA**

**D. Juan Ramón Felipe San Antonio (Preside la Comisión)**

D. Pablo Díaz Cobiella

D. Alberto Jesús Paz Hernández

D.ª Miriam Perestelo Rodríguez

D.ª Raquel Rebollo Morera

D.ª Susana Machín Rodríguez

D.ª María Jordana Rodríguez Francisco

D.ª Sonia María González Rodríguez

D.ª Nieves María Hernández Pérez

**- COMISIÓN DEL PLENO DE ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD.**

D. Juan Ramón Felipe San Antonio

D. Pablo Díaz Cobiella

D. Alberto Jesús Paz Hernández

**D.ª Miriam Perestelo Rodríguez (Preside la Comisión)**

D.ª Ángeles Nieves Fernández Acosta

D.ª Susana Machín Rodríguez

D.ª María Jordana Rodríguez Francisco

D.ª Nieves María Hernández Pérez

D. Antonio Manuel Santana Yanes

**- COMISIÓN DEL PLENO DE DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

D. Yurguen Hernández González

D. Juan Ramón Felipe San Antonio

D. Pablo Díaz Cobiella

D. Darwin Javier Rodríguez García

**D.ª Raquel Rebollo Morera (Preside la Comisión)**

D.ª María Jordana Rodríguez Francisco

D. Manuel González Gómez

D.ª Nieves María Hernández Pérez

D. Antonio Manuel Santana Yanes

**- COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y PRESIDENCIA.**

D. Juan Ramón Felipe San Antonio

D. Fernando González Negrín  
**D. Sergio Javier Rodríguez Fernández (Preside la Comisión)**  
D.ª Miriam Perestelo Rodríguez  
D.ª Raquel Rebollo Morera  
D.ª Luisa M. González Fernández  
D. Borja Perdomo Hernández  
D.ª Sonia María González Rodríguez  
D. Carlos Javier Cabrera Matos

**- COMISIÓN DEL PLENO DE AGUAS.**

**D. Juan Ramón Felipe San Antonio (Preside la Comisión)**  
D. Fernando González Negrín  
D. Darwin Javier Rodríguez García  
D.ª Ángeles Nieves Fernández Acosta  
D.ª Jesús María Armas Domínguez  
D. Borja Perdomo Hernández  
D. Manuel González Gómez  
D.ª María Nayra Castro Pérez  
D. Carlos Javier Cabrera Matos

**- COMISIÓN DEL PLENO ESPECIAL DE CUENTAS.**

D. Juan Ramón Felipe San Antonio  
**D. Fernando González Negrín (Preside la Comisión)**  
D. Pablo Díaz Cobiella  
D.ª Jesús María Armas Domínguez  
D.ª Ángeles Nieves Fernández Acosta  
D. Borja Perdomo Hernández  
D.ª Luisa M. González Fernández  
D.ª Nieves María Hernández Pérez  
D. Carlos Javier Cabrera Matos

**- COMISIÓN DEL PLENO ESPECIAL DE QUEJAS Y SUGERENCIAS.**

D. Yurguen Hernández González  
D. Juan Ramón Felipe San Antonio  
D. Pablo Díaz Cobiella  
D. Darwin Javier Rodríguez García  
**D.ª Raquel Rebollo Morera (Preside la Comisión)**  
D.ª María Jordana Rodríguez Francisco  
D.ª Susana Machín Rodríguez  
D.ª Nieves María Hernández Pérez  
D. Carlos Javier Cabrera Matos

Sometido a votación, el Pleno acuerda por unanimidad de los Miembros Corporativos presentes (20) la aprobación de la propuesta tal y como ha sido transcrita.

En Santa Cruz de La Palma, a trece de mayo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, firmado electrónicamente.



**SANTA CRUZ DE TENERIFE****ANUNCIO****2571****101814**

Extracto del Acuerdo de fecha 13 de mayo de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife por el que convoca subvenciones destinadas al fomento y apoyo a programas ejecutados por entidades sin ánimo de lucro, en el marco de la planificación municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

BDNS (Identif.): 760997.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/760997>).

1.- REGULACIÓN. - BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGULA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES PARA FOMENTAR Y APOYAR PROGRAMAS EJECUTADOS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO LA PLANIFICACIÓN MUNICIPAL EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2019 y publicadas en el BOP número 74 de 19 de junio de 2019.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.- Existe crédito consignado en la aplicación M8023- 23104 - 48390 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife 2024.

3.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA.- Asciede a la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (165.000,00 €).

4.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.- La concesión de subvenciones en materia de Igualdad, tienen por objeto fomentar y apoyar en beneficio de la población del municipio de Santa Cruz de Tenerife, programas y proyectos promovidos y ejecutados por entidades sin ánimo de lucro en el marco en el marco de las acciones y objetivos contenidos en el IV Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Santa Cruz de Tenerife, 2022-2027, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de marzo de 2022, y cuyo contenido íntegro está publicado en la página web del Ayuntamiento <https://www.santacruzdetenerife.es/web/index.php?id=1196>.

Partiendo de la premisa, de que la lucha por la igualdad entre mujeres y hombres, exige un cambio de ciertos patrones culturales, con el fin de conseguir una nueva comunidad, en la que todas las personas puedan desarrollar, plena y libremente, sus proyectos vitales y a los efectos previstos en esta Convocatoria 2024, serán objeto de subvención aquellos proyectos que incidan en el desarrollo de alguno de los programas (especificando también actuaciones) propuestos en alguna de las siguientes 4 líneas estratégicas contenidas en IV Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres:

1.- Santa Cruz Ciudad Integradora de la Igualdad, línea estratégica que incluye aspectos relacionados con el impulso de actuaciones que favorezcan la visibilización de las mujeres, su empoderamiento y autonomía, en el marco de una ciudad inclusiva desde el enfoque de género.

2.- Santa Cruz Ciudad Comprometida con los Cuidados: línea estratégica que incide sobre la importancia de generar y reforzar las redes y estrategias del cuidado, favoreciendo el desarrollo de actuaciones que incidan sobre el proceso de corresponsabilidad de la administración con todas aquellas acciones que tienen como finalidad mejorar las condiciones de vida de las mujeres y lograr una estrategia de cuidado corresponsable.

3.- Santa Cruz Ciudad Libre de Violencias Machistas: línea estratégica que pretende desarrollar actuaciones que favorezcan la prevención de las violencias machistas como elemento fundamental para erradicarlas. Con tal finalidad, se busca incidir sobre aquellas situaciones sociales que reproducen y perpetúan las múltiples formas de violencia que se ejercen contra las mujeres.

4.- Santa Cruz: Salud y Calidad con enfoque de género. línea estratégica que busca incidir en el fomento de la igualdad de género desde múltiples espacios y estrategias, considerando la calidad de vida desde el enfoque de género y de manera integral en el desarrollo en igualdad de mujeres y hombres.

Las condiciones generales son las que se detallan en las Bases Específicas reguladoras de las Subvenciones, concretamente en las Bases 2 y 3.

5.- CUANTÍAS MAXIMAS A SUBVENCIONAR.- El importe máximo de las subvenciones a otorgar por proyecto asciende a la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €).

6.- RÉGIMEN.- La concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

7.- REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN. - Las destinatarias de las subvenciones serán entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos exigidos en la Base 5, que deberán ser acreditados con la presentación de la documentación establecida en la Base 8.

Los proyectos para los que se solicite subvención -cuya duración no podrá ser inferior a tres (3) meses ni exceder de los doce (12), deberán comenzar su ejecución dentro del ejercicio económico 2024, y en ningún caso, podrá exceder su ejecución del 31 de marzo de 2025- deberán cumplir con los siguientes requisitos (Base 6);

Encontrarse encuadrados dentro de alguna de las 4 líneas estratégicas contenidas en el IV Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, descritas en el apartado 4 de la presente convocatoria.

Cumplir todas las condiciones de financiación dispuestas en la Base 3.

Tener un nivel de desarrollo, que permite abarcar todos los contenidos previstos en el modelo oficial (Anexo 3).

8.- ÓRGANOS COMPETENTES.- La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía delegada en materia de Igualdad y Diversidad Afectivo Sexual, tramitándose la convocatoria de subvenciones por el Servicio de Igualdad, Diversidad Afectiva Sexual, Educación y Juventud.

Las solicitudes de subvención serán resueltas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.- El plazo para la presentación de las solicitudes, será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de esta convocatoria, a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

10.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN. - El plazo máximo para acordar y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS (6) MESES, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo señalado en el punto anterior sin que se haya resuelto expresamente, se entenderá desestimadas por silencio administrativo las correspondientes solicitudes.

11.- DOCUMENTACIÓN.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial (Anexo 1) al que se deberá acompañar Memoria de la Entidad (Anexo 2) y Memoria del Proyecto (Anexo 3), junto con el resto de la documentación requerida en la Base 8.

12.- RECURSOS.- Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante

el mismo órgano que lo dictó o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produjo el acto presunto.

13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.- Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los criterios establecidos en la Base 11.

14.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.- A partir de la publicación de la Convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, se establece como medio de notificación o publicación el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de que se pueda comunicar las notificaciones o publicaciones a través del portal web y/o Sede Electrónica del Ayuntamiento u otros cauces de comunicación. (Base 10.3).

15.- MODALIDAD DE JUSTIFICACIÓN.- El plazo para la presentación de la justificación, que adoptará ordinariamente la modalidad de cuenta justificativa simplificada (Base 15), será de UN (1) MES desde la terminación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, la presentación será telemática y ha de contener la siguiente información:

Memoria de actuación justificativa según modelo Anexo 4.

Memoria económica, Anexo 5.

Relaciones clasificadas de gastos, de acuerdo con los modelos Anexos 6, 7 y 8.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

16.- DIFUSIÓN IMAGEN INSTITUCIONAL.- Inclusión de la imagen institucional del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e identificación de la convocatoria correspondiente, incluyendo la leyenda “subvencionado por” y cumplimiento de las demás especificaciones que en relación a las medidas de difusión se recogen en el apartado i) de la Base 18.

Subvencionado por:

Convocatoria Igualdad 2024.

17.- INFORMACIÓN.- Para obtener información sobre la presente convocatoria, podrán dirigirse al Servicio de Igualdad, Diversidad Afectivo Sexual, Educación y Juventud, a través del teléfono 922 60 66 16, o mediante el correo electrónico [igualdad@santacruzdetenerife.es](mailto:igualdad@santacruzdetenerife.es).

Portal web municipal: <http://www.santacruzdetenerife.es>.

Santa Cruz de Tenerife, a trece de mayo de dos mil veinticuatro.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

2572

102178

**La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 13 de mayo de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:**

“ASUNTO: EXPEDIENTE 321/2022/RH APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE ASPIRANTES APROBADOS/S EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE TRES PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2018, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 10 de marzo de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de **tres plazas de Técnico/a, de la Escala de Administración General**, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 31, de fecha 14 de marzo de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 75, de 29 de marzo de 2022.

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo en sesión celebrada el día 19 de abril de 2024 acordó aprobar la relación de aspirantes que han aprobado el proceso selectivo y elevar la propuesta de nombramiento como funcionarias de carrera de las siguientes aspirantes por orden decreciente de calificación obtenida:

<b>Nº orden</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>DNI</b>	<b>Calificación final</b>
<b>1</b>	Eloína Paula Martín Hernández	***5784**	8,89
<b>2</b>	María Carina Ávila Díaz	***7106**	8,85
<b>3</b>	Ruth García Yanes	***4259**	8,36

Dicho acuerdo fue publicado en el Tablón de Edictos Corporativo y en la sede electrónica municipal el día 9 de mayo de 2024.

III.- La Base Primera de las que rigen la convocatoria dispone que las plazas objeto de cobertura mediante el presente procedimiento selectivo son las vinculadas a los puestos de trabajo con códigos en la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento F105, F106 y F510, descritos en los siguientes términos:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PATRIMONIO										
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN										
SERVICIO DE CONTRATACIÓN										
Sección de Contratos Estratégicos										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F105	Técnico/a de	A1	G/T		F	A5	24	635	C	01/02/03

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PATRIMONIO										
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN										
SERVICIO DE CONTRATACIÓN										
Sección de Contratos Estratégicos										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
	Administración General									/32/45
Sección de Contratos Transversales										
F106	Técnico/a de Administración General	A1	G/T		F	A5	24	635	C	01/02/03 /32/45

ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS										
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS										
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS										
Sección de Gestión Administrativa y Producción Normativa										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F510	Técnico/a de Administración General	A1	G/T		F	A5	24	635	C	01/02/03 /32/45

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Novena de las que rigen el proceso selectivo dispone:

*“Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso- oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>) la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas (3).*

*Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.*

*Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.”*

**II.- La Base Décima establece:**

*“1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>), y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.*

*1.1.- Documentación a aportar: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la precitada relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:*

- *Informe expedido por el Negociado de Salud Laboral de esta Corporación a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.*
- *Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.*
- *(...)*

*1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.*

*2.- Nombramiento: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados funcionarios/as de carrera.*

*No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.”*

Las aspirantes propuestas por el Tribunal Calificador del presente proceso selectivo para su nombramiento como funcionarias de carrera para la cobertura de tres plazas de Técnico/a, de la Escala de Administración General han acreditado poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que lo rigen, con ocasión de la presentación de la instancia solicitando tomar parte en el mismo.

Este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará de oficio, a la Sección de Salud Laboral de este Ayuntamiento, informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

**III.-** Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

**DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **tres plazas de Técnico/a, de la Escala de Administración General**, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2028, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso oposición:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
1	Eloína Paula Martín Hernández	***5784**
2	María Carina Ávila Díaz	***7106**
3	Ruth García Yanes	***4259**

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará a la Sección de Salud Laboral la expedición del informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

**SEGUNDO.-** Se confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que las aspirantes indicadas en el Primero anterior puedan elegir entre los tres puestos de trabajo indicados en el Antecedente de Hecho III, vinculados a las plazas objeto de cobertura mediante el presente procedimiento selectivo, para su adscripción definitiva, pudiendo utilizar el modelo que figura en el Anexo I del presente Decreto.

**TERCERO.-** Se confiere un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que las aspirantes declaradas aprobadas presenten la Declaración responsable relativa a no haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas, pudiendo utilizar el modelo que figura en el Anexo II del presente Decreto.

**CUARTO.-** Publicar el presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**QUINTO.-** El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.





**Santa Cruz de Tenerife**  
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Presidencia

**Sección de Formación, Selección  
y Provisión de Puestos de Trabajo**

### ANEXO I

Don/ña \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_  
que ha sido propuesto/a para su nombramiento como funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la cobertura de una de **tres plazas de Técnico/a, de la Escala de Administración General**, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2018, de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima. 1.2.- de las que lo rigen, mediante el presente escrito, **manifiesto el siguiente orden de preferencia entre los puestos de trabajo** vinculados a las plazas objeto de cobertura mediante dicho procedimiento selectivo, denominados Técnico/a de Administración General, para su adjudicación definitiva:

Orden	Código R.P.T.	Servicio/Sección
	F105	Servicio de Contratación. Sección de Contratos Estratégicos
	F106	Servicio de Contratación. Sección de Contratos Transversales
	F510	Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos. Sección de Gestión Administrativa y Producción Normativa

En Santa Cruz de Tenerife, a        de        de 2024.

El/La aspirante,

**A/A: Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**



**Santa Cruz de Tenerife**  
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Presidencia

Sección de Formación, Selección  
y Provisión de Puestos de Trabajo

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_  
que ha sido propuesta para su nombramiento como funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la cobertura de una **tres plazas de Técnico/a, de la Escala de Administración General**, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2018, de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima. 1.1.- de las que lo rigen, mediante el presente escrito, **declaro responsablemente que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.**

En Santa Cruz de Tenerife, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

El/La aspirante,

**A/A: Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos.”**

### Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,  
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

## Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

### ANUNCIO

2573

102162

**El Sr. Director General de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución dictada con fecha 10 de mayo de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:**

“ASUNTO: DESIGNACIÓN NOMINAL DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE PERSONAL LABORAL FIJO DE TRES PLAZAS DE OFICIAL/A DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE INTALACIONES MUNICIPALES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, GRUPO IV, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO). 3790/2022/RH

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de **tres plazas de Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales**, de la Plantilla de personal laboral, Grupo IV, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022.

La Base Séptima de las que rigen el procedimiento selectivo establece que la Fase de Oposición, que consta de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, de naturaleza teórico práctica, consistente en la resolución de un cuestionario tipo test comprensivo de preguntas que versarán sobre los temas correspondientes al temario exigido en la convocatoria.

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2024, acordó proponer a la Dirección General de Recursos Humanos la designación del funcionario de carrera este Ayuntamiento, Don César Frías Molina, con D.N.I. nº **\*\*\*8804\*\***, que ocupa un puesto de trabajo de Técnico/a de Aplicaciones de la Sección de Gestión Económica, Nóminas y Soporte del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, como Asesor Especialista Informático del Órgano Calificador, a fin de realizar las siguientes funciones:

- La selección aleatoria mediante programa informático de las 20 preguntas que formarán parte del examen, más las 5 de reserva.
- La confección del examen con las preguntas seleccionadas por el Tribunal.
- La corrección de la prueba de naturaleza teórico-práctica.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El apartado 4.- de la Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal de Selección, dispone: *“4. Asesores/as Especialistas y colaboradores/as. Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as técnicos/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.*

*Asimismo, si el desarrollo del proceso selectivo, por el volumen de participantes en el mismo o sus características organizativas, lo exigiese se podrá nombrar colaboradores/as.”*

II.- Teniendo en cuenta que es Órgano competente para la designación nominal del Tribunal Calificador, la Dirección General de Recursos Humanos, conforme establece la referida Base Sexta, es por lo que se propone que también lo sea para la designación de los/as Asesores/as Especialistas.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

## DISPONGO:

**PRIMERO.-** La designación del funcionario de carrera de este Ayuntamiento, Don César Frías Molina, con D.N.I. nº \*\*\*8804\*\*, como Asesor Especialista Informático del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de **tres plazas de Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales**, de la Plantilla de personal laboral, Grupo IV, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), en relación con la corrección del ejercicio de la Fase de Oposición del proceso selectivo.

**SEGUNDO.-** Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Notificar a Don César Frías Molina y a la Secretaria del Tribunal Calificador.

**CUARTO.-** El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía

contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de mayo de dos mil veinticuatro.

EN FUNCIONES DE LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

2574

102469

**La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 13 de mayo de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:**

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3789/2022/ APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE SEIS PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS MEDIOS/AS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **seis plazas de Trabajador/a Social**, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022. La corrección de error de transcripción de dicho acto, dispuesto por la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 20 de enero de 2023, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 17, de fecha 8 de febrero de 2023. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 27, de 31 de enero de 2024.

II.- Mediante Decreto de la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, dictado con fecha 25 de marzo de 2024, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, confiriendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de dicho acto a fin de que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanaran el/los motivo/s que dieron lugar a su exclusión, así como para que los/as interesados/as pudieran, en su caso, alegar la omisión en ambas listas,

justificándolo documentalmente, pudiendo, asimismo, solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuraran en las listas, si los hubiera habido.

La publicación del anuncio del referido Decreto tuvo lugar en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 41 del día 3 de abril de 2024, quedando determinado el plazo de subsanación desde el día 4 de abril hasta el día 17 de abril de 2024, ambos inclusive.

**III.-** En dicho plazo los/as siguientes aspirantes provisionalmente excluidos/as, presentan la documentación que subsana el/los motivos por de exclusión provisional:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ACOSTA	MENESES	MARIA DEVORA	***2576**
ALARCO	CABRERA	ANA ISABEL	***1715**
ARTEAGA	GARCIA	ALEJANDRA MONTSERRAT	***1727**
BORDA	GONZALEZ	MARLENE LIZBETH	***2754**
CAMPOS	GUTIERREZ	JOSE CARLOS	***0508**
GARCIA	LEON	DANIEL	***4463**
GARCIA	MARRERO	VIRGINIA	***8117**
GONZALEZ	TRUJILLO	TAMARA	***2339**
HERNANDEZ	QUESADA	IVAN DEL CRISTO	***6431**
MARTIN	AÑINO	MARIA RAQUEL	***9759**
MELIAN	MARCHAL	CARLOS	***1980**
PEREZ	YANES	LYDIA ROSA	***4043**
RAMOS	ESTELLES	DANIEL	***6386**
RODRIGUEZ	DE LA ROSA	JESSICA	***4121**
STOPAR		MARIA DEL CIELO	****6360*
VERA	CARVAJAL	DULCE ESCARLATA DE	***1285**

**IV.-** Los/as siguientes aspirantes provisionalmente excluidos presentan en el indicado plazo documentación que no subsana el/los motivos de exclusión:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Motivo exclusión provisional
MIÑANO	VERA	ESDENKA ELIZABETH	***1848**	3
Aporta certificado emitido por el Servicio Canario de Empleo en el que consta que la interesada figura inscrita como demandante de empleo desde el día 2 de enero de 2024 hasta				

el 4 abril 2024				
RODRIGUEZ	GOMEZ	DAURA	***9832**	13
Presenta el Anexo III de las Bases, el certificado previsto en la Base Cuarta.2.3.1.- y un informe de examen de salud – medicina del trabajo emitido por Quirónprevención.				

V.- Doña Melodi Morín Hernández, con D.N.I. nº \*\*\*0954\*\* y Doña Ruth María Rodríguez Martín, con D.N.I. nº \*\*\*0245\*\*, cuyos datos fueron omitidos en la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, presentaron dentro del plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo la documentación acreditativa de poseer los requisitos previstos en las Bases para participar en el mismo.

VI.- Los/as siguientes aspirantes han solicitado adaptaciones en la realización de la prueba de la oposición, habiendo presentado el certificado previsto en la Base Cuarta.2.3.2:

- Doña Sara Escalona Sandoval, con D.N.I. nº \*\*\*5999\*\*.
- Doña Yaiza De Martín Ramos, con D.N.I. nº \*\*\*0030\*\*.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La Base Quinta de las que rigen el procedimiento selectivo dispone: *“Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as diferenciados/as, en su caso, por turnos, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; así como la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.*

*Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.*

*Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se harán públicas, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”*

II.- El apartado 1.1.- de la Base Cuarta establece: *“Junto con la solicitud de participación se deberá acompañar los siguientes documentos, en lengua castellana:*



*1.- Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen: Diligencia bancaria o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, o documento que acredite estar exento/a del abono de los mismos.”*

Respecto a la exención del abono del importe de la tasa, el apartado 4.- de la Base Cuarta dispone:

*“4.- Exenciones: Están exentas del pago de las tasas por derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:*

*a) (...)*

*Las personas que figuran como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de convocatoria. Será requisito que en dicho plazo no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente y Declaración Jurada.”*

Doña Esdenka Elizabeht Miñano Vera con D.N.I. nº \*\*\*1848\*\* fue excluida provisionalmente a causa de que el informe emitido por el Servicio Canario de Empleo presentado con su instancia inicial indicaba que se encontraba en situación de demandante de empleo desde una fecha posterior al límite temporal establecido en la transcriba Base (31 de diciembre de 2023)

En el plazo de subsanación presenta instancia a la que une informe emitido con fecha 4 de abril de 2024 por el Servicio Canario de Empleo en el que se acredita, nuevamente, que figura inscrita como demandante de empleo desde el día 2 de enero de 2024, fecha posterior a la de un mes anterior a la convocatoria, que tuvo lugar el día 31 de enero de 2024. Por ello se propone su exclusión definitiva.

III.- La Base Cuarta de las que rigen el presente proceso selectivo, en su apartado 2.3, establece:

*“2.3.- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:*

*2.3.1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.*

*2.3.2.- La Resolución o Certificado expedido al efecto por el órgano competente en la materia del Gobierno de Canarias o de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará respecto de*

el/la aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:

- Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
- Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de el/los ejercicio/s y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

*De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.*

Doña Daura Rodríguez Gómez, con D.N.I. nº \*\*\*9832\*\* fue excluida provisionalmente a causa de no haber presentado la Resolución o Certificado previsto en la Base Cuarta.2.3.2, en el plazo de subsanación presenta el certificado previsto en el apartado 2.3.1.- de la Base Cuarta, y un informe médico emitido por QuirónPrevención, pero nuevamente omite la presentación del Certificado establecido en el apartado 2.3.2.- de dicha Base.

**IV.-** Se propone la admisión definitiva de Doña Melodi Morín Hernández, con D.N.I. nº \*\*\*0954\*\* y de Doña Ruth María Rodríguez Martín, con D.N.I. nº \*\*\*0245\*\*, cuyos datos fueron omitidos en la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as aprobada mediante Decreto de fecha 25 de marzo de 2024, ya que dentro del plazo conferido para la presentación de instancias, presentan sus respectivas solicitudes acompañando la documentación acreditativa de poseer los requisitos previstos en las Bases.

#### **V.- Orden de actuación de los aspirantes.-**

La Resolución de 27 de julio de 2023, (publicada en el BOE nº 180, de 29 de julio de 2023) por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, dispone que en todas las pruebas selectivas que se celebren desde el día siguiente a la publicación de dicha Resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente año 2024, - que a fecha del presente informe no se ha producido -, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra **“W”**. En el supuesto de que no exista ninguno, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra **“X”**, y así sucesivamente.

#### **VI.- Adaptaciones para la realización de pruebas.-**

Respecto a las solicitudes de adaptaciones para realizar la pruebas de que consta esta oposición, tendremos en cuenta que la Base Tercera B) dispone que: *“En la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.”*

Las aspirantes que a continuación se indican han solicitado adaptaciones en la realización de la prueba de la oposición, habiendo presentado el certificado previsto en la Base Cuarta, apartado 2.3.2, por lo que este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos propone la admisión de dichas adaptaciones:

- Doña Sara Escalona Sandoval, con D.N.I. nº \*\*\*5999\*\*.
- Doña Yaiza De Martín Ramos, con D.N.I. nº \*\*\*0030\*\*.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

**DISPONGO:**

**PRIMERO.- Admitir definitivamente** a los/as aspirantes que lo fueron provisionalmente así como a los/as siguientes que subsanan el/los motivos por el/los que fueron excluidos provisionalmente:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ACOSTA	MENESES	MARIA DEVORA	***2576**
ALARCO	CABRERA	ANA ISABEL	***1715**
ARTEAGA	GARCIA	ALEJANDRA MONTSERRAT	***1727**
BORDA	GONZALEZ	MARLENE LIZBETH	***2754**
CAMPOS	GUTIERREZ	JOSE CARLOS	***0508**
GARCIA	LEON	DANIEL	***4463**
GARCIA	MARRERO	VIRGINIA	***8117**
GONZALEZ	TRUJILLO	TAMARA	***2339**
HERNANDEZ	QUESADA	IVAN DEL CRISTO	***6431**
MARTIN	AÑINO	MARIA RAQUEL	***9759**
MELIAN	MARCHAL	CARLOS	***1980**
PEREZ	YANES	LYDIA ROSA	***4043**
RAMOS	ESTELLES	DANIEL	***6386**
RODRIGUEZ	DE LA ROSA	JESSICA	***4121**
STOPAR		MARIA DEL CIELO	****6360*
VERA	CARVAJAL	DULCE ESCARLATA DE	***1285**

Asimismo admitir definitivamente a Doña Melodi Morín Hernández, con D.N.I. nº \*\*\*0954\*\* y a Doña Ruth María Rodríguez Martín, con D.N.I. nº \*\*\*0245\*\*.

**SEGUNDO.- Declarar excluidos/as definitivamente** a los/as siguientes aspirantes, que lo fueron provisionalmente, y que, en el plazo establecido para subsanar los defectos advertidos en sus instancias, que dieron lugar a la exclusión provisional, no presentaron los documentos precisos para su corrección:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión provisional
AVENDAÑO	SAN VICENTE	SOFIA	***4112**	8
DARIAS	RODRIGUEZ	DEVORA	***9563**	2 y 6
ESPINOLA	GONZALEZ	PATRICIA	***5606**	13
FERRER	BAUTE	AIDA MARIA	***2559**	32 y 33.1
GONZALEZ	FAJARDO	ALMUDENA	***5903**	2
GONZALEZ	VEGA	NOELIA	***5497**	14 y 20
GRIMON	GARCIA	YAIZA MANUELA	***9714**	1
HERNANDEZ	GALINDO	ANA MARIA	***7357**	13
JIMENEZ	SUAREZ	BEGOÑA AUXILIADORA	***2244**	2
MIÑANO	VERA	ESDENKA ELIZABETH	***1848**	3
OLIVA TRISTAN	PEREZ	VERONICA MERCEDES	***5671**	8
PEREZ	HERNANDEZ	JESSICA CARMEN	***8317**	13
RAMOS	PEREZ	ELENA MARGARITA	***0378**	2
RODRIGUEZ	EXPOSITO	LAURA	***3026**	32 y 33.1
RODRIGUEZ	GOMEZ	DAURA	***9832**	13
RODRIGUEZ	UCEDA	ELENA	***2383**	13

**TERCERO.-** En consecuencia, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **seis plazas de Trabajador/a Social**, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), queda aprobada de la siguiente manera:

**ADMITIDOS/AS:**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ACOSTA	CHINEA	MELANIE	***3220**
ACOSTA	MENESES	MARIA DEVORA	***2576**
AFONSO	NODA	SARA	***5092**
AFONSO	SANTANA	MARIA CRISTINA	***0322**
AFONSO	VILAVERT	ELSA	***0374**
ALARCO	CABRERA	ANA ISABEL	***1715**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ALBELO	HERNANDEZ	JENNIFER MARIA	***4128**
ALCARAZ	MARQUEZ	HELENA	***2288**
ALEMAN	LEON DE	ESTELA	***5283**
ALMENARA	TEIXIDO	BEATRIZ	***8561**
ALONSO	DORTA	YESICA	***2204**
ALONSO	MARTIN	EVA MARGARITA	***7189**
ALONSO	PEREZ	CLARA LUCIA	***7306**
ALONSO	RODRIGUEZ	DAURA ATTENERI	***0996**
AMADOR	HERNANDEZ	ELENA	***9921**
AMAYA	OCAÑA	CARMEN	***6217**
ARDILA	PINTO	NELCY JOHANNA	***3469**
ARIAS	JIMENEZ	MARIA	***1034**
ARIAS	SUAREZ	OLGA	***3893**
ARMAS	BOTE	LAURA	***6690**
ARMAS	RODRIGUEZ	CATHAYSA	***1434**
ARTEAGA	AMARO	MARIA DOLORES	***7583**
ARTEAGA	DIAZ	MARIA DEL CARMEN	***9456**
ARTEAGA	GARCIA	ALEJANDRA MONTSERRAT	***1727**
ARTEAGA	JEREZ	ALEJANDRO	***3095**
BARRANCO	PASTOR	MARIA DOLORES	***1813**
BARRETO	HERNANDEZ	CLAUDIA	***1869**
BARRETO	MARTIN	SABRINA	***9947**
BARRIOS	GONZALEZ	SEHILA MARIA	***9766**
BARROSO	MONTESINOS	MONICA	***2443**
BAUTE	RODRIGUEZ	YOLANDA	***1305**
BELLO	GARCIA	YARA	***3058**
BENCOMO	LUIS	MARIA CORAIMA	***8521**
BERMUDEZ	PEREZ	LAURA	***2036**
BERMUDO	ADRIAN	MARIA DEL CARMEN	***6933**
BETANCORT	CARRERA	GISELLE	***5158**
BIELSA	VERDOY	ALEJANDRO	***2763**
BORDA	GONZALEZ	MARLENE LIZBETH	***2754**
BORROTO	GONZALEZ	MARIA LAURA	***8787**
BRITO	DIAZ	SARA	***8925**
BRITO	LOPEZ	CARLA	***1021**
BRITO	REYES	MERCEDES MARIA	***7963**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
CABACO	CASTILLO	FRANCISCO MANUEL	***1247**
CABRERA	COELLO	NISAMAR	***0904**
CAMARA	MORILLAS	ANA ISABEL	***3660**
CAMPOS	GUTIERREZ	JOSE CARLOS	***0508**
CAMPOS	RAMOS	IRIS YANIRA	***3675**
CANDELARIO	CRUZ	MARIELA	***1836**
CANINO	ALVAREZ	JEANETTE	***5162**
CANO	BARRERA	JAIRO	***7901**
CANO	PADRON	LAURA	***3237**
CANTARIÑO	ARCOS	MARIA MELISSA	***5111**
CARBALLERO	MESA	JESICA	***1846**
CARLOS	MIRANDA	JOEL	***5581**
CARRILLO	HERNANDEZ	RITA MARIA	***1331**
CASTILLA	RODRIGUEZ	PATRICIA NIEVES	***7859**
CASTILLO	HERNANDEZ	GLADIS	***0920**
CASTRO	HERNANDEZ	PAULA	***8800**
CERDEÑA	GUTIERREZ	SONIA MARIA	***5863**
CHAVEZ	PIÑERO	ALICIA	***2952**
CHINEA	LORENZO	NADIA ELENA	***2441**
CHINEA	ROMERO	ALANA MICHELLE	***5914**
CIREZ	SAMANES	MARÍA LEONOR	***7363**
CITA	CARRASCO	MARIA DEL CARMEN	***7747**
CONCEPCION	MIRANDA	MIRIAM	***2657**
CORDOBES	HERNANDEZ	NAOMI	***6444**
CORDOBES	RIVERO	MARIA JOSE	***9356**
CORONA	GONZALEZ	ELENA	***5208**
CORREA	RODRIGUEZ	MARIA	***6097**
CORREA	TRUJILLO	MARIA BEGOÑA	***0659**
COSTA	DOMINGUEZ	CINTIA	***1875**
COVA	GONZALEZ	VANIA	***8132**
CRUZ	ESCOBAR	ARANZAZU	***0556**
CRUZ	ESCOBAR	RUTH MARIA	***0556**
CRUZ	TORO DEL	LIEN	***8472**
CRUZ DE LA	GONZALEZ	LUCIA	***5052**
CURBELO	HERNANDEZ	ALEXANDER	***4580**
CURY	ALMENARA	MARIA DESIREE	***0128**
DELGADO	DEL TORO	ANDREA ELENA	***6084**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
DELGADO	ILLADA	BRENDA	***3831**
DELGADO	LEON	CRISTINA LORENA	***0179**
DELGADO	PEREZ	MARTA	***0995**
DELGADO	PLASENCIA	YARED	***8252**
DIAZ	BARTOLOME	CAMILO DANIEL	***8635**
DIAZ	GARCIA	MARIA ESTHER	***4177**
DIAZ	GONZALEZ	MARIA MONICA	***5771**
DIAZ	GUTIERREZ	YLENIA	***2099**
DIAZ	MONTESDEOCA	PATRICIA	***2947**
DIAZ	PLASENCIA	LETICIA	***7436**
DIAZ	RAMOS	PAULA	***5140**
DIAZ	RODRIGUEZ	NAYRA	***2427**
DIAZ	RODRIGUEZ	NOEMI	***2446**
DO COITO	HERNANDEZ	MARIA JOBANA	***5828**
DOMINGO	GUTIERREZ	MARIA MACARENA	***5646**
DOMINGUEZ	DIAZ	ELENA	***9753**
DOMINGUEZ	FELIPE	ESTEFANIA	***1457**
DONIZ	GOMEZ	PRISCILA	***3532**
DONIZ	LUIS	CRISTINA	***7868**
DONIZ	RODRIGUEZ	MARIA DEL CRISTO	***8105**
DORTA	ALBUGER	MARIA DE LA ALMUDENA	***7771**
DORTA	MORA	THAIS YADIRA	***3269**
DORTA	NODA	CRISTINA	***1614**
DORTA	PEREZ	TAMARA	***3197**
DORTA	TELA	DAVINIA	***5653**
EL YAHIAOUI	HADDOU	YASMINA	***3211**
ESCALONA	SANDOVAL	SARA	***5999**
ESLAVA	COLLADO	PALOMA	***2661**
ESPINO	HERNANDEZ	HAIDE	***5262**
ESQUIVEL	DELAMO	MIRIAM	***5116**
ESTEBAN	DE LA SOTA	MONICA	***4124**
ESTEVEZ	GONZALEZ	ALBA	***9231**
EVORA	PEREZ	YULIMAR	***2705**
EXPOSITO	CARBALLO	LORENA	***5317**
EXPOSITO	FORTE	NEREA	***5674**
FAJARDO	CARRION	VERONICA	***2125**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
FAJARDO	QUINTERO	BEATRIZ	***4840**
FALCON	RAMALLO	JONATHAN	***6404**
FARIÑA	RODRIGUEZ	ADASSA	***2453**
FARIÑA	RODRIGUEZ	ALICIA	***3842**
FARRAIS	HERNANDEZ	NURIA	***3326**
FEBLES	GONZALEZ	LAURA	***3903**
FELIPE	MOLINA	ROSA	***6773**
FERNANDEZ	AFONSO	AYHESA	***5219**
FERNANDEZ	HERNANDEZ	PATRICIA	***1354**
FERNANDEZ	MARRERO	BEATRIZ	***2348**
FERNANDEZ	MENDOZA	MIRIAM	***6186**
FERNANDEZ	OJEDA	CRISTINA	***1436**
FERNANDEZ	OLIVERO	EVA DENISE	***3511**
FERRER	RUIZ	IRIS	***3846**
FLORES	RODRIGUEZ	LIDIA	***3713**
FRANCISCO DE	VELAZQUEZ	MARIA ROMINA	***7090**
FUENTES	SALAS	MARIA CONCEPCION	***1099**
FUMANAL	HERNANDEZ	LORENA MARIA	***7261**
GALINDO	OJEDA	SAMARA	***3313**
GARCIA	ARMAS	INMACULADA	***9477**
GARCIA	BENITEZ	ALBA	***4423**
GARCIA	COELLO	MARIA CANDELARIA	***2846**
GARCIA	FELIPE	JUANITA ANTONIA	***8561**
GARCIA	GARCIA	ALBA MARIA	***2365**
GARCIA	GOMEZ	ESTEFANIA	***6077**
GARCIA	GONZALEZ	SHEILA	***3621**
GARCIA	HERNANDEZ	SORAYA ELENA	***1534**
GARCIA	LEON	DANIEL	***4463**
GARCIA	LOPEZ	MARIA MERCEDES	***7649**
GARCIA	LUIS	LAURA	***8607**
GARCIA	MARRERO	VIRGINIA	***8117**
GARCIA	MARTIN	LAURA	***9254**
GARCIA	MARTIN	SAMUEL	***2349**
GARCIA	MARTIN	SILVIA	***5193**
GARCIA	MARTIN	YANIRA ITAHISA	***2897**
GARCIA	OLIVA	BEGOÑA DESIREE	***6002**
GARCIA	PACHECO	RAQUEL	***5945**



APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
GARCIA	PACHECO	SARA	***4981**
GARCIA	PEREZ	BARBARA ADELA	***7206**
GARCIA	PEREZ	YUMELVI DAVINIA	***2330**
GARCIA	SALVADOR	ESTEFANIA	***6010**
GARCIA	TRUJILLO	BEATRIZ	***2229**
GARCIA	VISO	DACIL	***0385**
GARRIDO	LERANOZ	HAROA	***0854**
GARRIDO	MORENO	LAURA	***6633**
GIL	MORALES	VERONICA CECILIA	***5366**
GOMEZ	LINARES	CLAUDIA	***4500**
GONZALEZ	ADAN-LUIS	CARMEN ELENA	***3538**
GONZALEZ	ALONSO	CONCEPCION BEATRIZ	***7418**
GONZALEZ	BARRIOS	ANA ISABEL	***7959**
GONZALEZ	BELLO	FATIMA	***6274**
GONZALEZ	CANDAL	MELANIE	***7064**
GONZALEZ	CARBALLO	ROSARIO	***7322**
GONZALEZ	DOMINGUEZ	ISIDRO JESUS	***1252**
GONZALEZ	DORTA	LUISA BEGOÑA	***4212**
GONZALEZ	ESPINOSA	LORENA	***1043**
GONZALEZ	ESTEVEZ	DAVINIA	***6043**
GONZALEZ	GARCIA	PAULINA	***8623**
GONZALEZ	GARCIA	YASHIRA	***4158**
GONZALEZ	GOMEZ	ELIANA	***6042**
GONZALEZ	GONZALEZ	LUIS FELIPE	***7849**
GONZALEZ	GUTIERREZ	RAQUEL LEOCADIA	***6234**
GONZALEZ	HERNANDEZ	AIDA	***8952**
GONZALEZ	HERNANDEZ	ROSA MARIA	***9820**
GONZALEZ	LEAR	DUBERLY	***9769**
GONZALEZ	LEON	ROMINA	***6954**
GONZALEZ	MENDEZ	MONICA	***7691**
GONZALEZ	MORALES	NEREIDA MONSERRAT	***0859**
GONZALEZ	NEGRIN	ELENA PATRICIA	***9548**
GONZALEZ	PADRON	LISBELIA CLARETH	***3788**
GONZALEZ	RAMOS	FRANCISCO ALBERTO	***9526**
GONZALEZ	RODRIGUEZ	SARAY	***2021**
GONZALEZ	SANTANA	JUAN RAMON	***6520**
GONZALEZ	TAIMA	LARA	***6315**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
GONZALEZ	TRUJILLO	TAMARA	***2339**
GORRIN	DONIZ	MELODI	***4916**
GOVANTES	BETHENCOURT	MARIA VIRGINIA	***8998**
GUANCHE	GONZALEZ	PAULA	***2444**
GUIJO	CASTRO	OMAIRA SARAI	***4909**
GUILLEN	CORREA	PALOMA ESTHER	***5935**
GUTIERREZ	GUERRERO	ELIZABETH	***2318**
GUTIERREZ	PEREZ	DAIDA	***0737**
GUTIERREZ	ROBLES	MARIA DOLORES	***7376**
HARJANI	SAMTANI	DEEPIKA	***7072**
HERNANDEZ	ACOSTA	ALEJANDRA MARGARITA	***2297**
HERNANDEZ	ACOSTA	ALEJANDRA MARGARITA	***2297**
HERNANDEZ	ALVAREZ	MONICA	***6607**
HERNANDEZ	BRITO	ANA VANESA	***6547**
HERNANDEZ	DE LA ROSA	MARIA	***9965**
HERNANDEZ	DELGADO	SANDRA ANTONIA	***0493**
HERNANDEZ	DOMINGUEZ	IBALLA	***6087**
HERNANDEZ	FUENTES	PATRICIA	***3340**
HERNANDEZ	GARCIA	ALICIA	***1553**
HERNANDEZ	GARCIA	ESTEFANIA	***3183**
HERNANDEZ	GONZALEZ	ADRIANA	***8345**
HERNANDEZ	GONZALEZ	ELVA MARIA	***7230**
HERNANDEZ	HERNANDEZ	CRISTINA	***4494**
HERNANDEZ	HERNANDEZ	JOSE ALBERTO	***4386**
HERNANDEZ	HERNANDEZ	LORENA	***4408**
HERNANDEZ	HERNANDEZ	TALIA DEL CARMEN	***9862**
HERNANDEZ	LOPEZ	ALICIA	***3678**
HERNANDEZ	LOPEZ	ANGELA	***4361**
HERNANDEZ	MARTIN	JENNIFER	***8662**
HERNANDEZ	MARTIN	SOFIA	***5966**
HERNANDEZ	OLIVA	YLENIA	***8089**
HERNANDEZ	ORTIZ	PAOLA	***9006**
HERNANDEZ	PADILLA	DAVID	***2668**
HERNANDEZ	QUESADA	IVAN DEL CRISTO	***6431**
HERNANDEZ	QUESADA	YANIRA	***7484**
HERNANDEZ	RODRIGUEZ	LORENA	***5950**
HERNANDEZ	RODRIGUEZ	MARIA DE LA FE	***5410**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
HERRERA	ACOSTA	MELISSA	***1310**
HERRERA	CURBELO	ADAY	***2965**
HERRERA	GONZALEZ	MERCEDES	***0314**
HERRERA	GONZALEZ	NATALIA	***5167**
HERRERA	HERNANDEZ	AMARANTHA	***2036**
HERRERA	HERNANDEZ	NURIA ESTHER	***0522**
HERRERA	VENTURA	MELANIE	***8403**
IZQUIERDO	FUENTES	PATRICIA	***2421**
IZQUIERDO	PEREZ	YAZMINA	***1352**
JIMENEZ	FELIPE	ALBA MARIA	***5533**
JIMENEZ	GARCIA	PATRICIA	***9873**
JIMENEZ	MOLINA	IDAIRA TAMARA	***2317**
JIMENEZ	PEREZ	MIRIAM DEL MAR	***6168**
JORGE	JIMENEZ	NOELIA	***4801**
LAYOSA	REMEDIOS	BEATRIZ	***3438**
LEAL	ALVAREZ	CRISTINA	***1743**
LEMUS	RANCEL	MARIA LUISA	***6653**
LEON	FUENTES	DAVINIA	***8370**
LEON	RAMIREZ	BEATRIZ	***5078**
LEON	RODRIGUEZ	FATIMA PILAR	***9542**
LEON DE	COELLO	MARIA DESIRE	***0804**
LEON DE	CRUZ	LAURA	***2421**
LIMA	DORELEIJERS	NASHIRA AMANDA	***2879**
LOPEZ	GIRON	HELENA MARIA	***6951**
LOPEZ	YANES	JESIKA RITA	***2438**
LORENZO	GONZALEZ	MARIA DEL CRISTO	***1965**
LORENZO	HERNANDEZ	OMAIRA	***7107**
LORENZO	ROJAS	NURIA	***5443**
LUCAS	RODRIGUEZ	YAIZA MARIA	***8049**
LUIS	BUMRRUNGRUGSA	BUNDARIKA	***3538**
LUIS	CABRERA	ROMINA	***4502**
LUIS	CHAVEZ	JUDITH	***6095**
LUIS	HERNANDEZ	NAIARA	***1793**
LUIS	PEREZ	CRISTINA	***4099**
LUIS	SUAREZ	MOISES	***2994**
MARICHAL	HERNANDEZ	CEIMAR DE LOS ANGELES	***1095**
MARICHAL	VERA	GENOVEVA	***2676**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
MARIN	AFONSO	MARIA ISABEL	***5452**
MARQUEZ	ALVAREZ	ALBA	***6288**
MARRERO	GUTIERREZ	ELISA	***4038**
MARRERO	LUIS	LAURA	***7890**
MARRERO	PEREZ	MARIA DE LOS ANGELES	***1894**
MARRON	FERNANDEZ	PATRICIA	***2575**
MARTIN	AMADOR	MARIA CANDELARIA	***1257**
MARTIN	AÑINO	MARIA RAQUEL	***9759**
MARTIN	CALERO	DANIA MARIA	***4882**
MARTIN	GONZALEZ	ESCOLASTICA	***4852**
MARTIN	MESA	MARIA BEGOÑA	***0501**
MARTIN	OLIVERO	LAURA	***9122**
MARTIN	ORTEGA	PABLO	***5169**
MARTIN	PEREZ	NATALIA	***7217**
MARTIN	RAVELO	INMACULADA	***0949**
MARTIN	RODRIGUEZ	CRISTINA	***2920**
MARTIN	RUEDA	M DEL PILAR	***0880**
MARTIN	SABINA	TANIA	***3821**
MARTIN DE	RAMOS	YAIZA	***0030**
MARTINEZ	GONZALEZ	JENIFER	***2074**
MATOSO	MARTIN	LAURA	***3960**
MBA	RAMOS	MARIA MERCEDES	***5678**
MEDINA	PEREZ	AFRICA MARIA	***5742**
MEJIAS	MARICHAL	LORENA	***2450**
MELIAN	MARCHAL	CARLOS	***1980**
MELIAN	RODRIGUEZ	LOURDES JELITZA	***6219**
MELIAN	ROSA DE LA	DOLORES	***1482**
MENDOZA	ACEVEDO	TANIA	***5396**
MENDOZA	GONZALEZ	ANA ISABEL	***2268**
MESA	FRANCISCO	DACIL LOURDES	***7268**
MESA	GARCIA	MARIA	***4764**
MESA	LUIS	TANIA	***2529**
MESA	MARTIN	MIGUEL ANGEL	***6322**
MESA	MESA	AYTHAMI	***1551**
MIRABAL	PADILLA	PAULA	***7432**
MOLINA	BARRIOS	TANIA YASMINA	***2118**
MONTESINOS	SANCHEZ	JESICA	***9633**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
MORALES	GARCIA	PATRICIA	***3400**
MORALES	HERNANDEZ	ANA MARIA	***4392**
MORALES	HINOJOSA	ESTIBALIZ	***1513**
MORALES	NIEBLA	LIDIA ESTHER	***0212**
MORALES	ORAMAS	LAURA	***3325**
MORERA	CASTRO	VIRGINIA	***1685**
MORIN	DE DIEGO	PAULA	***4783**
MORÍN	HERNÁNDEZ	MELODI	***0954**
MORON	DIAZ	VERONICA RUTH	***5802**
MUKHI	TALREJA	MOHIT MICKEL	***4000**
MUÑOZ	CHECA	MONICA	***6886**
NEGRIN	PADRON	SANDRA MARIA	***4806**
NEGRIN	RODRIGUEZ	ANA ISABEL	***5423**
NOUEL	RODRIGUEZ	SOFIA	***3632**
OJEDA	ARNAU	AGATA	***3574**
ORTEGA	LOPEZ	INES	***2018**
ORTOLL	HERNANDEZ	ADELAIDA VANES	***1142**
PACHECO	GAMEZ	YASMINA	***5474**
PADRON	ARMAS	MARIA ADELA	***9700**
PADRON	FLEITAS	GREGORIO JUAN	***3203**
PADRON	GARCIA	SONIA MARIA	***6992**
PADRON	PEREZ	RAQUEL	***5812**
PAEZ	MARTINEZ	ROCIO FABIOLA	***3210**
PARRADO	FRADE	MARIA PILAR	***7654**
PEÑA	MARTIN	IDAIRA DEL MAR	***4745**
PEÑATE	MARTIN	URSULA MARIA	***4496**
PERAZA	GONZALEZ	TANIA	***3660**
PERAZA	LUNA	CARLA	***1750**
PEREZ	BETANCOR	TIBIABIN	***5959**
PEREZ	CACERES	ALEJANDRA	***5445**
PEREZ	EVORA	NATALIA	***1547**
PEREZ	GARCIA	MARIA DEL PILAR	***8105**
PEREZ	GOMEZ	ALICIA	***9473**
PEREZ	GONZALEZ	YAIZA	***4342**
PEREZ	MARTIN	LAURA	***5931**
PEREZ	MEDINA	RAQUEL	***8802**
PEREZ	MENDEZ	VIRGINIA	***3781**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
PEREZ	NEGRIN	TESAIDA	***1936**
PEREZ	PEREZ	YESSICA	***8839**
PEREZ	RODRIGUEZ	MARIA CATALINA	***7716**
PEREZ	SUAREZ	MARIA JOSE	***7433**
PEREZ	YANES	LYDIA ROSA	***4043**
PEYRO	OUTEIRIÑO	MARIA BELEN	***3137**
PITEIRO	BARROSO	JOSELIZTH ISABEL	***0741**
PITTI	BARQUERO	CARLA	***0918**
PLASENCIA	ACOSTA	YAIZA	***2638**
PLASENCIA	SAMARIN	SILVIA	***4869**
PLATA	BOLIVAR	MARIA JOSE	***2890**
POGGIO	PEREZ	LUCIA	***7405**
POZO	BRITO	YAIZA	***6466**
PULIDO	RUIZ	MOISES GERARDO	***6994**
QUINTELA	DIAZ	VALERIA	***6519**
QUINTERO	NEHRKORN	MIRIAM	***2515**
RAMIREZ	HERRERO	SARA	***5967**
RAMOS	ABREU	MARIA ROSA	***9294**
RAMOS	BETANCOURT	DEBORA ATTENERI	***6935**
RAMOS	ESTELLES	DANIEL	***6386**
RAMOS	RODRIGUEZ	JESICA DE LOS ANGELES	***2220**
REQUENA	RODRIGUEZ	ISORA	***5772**
REVERON	FUENTES	MARIA DESIREE	***1488**
REY	RENSHAW	LAURA	***6648**
REYES	GARCIA	MARIA CANDELARIA	***0685**
RIVERA	RUZ	MARIA DE LA SIERRA	***4540**
RIVERO	MORALES	JESICA	***5893**
RIZO	PEREZ	CLAUDIA	***1001**
RODRIGUEZ	ABREU	NIEVES SARELI	***9773**
RODRIGUEZ	BARRIOS	DAURA	***5922**
RODRIGUEZ	CHINEA	SANDRA	***3085**
RODRIGUEZ	CRUZ	SHEILA	***8659**
RODRIGUEZ	DE LA ROSA	JESSICA	***4121**
RODRIGUEZ	DELGADO	KENTIA	***4839**
RODRIGUEZ	EDEL	ALICIA	***2086**
RODRIGUEZ	GARCIA	VICTORIA	***7200**
RODRIGUEZ	GONZALEZ	AGUSTIN JOSE	***5555**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
RODRIGUEZ	MARRERO	MIRIAM	***4806**
RODRIGUEZ	MARTIN	RUTH MARIA	***0245**
RODRIGUEZ	MOLINA	ESTEFANIA NATIVIDAD	***1729**
RODRIGUEZ	MORALES	PAULA	***5448**
RODRIGUEZ	PADILLA	ALBERTO	***1123**
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	AINOA	***3847**
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	JENNIFER	***3847**
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	PAULA	***2425**
ROJAS	RODRIGUEZ	JENNIFER	***9446**
ROJAS	SIVERIO	MARIA CANDELARIA	***4944**
ROMAN	GARCIA	CARIDAD	***6784**
ROSA DE LA	NUÑEZ	RAQUEL	***5717**
RUBIO	RODRIGUEZ	LAURA	***5444**
SAAVEDRA	BETHENCOURT	ANA ISABEL	***5082**
SANABRIA	HERNANDEZ	MARIA SHEILA	***7861**
SANCHO	FERNANDEZ	ANDREA GUAYARMINA	***9583**
SANGIL	LORENZO	GRACIELA	***8353**
SANTANA	AGUIAR	TERESA	***4125**
SANTANA	ARENCIBIA	IRENE	***5151**
SANTANA	GONZALEZ	ALBA TORAHI	***5295**
SANTANA	RUIZ	NOELIA DEL CARMEN	***8365**
SANTANA	TORRES	MARIA YANIRA	***9163**
SANTOS	DUMPIERREZ	NAYRA	***6092**
SANZ	CABELLO	JULIA	***2192**
SICILIA	CABRERA	DANIELA	***6320**
SIMANCAS	SANTOS	DIEGO	***3086**
SIVERIO	ABREU	BEATRIZ	***1211**
SIVERIO	ABREU	CLAUDIA VICTORIA	***6605**
SIVERIO	SIVERIO	NURIA	***5250**
SOSA	GARCIA	LIDIA MARIA	***9758**
STOPAR		MARIA DEL CIELO	****6360*
SUAREZ	ADRIAN	NAYRA	***0585**
SUAREZ	DIAZ	ADRIANA CANDELARIA	***1022**
SUAREZ	MARTIN	ITAHISA MARIA	***5359**
SUAREZ	PEÑA	CRISTINA	***6545**
SUAREZ	SANTOS	SARA	***5736**
TOLEDO	BRITO	NOELIA	***6632**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
TOLEDO	HERNANDEZ	GLORIA MARIA	***2582**
TORRE DE LA	ROSA DE LA	VERONICA	***4563**
TORRE DE LA	SANCHEZ BRAVO	OLGA	***6027**
TORRES	GONZALEZ	IDAIRA ATTENERI	***2099**
TRUJILLO	ESTEVEZ	MARIA SONIA	***7747**
TRUJILLO	GARCIA-RAMOS	LUCIA	***8537**
TRUJILLO	HERNANDEZ	RAQUEL	***5485**
TXASKO	CARPIO	IOSUNE GARA	***6840**
VALERO	SANCHEZ	ALVARO	***2379**
VALLADARES	BRAVO	MARIA BEATRIZ	***1131**
VALLADOLID	CORREA	MARIA JEZABEL	***8731**
VAZQUEZ	ALAYON	CARLOS ALFONSO	***7320**
VERA	CARVAJAL	DULCE ESCARLATA DE	***1285**
VERA	CLEMENTE	DIANA	***3806**
VICO	GILBERT	GERTRUDIS	***4413**
VIERA	GARCIA	NANCY	***8821**
VIÑA	RODRIGUEZ	ELENA	***6584**
WEHBE	RAMOS	CRISTINA	***5958**
YUMAR	MARRERO	MARIANA	***2651**
ZAMORA	RODRIGUEZ	BETANIA	***4631**

**EXCLUIDOS/AS:**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión definitiva
AVENDAÑO	SAN VICENTE	SOFIA	***4112**	8
DARIAS	RODRIGUEZ	DEVORA	***9563**	2 y 6
ESPINOLA	GONZALEZ	PATRICIA	***5606**	13
FERRER	BAUTE	AIDA MARIA	***2559**	32 y 33.1
GONZALEZ	FAJARDO	ALMUDENA	***5903**	2
GONZALEZ	VEGA	NOELIA	***5497**	14 y 20
GRIMON	GARCIA	YAIZA MANUELA	***9714**	1
HERNANDEZ	GALINDO	ANA MARIA	***7357**	13
JIMENEZ	SUAREZ	BEGOÑA AUXILIADORA	***2244**	2



MIÑANO	VERA	ESDENKA ELIZABETH	***1848**	3
OLIVA TRISTAN	PEREZ	VERONICA MERCEDES	***5671**	8
PEREZ	HERNANDEZ	JESSICA CARMEN	***8317**	13
RAMOS	PEREZ	ELENA MARGARITA	***0378**	2
RODRIGUEZ	EXPOSITO	LAURA	***3026**	32 y 33.1
RODRIGUEZ	GOMEZ	DAURA	***9832**	13
RODRIGUEZ	UCEDA	ELENA	***2383**	13
Código	Motivo de exclusión definitiva			
1	No presenta informe del Servicio de Empleo en el que consten todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b), para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen			
2	El informe de inscripción emitido por el Servicio de Empleo que presenta, no acredita todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b) para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen			
3	El informe de inscripción del Servicio de Empleo que presenta, acredita que el/la interesado/a se encuentra en situación de demandante de empleo desde una fecha posterior al límite temporal establecido en la Base Cuarta. 4.b) (31 de diciembre de 2023). Para estar exento/a del abono de la tasa, debe ser demandante de empleo con una antelación, al menos, de un mes respecto a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que tuvo lugar el día 31 de enero de 2024.			
6	No presenta o no firma la declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, que queda fijado para 2023 en 1.080 euros/mes, por el Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero (BOE nº 39, de 15 de febrero). Base Cuarta. 4.b) (Anexo II de las Bases)			
8	No acompaña a su instancia el resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, ni la documentación que acredite reunir los requisitos para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen. Base Cuarta.1.1.-			
13	No presenta la Resolución o Certificado previsto en la Base Cuarta.2.3.2.-			
14	No presenta la fotocopia cotejada del D.N.I./Pasaporte y no autoriza al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar sus datos de identidad Base Cuarta. 2.1.-			
20	No presenta la copia del título académico y no autoriza al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar sus datos. Base Cuarta. 2.2.-			
32	No presenta instancia conforme el modelo previsto en el Anexo I. Base Cuarta.1 o es ilegible			
33.1	Presenta instancia mediante Registro electrónico u oficina de Correos uniendo copia sin compulsar del DNI y/o Titulación Académica, u otra documentación exigida en las Bases, omitiendo la presentación del Anexo III, Base Cuarta. 2.5.-			

**CUARTO.-** El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra **“W”**.

**QUINTO.-** Admitir las adaptaciones solicitadas por las siguientes aspirantes definitivamente admitidas:

- Doña Sara Escalona Sandoval, con D.N.I. nº \*\*\*5999\*\*.
- Doña Yaiza De Martín Ramos, con D.N.I. nº \*\*\*0030\*\*.

**SEXTO.-** El ejercicio de la fase de oposición, de naturaleza teórico-práctica, se celebrará el **DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE 2024, a las 12:00 horas**, en el Recinto Ferial de Tenerife, sito en la Avenida de la Constitución, nº 12 de esta Ciudad.

**SÉPTIMO.-** El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

**OCTAVO.-** Notificar al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

**NOVENO.-** El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

## Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

### ANUNCIO

2575

102143

**La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 9 de mayo de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:**

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3775/2022/RH APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C1, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de **una plaza de Administrativo/a**, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 271, de 13 de noviembre de 2023.

II.- Mediante Decreto de la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, dictado con fecha 7 de febrero de 2024, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, confiriendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de dicho acto a fin de que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanen el/los motivo/s que dieron lugar a su exclusión, así como para que los/as interesados/as pudieran, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente, pudiendo, asimismo, solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuraran en las listas, si los hubiera habido.

La publicación del anuncio del referido Decreto tuvo lugar en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 30 del día 8 de marzo de 2024, quedando determinado el plazo de subsanación desde el día 11 hasta el día 22 de marzo de 2024, ambos inclusive.

III.- En dicho plazo los/as siguientes aspirantes provisionalmente excluidos/as presentan instancia a la que acompañan los documentos precisos para subsanar el/los motivo/s de exclusión provisional:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ABDULLAH	DOMINGUEZ	NAUZET	***5313**
AFONSO	FLEITAS	RAQUEL	***9957**
ALONSO	MUÑOZ	LUCIA ESTHER	***4650**
AMADOR	CABRERA	MARIA NIRA	***8386**
ARDILA	PINTO	NELCY JOHANNA	***3469**
CABEZA	CABRERA	LORENA	***6035**
CABRERA	MARRERO	BEGOÑA	***5684**
CAMPOS	SANCHEZ	LAURA	***9727**
CARBAJO	JUAN	ANA	***3967**
CASTILLA	ROCIO	EIDEN ARAY	***9975**
CONCEPCION	ALVAREZ	CRISTO MIGUEL	***7481**
CORDEIRO	DELGADO	SOLMERI BERNARDO	***2236**
COSSE	RODRIGUEZ	MYRIAN ALEJANDRA	***6476**
CRUZ	CRESPO	ESTHER	***1925**
CULEBRA	LUGO	CATHAYSA	***6373**
CURBELO	VERA	ALEJANDRO	***4402**
DEVORA	DELGADO	BALBINA	***6572**
DIAZ	BACALLADO	ESMERALDA CANDELARIA	***2197**
ESTEFANELL	CORDERO	PATRICIA	***2593**
FELICIANO	MARTIN	ARACELI	***1449**
FERNANDEZ	RESCALVO	MARIA CONCEPCION	***3842**
GARCIA	AMARO	LORENA	***3250**
GIL	MORENO	JOSE PASTOR	***1256**
GONZALEZ	GONZALEZ	JUANA ESTHER	***4936**

GONZALEZ	LUGO	PAULA	***5792**
GONZALEZ	RAMOS	YURENA	***5012**
GRAHAM	RODRIGUEZ	ELENA	***0013**
GUZMAN	LOURIDO	CARLOS JESUS	***8580**
HERNANDEZ	GARCIA	DAVINIA	***3640**
HERNANDEZ	GONZALEZ	MARIA ADA	***0994**
HERNANDEZ	HERNANDEZ	MARIA BEATRIZ	***8762**
HERNANDEZ	HERNANDEZ	MARIA DEL CRISTO	***5609**
HERNANDEZ	OLIVA	PAULA	***9463**
HERRERA	ROJAS	CANDELARIA	***5000**
IGLESIAS	GARCIA	PAULA	***7740**
IGLESIAS	PEREZ	LAURA	***3834**
IZQUIERDO	GARCIA	JULIA	***9498**
JORGE	RODRIGUEZ	DEBORA	***3775**
LEON	SANTOS	LAURA DE	***3867**
LOPEZ	EXPOSITO	EDUARDO	***7898**
LOPEZ	HERNANDEZ	MAURA NATALIA	***0202**
MARRERO	PERDOMO	MONICA	***5040**
MARTIN	ALVARO	CRISTINA	***0009**
MARTIN	CASANOVA	CARMEN ISABEL	***9091**
MARTIN	RODRIGUEZ	CARMEN TERESA	***7146**
MEDEROS	DIAZ	RODOLFO	***8825**
MEDINA	GARCIA	LORENA	***2643**
MESA	NAVARRO	ESTEFANIA	***2104**
MORA DE LA	ROSA	SILVIA MARIA	***2370**
MORALES	RODRIGUEZ	MIRIAM	***5230**
MORENO	BAYON	MARGARITA SARAI	***2494**
NAVARRO	HERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	***2242**
NAVARRO	MIRANDA	MARIA JULIA	***6748**
NEGRIN	LUIS	ISABEL MARIA	***5177**
OLLER	RODRIGUEZ	ALEXANDRA	***6410**
OVAL	HERNANDEZ	ELISABET	***5385**

PEREZ	DAMAS	CAROLINA	***2210**
PEREZ	GONZALEZ	DAVID	***7538**
PEREZ	GONZALEZ	ESTHER MARIA	***7239**
QUINTERO	LUIS RAVELO	ASTRID	***9967**
RAMOS	MEDINA	MARIA JESSICA	***1970**
REYES	CANINO	LAURA	***7306**
ROBADOR	RODRIGUEZ	ARANTZAZU	***1168**
RODRIGUEZ	CABRERA	WILLIAM	***4759**
RODRIGUEZ	FARIÑA	PATRICIA MARIA	***7388**
RODRIGUEZ	MARRERO	GLORIA MARGARITA	***8544**
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	SONIA	***3623**
SANCHEZ	HERNANDEZ	IRENE	***7543**
SEGADOR	PEREZ DE LAS VACAS	MARIA	***2591**
SUAREZ	LOPEZ CEPERO	MARIA	***4049**
SUAREZ	RUIZ	CAROLINA	***1644**
TABARES	MOLEIRO	MARTA	***2852**
TEJERA	HERNANDEZ	YURENA	***0818**
ZUÑIGA	VEGA	ZORANY MILDRED	****6442*

IV.- Los/as siguientes aspirantes provisionalmente excluidos presentan en el indicado plazo documentación que no subsana el/los motivos de exclusión:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Motivo exclusión provisional
ALBERTO	DOMINGUEZ	LOURDES MERCEDES	***6162**	8
Aporta documento Darde/ justificante de la demanda de empleo y Declaración Responsable relativa a no percibir rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional del año 2023.				
ALONSO	BAÑOS	MARTA	***8291**	2
Presenta notificación del SEPE relativa a ser beneficiaria de una prestación contributiva por desempleo.				
ARBELO	VEGA	DEMELSA	***1619**	8

Aporta informe del Servicio Canario de Empleo en el que se indica que la interesada figura inscrita dentro del plazo establecido en la Base Cuarta. 4.b), pero no acredita las demás circunstancias previstas en dicho apartado.				
BARRERA	CAMPOS	SOFIA	***4956**	8
Presenta Anexo III Declaración Responsable de la veracidad de la documentación presentada y notificación del SEPE relativa a ser beneficiaria de una prestación por desempleo cuyo derecho se inició en el mes de enero de 2023.				
CABRERA	ALVAREZ	MARIA GREGORIA	***6457**	2 y 6
Presenta Declaración Responsable relativa a no percibir rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional del año 2023 y notificación del SEPE relativa a la prestación/subsidio por desempleo correspondiente al periodo desde enero a julio de 2024.				
DIAZ	ALBERTO	ANTONIO JULIAN	***8447**	13 y 53
Aporta D.N.I. y acredita poseer la titulación académica exigida en las Bases y el justificante de la solicitud de certificado previsto en la Base Cuarta.2.3.2.- presentada ante la Oficina Canaria de Información y Atención Ciudadana, con fecha 11 de marzo de 2024.				
GONZALEZ	CORDOVEZ	JOSE GREGORIO	***5070**	2
Presenta documento Darde/ justificante de la demanda de empleo e informe emitido por el Servicio Canario de Empleo en que consta que el interesado se encontraba en situación de demandante de empleo durante el plazo indicado en la Base cuarta. 4.b)				
HERNANDEZ	GORMAZ	MARIA PALOMA	***8044**	13
Aporta el Certificado previsto en el apartado 2.3.1.- expedido por el Centro de Valoración de la Discapacidad				
HERNANDEZ	REYES	MARIA DEL PILAR	***0504**	8
Aporta Declaración Responsable relativa a no percibir rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional del año 2023 y notificaciones del SEPE relativas a la prestación/subsidio por desempleo del mes de enero de 2024 y del periodo desde febrero a mayo de 2024, documento Darde/Justificante de la demanda de empleo.				
LUJAN	DIAZ	SERGIO	***9167**	13 y 25
Presenta documento acreditativo de poseer la titulación académica exigida en las Bases, el certificado previsto en la Base Cuarta.2.3.1, solicitud de revisión de grado de discapacidad y un informe de expediente en trámite relativo a dicha solicitud dirigida a la Dirección General de Discapacidad del Gobierno de Canarias.				
MARIA DE	COSSIO	JOAQUIN	***8259**	8
Aporta dos informes de inscripción emitidos por el Servicio Canario de Empleo acreditativo de que el interesado se encuentra en situación de demandante de empleo desde una fecha posterior al límite temporal establecido en la Base Cuarta. 4.b) (13 de octubre de 2023), la Declaración Responsable relativa a no percibir rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional del año 2023 y Anexo III de Declaración Responsable de la veracidad de la documentación presentada.				

MARTIN	RAMOS	ROSA ELDA	***6569**	8
Presenta informe emitido por el Servicio Canario de Empleo acreditativo de que el interesado se encuentra en situación de demandante de empleo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.				
MORIN	FRIAS	YAIZA	***3984**	2 y 6
Aporta Declaración Responsable relativa a no percibir rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional del año 2023 y documento Darde/Justificante de la demanda de empleo.				
MUÑOZ	PUJOL	CARLA	***2874**	2 y 6
Presenta informe emitido por el Servicio Canario de Empleo, relativo a su situación administrativa y situación laboral de desempleo, en la que no constan todos los extremos previstos en la Base Cuarta. 4.b) para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen y Declaración Responsable Declaración Responsable relativa a no percibir rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional del año 2023.				
PEREZ	GARCIA	MARIA VANESSA	***1869**	3
Aporta informe emitido por el Servicio Canario de Empleo en el que consta que se encontraba en situación de desempleo en el periodo dispuesto en la Base Cuarta 4.b), pero no acredita el resto de los extremos establecidos en la misma para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.				
SAAVEDRA	ALVAREZ	ANA	***0694**	2 y 6
Presenta Declaración Responsable relativa a no percibir rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional del año 2023 y notificación del SEPE relativa a su prestación percibida durante el año 2023.				
SUAREZ	GONZALEZ	JUANA AMPARO	***8578**	8
Aporta Modelo 100 de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ejercicio 2022, un recibo de nómina del mes de noviembre de 2023, el Anexo IV de las Bases de Declaración responsable de carecer de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.				
VILLA	HERNANDEZ	TAMARA	***8831**	2
Presenta nuevamente el informe emitido por el Servicio Canario de Empleo, relativo a su situación administrativa y situación laboral de desempleo, en la que no constan todos los extremos previstos en la Base Cuarta. 4.b) para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen, en el que indica exclusivamente que quedó en suspensión desde el día 7 de diciembre de 2023 a causa de estar asistiendo a cursos de formación.				
ZEROLO	ALVAREZ	EDUARDO	***2833**	2, 6, 33.1 y 53



Presenta Declaración Responsable relativa a no percibir rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional del año 2023, Anexo III, D.N.I., documento acreditativo de poseer la titulación académica exigida en las Bases, documento Darde/Justificante de la demanda de empleo y dos notificaciones del SEPE relativas a la prestación/subsidio por desempleo del periodo desde enero a diciembre de 2023 y de agosto de 2023 a octubre de 2035

**V.-** Las siguientes aspirantes solicitan la rectificación de los datos personales con los que figuran en la lista provisional de aspirantes admitidos/as:

- Doña Anabel Méndez Púa, con D.N.I. nº \*\*\*5600\*\*, solicita la rectificación de su segundo apellido.

- Doña María Nieves de León Mendoza, con D.N.I. nº \*\*\*8923\*\*, solicita la rectificación de su primer apellido.

**VI.-** Los/as siguientes aspirantes han solicitado adaptaciones en la realización de la prueba de la oposición, habiendo presentado el certificado previsto en la Base Cuarta.2.3.2.

- Doña Lorena María Castillo González, con D.N.I. nº \*\*\*7353\*\*.
- Doña María del Cristo Hernández Hernández, con D.N.I. nº \*\*\*5609\*\*.
- Doña Débora Jorge Rodríguez, con D.N.I. nº \*\*\*3775\*\*.
- Doña Margarita Sarai Moreno Bayón, con D.N.I. nº \*\*\*2494\*\*.
- Doña Astrid Quintero Luís-Ravelo, con D.N.I. nº \*\*\*9967\*\*.
- Doña Sara Dolores Rodríguez Esteban, con D.N.I. nº \*\*\*6848\*\*.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.-**La Base Quinta de las que rigen el procedimiento selectivo dispone: *“Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as diferenciados/as, en su caso, por turnos, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; así como la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.*

*Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.*

*Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se harán públicas, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”*

III.- El apartado 1.1.- de la Base Cuarta establece: *“Junto con la solicitud de participación se deberá acompañar los siguientes documentos, en lengua castellana:*

*1.- Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen: Diligencia bancaria o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, o documento que acredite estar exento/a del abono de los mismos.”*

Respecto a la exención del abono del importe de la tasa, el apartado 4.- de la Base Cuarta dispone:

*“4.- Exenciones: Están exentas del pago de las tasas por derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:*

*a) (...)*

*b) Las personas que figuran como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de convocatoria. Será requisito que en dicho plazo no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente y Declaración Jurada.”*

**Se propone la exclusión definitiva de los/as siguientes aspirantes** que fueron excluidos/as provisionalmente a causa de no haber acompañado a su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo el resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, ni la documentación que acreditara reunir los requisitos para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen, por los siguientes motivos:

Doña Lourdes Mercedes Alberto Domínguez, con D.N.I. nº \*\*\*6162\*\* en el plazo de subsanación presenta documento Darde/ justificante de la demanda de empleo y Declaración Responsable relativa a no percibir rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional del año 2023, pero omite la presentación del informe del Servicio de Empleo en el que consten todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b), para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.

Doña Demelsa Arbelo Vega con D.N.I. nº \*\*\*1619\*\* en el plazo de subsanación de instancias presenta un informe incompleto del Servicio Canario de Empleo en el que se indica que la interesada figura inscrita dentro del plazo establecido en la Base Cuarta. 4.b), pero no acredita las demás circunstancias previstas en dicho apartado 4. b)

Doña Sofía Barrera Campos, con D.N.I. nº \*\*\*4956\*\* en el plazo de presentación de subsanación presenta dos instancias a las que une el Anexo III de Declaración Responsable de la veracidad de la documentación presentada y notificación del SEPE relativa a ser beneficiaria

de una prestación por desempleo cuyo derecho se inició en el mes de enero de 2023, pero omite la presentación de informe a que se refiere el apartado 4.b) de la Base Cuarta.

Doña María del Pilar Hernández Reyes, con D.N.I. nº \*\*\*0504\*\* en el plazo de presentación de subsanación presenta Declaración Responsable relativa a no percibir rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional del año 2023 y notificaciones del SEPE relativas a su prestación/subsidio por desempleo y documento Darde/Justificante de la demanda de empleo, pero omite la presentación de informe a que se refiere el apartado 4.b) de la Base Cuarta.

Don Joaquín María de Cossio, con D.N.I. nº \*\*\*8259\*\* en el plazo de presentación de instancias presenta dos informes de inscripción emitidos por el Servicio Canario de Empleo acreditativos de que el interesado se encontraba en situación de demandante de empleo desde una fecha posterior al límite temporal establecido en la Base Cuarta. 4.b) (13 de octubre de 2023).

Doña Rosa Elda Martín Ramos, con D.N.I. nº \*\*\*6569\*\* en el plazo de presentación de instancias presenta informe emitido por el Servicio Canario de Empleo acreditativo de que la interesada figura inscrita dentro del plazo establecido en la Base Cuarta. 4.b), pero no acredita las demás circunstancias previstas en dicho apartado 4. b) y omite la presentación de la Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional para 2023, conforme dispone la Base Cuarta apartado 4.b) (Anexo IV de las Bases)

Doña Juana Amparo Suárez González, con D.N.I. nº \*\*\*8578\*\* en el plazo de subsanación presenta el modelo 100 de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ejercicio 2022, un recibo de nómina del mes de noviembre de 2023, la Declaración responsable de carecer de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, pero omite la presentación del informe del Servicio de Empleo en el que consten todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b), para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.

**Se propone la exclusión definitiva de los/as siguientes aspirantes** que fueron excluidos/as provisionalmente a causa de haber presentado un justificante de demandante de empleo no acreditaba todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b) para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen, por los siguientes motivos:

Doña Marta Alonso Baños, con D.N.I. nº \*\*\*8291\*\* en el plazo de presentación de subsanación Presenta notificación del SEPE relativa a ser beneficiaria de una prestación contributiva por desempleo, pero omite, nuevamente la presentación del certificado que acredite las circunstancias previstas en dicho apartado 4. b)

Don José Gregorio González Cordovéz, con D.N.I. nº \*\*\*5070\*\* en el plazo de subsanación presenta nuevamente el documento Darde/ justificante de la demanda de empleo y un informe emitido por el Servicio Canario de Empleo en que consta que el interesado se encontraba en situación de demandante de empleo durante el plazo indicado en la Base cuarta. 4.b), pero en el que no se acreditan las demás circunstancias previstas en dicho apartado relativas a no haber rechazado oferta de empleo adecuado, ni haberse negado a

participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

Doña Tamara Villa Hernández, con D.N.I. nº \*\*\*8831\*\* en el plazo de subsanación presenta nuevamente el mismo informe en el que no consta la circunstancia de no haber “*rechazado oferta de empleo adecuado*” durante el plazo en que el/la interesado/a se encuentra en situación de desempleo.

**Se propone la exclusión definitiva de los/as siguientes aspirantes** que fueron excluidos/as provisionalmente a causa de que el informe de inscripción emitido por el Servicio de Empleo que presentó con su instancia inicial, no acreditaba todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b) para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen y haber omitido la presentación de la Declaración Responsable relativa a no percibir rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional del año 2023, por los siguientes motivos:

Doña María Gregoria Cabrera Álvarez, con D.N.I. nº \*\*\*6457\*\* en el plazo de subsanación aporta la Declaración Responsable y una notificación del SEPE relativa a la prestación/subsidio por desempleo correspondiente al periodo desde enero a julio de 2024.

Doña Yaiza Morín Frías, con D.N.I. nº \*\*\*3984\*\* en el plazo de subsanación aporta la Declaración Responsable y documento Darde/Justificante de la demanda de empleo, pero omite nuevamente la presentación de informe en el que se acrediten los extremos previstos en la referida Base Cuarta. 4.b)

Doña Carla Muñoz Pujol, con D.N.I. nº \*\*\*2874\*\* en el plazo de subsanación aporta la Declaración Responsable e informe emitido por el Servicio Canario de Empleo en que consta que el interesado se encontraba en situación de demandante de empleo durante el plazo indicado en la Base cuarta. 4.b), pero en el que no se acreditan las demás circunstancias previstas en dicho apartado relativas a no haber rechazado oferta de empleo adecuado, ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

Doña Ana Saavedra Álvarez, con D.N.I. nº \*\*\*0694\*\* en el plazo de subsanación aporta la Declaración Responsable y una notificación del SEPE relativa a su prestación percibida durante el año 2023, pero omite nuevamente informe acreditativo las circunstancias relativas a no haber rechazado oferta de empleo adecuado, ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

Don Eduardo Zerolo Álvarez, con D.N.I. nº \*\*\*2833\*\* en el plazo de presentación de subsanaciones aporta la indicada Declaración Responsable, y dos notificaciones del SEPE relativas a la prestación/subsidio por desempleo del periodo desde enero a diciembre de 2023 y de agosto de 2023 a octubre de 2035, pero omite, nuevamente la presentación del informe del Servicio de Empleo en el que consten todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b), para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.

**Asimismo se propone la exclusión definitiva** de Doña María Vanessa Pérez García con D.N.I. nº \*\*\*1869\*\*, que fue excluida provisionalmente a causa de que el informe emitido por el Servicio Canario de Empleo presentado con su instancia inicial indicaba que se encontraba en

situación de demandante de empleo desde una fecha posterior al límite temporal establecido en la Base, - 13 de octubre de 2023 – En el plazo de subsanación presenta instancia a la que une informe emitido con fecha 11 de marzo de 2024 por el Servicio Canario de Empleo en el que se acredita que en dicha fecha y desde el 9 de agosto de 2023, se encontraba en situación de demandante de empleo, pero no acredita las circunstancias relativas a no haber rechazado oferta de empleo adecuado, ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

**IV.-** La Base Cuarta de las que rigen el presente proceso selectivo, en su apartado 2.3, establece:

*“2.3.- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:*

*2.3.1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.*

*2.3.2.- La Resolución o Certificado expedido al efecto por el órgano competente en la materia del Gobierno de Canarias o de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará respecto de el/la aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:*

- *Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.*
- *Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de el/los ejercicio/s y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.*

*De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.”*

**Se propone la exclusión definitiva de los/as siguientes aspirantes** a causa de la omisión del Certificado previsto en el transcrito apartado 2.3.2 de la Base Cuarta:

Don Antonio Julián Díaz Alberto, con D.N.I. nº \*\*\*8447\*\* fue excluido provisionalmente a causa de no haberse podido verificar los datos relativos a su D.N.I. y/o Titulación académica a través de la Plataforma de intermediación y a causa de no haber presentado la Resolución o Certificado previsto en la Base Cuarta.2.3.2. En el plazo de subsanación presenta el D.N.I. y acredita poseer la titulación académica prevista en las Bases y el justificante de la solicitud de expedición del certificado previsto en la Base Cuarta.2.3.2.- presentada ante la Oficina Canaria de Información y Atención Ciudadana, con fecha 11 de marzo de 2024, pero omite, nuevamente la presentación del indicado Certificado.

Doña María Paloma Hernández Gormaz, con D.N.I. nº \*\*\*8044\*\* fue excluida provisionalmente a causa de no haber presentado la Resolución o Certificado previsto en la Base Cuarta.2.3.2. En el plazo de subsanación presenta el Certificado previsto en el apartado 2.3.1.- expedido por el Centro de Valoración de la Discapacidad, pero omite, nuevamente la presentación del certificado de capacidades residuales.

Don Sergio Luján Díaz, con D.N.I. nº \*\*\*9167\*\* fue excluido a causa de no haber presentado la Resolución o Certificado previsto en la Base Cuarta.2.3.2 y no haber acreditado estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente académico o profesional, o bien de haber superado al menos 15 créditos ECTS de los estudios universitarios, para que la superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años fuera equivalente al título de Bachiller. En el plazo de subsanación de instancias acredita estar en posesión de la titulación académica exigida en las Bases, presenta el certificado previsto en la Base Cuarta.2.3.1, la solicitud de revisión de grado de discapacidad y un informe de expediente en trámite relativo a dicha solicitud dirigida a la Dirección General de Discapacidad del Gobierno de Canarias, pero omite nuevamente la presentación del certificado de capacidades residuales.

**V.-** La Base Quinta de las que rigen este procedimiento selectivo establece: *“Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.”*

Se propone rectificar los datos personales con los que constan en la lista de aspirantes admitidos/as las aspirantes Doña Anabel Méndez Púa, con D.N.I. nº \*\*\*5600\*\* y Doña María Nieves de León Mendoza, con D.N.I. nº \*\*\*8923\*\*.

#### **VI.- Orden de actuación de los aspirantes.-**

La Resolución de 27 de julio de 2023, (publicada en el BOE nº 180, de 29 de julio de 2023) por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, dispone que en todas las pruebas selectivas que se celebren desde el día siguiente a la publicación de dicha Resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente año 2024, - que a fecha del presente informe no se ha producido -, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra **“W”**. En el supuesto de que no exista ninguno, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra **“X”**, y así sucesivamente.

#### **VII.- Adaptaciones para la realización de pruebas.-**

Respecto a las solicitudes de adaptaciones para realizar la pruebas de que consta esta oposición, tendremos en cuenta que la Base Tercera B) dispone que: *“En la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.”*

Las aspirantes que a continuación se indican han solicitado adaptaciones en la realización de la prueba de la oposición, habiendo presentado el certificado previsto en la Base Cuarta, apartado 2.3.2, por lo que este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos propone la admisión de dichas adaptaciones:

- Doña Lorena María Castillo González, con D.N.I. nº \*\*\*7353\*\*.
- Doña María del Cristo Hernández Hernández, con D.N.I. nº \*\*\*5609\*\*.
- Doña Débora Jorge Rodríguez, con D.N.I. nº \*\*\*3775\*\*.
- Doña Margarita Sarai Moreno Bayón, con D.N.I. nº \*\*\*2494\*\*.
- Doña Astrid Quintero Luís-Ravelo, con D.N.I. nº \*\*\*9967\*\*.
- Doña Sara Dolores Rodríguez Esteban, con D.N.I. nº \*\*\*6848\*\*.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

**DISPONGO:**

**PRIMERO.- Admitir definitivamente** a los/as aspirantes que lo fueron provisionalmente, así como a los/as siguientes que, en el plazo de presentación de instancias subsanaron el/los motivo/s que dieron lugar a su exclusión provisional:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ABDULLAH	DOMINGUEZ	NAUZET	***5313**
AFONSO	FLEITAS	RAQUEL	***9957**
ALONSO	MUÑOZ	LUCIA ESTHER	***4650**
AMADOR	CABRERA	MARIA NIRA	***8386**
ARDILA	PINTO	NELCY JOHANNA	***3469**
CABEZA	CABRERA	LORENA	***6035**
CABRERA	MARRERO	BEGOÑA	***5684**
CAMPOS	SANCHEZ	LAURA	***9727**
CARBAJO	JUAN	ANA	***3967**
CASTILLA	ROCIO	EIDEN ARAY	***9975**
CONCEPCION	ALVAREZ	CRISTO MIGUEL	***7481**
CORDEIRO	DELGADO	SOLMERI BERNARDO	***2236**
COSSE	RODRIGUEZ	MYRIAN ALEJANDRA	***6476**
CRUZ	CRESPO	ESTHER	***1925**
CULEBRA	LUGO	CATHAYSA	***6373**
CURBELO	VERA	ALEJANDRO	***4402**
DEVORA	DELGADO	BALBINA	***6572**
DIAZ	BACALLADO	ESMERALDA CANDELARIA	***2197**

ESTEFANELL	CORDERO	PATRICIA	***2593**
FELICIANO	MARTIN	ARACELI	***1449**
FERNANDEZ	RESCALVO	MARIA CONCEPCION	***3842**
GARCIA	AMARO	LORENA	***3250**
GIL	MORENO	JOSE PASTOR	***1256**
GONZALEZ	GONZALEZ	JUANA ESTHER	***4936**
GONZALEZ	LUGO	PAULA	***5792**
GONZALEZ	RAMOS	YURENA	***5012**
GRAHAM	RODRIGUEZ	ELENA	***0013**
GUZMAN	LOURIDO	CARLOS JESUS	***8580**
HERNANDEZ	GARCIA	DAVINIA	***3640**
HERNANDEZ	GONZALEZ	MARIA ADA	***0994**
HERNANDEZ	HERNANDEZ	MARIA BEATRIZ	***8762**
HERNANDEZ	HERNANDEZ	MARIA DEL CRISTO	***5609**
HERNANDEZ	OLIVA	PAULA	***9463**
HERRERA	ROJAS	CANDELARIA	***5000**
IGLESIAS	GARCIA	PAULA	***7740**
IGLESIAS	PEREZ	LAURA	***3834**
IZQUIERDO	GARCIA	JULIA	***9498**
JORGE	RODRIGUEZ	DEBORA	***3775**
LEON	SANTOS	LAURA DE	***3867**
LOPEZ	EXPOSITO	EDUARDO	***7898**
LOPEZ	HERNANDEZ	MAURA NATALIA	***0202**
MARRERO	PERDOMO	MONICA	***5040**
MARTIN	ALVARO	CRISTINA	***0009**
MARTIN	CASANOVA	CARMEN ISABEL	***9091**
MARTIN	RODRIGUEZ	CARMEN TERESA	***7146**
MEDEROS	DIAZ	RODOLFO	***8825**
MEDINA	GARCIA	LORENA	***2643**
MESA	NAVARRO	ESTEFANIA	***2104**
MORA DE LA	ROSA	SILVIA MARIA	***2370**
MORALES	RODRIGUEZ	MIRIAM	***5230**



MORENO	BAYON	MARGARITA SARAI	***2494**
NAVARRO	HERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	***2242**
NAVARRO	MIRANDA	MARIA JULIA	***6748**
NEGRIN	LUIS	ISABEL MARIA	***5177**
OLLER	RODRIGUEZ	ALEXANDRA	***6410**
OVAL	HERNANDEZ	ELISABET	***5385**
PEREZ	DAMAS	CAROLINA	***2210**
PEREZ	GONZALEZ	DAVID	***7538**
PEREZ	GONZALEZ	ESTHER MARIA	***7239**
QUINTERO	LUIS RAVELO	ASTRID	***9967**
RAMOS	MEDINA	MARIA JESSICA	***1970**
REYES	CANINO	LAURA	***7306**
ROBADOR	RODRIGUEZ	ARANTZAZU	***1168**
RODRIGUEZ	CABRERA	WILLIAM	***4759**
RODRIGUEZ	FARIÑA	PATRICIA MARIA	***7388**
RODRIGUEZ	MARRERO	GLORIA MARGARITA	***8544**
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	SONIA	***3623**
SANCHEZ	HERNANDEZ	IRENE	***7543**
SEGADOR	PEREZ DE LAS VACAS	MARIA	***2591**
SUAREZ	LOPEZ CEPERO	MARIA	***4049**
SUAREZ	RUIZ	CAROLINA	***1644**
TABARES	MOLEIRO	MARTA	***2852**
TEJERA	HERNANDEZ	YURENA	***0818**
ZUÑIGA	VEGA	ZORANY MILDRED	****6442*

**SEGUNDO.- Declarar excluidos/as definitivamente** a los/as siguientes aspirantes, que lo fueron provisionalmente, y que, en el plazo establecido para subsanar los defectos advertidos en sus instancias, que dieron lugar a la exclusión provisional, no presentaron los documentos precisos para su corrección:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión definitiva
ACOSTA	MORA	ALICIA	***5795**	2 y 6

ADAN	NIEBLA	MARIA SABRINA	***6187**	2
AFONSO	SUAREZ	ALVARO	***5526**	2 y 6
ALBERTO	DOMINGUEZ	LOURDES MERCEDES	***6162**	1
ALMENAR	PEDROS	GERARDO MANUEL	***8247**	12 y 13
ALONSO	BAÑOS	MARTA	***8291**	2
ALONSO	HERNANDEZ	NAIRA PRISCILA	***0464**	8
ANDRES	GOMEZ	EDUARDO	***6010**	8
ANGEL	GARCIA	TAMARA	***2620**	2 y 6
ARBELO	BORRAS	JESICA	***5144**	2, 6, 25, 32 y 33.1
ARBELO	VEGA	DEMELSA	***1619**	8
ARTEAGA	RUANO	ZEBENZUI	***0850**	2
BARRERA	CAMPOS	SOFIA	***4956**	8
BARRETO	GARCIA	CARLOS FRANCISCO	***9757**	2
BELLO	GARCIA	FABIAN SEBASTIAN	***1213**	8 y 34
BETHENCOURT	HERNANDEZ	ANAIS LIZBET	***1102**	2
BORREGALES	CHINEA	MARIA JOSE	***1605**	2
CABELLO	MARRERO	DAVID	***5466**	2
CABRERA	ALVAREZ	MARIA GREGORIA	***6457**	2
CABRERA	CAMPOS	MARIA JOSE	***2451**	34
CAÑADAS	RAMIREZ	MARIA TERESA	***6681**	8 y 53
CAUDEVILLA	PEREZ	SEFORA	***0866**	8
CHICO	GOMEZ	NAYRA	***0845**	2
CRISTESCU		ANCA	****9314*	13 y 23
CRUZ	RIVERO	NATALIA MARIA DE LA	***1377**	2
DAVILA	MASSANET	HELENA	***8678**	25 y 33.1
DIAZ	ALBERTO	ANTONIO JULIAN	***8447**	13

DIAZ	DOMINGUEZ	ELISABETH MARIA	***7698**	53
DIAZ	RODRIGUEZ	ISABEL ITAHISA	***5108**	8
DOMINGUEZ	FERNANDEZ-LYNCH	MARIA DOLORES	***4079**	53
DORTA	GARCIA	LAURA	***7129**	2
FERRER	GONZALEZ	SUSANA	***2120**	2
FORTE	RODRIGUEZ	JOHANNA TIBISAY	***6018**	8 y 53
FUENTE	VEGA	VANESSA MARIA DE LA	***5114**	53
FUENTES	CAMARA	MELANIA ROSA	***9621**	8
FUMERO	DELGADO	LUZ ESTIBALIZ	***1156**	2
GARCIA	FRANCHY	CARLOS	***8656**	53
GOMEZ	DURAN	JOSE IVAN	***0394**	2
GONZALEZ	CAMACHO	CLAUDIA VARINIA	***9713**	25
GONZALEZ	CORDOVEZ	JOSE GREGORIO	***5070**	2
GONZALEZ	ESPINO	DAVINIA DEL CARMEN	***9679**	2
GONZALEZ	MENDEZ	CRISTIAN	***3223**	2
GONZALEZ	MORALES	NOELIA	***0859**	3
GONZALEZ	RODRIGUEZ	YUREMA	***4711**	1 y 53
GUIMERA	SUAREZ	RAMON JESUS	***5169**	53
HERNANDEZ	ANSELMI	ELISA MARUSSIA	***0968**	8
HERNANDEZ	GORMAZ	MARIA PALOMA	***8044**	13
HERNANDEZ	HERRERA	JOSE MARCELINO	***9216**	8
HERNANDEZ	LEON	SIBISSE	***4347**	2
HERNANDEZ	MENDEZ	CRISTINA	***8128**	2
HERNANDEZ	REYES	MARIA DEL PILAR	***0504**	8
HERRERA	ROJAS	MOTSERRAT	***0732**	13
JIMENEZ	GARCIA	INES MARIA	***0759**	2 y 6
LESTON	ORTIZ	ANGELICA	***9356**	16

LLORENS	ESTEVEZ	ELENA BEATRIZ	***7125**	13
LOIS	DIAZ	MARIA DORINDA	***1304**	16
LOZANO	SIMON	ANGEL	***6373**	2
LUIS	HERNANDEZ	DAVINIA	***2474**	8
LUJAN	DIAZ	SERGIO	***9167**	13
MANSO	LASO	FERNANDO	***9894**	2
MARIA DE	COSSIO	JOAQUIN	***8259**	8
MARTIN	RAMOS	ROSA ELDA	***6569**	2 y 6
MINGUILLON	PEREZ	SEFORA	***1488**	13
MORENO	MARTINEZ	VIOLETA	***5052**	2 y 6
MORENO	REYES	YURBIN COROMOTO	***8449**	2
MORENTE	MARTINEZ	MARIA LETICIA	***7457**	25
MORIN	FRIAS	YAIZA	***3984**	2
MUÑOZ	PUJOL	CARLA	***2874**	2
OJEDA	RAMOS	MARIA BIRIMA	***6082**	8
PAGADOR	ROJAS	PATRICIA CARMEN	***1937**	2
PERDOMO	GONZALEZ	VANESA	***6239**	2 y 5
PEREZ	CACERES	EVA DE LA CARIDAD	***9217**	13
PEREZ	GARCIA	MARIA VANESSA	***1869**	2
PLATA	PEÑA	JESICA	***6913**	25
PUENTE	BETANCORT	SERGIO	***9379**	8
QUINTERO	CASTAÑEDA	NANCY	***6171**	2
RAMOS	APONTE	MARIA DEL CARMEN	***6329**	2
RAVELO	GONZALEZ	ESAU	***5715**	2
RODRIGUEZ	ESTEBAN	SARA DOLORES	***6848**	32
RODRIGUEZ	QUINNELL	STUART GUILLERMO	***3456**	3
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	ANA VANESA	***6938**	13

RODRIGUEZ DE	ABREU	ENRIQUE ISAAC	***6257**	8
ROSALES	GUTIERREZ	MARGARITA	***4280**	2
RUIZ	RODRIGUEZ	LOURDES MARGARITA	***0882**	8
SAAVEDRA	ALVAREZ	ANA	***0694**	2
SALAZAR DEL	VALLE	YURENA BEATRIZ	***0692**	13
SANCHEZ	CREMADES	FRANCISCO SECUDINO	***7029**	2
SANCHEZ	PAZ	CLAUDIA MARCELA	***0445**	33.1
SANTANA	MANESCAU	TANIA	***2182**	8
SOSA	RAVELO	ANA CAROLINA	***3338**	2
SUAREZ	GONZALEZ	JUANA AMPARO	***8578**	1
SUAREZ	PLASENCIA	EDITH	***5895**	3
TORRES	CRUZ	JOSE MANUEL	***9971**	8 (*)
TRUJILLO	MENDEZ	YOLIMAR	***6226**	8
VERDE	HERNANDEZ	LETICIA	***1758**	13
VILLA	HERNANDEZ	TAMARA	***8831**	2
ZEROLO	ALVAREZ	EDUARDO	***2833**	2

**TERCERO.-** En consecuencia, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de **una plaza de Administrativo/a**, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), queda aprobada de la siguiente manera:

**ADMITIDOS/AS:**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ABDULLAH	DOMINGUEZ	NAUZET	***5313**
ABRIL	CASTILLO	ERIKA	***1108**
ACERBI		ALESSANDRO	****1065*
ACEVEDO	RANCEL	ALICIA	***5998**
ACOSTA	ALBELO	JAVIER EDUARDO	***9850**

ACOSTA	CASTAÑEDA	MARIA DEL PILAR	***7380**
ACOSTA	DARIAS	MARIA JESUS	***5864**
ACOSTA	DIAZ	MARIA LAURA	***1868**
ACOSTA	HERNANDEZ	GISELA	***3377**
ACOSTA	HERNANDEZ	ROSMI AYMAR	***4505**
ACOSTA	MARICHAL	SHEILA MERCEDES	***1340**
ACOSTA	MEZONES	HELENA JOSEFINA	***4273**
ACOSTA	MOLINA	MONICA CARLA	***6944**
ACOSTA	REGALADO	MARIA DE LA LUZ	***3012**
ACOSTA	RODRIGUEZ	YLENIA	***2946**
AFONSO	FLEITAS	RAQUEL	***9957**
AFONSO	MARTIN	PATRICIA	***2895**
AFONSO	PEREZ	MARIA SIGRID	***1993**
AFONSO	SANTANA	ANA ISABEL	***2814**
AFONSO	VALLADARES	JAHEL SARAI	***4520**
AGUIAR	RODRIGUEZ	LOURDES	***9927**
AGUIAR	SANABRIA	ANA BELEN	***6442**
ALAMO DE LA	ROSA	MARIA JOSE	***9676**
ALAYON	GONZALEZ	YURENA GUACIMARA	***7940**
ALBERTO	RODRIGUEZ	BEATRIZ	***3639**
ALBORNOZ	CALCINES	ROMINA	***1593**
ALCAIDE	MONTELONGO	ALEJANDRO	***7280**
ALDA	ALVAREZ	LUIS MARIANO	***1014**
ALDAMA	BEJAR	VICTOR MANUEL	***1406**
ALDANA	RODRIGUEZ	NURIA BEGOÑA	***2564**
ALES	GONZALEZ	JOSE MANUEL	***7460**
ALFARO	SANCHEZ	MARIA	***6242**
ALJIVES	SANCHEZ	SILVIA	***5453**

ALMENARA	RUFFINO	RUTH	***2269**
ALONSO	ARRANZ	VIRGINIA	***2280**
ALONSO	CASTILLO	MARIA ISABEL	***4788**
ALONSO	DA SILVA	LUZ MARIA	***4073**
ALONSO	DIAZ	CARLOS	***8688**
ALONSO	FAJARDO	YOLANDA	***4686**
ALONSO	FORNIELES	MARIA GORETTI	***2458**
ALONSO	GONZALO	JONAY	***2884**
ALONSO	GONZALO	LIDIA CANDELARIA	***7227**
ALONSO	GONZALO	MARIA DE LOS ANGELES	***7227**
ALONSO	MUÑOZ	LUCIA ESTHER	***4650**
ALONSO	PEREZ	ESTEFANIA	***5549**
ALONSO	RANZ	MANUEL MARIA	***8482**
ALONSO	RODRIGUEZ	GAMAL	***6441**
ALONSO	SIMO	PATRICIA	***4221**
ALVAREZ	BRIGGS	TAMARA MARIA	***2917**
ALVAREZ	CASAÑAS	CAROLINA NIEVES	***1381**
ALVAREZ	HERNANDEZ	LAURA	***4864**
ALVAREZ	LOPEZ	ALEJANDRO MANUEL	***9191**
ALVAREZ	MENDOZA	PAULA	***6980**
ALVAREZ	RODRIGUEZ	GERMANICO JOSE	***7013**
ALVAREZ	SUAREZ	MARIA DOLORES	***1792**
AMADOR	CABRERA	MARIA NIRA	***8386**
AMAT	BARROSO	CARLOS	***7520**
ARAUJO	GIL	MARIA PATRICIA	***2418**
ARAUJO	SMITH	KELLY ELEUTERIA	***2357**
ARBELO	RODRIGUEZ	PILAR	***0838**

ARBELO	VEGA	RUBEN	***5739**
ARCAS	HERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	***5778**
ARDILA	PINTO	NELCY JOHANNA	***3469**
ARGOTE	VILLCA	MARCELINA	***0787**
ARMAS	BRITO	ELENA	***2026**
ARMAS	MARTIN	LOURDES ELENA	***7314**
ARMAS	PERDOMO	CARMEN NOELIA	***2062**
ARMAS	RODRIGUEZ	JOSE JONATHAN	***2052**
ARRIAGA	HARDISSON	CRISTINA	***9750**
ARROCHA	CASTILLO	MARIA	***5601**
ARTEAGA	ALVAREZ	LAURA	***3120**
ARTEAGA	MENESES	NATALIA	***2102**
ARVELO	HERMIDA	JESUS	***3677**
ARZOLA	DIAZ	GUAYARMINA	***6874**
ASENSIO	ALVAREZ	MARIA CAROLINA	***2085**
AYALA	GONZALEZ	MARIA AGATHA	***0688**
BACALLADO	GONZALEZ	TOMAS JAVIER	***5112**
BAEZ	SIVERIO	MARIA MILAGROS	***4188**
BAHAMONDE	TORRES	MARIA ELBA	***4464**
BAHAMONDE	TORRES	SANTIAGO	***7302**
BALLI AL SOUFI	ESPINOSA	LEYLA	***5511**
BARRERA	DIAZ	MARIA DEL CRISTO	***5267**
BARRERA	RODRIGUEZ	IRACEMA DILIA	***1029**
BARRERA	TRIVIÑO	MELANIE	***2892**
BARRETO	DIAZ	MARIA CANDELARIA	***4485**
BARRETO	LOPEZ	MARIA ELENA	***4106**
BARRETO	LORENZO	QUEILA	***9016**



BARRETO	MARQUEZ	DEBORA MARIA	***1515**
BARRETO	MARQUEZ	LAURA MARIA	***9972**
BARROSO	ACOSTA	YURENA	***1475**
BARROSO	CARRASCO	ESTHER MARGARITA	***1065**
BARROSO	HERNANDEZ	ELISABET	***3393**
BAUTE	SUAREZ	ATTENERI	***2539**
BELLO	FARRAIS	PALOMA	***3885**
BELLO	GARCIA	LAURA MARIA	***1213**
BELLO	GARCIA	PEDRO MANUEL	***6182**
BELLO	PEREZ	MARIA MERCEDES	***3605**
BELLO	POMARES	MARIA LORETO	***1390**
BENAZCO	TORRES	LAURA	***2900**
BENITEZ	MARTIN	AMANDA	***6985**
BENJUMEA	JIMENEZ	ABRAHAM JOSE	***0417**
BERMUDEZ	BARRETO	JACOBO CARMELO	***1678**
BERMUDEZ	JIMENEZ	MARIA ALINA	***5070**
BERMUDO	ADRIAN	MARIA DEL CARMEN	***6933**
BERNABE	CASTELLANO	LAURA	***5914**
BERNAL	BARRERA	IBALLA	***9549**
BETANCOR	GONZALEZ	ESTHER	***5485**
BETHENCOURT	GOMEZ	YAIZA	***3207**
BETHENCOURT	MARTIN	SEBASTIAN	***6943**
BETHENCOURT	PONCE	MOISES	***7342**
BETHENCOURT	QUINTIA	JAVIER	***1781**
BLANCO	BRITO	SONIA ESPERANZA	***7480**
BLANCO	RUIZ	DANIEL	***6910**
BOLAÑOS	DOMINGUEZ	CRISTINA ESTEFANIA	***5390**
BOLAÑOS	RODRIGUEZ	MONICA	***1223**

BORQUE	BARRERA	DAVID	***0815**
BOSCA	BRITO	JOSE JAVIER	***9019**
BOSCH	LARRIBA	MARTA	***0108**
BOTE	MOLINA	TATIANA	***1338**
BOTELLA	COLLANTES	ROSALIA MATILDE	***0096**
BRAJIN	MEDINA	DANIELA	***0746**
BRITO	BETANCOR	JOSEFA DE LA PEÑA	***3123**
BRITO	GARCIA	GUSTAVO	***9119**
BRITO	GARCIA	MARIA YOLANDA	***8474**
BRITO	GARCIA	PAULA	***2883**
BRITO	SALVADOR	ANA DELIA	***4891**
BRUSAMOLINO		SILVIA	****9211*
CABELLO	LEON	RUTH SARAY	***5355**
CABELLO	SANTOS	FRANCISCO DAVID	***0620**
CABEZA	CABRERA	LORENA	***6035**
CABEZA	RODRIGUEZ	LAURA	***4176**
CABEZA	SANTOS	MIGUEL ANGEL	***5079**
CABRERA	DARIAS	RICARDO TOMAS	***1725**
CABRERA	GARCIA	CARMEN DOLORES	***9585**
CABRERA	GONZALEZ	OLIVER	***2812**
CABRERA	HERNANDEZ	JAVIER JOSE	***5970**
CABRERA	MARRERO	BEGOÑA	***5684**
CABRERA	RAVELO	TOMAS FRANCISCO	***7869**
CABRERA	RODRIGUEZ	RAQUEL	***2464**
CABRERA	ROMERO	LUCIA DE LOS ANGELES	***5451**
CALERO	VERA	MARIA DE LA LUZ	***5887**
CALVO	PERALES	FRANCISCO	***1149**
CALVO	PERALES	RUBEN	***1149**

CALVO	SANCHEZ	JORDI BENIGNO	***0865**
CALZADILLA	HERNANDEZ	MARIA MILAGROSA	***0448**
CAMACHO	ESPINOZA	JACQUELINE	***6297**
CAMACHO	GONZALEZ	MARIA GLORIA	***8194**
CAMACHO	PEREZ	ANDRES	***4479**
CAMEJO	JIMENEZ	EVA YURENA	***0056**
CAMEJO	PEREZ	ELENA	***2750**
CAMEJO	VALENCIA	CECILIA MILAGROS	***5221**
CAMPILLAY	BERTI	DANIELA JANET	***3520**
CAMPOS	SANCHEZ	LAURA	***9727**
CAMPOS	TRUJILLO	MARIA KENIA	***5002**
CANO	FAJARDO	EDUARDO BORJA	***2399**
CARBAJO	JUAN	ANA	***3967**
CARBAJO	LOZANO	MARIA	***5214**
CARBALLO	ALONSO	AISKELLY MARIA	***2329**
CARBALLO	ALONSO	PILAR ISABEL	***1776**
CARBALLO	HERNANDEZ	NATALIA	***3222**
CARBALLO	PEREZ	RAQUEL	***5271**
CASAÑAS	GONZALEZ	ANGEL LUIS	***6638**
CASAÑAS	VALIDO	CARMEN ROSA	***9371**
CASAS	DELGADO	DANIEL	***6483**
CASTAÑEDA	PALMERO	ADRIAN	***3780**
CASTELLANO	FALCON	NOEMI	***2705**
CASTILLA	ROCIO	EIDEN ARAY	***9975**
CASTILLO	GONZALEZ	LORENA MARIA	***7353**
CASTILLO	NAVARRETE	ADRIANA	***8326**
CASTILLO	RODRIGUEZ	MARIA DE LAS NIEVES DEL	***3921**
CASTILLO	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL DEL	***5927**

CASTRO	GONZALEZ	MARIA CRISTINA	***5846**
CASTRO	REYES	CAROLINA	***5907**
CASTRO	VARELA	GABRIEL	***6692**
CEBALLOS	HERNANDEZ	RUTH	***1456**
CERDEÑA	DELGADO	GARA MARIA	***1270**
CEREZO	MARTIN	SONIA	***4759**
CHAVEZ	FUENTES	SILVIA	***3005**
CHAVEZ	PEÑA	LUZ MARIA	***4206**
CHINEA	DOMINGUEZ	DAVID	***2346**
CHINEA	MARQUEZ	LETICIA	***2366**
CHINEA	MARQUEZ	PATRICIA	***2366**
CHINEA	NAVARRO	ANTONIO JOSE	***8273**
CHINEA	OBAL	LAURA	***5166**
CHUECA	RODRIGUEZ	NAUZET	***0351**
CHUGANI	SADHWANI	RAJESH GOBIND	***2772**
CLAVIJO	GONZALEZ	RUTH	***1426**
CLEMENTE	SANZ	SANTINA JULIANA	***7611**
COELLO	DARIAS	MANUEL	***7711**
COELLO	GARCIA	ANA BELLA	***0203**
COELLO	HERNANDEZ	CARMEN NIEVES	***5575**
COELLO	PACHECO	CAROLINA	***5389**
CONCEPCION	ALVAREZ	CRISTO MIGUEL	***7481**
CONCEPCION	HERNANDEZ	MARIA DEL PILAR	***9256**
CONCEPCION	MASIP	JUAN JOSE	***9227**
CONCEPCION	PAZ	SARA	***9664**
CONCEPCION	RODRIGUEZ	LETICIA	***9280**
CONCEPCION	SANCHEZ	MARIA SALOME	***8586**
CONDE	HERNANDEZ	JULIA	***6322**

CORDEIRO	DELGADO	SOLMERI BERNARDO	***2236**
CORDOBA	TRUJILLO	ELSA MARIA	***0313**
CORREA	BARRETO	ALFREDO	***2697**
CORREA	GARCIA	KARINA	***0948**
CORREA	MARICHAL	YANELVA	***2816**
CORREA	MOLINA	HECTOR JOSE	***2159**
COSSE	RODRIGUEZ	MONICA SILVANA	***7055**
COSSE	RODRIGUEZ	MYRIAN ALEJANDRA	***6476**
CRUZ	ALONSO	NOEMI	***6077**
CRUZ	CRESPO	ESTHER	***1925**
CRUZ	GOYA	LIDIA ESTHER	***6425**
CRUZ	MORIN	FRANCISCO	***8279**
CRUZ	PEREZ	JAVIER XERACH	***4953**
CRUZ	RODRIGUEZ	CECILIA	***5234**
CRUZ	SALAZAR	GABRIEL	***1467**
CRUZ	TORRES	MIRIAM	***7383**
CUBAS	FAJARDO	VANESA DEL PILAR	***9970**
CUBAS	MORALES	ROSA ANGELINA	***7668**
CUBAS	PEREZ	CARLOS JAVIER	***5851**
CULEBRA	LUGO	CATHAYSA	***6373**
CURBELO	VERA	ALEJANDRO	***4402**
D'IORIO		ALESSIA	****8039*
DA SILVA	BETHENCOURT	ELENA	***9931**
DAVILA	FEBLES	RAUL	***5969**
DE LEON	MENDOZA	MARIA DE LAS NIEVES	***8923**
DECILLIS	RODRIGUEZ	EVELIN CANDELARIA	***0208**
DEHESA	DOMINGUEZ	MARIA DEL PILAR	***1497**

DELGADO	ACOSTA	MARTA	***9999**
DELGADO	AGRELO	JAVIER	***4865**
DELGADO	ALONSO	SERGIO	***6582**
DELGADO	BRITO	LUCIA	***4504**
DELGADO	GONZALEZ	ALEJANDRA	***5864**
DELGADO	LUIS	SERGIO	***3027**
DELGADO	RODRIGUEZ	LILIANA DEL CRISTO	***5855**
DENIZ	TORRES	ASUNCION MATILDE	***9838**
DEVORA	DELGADO	BALBINA	***6572**
DIAZ	ALVARADO	CHAXIRAXI	***2633**
DIAZ	BACALLADO	ESMERALDA CANDELARIA	***2197**
DIAZ	BACALLADO	YAIZA SOL	***4678**
DIAZ	BENITEZ	YAIZA NOEMI	***5270**
DIAZ	CABRERA	RUTH NAYRA	***2232**
DIAZ	CIFUENTES	JAVIER	***1195**
DIAZ	DIAZ	MIRIAM	***1795**
DIAZ	DIAZ	YOBANA	***9724**
DIAZ	DURAN	INES VANESSA	***8050**
DIAZ	FARIÑA	NATACHA	***0517**
DIAZ	GARCIA	MARIA CONCEPCION	***1208**
DIAZ	JOFRE	CECILIA DEL CARMEN	***9908**
DIAZ	LOPEZ	NISAMAR ELISA	***1872**
DIAZ	MEDINA	CAROLINA	***3427**
DIAZ	MONASTERIO	ESTHER MARGARITA	***9474**
DIAZ	PEÑA	ELENA MARIA	***1003**
DIAZ	PEÑA	NOEMI	***7761**
DIAZ	PEREZ	LORENA	***5092**

DIAZ	PEREZ	SANDRA	***7692**
DIAZ	RIVERO	MONICA	***4877**
DIAZ	RODRIGUEZ	CESAR	***6246**
DIAZ	RODRIGUEZ	MARIA JESICA	***1053**
DIAZ	RODRIGUEZ	MERCEDES	***0997**
DIAZ	RODRIGUEZ	ROSA MARIA	***3376**
DIAZ	RODRIGUEZ	TERESA ESTHER	***2208**
DIAZ	RUIZ	JESSICA LOURDES	***1866**
DIAZ	STIER	NOEMI	***5792**
DIAZ MASA	SUAREZ	NURIA	***5897**
DIEGO	GARCIA	EVA MARIA DE	***0540**
DIEGO	GONZALEZ	LOIDA DEL	***0517**
DOMINGUEZ	CRUZ	ANIAGUA	***1479**
DOMINGUEZ	FERRER	ESTIBALIZ	***2727**
DOMINGUEZ	GONZALEZ	HECTOR	***6405**
DOMINGUEZ	PALAREA	BEATRIZ	***9859**
DOMINGUEZ	RAMOS	TANIA	***7185**
DOMINGUEZ	RODRIGUEZ	LIBERTAD	***5859**
DOMINGUEZ	VALIDO	ADRIAN	***5895**
DOMINGUEZ	VALIDO	MANUEL	***5895**
DONIZ	DONIZ	RAQUEL	***2292**
DORTA	HERNANDEZ	AINOA	***3554**
DORTA	LOPEZ	YURENA	***5186**
DUARTE	MATIANDA	VALERIA FABIANA	***6650**
DUQUE	CHINEA	DAVID	***0446**
DURAN	MARTEACHE	MARIA ROSARIO	***9121**
ENCINA	BENITEZ	MONICA PATRICIA	***8622**
ESCUELA	PERFFETTY	ROSELIN MARIA	***6426**

ESPINOSA	ALFONSO	VICENTE	***4270**
ESPINOSA	GANGEU	ALICIA	***5156**
ESPINOSA	HERNANDEZ	MARIA TERESA	***3941**
ESQUIVEL	SANTOS	VANESSA	***5146**
ESTEBAN	VARGAS	EUSEBIO	***0888**
ESTEFANELL	CORDERO	PATRICIA	***2593**
ESTEVEZ	DIAZ	MARIA	***8186**
ESTEVEZ	DIAZ	MIREYA CRISTINA	***8358**
EXPOSITO	GONZALEZ	MARIA CANDELARIA	***2151**
EXPOSITO	LEON	YURENA MARIA	***1878**
EXPOSITO	MOLINA	ANA BELEN	***9813**
EXPOSITO	MOLINA	SARAY	***5649**
EXPOSITO	PEREZ	MARIA	***5075**
EXPOSITO	PEREZ	PATRICIA MARIA	***2066**
FAGUNDO	RIVERO	RICARDO	***7455**
FALCON	HERNANDEZ	PEDRO DAMIAN	***6927**
FALERO	GARCIA	MARIA TERESA	***6132**
FARIA	FARIA	SOLANGE	***5434**
FARIÑA	AFONSO	DELIA	***5968**
FARIÑA	QUINTERO	CRISTINA VICTORIA	***9195**
FEBLES	CABRERA	MARIA EUGENIA	***9180**
FEBLES	CASQUERO	LUIS FERNANDO	***1321**
FEBLES	MOLINA	PABLO	***8447**
FELICIANO	FELIPE	NOEL	***5379**
FELICIANO	MARTIN	ARACELI	***1449**
FERNANDEZ	BALBIN	GLORIA ISABEL	***8485**
FERNANDEZ	BARRETO	MARIA DEL CARMEN	***0652**



FERNANDEZ	BATLLE	LORENZO	***5255**
FERNANDEZ	DOS SANTOS	VIRGINIA	***0862**
FERNANDEZ	FERRERA	JOAQUIN	***3099**
FERNANDEZ	GONZALEZ	ESTHER CARMEN	***4946**
FERNANDEZ	LUGO	SERGIO MANUEL	***8837**
FERNANDEZ	MARTINEZ	JULIO ALBERTO	***4709**
FERNANDEZ	PAREJA	LETICIA	***2518**
FERNANDEZ	PEREZ	MARIA ROSA	***8152**
FERNANDEZ	RESCALVO	MARIA CONCEPCION	***3842**
FERNANDEZ DE	ARMAS	MARIA	***5378**
FERRANDO	MESA	ARIANNA	***2292**
FERRERA	BATISTA	ALEXIS	***7679**
FERRERA	PEREZ	MARIA INES	***1665**
FERRERO	OLIVA	MARIA CANDELARIA	***1007**
FIGUEROA	MARTIN	ENCARNACION	***6315**
FORTES	CARRILLO	FRANCISCO JAVIER	***2703**
FORTES	CARRILLO	SERGIO	***2328**
FRADES	CAMPOS	ESTHER PILAR	***7850**
FRANCISCO	CASTILLA	RAQUEL DE	***2497**
FRENICHE	DIAZ	MANUEL ARMANDO	***5831**
FRIAS	CERRILLO	MARTA	***9123**
FRIAS	FAJARDO	JONAY	***9354**
FUENTE	JODRA	ELENA DE LA	***7131**
FUENTES	AFONSO	ROSALIA ISABEL	***4660**
FUENTES	SALAS	LAURA	***1099**
FUMERO	MARRERO	MARIA JOSE	***0101**
GABINO	GONZALEZ	AINHOA	***9880**

GALBAN	HERNANDEZ	YEINY	***3269**
GALINDEZ	AVENDAÑO	MARIA EMPERATRIZ	***1054**
GALVAN	CHINEA	MARIA EUGENIA	***6293**
GANGURA DEL	ROSARIO	MARIA PINO	***9424**
GARABOTE	PAULE	SANTIAGO ADAY	***3017**
GARCIA	ALVAREZ	PAOLA YANIRA	***1209**
GARCIA	AMARO	LORENA	***3250**
GARCIA	ANGULO	JOSSIE ELIZABETH	***7103**
GARCIA	ARVELO	SARA	***7256**
GARCIA	BEDOYA	CLAUDIA MILENA	***5367**
GARCIA	BENITEZ	HECTOR	***5300**
GARCIA	CASTRO	SAMUEL	***6424**
GARCIA	CEDRES	MARIA COVADONGA	***1182**
GARCIA	DELGADO	INMACULADA VANESSA	***0770**
GARCIA	DIAZ	RAQUEL	***3055**
GARCIA	DOMINGUEZ	SUSANA	***9578**
GARCIA	FUENTES	VICTORIA MARGARITA	***9460**
GARCIA	GARCIA	EVA MARIA	***9279**
GARCIA	GARCIA	MARIA CANDELARIA	***1530**
GARCIA	GARCIA	MARIA DEL MAR	***8457**
GARCIA	GARCIA	SONIA RAQUEL	***5459**
GARCIA	GONZALEZ	CRISTIAN	***3983**
GARCIA	GONZALEZ	ERNESTO JOSE	***0935**
GARCIA	GUTIERREZ	NUHAZET	***5684**
GARCIA	HERNANDEZ	NIDIA IRENE	***5419**
GARCIA	INFANTE	VIRGINIA MARIA	***5362**
GARCIA	JORGE	JOSE ADAN	***9348**

GARCIA	LEON	ALICIA	***2997**
GARCIA	LOPEZ	JOSE ANTONIO	***6291**
GARCIA	LUIS	ROSA MARIA	***4176**
GARCIA	MARRERO	MARGARITA	***7826**
GARCIA	PEREZ	JOSE JAVIER	***2642**
GARCIA	PEREZ	LARA	***2067**
GARCIA	PEREZ	MARIA GUACIMARA	***6481**
GARCIA	REYES	CARMEN LOURDES	***3053**
GARCIA	ROMAN	EDUARDO	***5187**
GARCIA	SUAREZ	CARMEN ALOYS	***0733**
GARCIA	VARGAS	ARACELY	***0798**
GARCIA ARRAFAN	HERNANDEZ	MARIA TERESA	***7233**
GARCIA DE LA CRUZ	SANCHEZ	MARIA LUISA	***0571**
GARCIA TALAVERA	PORRES	MARTA	***8075**
GARCIA VIERA	FERNANDEZ	PAULA	***5254**
GARDE	CEDRES	MARIA ROSA	***0653**
GARRDO	HERNANDEZ	ERICA	***4971**
GARRIGA	RIJO	JORGE FERNANDO	***0362**
GARROTE	RODRIGUEZ	AITOR	***9729**
GASPAR	POMBROL	GAUDEN MARIA	***0669**
GIL	ACOSTA	MARIA GORETTI	***1937**
GIL	ACOSTA	PAMELA	***1937**
GIL	ARANGUREN	GLEIBIMAR BALVINA	***7878**
GIL	BARROSO	DANIEL	***5977**
GIL	CHAVEZ	ANA BEATRIZ	***5662**
GIL	GARCIA	EVA CRISTINA	***5551**
GIL	MARTINEZ	DEBORA	***2516**
GIL	MORENO	JOSE PASTOR	***1256**
GIL	SANCHEZ	MARIA DEL MAR	***7490**

GOMEZ	BAUTE	VERONICA	***7280**
GOMEZ	CASTRO	ELENA	***5322**
GOMEZ	GARCIA	CARMEN ELISA	***6764**
GOMEZ	GARCIA	MONICA DEL MAR	***1392**
GOMEZ	GONZALEZ	RAQUEL	***8443**
GOMEZ	MELIAN	ARTEMI	***5270**
GOMEZ	PEREYRA GARCIA	LAURA ALICIA	***2893**
GOMEZ	PEREYRA GARCIA	LUIS MIGUEL	***9582**
GONZALEZ	ABREU	IRMA COROMOTO	***5554**
GONZALEZ	ACOSTA	MARIA DE LA CRUZ	***6735**
GONZALEZ	ALMENARA	CLARA ISABEL	***0629**
GONZALEZ	ALONSO	MOISES	***8669**
GONZALEZ	BACALLADO	VIOLETA INMACULADA	***1054**
GONZALEZ	BATISTA	OSCAR	***3392**
GONZALEZ	BELMONTE	CESAR ERNESTO	***4471**
GONZALEZ	CAMPO	TAMARA	***1737**
GONZALEZ	CASTRO	GEMMA	***1982**
GONZALEZ	CASTRO	PATRICIA	***2072**
GONZALEZ	CEDRES	ITAHISA	***2790**
GONZALEZ	DELGADO	LUIS JAVIER	***0716**
GONZALEZ	DIAZ	JACQUELINE	***3742**
GONZALEZ	DIAZ	NATALIA	***5489**
GONZALEZ	DOMINGUEZ	INES MARIA	***5308**
GONZALEZ	DOMINGUEZ	JUAN ISAIAS	***8535**
GONZALEZ	FARIÑA	DAVID	***6516**
GONZALEZ	FEBLES	ALICIA	***6419**
GONZALEZ	FERNANDEZ	YESICA	***6193**

GONZALEZ	GALDON	CARMEN DELIA	***0159**
GONZALEZ	GALLEGO	PEDRO	***9112**
GONZALEZ	GARCIA	CRISTINA	***1399**
GONZALEZ	GARCIA	MARIA DEL CARMEN	***2369**
GONZALEZ	GARCIA	VICTOR MANUEL	***9287**
GONZALEZ	GONZALEZ	DESIREE	***3528**
GONZALEZ	GONZALEZ	JUANA ESTHER	***4936**
GONZALEZ	GONZALEZ	LAURA	***1718**
GONZALEZ	GONZALEZ	LIDIA ESTHER	***0756**
GONZALEZ	GONZALEZ	MARIA JOSE	***1154**
GONZALEZ	HERNANDEZ	ALBA	***8401**
GONZALEZ	HERNANDEZ	CRISTO	***6837**
GONZALEZ	HERNANDEZ	ELIZABETH	***5987**
GONZALEZ	HERNANDEZ	MARIA DEL ROSARIO	***7550**
GONZALEZ	HERNANDEZ	SARA	***5712**
GONZALEZ	HERRERA	ANA BELEN	***1495**
GONZALEZ	JORGE	ANA BELEN	***1322**
GONZALEZ	JORGE	NAYRA	***2520**
GONZALEZ	LOPEZ	ERIKA	***9959**
GONZALEZ	LOPEZ	JESICA	***7365**
GONZALEZ	LORENZO	ELBA ROSA	***7532**
GONZALEZ	LUGO	PAULA	***5792**
GONZALEZ	LUIS	BEATRIZ	***4429**
GONZALEZ	LUIS	JEZABEL	***3269**
GONZALEZ	MASCAREÑO	MARIA DE LA CRUZ	***6595**
GONZALEZ	MENDEZ	MARIA DACIL	***0689**
GONZALEZ	MORALES	MARIA BELEN	***0948**

GONZALEZ	NODA	JAVIER	***2870**
GONZALEZ	PEREZ	CRISTOBAL JOSE	***5591**
GONZALEZ	PEREZ	JOSE	***7082**
GONZALEZ	RAMOS	YURENA	***5012**
GONZALEZ	REYES	LAURA	***2439**
GONZALEZ	RODRIGUEZ	IGOR	***0443**
GONZALEZ	RODRIGUEZ	JUAN NICANOR	***1007**
GONZALEZ	RODRIGUEZ	RICARDO ANDRES	***0729**
GONZALEZ	RODRIGUEZ	SHAILA	***9995**
GONZALEZ	RODRIGUEZ	YOLANDA	***8060**
GONZALEZ	SUAREZ	DAIDA	***6274**
GONZALEZ	SUAREZ	IRENE	***2955**
GONZALEZ	SUAREZ	SILVIA	***2955**
GONZALEZ	TABARES	NATALIA MARIA	***8369**
GONZALEZ	TEJERA	MARIA NIEVES	***7464**
GONZALEZ	TORRES	PABLO ADRIAN	***5912**
GONZALEZ	TORRES	SERGIO	***4386**
GONZALEZ	VALLE	JORGE	***1046**
GONZALEZ	VILLAR	YOLANDA	***5561**
GONZALEZ DE ALEDO	RUIZ BENITEZ DE LUGO	CONSTANZA NIEVES	***2896**
GORDILLO	ARTEAGA	MARINO DAVID	***1876**
GOTERA	BORGES	NATALIA	***9474**
GOVANTES	BETHENCOURT	MARIA VIRGINIA	***8998**
GOVANTES	BETHENCOURT	MIGUEL ANGEL	***8153**
GRAHAM	RODRIGUEZ	ELENA	***0013**
GUADARRAMA	MONTEVERDE	CINDY ELIZABETH	***5586**
GUANCHE	RAMOS	CARLOS ENRIQUE	***0980**

GUERRA	CABRERA	AGUSTIN FRANCISCO	***2202**
GUERRA	HERNANDEZ	MARIA BEATRIZ	***1795**
GUERRERO	PEREZ	BARBARA	***1726**
GUIDO	DELGADO	DAVID ALFREDO	***9352**
GUILLEN	CARDOZO	ANGELICA	***9606**
GUTIERREZ	CARDENAS	MARIA YOLANDA	***1394**
GUTIERREZ	YANES	MARTA CANDELARIA	***0777**
GUZMAN	LOURIDO	CARLOS JESUS	***8580**
HAMILTON	RAMOS	LORENA	***9611**
HASSE	SIKORSKI	VIVIANE	***5866**
HENRIQUEZ	ABRANTE	MARIA MERCEDES	***8053**
HERNANDEZ	AGUIAR	MARIA JOSE	***2563**
HERNANDEZ	ALBORNOZ	MARIA SONIA	***0723**
HERNANDEZ	ALONSO	MARIA DE LOS ANGELES	***9262**
HERNANDEZ	ARBELO	DOLORES	***5527**
HERNANDEZ	BARROSO	LORENA	***2035**
HERNANDEZ	BERNAL	YASMINA	***7788**
HERNANDEZ	BETHENCOURT	SILVIA MARIA	***7606**
HERNANDEZ	CABELLO	GEMA MARIA	***2595**
HERNANDEZ	CONCEPCION	JUAN JULIAN	***6502**
HERNANDEZ	CORDOBES	DANIEL	***5469**
HERNANDEZ	DELGADO	CRISTINA IBALLA	***3598**
HERNANDEZ	DORTA	CARMEN DOLORES	***5856**
HERNANDEZ	GARCIA	CRISTINA PILAR	***0816**
HERNANDEZ	GARCIA	DAVINIA	***3640**
HERNANDEZ	GARCIA	ESTEFANIA	***3183**
HERNANDEZ	GARCIA	MARIA INMACULADA	***5778**
HERNANDEZ	GARCIA	SARA	***2204**

HERNANDEZ	GIL	SUSANA	***2278**
HERNANDEZ	GONZALEZ	ACAYMO JAVIER	***5984**
HERNANDEZ	GONZALEZ	MARIA ADA	***0994**
HERNANDEZ	GONZALEZ	MARIA DE LOS ANGELES	***1863**
HERNANDEZ	HERNANDEZ	MARIA BEATRIZ	***8762**
HERNANDEZ	HERNANDEZ	MARIA DEL CRISTO	***5609**
HERNANDEZ	HERNANDEZ	MARIA SUNIVA	***5504**
HERNANDEZ	HERNANDEZ	TAMARA	***9562**
HERNANDEZ	HERNANDEZ	YESSIKA	***3130**
HERNANDEZ	HERRERA	OSCAR LUIS	***8454**
HERNANDEZ	JORGE	JUAN PEDRO	***7511**
HERNANDEZ	MARRERO	ANTONIO ALEJANDRO	***1480**
HERNANDEZ	MARTIN	CARMEN CASILDA	***6721**
HERNANDEZ	MARTIN	MARIA MAGDALENA	***0961**
HERNANDEZ	MENDEZ	MARIA YEIZA	***1458**
HERNANDEZ	MORA	YASMINA	***5620**
HERNANDEZ	OLIVA	PAULA	***9463**
HERNANDEZ	OLIVA	YLENIA	***8089**
HERNANDEZ	PADRON	PAOLA	***3963**
HERNANDEZ	PEÑA	MONSERRAT	***8829**
HERNANDEZ	PEREZ	MARIA VERONICA	***4895**
HERNANDEZ	PRIETO	AIXA	***5351**
HERNANDEZ	QUINTERO	LORENA	***4493**
HERNANDEZ	QUINTERO	PATRICIA	***4125**
HERNANDEZ	RODRIGUEZ	ANA ROSA	***5843**
HERNANDEZ	RODRIGUEZ	MONICA ESTHER	***9533**
HERNANDEZ	ROSALES	HELENA	***2420**
HERNANDEZ DE LA	FE	PATRICIA	***4130**



HERNANDEZ DEL	CASTILLO	ELENA	***7487**
HERRERA	ARTEAGA	HERMINIA ESTHER	***7642**
HERRERA	BATISTA	MARIA MILAVIS	***9335**
HERRERA	BATISTA	MARIA YOLANDA	***1389**
HERRERA	CAIROS	CONSUELO	***4634**
HERRERA	GARCIA	ANA ELENA	***0924**
HERRERA	MENDOZA	JAVIER	***2820**
HERRERA	MONTERO	CELENE ESTEFANIA	***9325**
HERRERA	NUÑEZ	ABIGAIL	***0207**
HERRERA	PEREZ	RUTH	***0137**
HERRERA	RAMOS	MARIA CELIA	***0185**
HERRERA	ROJAS	CANDELARIA	***5000**
HERRERA DEL	CASTILLO	NEREIDA	***1860**
HERZOG	ABREU	ELENA LAURA	***5637**
HIDALGO DE CALCERRADA	TORAL	ESTHER	***7800**
HIGUERA	PEREZ	ROSA LILIANA	***5861**
HORMIGA	ALSINA	ANDREA	***5869**
IGLESIAS	GARCIA	PAULA	***7740**
IGLESIAS	PEREZ	LAURA	***3834**
ISLA	PRIETO	MARIA ESTHER	***0988**
IZQUIERDO	ABREU	NATALIA	***1956**
IZQUIERDO	CHINEA	YURENA	***2927**
IZQUIERDO	GARCIA	JULIA	***9498**
IZQUIERDO	HERRERA	CINTIA	***6280**
IZQUIERDO	MARTIN	BEGOÑA	***1301**
IZQUIERDO	MONTORO	MARIA DEL CARMEN	***1380**
IZQUIERDO	PEREZ	MAGDALENA	***2635**
IZQUIERDO	TORRES	MARIA ELENA	***7363**

JEREZ	ARTEAGA	EVA	***7923**
JEREZ	DIAZ	IVONEE	***3957**
JIMENEZ	HERNANDEZ	YEGMA	***3502**
JOAN	QUINTANA	ANTONIO	***0078**
JOB	MARTINS	FERNANDA	***0570**
JORGE	GOMEZ	MONEIBA ESTHER	***0635**
JORGE	RODRIGUEZ	DEBORA	***3775**
JUAN	FERRERO	MARIA ANGELES	***8985**
JUANES	LUIS	MARIA DEL CARMEN	***7906**
KAISS	JAANOUNE	YOUSSEF	***6890**
KÖGLER	MARRERO	ISABEL	***0852**
KOVACS	CIUREAN	CRISTINA FRANCISCA	***6902**
LAGRAVA	SANCHEZ	NURIA	***2885**
LECUBARRI	SANABRIA	RAFAEL	***1013**
LEDESMA	HERRERA	MIRIAM CECILIA	***7237**
LEON	DIAZ	ARIDANI IONE	***9073**
LEON	GONZALEZ	JUDITH	***3392**
LEON	MORALES	ANA DEL CRISTO	***2258**
LEON	RODRIGUEZ	JAVIER EUGENIO	***5404**
LEON	RODRIGUEZ	NOEMI DE	***1100**
LEON	SANTOS	LAURA DE	***3867**
LEON	TOSCO	JUAN CARLOS DE	***8379**
LESTON	ORTIZ	VANESSA	***8559**
LLANOS	CASTRO	RAQUEL	***1270**
LONDOÑO	RAMIREZ	ADRIANA	***5586**
LOPEZ	AVERO	LIZBET	***6322**
LOPEZ	DIAZ	AIDA	***5160**

LOPEZ	DIAZ	GREGORIO	***6516**
LOPEZ	EXPOSITO	EDUARDO	***7898**
LOPEZ	GONZALEZ	NAIRA	***2087**
LOPEZ	GONZALEZ	YAIZA	***5419**
LOPEZ	HERNANDEZ	MAURA NATALIA	***0202**
LOPEZ	JIMENEZ	LESLY HUGUETTE	****1682*
LOPEZ	ROJAS	TEXENERY	***5662**
LORENTE	GUILLEM	ALICIA	***4024**
LORENZO	ALVAREZ	ELENA MARIA	***8119**
LORENZO	CABRERA	RUTH	***7853**
LORENZO	GONZALEZ	PILAR LUISA	***5188**
LORENZO	RODRIGUEZ	DANIEL	***0061**
LORENZO	SANTOS	NATALIA	***2479**
LORENZO	TRUJILLO	BEATRIZ	***1663**
LORENZO CACERES	MASCAREÑO	ANDRES DEL ROSARIO	***6677**
LOZANO	MEDINA	ANA ESTRELLA	***6917**
LOZANO	NAVARRO	ANA	***2264**
LUGO	DORTA	GLORIA ESTHER	***7234**
LUGO DE	ARMAS	CRISTO JOEL	***2330**
LUIS	BETANCOR	ZAIRA EVERILDA	***7759**
LUIS	DELGADO	YESENIA DEL VALLE	***1909**
LUIS	GARCIA	MELISA	***4661**
LUIS	MORA	GABRIEL	***3628**
LUZARDO	RUANO	SOFIA EUGENIA	***1522**
MACHADO	TRUJILLO	MARIA ROSARIO	***9680**
MACHIN	MACHIN	IVAN	***9575**
MACIAS	OJEDA	MARIA PATRICIA	***6552**

MAGDALENA	GARCIA	FABIOLA	***0456**
MANSO	GUTIERREZ	ERIC	***0944**
MANZANO	MORENO	MIGUEL ANGEL	***6079**
MARIN	ARZOLA	CRISTINA	***4549**
MARRERO	ALVAREZ	MARIA LOURDES	***0299**
MARRERO	CARBALLO	LUZ MARIA	***1917**
MARRERO	ECHEVARRIA	JUAN LUIS	***2290**
MARRERO	FERNANDEZ	ALVARO	***6081**
MARRERO	GOMEZ	DOMINGA SOCORRO	***9328**
MARRERO	GOMEZ	LUISA SUSANA	***9298**
MARRERO	GOMEZ	ROSA ELVIRA	***2198**
MARRERO	GONZALEZ	MARIA CRISTINA	***0880**
MARRERO	MESA	JENNIFER	***1986**
MARRERO	PERDOMO	MONICA	***5040**
MARRERO	RODRIGUEZ	JAVIER	***1744**
MARRERO	RODRIGUEZ	JOSE ARTURO	***7278**
MARRERO	RODRIGUEZ	RENE	***7837**
MARRERO	TORRES	MARIA CONCEPCION	***7545**
MARTEL	FERNANDEZ	JOSE LUIS	***6039**
MARTIN	ALVAREZ	BEATRIZ	***7658**
MARTIN	ALVAREZ	DANIEL	***2551**
MARTIN	ALVARO	CRISTINA	***0009**
MARTIN	BARRETO	JACOB	***5612**
MARTIN	BETANCORT	ANDREA	***5512**
MARTIN	CASANOVA	ANDRES	***2363**
MARTIN	CASANOVA	CARMEN ISABEL	***9091**
MARTIN	CRUZ	ANA ISABEL	***6531**
MARTIN	CRUZ	NURIA CECILIA	***1616**

MARTIN	DARIAS	DEBORA MARIA	***2099**
MARTIN	DARIAS	ELENA	***2381**
MARTIN	DURANZA	ROBERTO	***2986**
MARTIN	EXPOSITO	DANIEL DE	***5577**
MARTIN	FOLGUERAS	JOSE RAMON	***9607**
MARTIN	FORTES	ANA TERESA	***2437**
MARTIN	GARCIA	VICTORIA RAQUEL	***2616**
MARTIN	GARCIA	YANIRA CANDELARIA	***2291**
MARTIN	GOMEZ	MARIA DEL ROCIO	***2611**
MARTIN	GONZALEZ	MANUEL ANGEL	***7517**
MARTIN	HERRERA	NIEVES LUISA	***8174**
MARTIN	MARRERO	GUSTAVO ADOLFO	***1606**
MARTIN	MARRERO	MARIA LUISA	***4290**
MARTIN	MARTIN	YANIRA GORETTI	***5150**
MARTIN	MEDEROS	BEATRIZ	***6597**
MARTIN	MEDINA	MARTA FRANCISCA	***1220**
MARTIN	MENDOZA	MARIA SONIA	***2619**
MARTIN	PACHECO	ESTHER DE	***1353**
MARTIN	PEREZ	DANIEL	***8899**
MARTIN	PEREZ	MIRIAM LEYRE	***6464**
MARTIN	PEREZ	SABINA	***2434**
MARTIN	REYES	BEATRIZ	***5400**
MARTIN	REYES	EMELINA	***4121**
MARTIN	REYES	MONTSERRAT	***5326**
MARTIN	REYES	VANESA	***6309**
MARTIN	RODRIGUEZ	CARMEN TERESA	***7146**
MARTIN	RODRIGUEZ	PILAR	***6093**
MARTIN	RODRIGUEZ	ROBERTO	***5219**

MARTIN	RUFINO	YANIRA	***0554**
MARTIN	SOCAS	CECILIA	***7441**
MARTIN	TRUJILLO	SANDRA MARIA	***0510**
MARTIN	VELAZQUEZ	MARIA EUGENIA	***7404**
MARTIN DE LOS	REYES	ALBA	***1651**
MARTIN DELGADO	CARBALLO	NIEVES	***5547**
MARTINEZ	BERMUDEZ	EMMA ROSA	***7962**
MARTINEZ	DOMINGUEZ	LAURA	***0667**
MARTINEZ	GONZALEZ	LAURA MONSERRAT	***3120**
MARTINEZ	MARRERO	YURENA	***2363**
MARTINEZ	ROJAS	ANA ISABEL	***1950**
MARZAN	GARCIA	CARLOS	***7215**
MASCAREÑO	HERNANDEZ	KEVIN ALEXIS	***7285**
MATA	JAIMEZ	BEATRIZ	***5457**
MATAIX	GONZALEZ	GABRIELA	***6461**
MAYAN	HIDALGO	LINDARAXA	***1413**
MEDERO	AROCHA	PATRICIA EVA	***2549**
MEDEROS	DELGADO	CLAUDIA	***1314**
MEDEROS	DIAZ	RODOLFO	***8825**
MEDINA	CABRERA	MARIA ANGELES	***0958**
MEDINA	GARCIA	LORENA	***2643**
MEDINA	HERNANDEZ	ARMINDA MARIA	***4547**
MEDINA	HERNANDEZ	MARIA ASUNCIÓN	***9519**
MEDINA	HERNANDEZ	MARIA DEL CRISTO	***4548**
MEDINA	IBAÑEZ	MARIA ISABEL	***7221**
MEDINA	RODRIGUEZ	MONICA ELVIRA	***1864**
MEDINILLA	SIMON	MELANIA	***1982**

MEGIAS	CAMACHO	SERGIO	***2145**
MEJIAS	RODRIGUEZ	ALEJANDRA	***5637**
MEJIAS	RODRIGUEZ	CRISTINA DULCE	***5777**
MELIAN	ALVAREZ	OTILIA	***9863**
MELIAN	HERNANDEZ	JENNIFER ALEJANDRA	***2995**
MELO	GIL	CARLOS GUSTAVO	***9738**
MENDEZ	CABRERA	ROSARIO ISABEL	***5841**
MENDEZ	CORUJO	NATALIA	***2961**
MENDEZ	DIAZ	URBANO	***1967**
MENDEZ	FERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	***6585**
MENDEZ	HERNANDEZ	IRENE	***2171**
MENDEZ	JORGE	SARAY	***6868**
MENDEZ	PUA	ANABEL	***5600**
MENDEZ	SALAS	ROSA MARTINA	***7195**
MENDEZ	SUAREZ	EVELYN	***7769**
MENDOZA	HERRERA	FABIO AARON	***3037**
MENESES	DELGADO	MARIA JESUS	***0297**
MERCADO	CISTERNA	LUZ DELIA	***9787**
MERIDA	HEREDIA	SHIRLEY	***0874**
MESA	DIAZ	ADRIANA	***1634**
MESA	GONZALEZ	NURIA	***7767**
MESA	LOPEZ	MAYTE	***4236**
MESA	MENDOZA	BORJA	***0846**
MESA	MESA	MARIA JOSE	***2111**
MESA	NAVARRO	ESTEFANIA	***2104**
MESA	ORTIZ	SANDRA	***0838**
MIQUILENA	MONSALVE	NELLYA TERESA	****0631*
MIRABAL	PADILLA	VICTORIA	***5603**

MIRANDA	MEDINA	DULCE MARIA	***0672**
MIRANDA	RODRIGUEZ	NOEMI	***2765**
MODINO	TRUJILLO	DIANA MARIA	***9768**
MOHAMED	HOULLICH	YAMILA	***5381**
MOHAMED	HOULLICH	YOHARA	***5120**
MOLINA	LINARES	OLGA	***5974**
MOLINA	LOPEZ	JUAN ANGEL	***0612**
MOLINA	LUIS	BEATRIZ BELEN	***7120**
MOLOWNY	HERNANDEZ	YURENA	***0991**
MONEDERO	PRIETO	MARIA	***5955**
MONREAL	GUTIERREZ	ISABEL	***9407**
MONTESINOS	SANCHEZ	ANA MARIA	***0204**
MORA	LEONES	JEYMI KATHERINE	***6147**
MORA	ZAYA	JUAN PEDRO	***2222**
MORA DE LA	ROSA	SILVIA MARIA	***2370**
MORALES	CEDRES	MARIA DE LOS ANGELES	***0807**
MORALES	DIAZ	IVAN	***1055**
MORALES	DIAZ	JUAN JESUS	***6633**
MORALES	GARCIA	NESTOR	***7469**
MORALES	GIORDANO	DANIELA ARACELIS	***8647**
MORALES	MORALES	ALEXANDRA	***4851**
MORALES	NIEVES	RITA DEL CARMEN	***1025**
MORALES	ORAMAS	LAURA	***3325**
MORALES	PEREZ	CANDELARIA DEL ROSARIO	***3348**
MORALES	RODRIGUEZ	MIRIAM	***5230**
MORALES	SAORIN	EMILIO JOSE	***9840**
MORALES	VARGAS	ANA ANDREA	***5554**



MORALES	VARGAS	LUCIA DANIELA	***5554**
MORCILLO	ARMAS	BEATRIZ DEL CARMEN	***6169**
MORENO	BAYON	IVAN ANTONIO	***2286**
MORENO	BAYON	MARGARITA SARAI	***2494**
MORENO	CABRERA	ANABEL	***3277**
MORENO	CABRERA	MERCEDES MARIA	***7089**
MORENO	CARRILLO	MARIA DESEADA	***2124**
MORENO	MARTIN	RAQUEL	***0585**
MORENO	MENDEZ	MARIA TERESA	***7583**
MORENO	PAREJO	LAURA	***2572**
MORIN	FELIPE	LIDIA	***5778**
MORIN	FELIPE	NATALIA	***1944**
MUDADU	SANTA ANA	OLGA TERESA	***2514**
MUIÑOS	PANIAGUA	VANESSA	***0441**
MUJICA	CAMACHO	HIROHITO NICOLAS	***5449**
MULET	MORAN	MIRIAM DE LOURDES	***5497**
MUÑIZ	LAVERS	ALFREDO MARCOS	***6754**
MUÑIZ	VERA	JULIA ESTHER	***5801**
MURILLO	VILLADIEGO	MAOLY DEL CARMEN	***0799**
NABAL	LOPEZ	MONICA	***9012**
NATHANI	CASANOVA	SILVIA	***0771**
NATHANI	NATHANI	SHIRLEY	***2788**
NAVARRO	DIAZ	FATIMA	***0993**
NAVARRO	DIAZ LLANOS	CONSTANZA	***8523**
NAVARRO	HERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	***2242**
NAVARRO	MIRANDA	MARIA JULIA	***6748**
NAVARRO	PEREZ	MARIA DEL MAR	***7877**
NAVARRO	PEREZ	NADIUSCA	***1513**

NEGRIN	LUIS	ISABEL MARIA	***5177**
NEGRIN	MARICHAL	DESIREE LUCIA	***4653**
NEGRIN	PADILLA	MARIA DE LOS ANGELES	***1607**
NEGRON	GONZALEZ	LUISA ESTHER	***7677**
NIEVES	TORRES	NOEMI CLEOFE DE	***2776**
NORIA	NAVARRO	DANIELA VALENTINA	***0936**
NUÑEZ	PERAZA	NOEMI	***2067**
OGOREK	CABEZA	ISIS	***4887**
OJEDA	RAMOS	FRANCISCO JAVIER	***5624**
OLIVA	MARRERO	YUDHIT NOEMI	***9320**
OLLER	RODRIGUEZ	ALEXANDRA	***6410**
ORAMAS	CARRILLO	CATHAYSA	***3599**
ORAMAS	IZQUIERDO	GORETTI	***7193**
ORAN	HERNANDEZ	SUSANA	***9480**
ORTEGA	MONTESINO	ANGELES	***7893**
ORTEGA	PADILLA	FELIPE JAVIER	***0569**
ORTEGA	SOSA	JOSE FRANCISCO	***8678**
ORTEGA	TOLEDO	FELIPE ZEBENSUI	***9014**
ORTIZ	ESPINOSA	LEOCADIA CONCEPCION	***9903**
ORTIZ	RODRIGUEZ	YERAY	***4486**
OTERO	ALVAREZ	JAVIER ENRIQUE	***8231**
OTERO	ALVAREZ	LUIS ALFONSO	***5464**
OVAL	HERNANDEZ	ELISABET	***5385**
PACHECHO	PADRON	ELENA	***1904**
PACHECO	VERONESE	ARIANNA CELESTE	***3540**
PADILLA	ALVAREZ	FELISA	***1044**
PADILLA	GARCIA	INES	***4635**
PADILLA	GONZALEZ	JOSE VICENTE	***5582**

PADRON	ARMAS	NATIVIDAD	***1913**
PADRON	ARMAS	NAYARIT	***8569**
PADRON	ARMAS	SARA	***3344**
PADRON	MORENO	IRENE	***2051**
PADRON	PADRON	ARTURO ALEJANDRO	***4746**
PADRON	PEREZ	MARIA DE LA TRINIDAD	***9441**
PARRA	AUYANET	ELENA	***7929**
PAULE	LOPEZ	MARIA YOLANDA	***7384**
PAZ	PAZ	DAVID DE	***9961**
PEDREIRA	HERNANDEZ	MARIA DE LAS MERCEDES	***1180**
PEÑA	DORTA	DAVID	***0201**
PERAZA	DOMINGUEZ	BEATRIZ	***9427**
PERAZA	MARQUEZ	GAZMIRA	***2006**
PERDOMO	MORALES	JOSE MANUEL	***9278**
PERERA	CRUZ	AGUEDA	***5477**
PERERA	PEREZ	ALICIA ROSA	***3593**
PERESTELO	PEREZ	NIEVES LISSETTE	***8842**
PEREZ	ABREU	CARMELO	***0747**
PEREZ	ACOSTA	KASSANDRA	***3969**
PEREZ	ALCANTARA	LAURA BEATRIZ	***5109**
PEREZ	ALONSO	SILVIA	***9570**
PEREZ	AROZENA	ESTHER	***0742**
PEREZ	CACERES	ELENA	***4682**
PEREZ	DAMAS	CAROLINA	***2210**
PEREZ	DIAZ	AMELIA	***7554**
PEREZ	DIAZ	ANA BELEN	***5110**
PEREZ	DIAZ	IDAIRA	***5648**

PEREZ	DIAZ	MANUEL	***1430**
PEREZ	FERNANDEZ	CARLOS JAVIER	***0999**
PEREZ	GALVAN	MARIA CANDELARIA	***5285**
PEREZ	GALVAN	MARIA DEL CARMEN	***4276**
PEREZ	GARCIA	JOSE MANUEL	***6503**
PEREZ	GOMEZ	ELIZABETH	***1602**
PEREZ	GONZALEZ	AYOZE	***3113**
PEREZ	GONZALEZ	DAVID	***7538**
PEREZ	GONZALEZ	EMILIO CESAR	***8322**
PEREZ	GONZALEZ	ESTHER MARIA	***7239**
PEREZ	HERNANDEZ	DULCE MARIA	***1585**
PEREZ	HERNANDEZ	ITAHISA	***9013**
PEREZ	HERNANDEZ	JESICA	***5060**
PEREZ	LOPEZ	AIRAM EDUARDO	***5187**
PEREZ	LORENZO	VIRGINIA	***0842**
PEREZ	PERAZA	VICTOR	***3004**
PEREZ	PEREZ	CARMEN LAURA	***3813**
PEREZ	PEREZ	YERAY	***3916**
PEREZ	RAMON	ISAIAS	***5928**
PEREZ	RIVERO	ALICIA GUACIMARA	***7326**
PEREZ	ROMERO	MARIA MILAGROS	***0564**
PEREZ	ROSADO	PATRICIA	***1255**
PEREZ	TRUJILLO	LUZ MARIA	***5444**
PEREZ	TRUJILLO	MARIA CONCEPCION	***4524**
PEREZ	YANES	ENCARNACION	***1995**
PEREZ	ZAMORA	MARIA DE LAS NIEVES	***1185**
PICHARDO	DOMINGUEZ	ENRIQUE JULIAN	***4437**
PIETRACATELLA		MILEYVI	****6336*

PINHO	MORA	ELIZABETH MARIA DE	***2462**
PINO	GONZALEZ	BEATRIZ DOLORES DEL	***7813**
PIRLA	HERNANDEZ	ENRIQUE LUIS	***8139**
PITA	LAFUENTE	MARIA BEATRIZ	***9145**
PITA	LAFUENTE	VERONICA	***2560**
PLASENCIA	AFONSO	SELENE ESTEFANIA	***3747**
PLASENCIA	FELIPE	BENALIA SOFIA	***2158**
POLANCO	BIERI	YAMIL ULISES	***6428**
POLEO	MARTIN	JOSEFA	***0527**
POLO	LOPEZ	DANIEL JOSE	***9025**
POU	FERNANDEZ	IRENE	***9401**
PRIETO	FERNANDEZ	BELEN	***6603**
PRIETO	FERNANDEZ	JESSICA	***2978**
PRIETO	NAVARRO	ANGEL DAVID	***0164**
PRUNELL	ACOSTA	ALBERTO	***5635**
QUESADA	PEREZ	JONATHAN	***2612**
QUINTERO	FARRAY	ITAHISA	***9567**
QUINTERO	LABRADOR	MARIA INES	***6065**
QUINTERO	LUIS RAVELO	ASTRID	***9967**
QUINTERO	ROLO	ANA ROSALINDA	***9184**
RAMALLO	GARCIA	VANESA	***6333**
RAMALLO	PIÑA	MONICA YOLANDA	***4885**
RAMOS	ARMAS	ANA BELEN	***3518**
RAMOS	CORDERO	ISABEL	***7840**
RAMOS	DIAZ	MARIA TERESA	***2759**
RAMOS	FELIPE	NIEVES MARIA	***7524**
RAMOS	GARCIA	JUAN JOSE	***0300**
RAMOS	HERNANDEZ	MARIA DEL ROSARIO	***0837**

RAMOS	HERNANDEZ	OLGA	***7019**
RAMOS	HERRERA	PEDRO JESUS	***1078**
RAMOS	MEDINA	MARIA JESSICA	***1970**
RAMOS	MEDINA	MARIA NANCY	***1970**
RAMOS	NEGRIN	CARMEN CATHAYSA	***2176**
RAMOS	OSSORIO	VANESA	***1635**
RAMOS	RAMOS	NEREIDA	***2920**
RAMOS	SANTAMARIA	DANIEL	***2696**
RAMOS	SANTANA	JUAN MANUEL	***4074**
RAMOS	VENTURA	ADRIANA	***0440**
RAVELO	GONZALEZ	MARIA AHISAMAC	***1206**
RAVINA	BARBUZANO	MARIA CARLOTA	***5850**
RAYA	DOMINGUEZ	HARIDIAN	***2980**
REGALADO	MARTIN	NOEMI	***5381**
REVERON	PEREZ	VERONICA	***1137**
REYES	ALVAREZ	DOLORES	***0209**
REYES	ALVAREZ	MARIA NIEVES	***7623**
REYES	CANINO	LAURA	***7306**
REYES	DELGADO	LAURA DE LAS NIEVES	***1725**
REYES	MARTIN	NOEMI	***7878**
REYES	MARTIN	RUTH MERCEDES	***0613**
REYES	REYES	DAVID FELIPE	***9912**
REYES	REYES	FRANCISCO EDUARDO	***5498**
REYES	REYES	RAQUEL	***5281**
REYES	REYES	TAMARA	***6510**
REYES	ROSA	SHEILA	***4781**
RIJO	REYES	ANDREA	***8138**
RIJO	REYES	ITHAISA	***2945**

RIO	ENTONADO	MARIA DE LA CRUZ DEL	***4589**
RIOS	CEJAS	JULIO	***8398**
ROBADOR	RODRIGUEZ	ARANTZAZU	***1168**
ROCA	BARBER	MARIA	***6088**
ROCIO	MORENO	MARIA MIGDALIA	***9428**
RODRIGUEZ	ABRANTE	MARIA CRISTINA	***5496**
RODRIGUEZ	ALONSO	CRISTINA	***6715**
RODRIGUEZ	ARMAS	MARIA ESTHER	***4537**
RODRIGUEZ	BRICEÑO	ANGEL DAVID	***4373**
RODRIGUEZ	BRITO	LUIS INERVELIO	***8494**
RODRIGUEZ	BRITO	YOLANDA ESTHER	***8630**
RODRIGUEZ	CABRERA	JUAN BOSCO	***9700**
RODRIGUEZ	CABRERA	PATRICIA	***1945**
RODRIGUEZ	CABRERA	WILLIAM	***4759**
RODRIGUEZ	CASTELLANO	GRACIELA	***2933**
RODRIGUEZ	CHICO	MARIA ESTEFANIA	***0497**
RODRIGUEZ	CRUZ	MARIA EUGENIA	***6101**
RODRIGUEZ	DIAZ	JUAN JOSE	***7031**
RODRIGUEZ	DOMINGUEZ	YAIZA VANESA	***5163**
RODRIGUEZ	FARIÑA	PATRICIA MARIA	***7388**
RODRIGUEZ	FRAGOSO	MARIA ALEJANDRA	***4851**
RODRIGUEZ	FRANCISCO	MARIA DE LOS REYES	***7883**
RODRIGUEZ	FUENTES	MARIA DE LOS ANGELES	***4732**
RODRIGUEZ	GUILLEN	MARTA	***8800**
RODRIGUEZ	GUTIERREZ	OSCAR	***5933**
RODRIGUEZ	HERNANDEZ	DEBRAY	***5425**
RODRIGUEZ	LEON	ALEXANDER	***1773**

RODRIGUEZ	LORENZO	TIRMAC	***4676**
RODRIGUEZ	MARRERO	GLORIA MARGARITA	***8544**
RODRIGUEZ	MARRERO	LORENA	***7920**
RODRIGUEZ	MARRERO	NOELIA DEL CRISTO	***6403**
RODRIGUEZ	MARTIN	ANA	***4804**
RODRIGUEZ	MARTIN	ELENA MARIA	***0496**
RODRIGUEZ	MELIAN	FRANCISCO JOSE	***0758**
RODRIGUEZ	MENDEZ	AYOZE	***2390**
RODRIGUEZ	MENDEZ	ROSA ANDREA	***7437**
RODRIGUEZ	MESA	ELENA	***1675**
RODRIGUEZ	NISTAL	ELENA	***0016**
RODRIGUEZ	PACHECO	JOSE IVAN	***2597**
RODRIGUEZ	PERERA	ESTHER LEONOR	***2642**
RODRIGUEZ	PERERA	TACOREMI	***6007**
RODRIGUEZ	PEREZ	ANA ISABEL	***5978**
RODRIGUEZ	RAMOS	ANA ISABEL	***7786**
RODRIGUEZ	RAMOS	ESTEFANIA	***7440**
RODRIGUEZ	RAMOS	LUZ MARIA	***4551**
RODRIGUEZ	REYES	IRU	***5562**
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	FATIMA	***3525**
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	JUDIT ELENA	***5921**
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MARIA LORENA	***7805**
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	SONIA	***3623**
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	VERONICA	***6837**
RODRIGUEZ	SANCHEZ	PATRICIA	***9603**
RODRIGUEZ	SANFIEL	DESIREE DE LAS NIEVES	***3096**
RODRIGUEZ	SANTANA	ANA BELEN	***9592**
RODRIGUEZ	SUAREZ	ROSA MARIA	***5600**



RODRIGUEZ	TADEO	ESTHER CRESCENCIA	***8597**
RODRIGUEZ	TEIXIDO	MARTA ARIADNA	***0997**
RODRIGUEZ	TOLEDO	PEDRO LUIS	***6354**
RODRIGUEZ	TORRES	MARIA NOELIA	***4992**
RODRIGUEZ	VIERA	SARA	***2278**
RODRIGUEZ DE LA SIERRA	AMADOR	CARMEN BALBINA	***6258**
ROGER	LOPEZ	CARMEN NIEVES	***1985**
ROJAS	PEREZ	HARIDIAN	***7194**
ROJAS	RAVELO	ARTURO SATURNINO	***5155**
ROJAS	RAVELO	PAULA ALEJANDRA	***2324**
ROLDAN	GUTIERREZ	LAURA	***3883**
ROMAN	DIEZ	MARTA	***5094**
ROMERO	ROMERO	DAVID	***2897**
ROMERO DE	JORGE	CRISTINA	***6236**
ROMERO GIRON	ASCANIO	MARIA EUGENIA	***9838**
ROSENDO	VARGAS	ELBA ANDREINA	***3736**
ROSSI	DELGADO	EVA YOLANDA	***7279**
ROYO	HERNANDEZ	JACINTO	***4190**
RUIZ	ENCINOSO	BEATRIZ	***9964**
RUIZ	PEREZ	JAIRO	***2688**
RUIZ	PEREZ	LUCIA	***1318**
SAAVEDRA	GIL	LAURA MARIA	***2609**
SAAVEDRA	VALDES	MARIA	***2183**
SAIGI	BARBUZANO	PABLO	***2289**
SALAZAR	NUÑEZ	ALVARO	***4271**
SALCEDO	DELGADO	MARIA DEL PILAR	***4797**
SALLARES	RUIZ DE ARTEAGA	JOSE MIGUEL	***8612**
SAN GIL	RODRIGUEZ	FRANCISCO	***8772**

SAN JUAN	MARTIN	KARLA	***2629**
SANCHEZ	ACOSTA	JUAN ANTONIO	***4136**
SANCHEZ	FERRER	GARA PILAR	***8108**
SANCHEZ	GONZALEZ	LUCIA KIMBERLEY	***9433**
SANCHEZ	HERNANDEZ	IRENE	***7543**
SANCHEZ	NEGRIN	CANDELARIA PATRICIA	***2516**
SANCHEZ	PARRA	REYNALDO	***2755**
SANCHEZ	SOSA	NATALIA	***6099**
SANCHEZ	VALDIVIA	ADOLFINA	***2112**
SANCHEZ DEL RIO	GONZALEZ PALENZUELA	MARTA	***2632**
SANCHEZ ROMO DE	MARIA	DAVID	***1341**
SANGINES	DORTA	CARLOS ALBERTO	***6549**
SANTAELLA	ACOSTA	SHEILA	***3572**
SANTANA	MON	MICHAEL BRIAN	***4176**
SANTANA	PADILLA	ELISA ISABEL	***5372**
SANTANA	TOUZARDT	SONIA RITA	***3774**
SANTOS	CARBALLO	VANESA ISABEL	***1050**
SANTOS	CRUZ	FABIOLA	***5423**
SANTOS	DIAZ	TIBISAY	***1088**
SANTOS	MARTIN	ROSA MARIA	***5594**
SANTOS	PEREZ	MARIA EVA	***0057**
SARALEGUI	GUTIERREZ	ANA MARIA	***0100**
SCHNABL	FERNANDEZ	REBECA	***2416**
SCHWATZ	BRONDO	TANIA	***0023**
SEGADOR	PEREZ DE LAS VACAS	MARIA	***2591**
SEGREDO	LEON	MARIA ONELIA	***2166**
SEGURA	CAMARENA	VERONICA	***0681**
SEGURA	FERNANDEZ DE VEGA	SONSOLES	***0105**

SEGURA	MACIAS	MARIA LLINA	***8896**
SERPA	SERPA	JOSEFINA DE LOS ANGELES	***5524**
SILVA	PEREZ	MILKARY SUHAIL DA	****4387*
SIMO	TRUJILLO	ALEJANDRO	***5246**
SIVERIO	NEGRON	ANGELA MARIA	***0752**
SIVERIO	NEGRON	EMMA MARGARITA	***2743**
SOCAS	LUIS	RAMON JESUS	***7249**
SOCORRO	LEDESMA	JOSUE	***9731**
SOSA	CABRERA	EVA MARIA	***5799**
SOSA	HERNANDEZ	JENNIFER	***0808**
SOTO	MARTIN	MARIA ESTHER	***9265**
SUAREZ	AGUIAR	DAMARIS	***8907**
SUAREZ	AGUIAR	MARA	***8907**
SUAREZ	FRANQUIS	CRISTINA MARIA	***2894**
SUAREZ	FRANQUIZ	BEATRIZ MARIA	***2894**
SUAREZ	FRANQUIZ	CAROLINA MARIA	***8658**
SUAREZ	HERNANDEZ	LIDIA	***5716**
SUAREZ	JIMENEZ	ELICIO DANIEL	***8551**
SUAREZ	LOPEZ CEPERO	MARIA	***4049**
SUAREZ	LOPEZ CEPERO	MARIA CRISTINA	***5007**
SUAREZ	MOLINA	ANA ISABEL	***4592**
SUAREZ	PEREZ	PATRICIA	***6835**
SUAREZ	PLASENCIA	DAVID FERNANDO	***5895**
SUAREZ	RODRIGUEZ	DAVINIA MARIA	***6392**
SUAREZ	RODRIGUEZ	JOSE FELIX	***0372**
SUAREZ	RUIZ	CAROLINA	***1644**
TABARES	CHINEA	MARIA ZENAIDA	***1314**

TABARES	MOLEIRO	MARTA	***2852**
TAKEVA	TAKEVA	LILIA	***0880**
TAMAYO	RICARDO	YENIA	***0840**
TEIXIDO	GARCIA	MARIA MONTSERRAT	***1538**
TEJERA	HERNANDEZ	YURENA	***0818**
TEJERA	MAYATO	ISABEL YAZMINA	***9787**
TIPANTUÑA	SALINAS	BRANDON ERIK	***3807**
TOLEDO	DIAZ	ANA MARIA	***2682**
TOLEDO	GUEDES	CATRINA DEL PILAR	***2872**
TOLEDO	PLASENCIA	DAVINIA	***3868**
TORRES	BENITEZ	CARMEN EVA	***5459**
TORRES	DIAZ	MARIA DEL PILAR	***0188**
TORRES	GARCIA	JAIRA	***2094**
TORRES	GUTIERREZ	ESTHER CLAUDINA	***0376**
TORRES	GUTIERREZ	MARIA BELEN	***9762**
TORRES	MEDINA	DAYMARIS	***5094**
TORRES	TRUJILLO	MARIA DEL CARMEN	***0799**
TOVAR	TORREALBA	JONATHAN JEREMY	***5881**
TRUJILLO	ACOSTA	PATRICIA	***3585**
TRUJILLO	ARMAS	CANDIDA	***2483**
TRUJILLO	BAYOLL	IRENE	***7916**
TRUJILLO	BERGER	SUSANA	***9385**
TRUJILLO	GARCIA	JOSE PASCUAL	***3560**
TRUJILLO	GONZALEZ	GLORIA MARIA	***9783**
TRUJILLO	PEREZ	ANGEL LUIS	***2434**
URBANO	CLAVERIE	GUILLERMO	***2312**
VALDES	FERNANDEZ	JUDITH	***4713**
VALENZUELA	ARTEAGA	REBECA IRINA	***5749**

VALLADARES	GUILLAMA	DAMARIS	***4867**
VARELA	URBINA	CARMEN MINERVA	***8537**
VARGAS	HERNANDEZ	JUAN CARLOS	***0191**
VARGAS	RODRIGUEZ	URSULA MARIA	***9894**
VEGA DEL	ROSARIO	SOLEDAD DEL CARMEN	***8880**
VELAZQUEZ	ARIAS	ESPERANZA DEL ROSARIO	***1877**
VELAZQUEZ	LECCESE	ANDREA VALENTINA	***8404**
VELIZ	TORRES	NATALY ADRIANA	***7916**
VELO	SEGREDO	MARIA DEL MAR	***4557**
VENTURA	BETANCOURT	MARIBEL JUANA	***7466**
VENTURA	NAVARRO	BORJA	***3438**
VENTURA	NAVARRO	MARTA	***3438**
VERA	GUILLEN	CANDELARIA MARIA DE	***9231**
VICENTE	LLEGO	STEPHANY ANN	***1610**
VIERA	CABRERA	MARIA DAVINIA	***4495**
VIÑA	RODRIGUEZ	IVAN	***5969**
WALSH	PUJANTE	THOMAS JAMES	***3521**
YANES	CALZADILLA	VIRGINIA	***4363**
YANES	DELGADO	PATRICIA MAGDALENA	***2008**
YANES	GONZALEZ	MARIA TERESA	***2198**
YANES	HERNANDEZ	TERESA JESUS	***8520**
YANES	LOPEZ	VIRGINIA BEATRIZ	***2120**
YANES	MEDINA	TERESA DE JESUS	***4914**
YANIUK	RUIS	OSCAR EDUARDO	***0799**
YUSEF	RODRIGUEZ	RAFAEL JESUS	***4346**
ZAMORA	MENDEZ	JOSE MIGUEL	***1584**

ZAMORIN	FERNANDEZ	ENCARNACION MILAGROS	***7365**
ZAMORIN	FERNANDEZ	MARIA ROSARIO	***7365**
ZUÑIGA	VEGA	ZORANY MILDRED	****6442*

**EXCLUIDOS/AS:**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión definitiva
ACOSTA	MORA	ALICIA	***5795**	2 y 6
ADAN	NIEBLA	MARIA SABRINA	***6187**	2
AFONSO	SUAREZ	ALVARO	***5526**	2 y 6
ALBERTO	DOMINGUEZ	LOURDES MERCEDES	***6162**	1
ALMENAR	PEDROS	GERARDO MANUEL	***8247**	12 y 13
ALONSO	BAÑOS	MARTA	***8291**	2
ALONSO	HERNANDEZ	NAIRA PRISCILA	***0464**	8
ANDRES	GOMEZ	EDUARDO	***6010**	8
ANGEL	GARCIA	TAMARA	***2620**	2 y 6
ARBELO	BORRAS	JESICA	***5144**	2, 6, 25, 32 y 33.1
ARBELO	VEGA	DEMELSA	***1619**	8
ARTEAGA	RUANO	ZEBENZUI	***0850**	2
BARRERA	CAMPOS	SOFIA	***4956**	8
BARRETO	GARCIA	CARLOS FRANCISCO	***9757**	2
BELLO	GARCIA	FABIAN SEBASTIAN	***1213**	8 y 34
BETHENCOURT	HERNANDEZ	ANAIS LIZBET	***1102**	2
BORREGALES	CHINEA	MARIA JOSE	***1605**	2
CABELLO	MARRERO	DAVID	***5466**	2
CABRERA	ALVAREZ	MARIA GREGORIA	***6457**	2

CABRERA	CAMPOS	MARIA JOSE	***2451**	34
CAÑADAS	RAMIREZ	MARIA TERESA	***6681**	8 y 53
CAUDEVILLA	PEREZ	SEFORA	***0866**	8
CHICO	GOMEZ	NAYRA	***0845**	2
CRISTESCU		ANCA	****9314*	13 y 23
CRUZ	RIVERO	NATALIA MARIA DE LA	***1377**	2
DAVILA	MASSANET	HELENA	***8678**	25 y 33.1
DIAZ	ALBERTO	ANTONIO JULIAN	***8447**	13
DIAZ	DOMINGUEZ	ELISABETH MARIA	***7698**	53
DIAZ	RODRIGUEZ	ISABEL ITAHISA	***5108**	8
DOMINGUEZ	FERNANDEZ-LYNCH	MARIA DOLORES	***4079**	53
DORTA	GARCIA	LAURA	***7129**	2
FERRER	GONZALEZ	SUSANA	***2120**	2
FORTE	RODRIGUEZ	JOHANNA TIBISAY	***6018**	8 y 53
FUENTE	VEGA	VANESSA MARIA DE LA	***5114**	53
FUENTES	CAMARA	MELANIA ROSA	***9621**	8
FUMERO	DELGADO	LUZ ESTIBALIZ	***1156**	2
GARCIA	FRANCHY	CARLOS	***8656**	53
GOMEZ	DURAN	JOSE IVAN	***0394**	2
GONZALEZ	CAMACHO	CLAUDIA VARINIA	***9713**	25
GONZALEZ	CORDOVEZ	JOSE GREGORIO	***5070**	2
GONZALEZ	ESPINO	DAVINIA DEL CARMEN	***9679**	2
GONZALEZ	MENDEZ	CRISTIAN	***3223**	2
GONZALEZ	MORALES	NOELIA	***0859**	3
GONZALEZ	RODRIGUEZ	YUREMA	***4711**	1 y 53
GUIMERA	SUAREZ	RAMON JESUS	***5169**	53
HERNANDEZ	ANSELMI	ELISA MARUSSIA	***0968**	8

HERNANDEZ	GORMAZ	MARIA PALOMA	***8044**	13
HERNANDEZ	HERRERA	JOSE MARCELINO	***9216**	8
HERNANDEZ	LEON	SIBISSE	***4347**	2
HERNANDEZ	MENDEZ	CRISTINA	***8128**	2
HERNANDEZ	REYES	MARIA DEL PILAR	***0504**	8
HERRERA	ROJAS	MOTSERRAT	***0732**	13
JIMENEZ	GARCIA	INES MARIA	***0759**	2 y 6
LESTON	ORTIZ	ANGELICA	***9356**	16
LLORENS	ESTEVEZ	ELENA BEATRIZ	***7125**	13
LOIS	DIAZ	MARIA DORINDA	***1304**	16
LOZANO	SIMON	ANGEL	***6373**	2
LUIS	HERNANDEZ	DAVINIA	***2474**	8
LUJAN	DIAZ	SERGIO	***9167**	13
MANSO	LASO	FERNANDO	***9894**	2
MARIA DE	COSSIO	JOAQUIN	***8259**	8
MARTIN	RAMOS	ROSA ELDA	***6569**	2 y 6
MINGUILLON	PEREZ	SEFORA	***1488**	13
MORENO	MARTINEZ	VIOLETA	***5052**	2 y 6
MORENO	REYES	YURBIN COROMOTO	***8449**	2
MORENTE	MARTINEZ	MARIA LETICIA	***7457**	25
MORIN	FRIAS	YAIZA	***3984**	2
MUÑOZ	PUJOL	CARLA	***2874**	2
OJEDA	RAMOS	MARIA BIRIMA	***6082**	8
PAGADOR	ROJAS	PATRICIA CARMEN	***1937**	2
PERDOMO	GONZALEZ	VANESA	***6239**	2 y 5
PEREZ	CACERES	EVA DE LA CARIDAD	***9217**	13
PEREZ	GARCIA	MARIA VANESSA	***1869**	2



PLATA	PEÑA	JESICA	***6913**	25
PUENTE	BETANCORT	SERGIO	***9379**	8
QUINTERO	CASTAÑEDA	NANCY	***6171**	2
RAMOS	APONTE	MARIA DEL CARMEN	***6329**	2
RAVELO	GONZALEZ	ESAU	***5715**	2
RODRIGUEZ	ESTEBAN	SARA DOLORES	***6848**	32
RODRIGUEZ	QUINNELL	STUART GUILLERMO	***3456**	3
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	ANA VANESA	***6938**	13
RODRIGUEZ DE	ABREU	ENRIQUE ISAAC	***6257**	8
ROSALES	GUTIERREZ	MARGARITA	***4280**	2
RUIZ	RODRIGUEZ	LOURDES MARGARITA	***0882**	8
SAAVEDRA	ALVAREZ	ANA	***0694**	2
SALAZAR DEL	VALLE	YURENA BEATRIZ	***0692**	13
SANCHEZ	CREMADES	FRANCISCO SECUDINO	***7029**	2
SANCHEZ	PAZ	CLAUDIA MARCELA	***0445**	33.1
SANTANA	MANESCAU	TANIA	***2182**	8
SOSA	RAVELO	ANA CAROLINA	***3338**	2
SUAREZ	GONZALEZ	JUANA AMPARO	***8578**	1
SUAREZ	PLASENCIA	EDITH	***5895**	3
TORRES	CRUZ	JOSE MANUEL	***9971**	8 (*)
TRUJILLO	MENDEZ	YOLIMAR	***6226**	8
VERDE	HERNANDEZ	LETICIA	***1758**	13
VILLA	HERNANDEZ	TAMARA	***8831**	2
ZEROLO	ALVAREZ	EDUARDO	***2833**	2
<b>Código</b>	<b>Motivo de exclusión definitiva</b>			
<b>1</b>	No presenta informe del Servicio de Empleo en el que consten todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b), para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.			

<b>2</b>	El informe de inscripción emitido por el Servicio de Empleo que presenta, no acredita todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b) para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.
<b>3</b>	El informe de inscripción del Servicio de Empleo que presenta, acredita que el/la interesado/a se encuentra en situación de demandante de empleo desde una fecha posterior al límite temporal establecido en la Base Cuarta. 4.b) (13 de octubre de 2023). Para estar exento/a del abono de la tasa, debe ser demandante de empleo con una antelación, al menos, de un mes respecto a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que tuvo lugar el día 13 de noviembre de 2023.
<b>5</b>	El informe del Servicio Público de Empleo que presenta indica que el/la aspirante percibe una prestación contributiva por desempleo cuyo importe es superior al salario mínimo interprofesional, fijado para el año 2023, por el Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero (BOE nº 39, de 15 de febrero), en 1.080 euros/mes. Base Cuarta. 4.b)
<b>6</b>	No presenta la declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, que queda fijado para 2023 en 1.080 euros/mes, por el Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero (BOE nº 39, de 15 de febrero). Base Cuarta. 4.b) (Anexo IV de las Bases)
<b>8</b>	No acompaña a su instancia el resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, ni la documentación que acredite reunir los requisitos para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen. Base Cuarta.1.1.-
<b>8 (*)</b>	Presenta un justificante de transferencia, pero conforme el informe emitido por el Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, el/la interesado/a no figura en la relación de aspirantes que han abonado la tasa por derechos de examen <u>en la cuenta corriente asociada al código de barras</u> que figura en el Anexo I de las Bases. Base Cuarta. 3.-
<b>12</b>	No aporta el certificado previsto en la Base Cuarta.2.3.1.-
<b>13</b>	No presenta la Resolución o Certificado previsto en la Base Cuarta.2.3.2.-
<b>14</b>	No presenta la fotocopia cotejada del D.N.I./Pasaporte y no autoriza al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar sus datos de identidad Base Cuarta. 2.1.-
<b>16</b>	El D.N.I. cuya fotocopia presenta no está vigente. Base Cuarta. 2.1.-
<b>20</b>	No presenta la copia del título académico y no autoriza al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar sus datos. Base Cuarta. 2.2.-
<b>23</b>	Presenta fotocopia de la documentación relativa a la posesión de un título académico expedido en otro país y no acredita haber obtenido la homologación del mismo. Base Tercera. A) c)
<b>25</b>	Falta acreditar estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente académico o profesional, o bien haber superado al menos 15 créditos ECTS de los estudios universitarios, para que la superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años sea equivalente al título de Bachiller (Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, y Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, artículo 4.3). Base Tercera. A) c)
<b>32</b>	No presenta instancia conforme el modelo previsto en el Anexo I. Base Cuarta.1.-
<b>33</b>	Omite toda la documentación prevista en la Base Cuarta.2.-
<b>33.1</b>	Presenta instancia mediante Registro electrónico u oficina de Correos uniendo copia sin compulsar del DNI y/o Titulación Académica, u otra documentación exigida en las Bases, omitiendo la presentación del Anexo III, Base Cuarta. 2.4.-
<b>34</b>	Presenta instancia registrada fuera del plazo establecido en la Base Cuarta.2.- que concluyó el día 13 de diciembre de 2023 (inclusive).

<b>53</b>	No se han podido verificar los datos relativos a su D.N.I. y/o Titulación académica a través de la Plataforma de intermediación, por lo que deberá ser aportada por el/la interesado/a. Base Cuarta 2.5.-
-----------	---

**CUARTO.-** El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra **“W”**.

**QUINTO.-** Admitir las adaptaciones solicitadas por las siguientes aspirantes definitivamente admitidas:

- Doña Lorena María Castillo González, con D.N.I. nº \*\*\*7353\*\*.
- Doña María del Cristo Hernández Hernández, con D.N.I. nº \*\*\*5609\*\*.
- Doña Débora Jorge Rodríguez, con D.N.I. nº \*\*\*3775\*\*.
- Doña Margarita Sarai Moreno Bayón, con D.N.I. nº \*\*\*2494\*\*.
- Doña Astrid Quintero Luís-Ravelo, con D.N.I. nº \*\*\*9967\*\*.
- Doña Sara Dolores Rodríguez Esteban, con D.N.I. nº \*\*\*6848\*\*.

**SEXTO.-** El ejercicio de la fase de oposición, de naturaleza teórico-práctica, se celebrará el **DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE 2024, a las 8:00 horas**, en el Recinto Ferial de Tenerife, sito en la Avenida de la Constitución, nº 12 de esta Ciudad.

**SÉPTIMO.-** El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

**OCTAVO.-** Notificar al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

**NOVENO.-** El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de mayo de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,  
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

**Servicio de Movilidad y Accesibilidad  
Universal****ANUNCIO****2576****101984**

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 2547/2022/MAU, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA NUEVA ORDENANZA DE MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LA SUSPENSIÓN CAUTELAR DE LOS 6.1, 10.1, 20, 24 y 25.

Visto el Auto 000112/2024 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda), de 24 de abril de 2024, resolviendo pieza de medidas cautelares 01, en el seno del Procedimiento Ordinario nº 0000096/2024, seguido a instancia de la Asociación de Vecinos Urban El Perenquén, por el que se interpone recurso contencioso-administrativo contra la aprobación, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2023, de la Nueva Ordenanza de Movilidad del Municipio de Santa Cruz de Tenerife (Expediente 2547/2022/MAU), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 8 de 17 de enero de 2024, así como la suspensión, como medida cautelar de los artículos 6.1, 10.1, 20, 24 y 25 de la citada Ordenanza, y en cumplimiento del mismo se emite la presente Resolución.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

PRIMERO: Por Auto del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda), de fecha 24 de abril de 2024 (000112/2024) se acuerda (...) 1º)

Estimar la solicitud de medida cautelar y suspender cautelarmente los artículos 6.1, 10.1, 20, 24 y 25 de la Ordenanza de Movilidad y Seguridad Vial en el municipio de Santa Cruz de Tenerife publicada en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife de 17 de enero de 2024 (...).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

I.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, “el auto que acuerde la medida se comunicará al órgano administrativo correspondiente, el cual dispondrá su inmediato cumplimiento, siendo de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV del Título IV, salvo el artículo 104.2 2. La suspensión de la vigencia de disposiciones de carácter general será publicada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107.2. Lo mismo se observará cuando la suspensión se refiera a un acto administrativo que afecte a una pluralidad indeterminada de personas”.

II.- En virtud del artículo 107.2 de la citada LJCA, (...) Si la sentencia anulara total o parcialmente una disposición general o un acto administrativo que afecte a una pluralidad indeterminada de personas, el Secretario del órgano judicial ordenará su publicación en diario oficial en el plazo de diez días a contar desde la firmeza de la sentencia (...).

III.- Según lo dispuesto en el artículo 132, punto 1 de la LJCA (...) Las medidas cautelares estarán en vigor hasta que recaiga sentencia firme que ponga fin al procedimiento en el que se hayan acordado, o hasta que este finalice por cualquiera de las causas previstas en esta Ley. No obstante, podrán ser modificadas o revocadas durante el curso del procedimiento si cambiaran las circunstancias en virtud de las cuales se hubieran adoptado (...).

V. El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación Municipal, por Decreto de fecha 19 de junio de 2023, confiere la delegación en materia de Movilidad y Accesibilidad Universal en el Ilma. Sra. Doña Evelyn Alonso Hernández, comprendiendo la delegación la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO: Anunciar, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo ordenado por el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda), de 24 de abril de 2024, la suspensión cautelar de los artículos 6.1, 10.1, 20, 24 y 25 de la Ordenanza de Movilidad y Seguridad Vial en el municipio de Santa Cruz de

Tenerife publicada en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife de 17 de enero de 2024.

SEGUNDO: Comunicar la presente resolución al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a efectos de su inmediata publicación en dicho Diario Oficial.

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DELEGADA EN MATERIA DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD (Decreto Delegación de 19 de junio de 2023), Evelyn Alonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

**Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos****ANUNCIO**

2577

102230

Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, relativos a modificación de nombramiento de los miembros de los Consejos Rectores de los Organismos Autónomos de Cultura, Fiestas y Actividades Recreativas y Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife durante el mandato 2023-2027.

1. Decreto de Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de fecha 26/04/2024, Decreto/Resolución nº.: ALC-2024/45, Expediente 229/2023/AIS, relativo al nombramiento de los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura durante el mandato 2023-2027. Modificación del nombramiento de miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura.
2. Decreto de Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de fecha 28/04/2024, Decreto/Resolución nº.: ALC-2024/49, Expediente 230/2024/AIS, relativo al nombramiento de miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas durante el mandato 2023-2027. Modificación del nombramiento de miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas.
3. Decreto de Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de fecha 28/04/2024, Decreto/Resolución nº.: ALC-2024/50, Expediente 231/2023/AIS, relativo al nombramiento de miembros del Consejo del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo durante el mandato 2023-2027. Modificación del nombramiento de miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación íntegra de los Decretos de Alcaldía, de fechas 26/04/2024, 28/04/2024 y 28/04/2024, respectivamente del siguiente tenor literal:

**“DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

ASUNTO: EXPEDIENTE 229/2023/AIS RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DURANTE EL MANDATO

## 20232027. MODIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTONOMO DE CULTURA.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 06 de julio de 2023 y en atención a las propuestas previamente elevadas por los distintos Grupos Políticos Municipales, se procedió al nombramiento de los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura, conforme al siguiente detalle:

Presidente: D. Santiago Díaz Mejías en virtud de delegación conferida en materia de Cultura mediante Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023.

- Consejeros/as:

- D<sup>a</sup>. Gladis de León León, a propuesta del Grupo Municipal Coalición Canaria
- D. Javier Caraballero Morales, a propuesta del Grupo Municipal Coalición Canaria
- D<sup>a</sup> Rosario González Carballo, a propuesta del Grupo Municipal Coalición Canaria
- D. Florentino Guzmán-Plasencia Medina, a propuesta del Grupo Municipal PSOE
- D. José Sabaté Bel, a propuesta del Grupo Municipal PSOE
- D<sup>a</sup> Ana Delia Darías Sanchez, a propuesta del Grupo Municipal PSOE
- D<sup>a</sup> Carmen Dolores Pérez Pérez, a propuesta del Grupo Municipal Popular
- D. Juan Manuel Hermoso Antolín, a propuesta del Grupo Municipal VOX

II.- Con motivo del escrito presentado el 03 de abril del corriente, por D. Juan Manuel Hermoso Antolín, en su condición de Concejales de esta Corporación, en el que pone en conocimiento de este Ayuntamiento su decisión de abandono voluntario de pertenencia al Grupo Municipal Vox, desde esta Dirección General de Organización se ha instado a la Secretaría General del Pleno emisión de informe sobre la incidencia de esta circunstancia en el número y composición de las comisiones informativas del Pleno y de los Consejos Rectores de los Organismos Autónomos.

Con fecha 16 de abril del corriente, la Secretaría General del Pleno emite informe en relación a las cuestiones planteadas, en el que se concluye que:

- 1) El Sr. Hermoso debe tener la consideración de Concejales no adscrito, debiendo garantizarse su presencia en los Consejos Rectores de los Organismos Autónomos.
- 2) El Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura debería quedar conformado por los siguientes representantes de cada uno de los grupos municipales, aplicándose el voto ponderado para el representante del Grupo Municipal Vox y para el Concejales no adscrito de la forma que se detalla a continuación:

GRUPO MUNICIPAL/CONCEJAL NO ADSCRITO	% REPRESENTACIÓN EN EL PLENO	Nº TOTAL MIEMBROS DEL CONSEJO RECTOR (INC. PRESIDENCIA)	VALOR DEL VOTO DE CADA CONCEJAL MIEMBRO	Nº MIEMBROS DEL GRUPO /CONCEJAL NO ADSCRITO
SOCIALISTA	37,04	10	1,00	3
COALICIÓN CANARIA	33,33	10	1,00	3
POPULAR	18,52	10	1,00	2
VOX	7,41	10	0,67	1
CONCEJAL NO ADSCRITO	3,70	10	0,33	1

III.- El día 05 de abril del corriente, el Grupo Municipal Vox presenta un escrito, mediante el que comunica la sustitución del Sr. Concejales Don Juan Manuel Hermoso Antolín como Consejero en el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura y proponiendo al Sr. Concejales Don Luis Sosa Tolosa del Valle.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152 del día 29 de octubre del año 2004, *“El Consejo Rector es el órgano máximo de gobierno del Organismo Autónomo y estará compuesto por:*

- a) *El Presidente, que será el Concejales de Gobierno o Concejales Delegado que tenga atribuidas las competencias sectoriales en materia de Cultura.*
- b) *El Vicepresidente: que lo será uno de los Consejeros designados por el Presidente de entre los que tengan la condición de Concejales. Sustituirá al Presidente por vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.*
- c) *Los Consejeros con voz y voto, que serán hasta un máximo de nueve Concejales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, designados por el Alcalde a propuesta de los distintos grupos políticos que componen la Corporación Municipal, y en la misma proporción que ostenten dichos grupos políticos en el Pleno del Ayuntamiento.*
- d) *Los Consejeros con voz, pero sin voto, que serán hasta un máximo de tres personas de reconocida valía y prestigio en las cuestiones relacionadas con las actividades propias del Organismo Autónomo, designados por el Alcalde a propuesta del Consejo de Administración.*
- e) *El Secretario, que actuará con voz pero sin voto.”*

II.- De conformidad con las atribuciones previstas en los artículos 10 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA) del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en concordancia con el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, es competente la Alcaldía para dictar este Decreto.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,



A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

**DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Nombrar a D. Juan Manuel Hermoso Antolín, en su condición de Concejal no adscrito, como integrante del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura.

**SEGUNDO.-** Nombrar a D. Luis Sosa Tolosa del Valle miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura, a propuesta del Grupo Municipal Vox.

**TERCERO.-** En consecuencia, la composición del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura, queda integrada de acuerdo con la siguiente distribución:

Presidente: D. Santiago Díaz Mejías en virtud de delegación conferida en materia de Cultura mediante Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023.

- Consejeros/as:

D<sup>a</sup>. Gladis de León León, a propuesta del Grupo Municipal Coalición Canaria

D. Javier Caraballero Morales, a propuesta del Grupo Municipal Coalición Canaria

D<sup>a</sup> Rosario González Carballo, a propuesta del Grupo Municipal Coalición Canaria

D. Florentino Guzmán-Plasencia Medina, a propuesta del Grupo Municipal PSOE

D. José Sabaté Bel, a propuesta del Grupo Municipal PSOE

D<sup>a</sup> Ana Delia Darias Sanchez, a propuesta del Grupo Municipal PSOE

D<sup>a</sup> Carmen Dolores Pérez Pérez, a propuesta del Grupo Municipal Popular

D. Luis Sosa Tolosa del Valle, a propuesta del Grupo Municipal VOX

D. Juan Manuel Hermoso Antolín, como Concejal no adscrito.

La ausencia de un titular en los Consejos Rectores será cubierta por cualesquiera de los miembros del Grupo municipal al que pertenezcan, debiéndose respetar en cada caso la representación proporcional inicialmente determinada; por lo tanto, no procede efectuar una designación nominal de suplentes.

**CUARTO.-** En las sesiones del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura se aplicará el voto ponderado para el representante del Grupo municipal VOX (cuyo voto tendrá un valor de 0,67) y para el Concejal no adscrito (cuyo voto tendrá un valor de 0,33).

**QUINTO.-** Los nombramientos previstos en los apartados PRIMERO y SEGUNDO surtirán efecto desde el día de la fecha; sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Intranet municipal, debiéndose notificar a los interesados/as y al Organismo Autónomo de Cultura.

**DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

ASUNTO: EXPEDIENTE 230/2023/AIS RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DURANTE EL MANDATO 2023-2027- MODIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTONOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 07 de julio de 2023 y en atención a las propuestas previamente elevadas por los distintos Grupos Políticos Municipales, se procedió al nombramiento de los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, conforme al siguiente detalle:

Presidente: D. Javier Caraballero Morales, en virtud de las competencias sectoriales delegadas en materia de actividades festivas y recreativas

- Consejeros/as:

D. Juan Alfonso Cabello Mesa, a propuesta del Grupo Municipal Coalición Canaria

D<sup>a</sup> Gladis de León León, a propuesta del Grupo Municipal Coalición Canaria

D<sup>a</sup> Patricia Hernández Gutiérrez, a propuesta del Grupo Municipal PSOE

D<sup>a</sup> Mónica Esther Brito Rodríguez, a propuesta del Grupo Municipal PSOE

D<sup>a</sup> Ana Delia Darías Sánchez, a propuesta del Grupo Municipal PSOE

D. Santiago Díaz Mejías, a propuesta del Grupo Municipal Popular

D<sup>a</sup> Carmen Dolores Pérez Pérez, a propuesta del Grupo Municipal Popular

D. Alejandro Santiago Gómez Rodríguez, a propuesta del Grupo Municipal Vox

**Segundo.-** Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 19 de julio de 2023, se dispuso el nombramiento del Sr. Concejales D. José Alberto Díaz-Estébanez León a propuesta del Grupo Municipal Coalición Canaria en sustitución de D. Juan Alfonso Cabello Mesa en el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas.

**Tercero.-** Con motivo del escrito presentado el 03 de abril del corriente, por D. Juan Manuel Hermoso Antolín, en su condición de Concejales de esta Corporación, en el que pone en conocimiento de este Ayuntamiento su decisión de abandono voluntario de pertenencia al Grupo Municipal Vox, desde la Dirección General de Organización se ha instado a la Secretaría General del Pleno emisión de informe sobre la incidencia de esta circunstancia en el número y composición de las comisiones informativas del Pleno y de los Consejos Rectores de los Organismos Autónomos.

Con fecha 16 de abril del corriente, la Secretaría General del Pleno emite informe en relación a las cuestiones planteadas, en el que se concluye que:

- 1) El Sr. Hermoso debe tener la consideración de Concejales no adscrito, debiendo garantizarse su presencia en los Consejos Rectores de los Organismos Autónomos.
- 2) El Consejo Rector del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas debería quedar conformado por los siguientes representantes de cada uno de los grupos municipales, aplicándose el voto ponderado para el representante del Grupo Municipal Vox y para el Concejales no adscrito de la forma que se detalla a continuación:

GRUPO MUNICIPAL/CONCEJAL NO ADSCRITO	% REPRESENTACIÓN EN EL PLENO	Nº TOTAL MIEMBROS DEL CONSEJO RECTOR (INC. PRESIDENCIA)	VALOR DEL VOTO DE CADA CONCEJAL MIEMBRO	Nº MIEMBROS DEL GRUPO /CONCEJAL NO ADSCRITO
SOCIALISTA	37,04	10	1,00	3
COALICIÓN CANARIA	33,33	10	1,00	3
POPULAR	18,52	10	1,00	2
VOX	7,41	10	0,67	1
CONCEJAL NO ADSCRITO	3,70	10	0,33	1

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.1 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152 del día 29 de octubre del año 2004, “*el Consejo Rector es el órgano máximo de gobierno del Organismo Autónomo y estará compuesto por:*

- a) *El Presidente, que será el Concejal de Gobierno o Concejal Delegado que tenga atribuidas las competencias sectoriales en materia de Fiestas y Actividades Recreativas.*
- b) *El Vicepresidente: que lo será uno de los Consejeros designados por el Presidente de entre los que tengan la condición de Concejales. Sustituirá al Presidente por vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.*
- c) *Los Consejeros con voz y voto, que serán hasta un máximo de nueve Concejales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, designados por el Alcalde a propuesta de los distintos grupos políticos que componen la Corporación Municipal, y en la misma proporción que ostenten dichos grupos políticos en el Pleno del Ayuntamiento.*
- d) *Los Consejeros con voz, pero sin voto, que serán hasta un máximo de tres personas de reconocida valía y prestigio en las cuestiones relacionadas con las actividades propias del Organismo Autónomo, designados por el Alcalde a propuesta del Consejo de Administración.*
- e) *El Secretario, que actuará con voz pero sin voto.”*

II.- Añade el artículo 8.1 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas que “*el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas será presidido por el Concejal de Gobierno o Concejal Delegado que tenga atribuidas las competencias sectoriales en materia de Fiestas y Actividades Recreativas.”*

III.- De conformidad con las atribuciones previstas en los artículos 10 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA) del Ayuntamiento de Santa Cruz de

Tenerife, en concordancia con el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, es competente la Alcaldía para dictar este Decreto.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

**DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Nombrar a D. Juan Manuel Hermoso Antolín, en su condición de Concejal no adscrito, como integrante del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, la composición del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, queda integrada de acuerdo con la siguiente distribución:

Presidente: D. Javier Caraballero Morales, en virtud de las competencias sectoriales delegadas en materia de actividades festivas y recreativas

- Consejeros/as:

D. José Alberto Díaz-Estébanez León, a propuesta del Grupo Municipal Coalición Canaria

D<sup>a</sup> Gladis de León León, a propuesta del Grupo Municipal Coalición Canaria

D<sup>a</sup> Patricia Hernández Gutiérrez, a propuesta del Grupo Municipal PSOE

D<sup>a</sup> Mónica Esther Brito Rodríguez, a propuesta del Grupo Municipal PSOE

D<sup>a</sup> Ana Delia Darías Sánchez, a propuesta del Grupo Municipal PSOE

D. Santiago Díaz Mejías, a propuesta del Grupo Municipal Popular

D<sup>a</sup> Carmen Dolores Pérez Pérez, a propuesta del Grupo Municipal Popular

D. Alejandro Santiago Gómez Rodríguez, a propuesta del Grupo Municipal Vox

D. Juan Manuel Hermoso Antolín, como Concejal no adscrito

La ausencia de un titular en los Consejos Rectores será cubierta por cualesquiera de los miembros del Grupo municipal al que pertenezcan, debiéndose respetar en cada caso la representación proporcional inicialmente determinada; por lo tanto, no procede efectuar una designación nominal de suplentes.

**TERCERO.-** En las sesiones del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas se aplicará el voto ponderado para el representante del Grupo municipal VOX (cuyo voto tendrá un valor de 0,67) y para el Concejal no adscrito (cuyo voto tendrá un valor de 0,33).

**CUARTO.-** EL nombramiento previsto en el apartado PRIMERO surtirá efecto desde el día de la fecha; sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Intranet municipal, debiéndose notificar a los interesados/as y al Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas.

**DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

ASUNTO: EXPEDIENTE 231/2023/AIS RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

DURANTE EL MANDATO 2023-2027. MODIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 06 de julio de 2023 y en atención a las propuestas previamente elevadas por los distintos Grupos Políticos Municipales, se procedió al nombramiento de los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, conforme al siguiente detalle:

Presidente: Don Jose Manuel Bermúdez Esparza, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Vicepresidenta Primera y Consejera Directora: D<sup>a</sup> Zaida Candelaria González Rodríguez, en su condición de Concejala de Gobierno del Área de Planificación del Territorio, con las competencias sectoriales en materia de planeamiento territorial y urbanístico.

- Consejeros/as:

D. Javier Rivero Rodríguez, a propuesta del Grupo Municipal Coalición Canaria

D. José Alberto Díaz-Estébanez León, a propuesta del Grupo Municipal Coalición Canaria

D. Juan Alfonso Cabello Mesa, a propuesta del Grupo Municipal Coalición Canaria

D<sup>a</sup> Patricia Hernández Gutiérrez, a propuesta del Grupo Municipal PSOE

D. Florentino Guzmán-Plasencia Medina, a propuesta del Grupo Municipal PSOE

D. Antonio Cándido Rodríguez Hernández, a propuesta del Grupo Municipal PSOE

D. Carlos Enrique Tarife Hernández, a propuesta del Grupo Municipal Popular

D. Alejandro Santiago Gómez Rodríguez, a propuesta del Grupo Municipal Vox

**Segundo.-** Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 19 de julio de 2023, se dispuso el nombramiento de la Sra. Concejala Dña. Gladis de León León a propuesta del Grupo Municipal Coalición Canaria en sustitución de D. Juan Alfonso Cabello Mesa en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo.

**Tercero.-** Con motivo del escrito presentado el 03 de abril del corriente, por D. Juan Manuel Hermoso Antolín, en su condición de Concejal de esta Corporación, en el que pone en conocimiento de este Ayuntamiento su decisión de abandono voluntario de pertenencia al Grupo Municipal Vox, desde la Dirección General de Organización se ha instado a la Secretaría General del Pleno emisión de informe sobre la incidencia de esta circunstancia en el número y composición de las comisiones informativas del Pleno y de los Consejos Rectores de los Organismos Autónomos.

Con fecha 16 de abril del corriente, la Secretaría General del Pleno emite informe en relación a las cuestiones planteadas, en el que se concluye que:

- 1) El Sr. Hermoso debe tener la consideración de Concejal no adscrito, debiendo garantizarse su presencia en los Consejos Rectores de los Organismos Autónomos.
- 2) El Consejo Rector del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo debería quedar conformado por los siguientes representantes de cada uno de los grupos municipales, aplicándose el voto ponderado para el representante del Grupo Municipal Vox y para el Concejal no adscrito de la forma que se detalla a continuación:

GRUPO MUNICIPAL/CONCEJAL NO ADSCRITO	% REPRESENTACIÓN EN EL PLENO	Nº TOTAL MIEMBROS DEL CONSEJO RECTOR (INC. PRESIDENCIA)	VALOR DEL VOTO DE CADA CONCEJAL MIEMBRO	Nº MIEMBROS DEL GRUPO /CONCEJAL NO ADSCRITO
SOCIALISTA	37,04	10	1,00	3
COALICIÓN CANARIA	33,33	10	1,00	3
POPULAR	18,52	10	1,00	2
VOX	7,41	10	0,67	1
CONCEJAL NO ADSCRITO	3,70	10	0,33	1

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.1 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, publicados en el Boletín Oficial de la nº 181, de 29 de diciembre de 2006, "El Consejo Rector es el órgano máximo de la Gerencia. Lo componen el Presidente, que lo será el Alcalde Presidente de la Corporación Municipal; el Vicepresidente Primero, el Vicepresidente Segundo, y los Consejeros, entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve, nombrados por el Alcalde de entre los Concejales que integren la Corporación y a iniciativa de los grupos municipales constituidos a efectos del funcionamiento del Pleno de la misma, proporcionalmente al número de escaños que posean en el Ayuntamiento Pleno, debiendo quedar garantizada, en todo caso, la presencia en el Consejo de todos los grupos municipales."

II.- Añade el artículo 9.1 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Gerencia Municipal de Urbanismo que "corresponde la Presidencia del Consejo Rectoral al Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, El Vicepresidente Primero del Consejo desempeña la Presidencia en los casos de ausencia, vacante o enfermedad del Alcalde; en su defecto, la desempeñará el Vicepresidente Segundo." Y por último el artículo 11.1 señala que "El Concejal responsable del Área de Gobierno de Servicios territoriales será el Vicepresidente Primero del Consejo Rector y Consejero-Director de la Gerencia. "

III.- De conformidad con las atribuciones previstas en los artículos 10 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA) del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en concordancia con el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, es competente la Alcaldía para dictar este Decreto.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

**DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Nombrar a D. Juan Manuel Hermoso Antolín, en su condición de Concejal no adscrito, como integrante del Consejo Rector del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, la composición del Consejo Rector del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, queda integrada de acuerdo con la siguiente distribución:

Presidente: Don Jose Manuel Bermúdez Esparza, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Vicepresidenta Primera y Consejera Directora: D<sup>a</sup> Zaida Candelaria González Rodríguez, en su condición de Concejala de Gobierno del Área de Planificación del Territorio, con las competencias sectoriales en materia de planeamiento territorial y urbanístico.

- Consejeros/as:

- D. Javier Rivero Rodríguez, a propuesta del Grupo Municipal Coalición Canaria
- D. José Alberto Díaz-Estébanez León, a propuesta del Grupo Municipal Coalición Canaria
- D. Gladis de León León, a propuesta del Grupo Municipal Coalición Canaria
- D<sup>a</sup> Patricia Hernández Gutiérrez, a propuesta del Grupo Municipal PSOE
- D. Florentino Guzmán-Plasencia Medina, a propuesta del Grupo Municipal PSOE
- D. Antonio Cándido Rodríguez Hernández, a propuesta del Grupo Municipal PSOE
- D. Carlos Enrique Tarife Hernández, a propuesta del Grupo Municipal Popular
- D. Alejandro Santiago Gómez Rodríguez, a propuesta del Grupo Municipal Vox
- D. Juan Manuel Hermoso Antolín, como Concejal no adscrito

La ausencia de un titular en los Consejos Rectores será cubierta por cualesquiera de los miembros del Grupo municipal al que pertenezcan, debiéndose respetar en cada caso la representación proporcional inicialmente determinada; por lo tanto, no procede efectuar una designación nominal de suplentes.

**TERCERO.-** En las sesiones del Consejo Rector del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo se aplicará el voto ponderado para el representante del Grupo municipal VOX (cuyo voto tendrá un valor de 0,67) y para el Concejal no adscrito (cuyo voto tendrá un valor de 0,33).

**CUARTO.-** EL nombramiento previsto en el apartado PRIMERO surtirá efecto desde el día de la fecha; sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Intranet municipal, debiéndose notificar a los interesados/as y al Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo.”

Santa Cruz de Tenerife, a trece de mayo de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN INTERNA, SOPORTE A PRESIDENCIA Y DISTRITOS, Sulbey González González, documento firmado electrónicamente.

**ARONA****Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte****Sección de Gestión de Personal****ANUNCIO**

2578

101830

En relación a la Convocatoria para la cobertura de dos plazas de técnico/a de Administración General, pertenecientes a la Escala de Administración General, subescala técnica, Grupo A, Subgrupo A1, por el sistema de concurso oposición, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a diez de mayo de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución N.º. 2024/3804:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, de la convocatoria para la cobertura de dos plazas de técnico/a de Administración General, pertenecientes a la Escala de Administración General, subescala técnica, Grupo A, Subgrupo A1, por el sistema de concurso oposición, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**PRIMERO.-** Por Resolución n.º 2022/3220, de 18 de mayo, de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de Arona, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el boletín oficial de la provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

**SEGUNDO.-** Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal funcionario de carrera y/o personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el boletín oficial de la provincia, número 146, de 5 de diciembre de 2022.

**TERCERO.-** En ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, se hace pública la convocatoria para la cobertura de dos plazas de técnico/a de Administración General, pertenecientes a la Escala de Administración General, subescala técnica, Grupo A, Subgrupo A1, por el sistema de concurso oposición, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Las bases específicas que rigen la citada convocatoria se publicaron en el Anexo al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 159, de 30 de diciembre de 2022, rectificadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 52, de 29 de abril de 2024. Se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado número 69, de fecha 19 de marzo de 2024, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación.

**CUARTO.** - Han sido presentadas ochenta y siete (87) instancias, de acuerdo con lo previsto en la Base General segunda, tercera y cuarta, así como en las bases específicas, se dan las siguientes circunstancias:

◇ **ASPIRANTES ADMITIDOS:**



Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
1.	ACEVEDO	RANCEL	SILVIA	***2479**
2.	AFONSO	GONZALEZ	ENRIQUE JAVIER	***4040**
3.	ALVAREZ VALEIRAS	GARCIA	RUTH	***7552**
4.	Asensio	Rodríguez	Cristina	***8237**
5.	BAUTE	PERAZA	MARIA ARANZAZU	***5948**
6.	BELLO	POMARES	MARIA LORETO	***1390**
7.	BERTOL	BOCCHIA	SANTIAGO JESÚS	***5083**
8.	BETHENCOURT	PONCE	MOISES	***7342**
9.	CARBALLO	SACRAMENTO	MARIA INMACULADA	***0062**
10.	CONCEPCION	HERNANDEZ	OLIVIA	***8481**
11.	CRUZ	TORRES	MIRIAM	***7383**
12.	DE LA CRUZ	MEDINA	ADRIANA	***4195**
13.	DE LA CRUZ	RIVERO	CRISTINA	***6840**
14.	DELGADO	ALBERDI	ROSARIO ISABEL	***3099**
15.	DELGADO	MORILLO	ANDREA CAROLINA	***5862**
16.	DIAZ	HERNANDEZ	MARIA VICTORIA	***5224**
17.	DIAZ	MESA	HILLARY	***1207**
18.	DIAZ	VENTURA	SERGIO ESTEBAN	***0017**
19.	DUEB	MOUJIR	JALIL	***5611**
20.	ELIAS	GARCIA	SERGIO	***8834**
21.	ESPINOSA	SABINA	ANA CRISTINA	***0074**
22.	FARIÑA	TRUJILLO	GUACIMARA	***2814**
23.	FERNANDEZ	EXPOSITO	JOSE MIGUEL	***6125**
24.	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	BLANCA DESIREE	***9629**
25.	GARCÍA	ÁLVAREZ	LIDIA	***2827**
26.	GOMEZ	HERNANDEZ	SARA MARIA	***9032**
27.	GONZALEZ	CASTRO	PATRICIA	***2072**
28.	GONZALEZ	DORTA	FATIMA LEANDRA	***8390**
29.	GONZALEZ	TORRES	BEATRIZ	***3244**
30.	GONZALEZ	TORRES	SALOME	***3244**
31.	González	Castro	Gemma	***1982**
32.	González	Valle	Raquel	***1046**
33.	GORRÍN	GORRIN GAGO	SERGIO	***4512**
34.	HERNANDEZ	GONZALEZ	CAROLINA	***5046**
35.	HERNANDEZ	LEON	MARIA ISABEL	***8498**
36.	HERNANDEZ	MARTIN	JONAY	***6467**
37.	HERNANDEZ	MARTIN	YARELI	***4864**
38.	IZQUIERDO	SUÁREZ	ELIZABETH	***4794**
39.	JORGE	CARDONA	ANA MARIA	***5603**
40.	KHEMLANI	CHAINANI	SAMIR ASHOK	***2755**
41.	LAMELA	SCAFARELLI	DAMIAN	***5439**
42.	MARICHAL	MARICHAL	LIDIA ESTELA	***8572**
43.	MARTIN	ELIAS	PEDRO FELIPE	***3841**
44.	MARTIN	LOPEZ	TOMAS	***0608**
45.	MARTIN	LUIS	SERGIO	***2601**
46.	MARTIN	PEINADO	JUAN CARLOS	***7241**
47.	MAYER	FERIA	ALEXANDER GEORG	***5561**

48.	MEDINA	NAVARRO	ROMAN BORJA	***0560**
49.	MELIAN	ARTILES	RAUL FRANCISCO	***3380**
50.	MENDEZ	MARTIN	DESIREE	***3329**
51.	MESA	MELIAN	ROSA MARIA	***6734**
52.	MONZON	MEDINA	AINOA DEL PILAR	***2866**
53.	MÜLLER	GONZALEZ	ANDREA	***3301**
54.	NODA	GARCIA	AYOZE	***2981**
55.	ORVICH	CASANOVA	DACIL	***3846**
56.	PADRON	HERNANDEZ	SARA ELISA	***6410**
57.	PALAZON	MARTIN	LIDIA	***6259**
58.	PEREZ	PEREZ	DANIEL	***8890**
59.	PEREZ	PLASENCIA	BEGOÑA	***5156**
60.	PLASENCIA	GONZALEZ	FATIMA DEL PILAR	***5157**
61.	PLO	UBIS	VANNESA	***7733**
62.	PRIETO	BLANCO	FRANCISCO JOSE	***6210**
63.	RAMIREZ	EXPOSITO	AROA GRIMANESA	***2012**
64.	Ramos	Maria	Cristina	***9466**
65.	RAMOS	APONTE	MARIA DEL CARMEN	***6329**
66.	RAMOS	NEGRIN	CARMEN CATHAYSA	***2176**
67.	RAMOS	SANTAMARIA	DANIEL	***2696**
68.	RODRIGUEZ	FARIÑA	PATRICIA MARIA	***7388**
69.	RODRIGUEZ	MORALES	JESUS CESAR	***9486**
70.	RODRÍGUEZ	MARRERO	LORENA	***7920**
71.	SANCHEZ	BRITO	LAURA	***9236**
72.	SANCHEZ	PAZ	CLAUDIA MARCELA	***0445**
73.	SANDERSON	CORREA	LEDA	***1341**
74.	SANFIEL	CASTELLANO	EVA	***4809**
75.	SANTOS	MAGDALENA	ANTONIO ALBERTO	***1002**
76.	SANTOS	SIERRA	VICTORIA	***9544**
77.	Schnabl	Fernández	Rebeca	***2416**
78.	SERRANO	GONZALEZ	DAVINIA	***3086**
79.	SUAREZ	RODRIGUEZ	DAVINIA MARIA	***6392**
80.	TELESCA	REGGI	ANY ESTHELLA	***8192**
81.	TORRES	NAVARRO	ISABEL	***5289**
82.	TRUJILLO	HERNANDEZ	RAQUEL	***0314**
83.	VELAZQUEZ	RANCEL	DAVID	***0071**
84.	Ventura	Navarro	Marta	***3438**

◇ **ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1.	CEDEÑO	GONZÁLEZ	ESTEFANIA	***8435**	No presenta la titulación requerida en las bases específicas.
2.	GONZÁLEZ	PÉREZ	RAQUEL MARIA	***5454**	No presenta la titulación requerida en las bases específicas.
3.	HARDISSON	MARTIN	JORGE	***6179**	Presenta una titulación incompleta (sólo parte posterior del título)
4.	MENDEZ	MARTIN	DESIREE	***3329**	No presenta la titulación requerida en las bases específicas.

**QUINTO.-** La competencia para ejercer la jefatura de todo el personal, corresponde al Alcalde, en virtud de lo previsto en el artículo 21.1 h) de la LRBRL, competencia delegada en la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, por Resolución núm. 2023/5017, de 30 de junio, D.ª Devi Pereyra Kroll. En virtud del artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se nombra por Resolución núm. 2024/2211, de 20 de marzo, suplente de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, al Teniente de Alcalde, D. Luis Sierra Ladrero.

Teniendo conocimiento del informa del Jefe del departamento, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** - Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de dos plazas de técnico/a de Administración General, pertenecientes a la Escala de Administración General, subescala técnica, Grupo A, Subgrupo A1, por el sistema de concurso oposición, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

◇ **ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
1.	ACEVEDO	RANCEL	SILVIA	***2479**
2.	AFONSO	GONZALEZ	ENRIQUE JAVIER	***4040**
3.	ALVAREZ VALEIRAS	GARCIA	RUTH	***7552**
4.	Asensio	Rodríguez	Cristina	***8237**
5.	BAUTE	PERAZA	MARIA ARANZAZU	***5948**
6.	BELLO	POMARES	MARIA LORETO	***1390**
7.	BERTOL	BOCCHIA	SANTIAGO JESÚS	***5083**
8.	BETHENCOURT	PONCE	MOISES	***7342**
9.	CARBALLO	SACRAMENTO	MARIA INMACULADA	***0062**
10.	CONCEPCION	HERNANDEZ	OLIVIA	***8481**
11.	CRUZ	TORRES	MIRIAM	***7383**
12.	DE LA CRUZ	MEDINA	ADRIANA	***4195**
13.	DE LA CRUZ	RIVERO	CRISTINA	***6840**
14.	DELGADO	ALBERDI	ROSARIO ISABEL	***3099**
15.	DELGADO	MORILLO	ANDREA CAROLINA	***5862**
16.	DIAZ	HERNANDEZ	MARIA VICTORIA	***5224**
17.	DIAZ	MESA	HILLARY	***1207**
18.	DIAZ	VENTURA	SERGIO ESTEBAN	***0017**
19.	DUEB	MOUJIR	JALIL	***5611**
20.	ELIAS	GARCIA	SERGIO	***8834**
21.	ESPINOSA	SABINA	ANA CRISTINA	***0074**
22.	FARIÑA	TRUJILLO	GUACIMARA	***2814**
23.	FERNANDEZ	EXPOSITO	JOSE MIGUEL	***6125**
24.	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	BLANCA DESIREE	***9629**
25.	GARCÍA	ÁLVAREZ	LIDIA	***2827**
26.	GOMEZ	HERNANDEZ	SARA MARIA	***9032**
27.	GONZALEZ	CASTRO	PATRICIA	***2072**
28.	GONZALEZ	DORTA	FATIMA LEANDRA	***8390**
29.	GONZALEZ	TORRES	BEATRIZ	***3244**

30.	GONZALEZ	TORRES	SALOME	***3244**
31.	González	Castro	Gemma	***1982**
32.	González	Valle	Raquel	***1046**
33.	GORRÍN	GORRIN GAGO	SERGIO	***4512**
34.	HERNANDEZ	GONZALEZ	CAROLINA	***5046**
35.	HERNANDEZ	LEON	MARIA ISABEL	***8498**
36.	HERNANDEZ	MARTIN	JONAY	***6467**
37.	HERNANDEZ	MARTIN	YARELI	***4864**
38.	IZQUIERDO	SUÁREZ	ELIZABETH	***4794**
39.	JORGE	CARDONA	ANA MARIA	***5603**
40.	KHEMLANI	CHAINANI	SAMIR ASHOK	***2755**
41.	LAMELA	SCAFARELLI	DAMIAN	***5439**
42.	MARICHAL	MARICHAL	LIDIA ESTELA	***8572**
43.	MARTIN	ELIAS	PEDRO FELIPE	***3841**
44.	MARTIN	LOPEZ	TOMAS	***0608**
45.	MARTIN	LUIS	SERGIO	***2601**
46.	MARTIN	PEINADO	JUAN CARLOS	***7241**
47.	MAYER	FERIA	ALEXANDER GEORG	***5561**
48.	MEDINA	NAVARRO	ROMAN BORJA	***0560**
49.	MELIAN	ARTILES	RAUL FRANCISCO	***3380**
50.	MENDEZ	MARTIN	DESIREE	***3329**
51.	MESA	MELIAN	ROSA MARIA	***6734**
52.	MONZON	MEDINA	AINOA DEL PILAR	***2866**
53.	MÜLLER	GONZALEZ	ANDREA	***3301**
54.	NODA	GARCIA	AYOZE	***2981**
55.	ORVICH	CASANOVA	DACIL	***3846**
56.	PADRON	HERNANDEZ	SARA ELISA	***6410**
57.	PALAZON	MARTIN	LIDIA	***6259**
58.	PEREZ	PEREZ	DANIEL	***8890**
59.	PEREZ	PLASENCIA	BEGOÑA	***5156**
60.	PLASENCIA	GONZALEZ	FATIMA DEL PILAR	***5157**
61.	PLO	UBIS	VANNESA	***7733**
62.	PRIETO	BLANCO	FRANCISCO JOSE	***6210**
63.	RAMIREZ	EXPOSITO	AROA GRIMANESA	***2012**
64.	Ramos	Maria	Cristina	***9466**
65.	RAMOS	APONTE	MARIA DEL CARMEN	***6329**
66.	RAMOS	NEGRIN	CARMEN CATHAYSA	***2176**
67.	RAMOS	SANTAMARIA	DANIEL	***2696**
68.	RODRIGUEZ	FARIÑA	PATRICIA MARIA	***7388**
69.	RODRIGUEZ	MORALES	JESUS CESAR	***9486**
70.	RODRÍGUEZ	MARRERO	LORENA	***7920**
71.	SANCHEZ	BRITO	LAURA	***9236**
72.	SANCHEZ	PAZ	CLAUDIA MARCELA	***0445**
73.	SANDERSON	CORREA	LEDA	***1341**
74.	SANFIEL	CASTELLANO	EVA	***4809**
75.	SANTOS	MAGDALENA	ANTONIO ALBERTO	***1002**
76.	SANTOS	SIERRA	VICTORIA	***9544**
77.	Schnabl	Fernández	Rebeca	***2416**

78.	SERRANO	GONZALEZ	DAVINIA	***3086**
79.	SUAREZ	RODRIGUEZ	DAVINIA MARIA	***6392**
80.	TELESCA	REGGI	ANY ESTHELLA	***8192**
81.	TORRES	NAVARRO	ISABEL	***5289**
82.	TRUJILLO	HERNANDEZ	RAQUEL	***0314**
83.	VELAZQUEZ	RANCEL	DAVID	***0071**
84.	Ventura	Navarro	Marta	***3438**

◇ **ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1.	CEDEÑO	GONZÁLEZ	ESTEFANIA	***8435**	No presenta la titulación requerida en las bases específicas.
2.	GONZÁLEZ	PÉREZ	RAQUEL MARIA	***5454**	No presenta la titulación requerida en las bases específicas.
3.	HARDISSON	MARTIN	JORGE	***6179**	Presenta una titulación incompleta (sólo parte posterior del título)
4.	MENDEZ	MARTIN	DESIREE	***3329**	No presenta la titulación requerida en las bases específicas.

**SEGUNDO.** - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento ([www.arona.org](http://www.arona.org)).

**TERCERO.** - Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la plataforma convoca que estará disponible en <https://arona.convoca.online>.”

Arona, a trece de mayo de dos mil veinticuatro.

EL SUPLENTE DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD, PATRIMONIO Y TRANSPORTES (Resolución 2024/2211 de 20/03/2024), Luis Sierra Ladero.

## LA FRONTERA

### ANUNCIO

2579

101791

Habiendo sido interpuesto por D. JOSÉ ERNESTO LUISQUINTERO, recurso contencioso-administrativo contra el Decreto núm. 336, de 29 de febrero de 2024; por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el interesado contra el Decreto núm. 1.471/2023, en materia de infracción urbanística, y habiendo sido admitido a trámite dicho recurso por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1, mediante el presente anuncio se hace público que esta Administración con fecha 14 de mayo de 2024 se acordó remitir el respectivo expediente administrativo al citado Juzgado, a la vez que se hace pública, a través del presente anuncio, la interposición del citado recurso, haciéndoles saber a cuantos puedan resultar interesados en dicho procedimiento, que pueden

personarse en el mencionado procedimiento abreviado que se tramita en dicho Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1, de S/C de Tenerife, bajo el núm. 0000732/2024, durante el plazo de nueve días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1999, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Frontera, a catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pablo Rodríguez Cejas, firmado electrónicamente.

**LOS LLANOS DE ARIDANE****ANUNCIO**

2580

102473

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2023005551</b>
-----------------------	-------------------

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número **2024001473**, de fecha **14 de mayo de 2024**, que literalmente dice:

**"APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL CLASIFICACIÓN A SUBGRUPO A2, COMO PERSONAL FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.**

1. Visto que en relación a la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2022 (Estabilización), esta fue aprobada mediante Resolución número 2022002263, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Alcaldesa-Presidenta, rectificada mediante Resolución de la Alcaldía N° 2022002263 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n° 64, de 30 de mayo de 2022), rectificado mediante Resolución de Alcaldía n° 2023000999 de fecha 27 de marzo ( Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n° 39 de 31 de marzo ), rectificada mediante Resolución de Alcaldía n° 2023001174, de fecha 10 de abril de 2023 ( Boletín Oficial de la Provincia n° 45 de 14 de abril de 2023).

2. Visto que en tal oferta se incluía la convocatoria de UNA (1) PLAZA, de Agente de Empleo y Desarrollo Local, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

3. Visto que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" número 25, de 26 de febrero de 2024, se han publicado íntegramente las bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer:

**(1) PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL CLASIFICACIÓN A SUBGRUPO A2**, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado" habiéndose publicado en el BOE n° 65, del jueves 14 de marzo de 2024.

4. La base séptima de la convocatoria general establece:

"Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa o Sr Alcalde de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación a efectos meramente informativos se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a los/as aspirantes excluidos/as, siendo subsanados aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza"

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as el Sr. Alcalde, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos que

hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación.

Así mismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso.

El resto de los anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y, en la Web de la Corporación.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Bases de la Convocatoria.

En virtud de lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

**PRIMERO:** Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la provisión de **(1) PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL CLASIFICACIÓN A SUBGRUPO A2**, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, otorgando a los interesados un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de admitidos y excluidos para proceder a la subsanación de defectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámites.

**ADMITIDOS/AS**

Aspirante	DNI
Nieves Luz Hernández Pérez	****909**
Elisa Hernández Ortega	****448**
Francisco Javier Martín Rodríguez	****533**
Sixto David Gil Álvarez	****595**

**EXCLUIDOS/AS**

Aspirante	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
María Isabel Requesens Lezama	****470**	<b>3</b>

**Códigos de documentación:**

1-. Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

2-. Documento acreditativo de la titulación de requerida para el acceso al puesto en su caso o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

3-. Documento acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen establecido en las bases generales.

4-. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

5-. Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

6-. Acreditación de los méritos, al que se adjuntará, fotocopia de los documentos enumerados que sirvan para la justificación de cada uno de los méritos.

7-. Vida laboral del solicitante y certificado de servicios prestados en otra administración en su caso.

8-. Fuera de Plazo.

**SEGUNDO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ayuntamiento para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a quince de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.



## ANUNCIO

2581

102473

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2023005605</b>
-----------------------	-------------------

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número **2024001474**, de fecha **14 de mayo de 2024**, que literalmente dice:

**"APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) PLAZA DE TRABAJADOR-A SOCIAL CLASIFICACIÓN A SUBGRUPO A2, COMO PERSONAL FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.**

1. Visto que en relación a la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2022 (Estabilización), esta fue aprobada mediante Resolución número 2022002263, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Alcaldesa-Presidenta, rectificada mediante Resolución de la Alcaldía N° 2022002263 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n° 64, de 30 de mayo de 2022), rectificado mediante Resolución de Alcaldía n° 2023000999 de fecha 27 de marzo ( Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n° 39 de 31 de marzo ), rectificada mediante Resolución de Alcaldía n° 2023001174, de fecha 10 de abril de 2023 ( Boletín Oficial de la Provincia n° 45 de 14 de abril de 2023).

2. Visto que en tal oferta se incluía la convocatoria de UNA (1) PLAZA, de Agente de Empleo y Desarrollo Local, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

3. Visto que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" número 25, de 26 de febrero de 2024, se han publicado íntegramente las bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer:

**(1) PLAZA DE TRABAJADOR-A SOCIAL CLASIFICACIÓN A SUBGRUPO A2**, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado" habiéndose publicado en el BOE n° 65, del jueves 14 de marzo de 2024.

4. La base séptima de la convocatoria general establece:

"Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa o Sr Alcalde de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación a efectos meramente informativos se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a los/as aspirantes excluidos/as, siendo subsanados aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza"

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as el Sr. Alcalde, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos que

hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación.

Así mismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso.

El resto de los anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y, en la Web de la Corporación.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Bases de la Convocatoria.

En virtud de lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

**PRIMERO:** Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la provisión de **(1) PLAZA DE TRABAJADOR-A SOCIAL CLASIFICACIÓN A SUBGRUPO A2**, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, otorgando a los interesados un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de admitidos y excluidos para proceder a la subsanación de defectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámites.

**ADMITIDOS/AS**

Aspirante	DNI
María de los Ángeles Lavin Suárez	****469**
Jesica Ramos Ortega	****188**

**EXCLUIDOS/AS**

Aspirante	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
María Isabel Requesens Lezama	****470**	3

**Códigos de documentación:**

1-. Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

2-. Documento acreditativo de la titulación de requerida para el acceso al puesto en su caso o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

3-. Documento acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen establecido en las bases generales.

4-. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

5-. Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

6-. Acreditación de los méritos, al que se adjuntará, fotocopia de los documentos enumerados que sirvan para la justificación de cada uno de los méritos.

7-. Vida laboral del solicitante y certificado de servicios prestados en otra administración en su caso.

8-. Fuera de Plazo.

**SEGUNDO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ayuntamiento para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente." .

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a quince de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

2582

102473

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2022017914</b>
-----------------------	-------------------

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número **2024001475**, de fecha **14 de mayo de 2024**, que literalmente dice:

**"APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) PLAZA DE DIRECTOR/A DE ESCUELA INFANTIL CLASIFICACIÓN A SUBGRUPO A2, COMO PERSONAL FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.**

1. Visto que en relación a la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2022 (Estabilización), esta fue aprobada mediante Resolución número 2022002263, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Alcaldesa-Presidenta, rectificada mediante Resolución de la Alcaldía N° 2022002263 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n° 64, de 30 de mayo de 2022), rectificado mediante Resolución de Alcaldía n° 2023000999 de fecha 27 de marzo ( Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n° 39 de 31 de marzo ), rectificada mediante Resolución de Alcaldía n° 2023001174, de fecha 10 de abril de 2023 ( Boletín Oficial de la Provincia n° 45 de 14 de abril de 2023).

2. Visto que en tal oferta se incluía la convocatoria de UNA (1) PLAZA, de **DIRECTOR/A DE ESCUELA INFANTIL**, enmarcada en el grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A2, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

3. Visto que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" número 25, de 26 de febrero de 2024, se han publicado íntegramente las bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer:

**UNA (1) PLAZA DE DIRECTOR/A DE ESCUELA INFANTIL CLASIFICACIÓN A SUBGRUPO A2**, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado" habiéndose publicado en el BOE n° 65, del jueves 14 de marzo de 2024.

4. La base séptima de la convocatoria general establece:

"Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa o Sr Alcalde de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación a efectos meramente informativos se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a los/as aspirantes excluidos/as, siendo subsanados aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza"

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as el Sr. Alcalde, dictará nueva Resolución en la que se incluirán

como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la corporación.

Así mismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso.

El resto de los anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y, en la Web de la Corporación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Bases de la Convocatoria.

En virtud de lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

**PRIMERO:** Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos/as al proceso selectivo para la provisión de **UNA (1) PLAZA DE DIRECTOR/A DE ESCUELA INFANTIL CLASIFICACIÓN A SUBGRUPO A2**, por concurso de méritos, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, otorgando a los interesados un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de admitidos y excluidos para proceder a la subsanación de defectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámites.

#### ADMITIDOS/AS

Aspirante	DNI
Itaiza Castro Pérez	****701**
María Cristo Medina Calero	****063**

#### Códigos de documentación:

1-. Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

2-. Documento acreditativo de la titulación de requerida para el acceso al puesto en su caso o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

3-. Documento acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen establecido en las bases generales.

4-. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

5-. Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

6-. Acreditación de los méritos, al que se adjuntará, fotocopia de los documentos enumerados que sirvan para la justificación de cada uno de los méritos.

7-. Vida laboral del solicitante y certificado de servicios prestados en otra administración en su caso.

8-. Fuera de Plazo.

**SEGUNDO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ayuntamiento para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente." .

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a quince de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

**EL PASO****ANUNCIO****2583****101507**

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de marzo de 2024, de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas de emergencia social de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 38 de fecha miércoles 27 de marzo de 2024, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se procede a su publicación íntegra, y que es del siguiente tenor literal:

**“Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas de emergencia social del Ilustre Ayuntamiento de El Paso”**

*Artículo primero.-Objeto*

*Esta Ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones para la concesión de las ayudas de emergencia social que, desde el área de Servicios Sociales, concederá el Ayuntamiento de El Paso, ya bien sea a instancia de parte o, de oficio cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen; destinadas a paliar o a resolver, por sí mismas o complementariamente con otras prestaciones y/o recursos, situaciones de emergencia social; a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos para la atención de sus necesidades básicas.*

*Las ayudas de emergencia social son prestaciones económicas no periódicas, destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de desigualdad social.*

*Estas prestaciones tienen la naturaleza de las ayudas económicas contempladas en el Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico.*

*Estas ayudas económicas tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que sean concedidas, y naturaleza prestacional no subvencional ni periódica y, son inembargables.*

*Dado su carácter no subvencional, para obtener la condición de beneficiario no es necesario hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes.*

#### *Artículo segundo.-Finalidad*

*A los efectos de esta Ordenanza, se consideran gastos susceptibles de ser atendidos mediante una ayuda de emergencia social los siguientes:*

##### *a) Gastos de vivienda o alojamiento:*

- Los gastos de alquiler o alojamiento.*
- Los gastos relativos a los suministros básicos de la vivienda entendiéndose por tales los de luz, agua, gas e internet.*
- Los gastos derivados del realojamiento temporal por desahucio, por siniestros (incendio, inundación, ruina, etc.) o por emergencias o catástrofes naturales.*

##### *b) Gastos para cubrir las necesidades básicas de subsistencia:*

- Los gastos de alimentación y vestido,*
- Los gastos de servicio de comedor y/o servicio de ayuda domiciliaria para personas mayores de 65 años.*
- Los gastos de comedor y/o servicio de ayuda domiciliaria para personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.*

##### *c) Gastos en la vivienda que constituya el domicilio de la unidad familiar:*

- Los gastos para las reparaciones ordinarias y extraordinarias necesarias para mantener la vivienda en condiciones mínimas de habitabilidad, seguridad, higiene y salubridad.*
- Los gastos en obras o instalaciones que permitan la adaptación de la vivienda a la normativa vigente en materia de agua, electricidad, gas, protección contra incendios, etc.*
- Los gastos destinados a la adquisición y renovación de enseres, mobiliario y/o útiles, que mitiguen las labores propias del hogar. Las camas articuladas y los colchones anti escaras se considerarán como mobiliario básico.*
- Los gastos por la realización de obras de adaptación o mejora de la accesibilidad así como las de eliminación de barreras arquitectónicas del hogar.*



d) Gastos derivados de intereses y amortización de créditos contraídos con anterioridad a la situación de emergencia social.

e) Gastos farmacéuticos.

f) Gastos de transporte (billetes de avión o barco), siempre que no sean cubiertos por otras Entidades públicas y, se justifique debidamente la necesidad y el fin del desplazamiento.

g) Gastos derivados de tratamientos de rehabilitación tales como estimulación precoz, psicomotricidad, fisioterapia, logopedia ,etc. o para la adquisición de prótesis, órtesis, audífonos, gafas graduadas así como los derivados de tratamientos odontológicos, en este último caso siempre y cuando no sean de naturaleza estética y estén acompañados de un informe de un facultativo del Servicio Canario de Salud que acredite su necesidad.

h) Cualquier otro gasto no previsto en los apartados anteriores u otras causas que, según la valoración del trabajador social o de la trabajadora social, sea de urgente necesidad o por motivos de interés social o humanitario debidamente justificados, permitan su otorgamiento.

A los efectos de esta Ordenanza se entiende que no son gastos susceptibles de una ayuda de emergencia social:

- Los gastos derivados de obligaciones tributarias y deudas con la Seguridad Social.

- Los gastos derivados de multa y otras sanciones pecuniarias debidas al incumplimiento de ordenanzas municipales.

- Los gastos derivados del cumplimiento de una sentencia judicial condenatoria.

- Los gastos derivados de impuestos, tasas y precios públicos.

Estas ayudas podrán ser concedidas, dependiendo de la valoración técnica que se realice en cada caso concreto, como pago único o por un periodo de tiempo determinado. En supuestos excepcionales, se podrá determinar, previo informe social, que el pago de la ayuda se realice en efectivo.

Artículo Tercero.-Beneficiarios.

Podrán ser reconocidas como beneficiarios de las ayudas de emergencia social, las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un país incluido o no en la Unión Europea y los refugiados, asilados, solicitantes de protección internacional y apátridas.

b) Ser mayor de edad o estar emancipado legalmente, o en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.

c) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio de El Paso, excepto los transeúntes que se encuentren en situación de extrema urgencia. A los efectos de la presente Ordenanza se considera residente a la persona que inscrita en el Padrón Municipal de Habitantes con una antigüedad mínima de seis meses anterior a la solicitud, o incoación de oficio, del expediente de ayuda de emergencia social.

d) Que sus recursos económicos sean inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) de cada año, según los límites establecidos en el artículo séptimo.

e) No ser propietario o usufructuario de bienes muebles o inmuebles, a excepción de la vivienda donde se tenga la residencia habitual, que por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique de manera notoria la no existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un tercero establecido en una resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un tercero.

Excepcionalmente, y por causas acreditadas en el expediente y valoradas y justificadas en el informe social, podrán ser beneficiarios, aquellas personas en las que, aun no cumpliendo todos los requisitos enunciados, concurren circunstancias que las coloquen en situación de extrema necesidad o de exclusión social.

#### Artículo cuarto.- Determinación de la unidad familiar.

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por unidad familiar la persona, o conjunto de personas, que residen en una misma vivienda de forma habitual o permanente, unidos por una relación conyugal o análoga, o por vínculos de consanguinidad hasta el segundo grado o de afinidad en primer grado.

En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable a aquel que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

#### Artículo quinto.- Documentación.

Para solicitar estas ayudas económicas será necesario aportar los documentos originales o copias, que a continuación se relacionan:

a) Solicitud suscrita por el interesado o por quien ostente su representación legal mediante instancia normalizada de este Ayuntamiento.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de extranjeros del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que lo posean.

c) Libro de Familia o documento equivalente que acredite el vínculo o unión de todos los miembros de la unidad familiar.

d) Fotocopia de la tarjeta de desempleo o mejora de empleo de los mayores de 16 años.

e) En caso de vivir en régimen de alquiler o contar con hipoteca, fotocopia de los tres últimos recibos pagados.

f) Alta de terceros en el sistema contable del Ayuntamiento de El Paso debidamente cumplimentada.

g) Justificante o autorización expresa para consultar los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar, en los siguientes términos:

a) Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que percibe.

b) Trabajadores/as por cuenta ajena: tres últimas nóminas.

c) Trabajadores/as autónomos/as: última liquidación trimestral o pago fraccionado del IRPF y declaración responsable de los ingresos que percibe.

d) Desempleados/as: Fotocopia de la tarjeta de demandante de Empleo y certificado de prestaciones de la Oficina de Empleo.

e) Estudiantes mayores de 16 años: Justificante o matrícula de estudios.

f) En su caso, declaración responsable de medios de vida e informe de vida laboral.

h) Autorizaciones expresas del solicitante de la ayuda y de los otros miembros que componen la unidad familiar mayores de 18 años, para recabar la información relativa a:

Datos referidos a residencia y/o convivencia en el domicilio, mediante el acceso a los datos del Padrón municipal de habitantes.

Datos de carácter tributario a través del acceso a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Datos catastrales

i) Extractos bancarios de los tres últimos meses, inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda que corresponda, por parte del solicitante. No obstante lo anterior, y a criterio del técnico, podrá requerirse los extractos bancarios de los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, de todos o de algunos de las personas que compongan la unidad familiar.

j) Documento que acredite la existencia de la deuda para la que pudiera solicitarse la ayuda.

k) En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial, o justificante de interposición de demanda de separación o divorcio, debidamente sellada por el Juzgado, o informe de convivencia acompañado de la solicitud de letrado del turno de oficio debidamente sellada u otros documentos que avalen la situación. En caso de separación judicial o divorcio, deberá aportarse la sentencia judicial que determine las misma o convenio regulador.

l) Presupuesto del gasto que origine la petición de ayuda, en los casos que proceda, o factura, si el gasto ya se hubiera realizado.

m) Prescripción médica emitida por facultativo/a del Servicio Canario de Salud, en los casos que proceda, con previa valoración del técnico que suscriba la ayuda.

n) En caso de pago indirecto, autorización de cobro debidamente cumplimentada, incluyendo copia del alta de terceros de la cuenta bancaria donde se realizará el abono.

o) Declaración responsable del solicitante siempre que se le requiera que acredite situaciones que no se encuentren recogidas en la documentación solicitada.

p) Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida por parte del Ayuntamiento.

Si los datos o información anteriores ya constaran en el área de Servicios sociales no será necesario aportarlos, pero se deberá presentar declaración responsable que acredite que las circunstancias no han variado. Todo ello, salvo que se considere oportuno reclamarlos con el fin de actualizar o completar algún documento en los términos previstos en el artículo 28.2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De forma excepcional, en aquellos supuestos que consistan en gastos de escasa cuantía o por tratarse de situaciones graves y urgentes, se podrá prescindir de alguno de los

documentos establecidos, siempre que así se estimará desde el área de Servicios Sociales, sin perjuicio de que con posterioridad sea requerido para completar el expediente.

Deberá necesariamente obrar en el expediente, junto a la documentación y los documentos exigidos, informe social conteniendo la oportuna valoración profesional efectuada por el/la trabajador/a social sobre la procedencia o no de la ayuda solicitada, así como de la cuantía de la misma.

*Artículo sexto.-Lugar, plazo de presentación y procedimiento de concesión.*

La solicitud y la documentación exigida se presentará en el Área de Servicios Sociales o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes estará permanentemente abierto, sujeto en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente al importe de la ayuda en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

Las solicitudes se tramitarán, de acuerdo con el procedimiento que a continuación se detalla y, a la regulación contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Presentadas las solicitudes, se procederá por el Área de Servicios Sociales a comprobar si las mismas reúnen los requisitos exigidos en esta Ordenanza y/o los datos recogidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En su caso, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previsto en el artículo 68 de la mencionada Ley. Transcurrido el plazo, sin haber atendido el requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución declaratoria dictada a tal fin.

Los actos de instrucción del procedimiento se realizarán por el Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, debiendo facilitarse a los solicitantes cuanta información y orientación sea necesaria para la tramitación de la ayuda económica.

En caso de detectarse errores o contradicciones en la solicitud, desde el Ayuntamiento se podrá requerir al solicitante o a otras Entidades públicas o privadas cualquier otro dato, documento o informe que se considere necesario para completa y/o subsanar el expediente.

Una vez tramitadas y valorada la solicitud de ayuda, el trabajador social elaborará el preceptivo informe motivando la necesidad y fijando la cuantía económica de la ayuda, para que por Decreto de la Alcaldía, y previo informe de la Intervención municipal que acredite la existencia de consignación presupuestaria para atender al gasto, se resuelva,

procediéndose a su notificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de resolución será de tres meses, a partir de la presentación de la solicitud. En caso de que no recaiga resolución expresa dentro del plazo señalado, se entenderá estimada la solicitud, en cuyo caso la efectividad de la estimación de esa ayuda quedará condicionada a la determinación de su importe por el trabajador social.

No obstante, a la vista de la solicitud presentada por el interesado, o de oficio cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, el trabajador social elaborará, con carácter urgente, el informe social valorando tanto la necesidad con la emergencia de la misma, del que dará traslado a la Alcaldía, para que previo informe de la Intervención municipal, resuelva en un plazo de setenta y dos horas.

*Artículo séptimo.- Criterios de valoración.*

Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta la valoración emitida por los trabajadores sociales del Ayuntamiento, a través de los informes sociales, los cuales serán preceptivos y contendrán necesariamente una propuesta de resolución donde se reflejará la cuantía económica de la ayuda a conceder, en su caso.

En la valoración que realicen los trabajadores sociales, se deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) No disponer de recursos económicos suficientes para afrontar el gasto al que se destinará la ayuda.

Se considera que no se dispone de tales recursos cuando la suma total de los ingresos netos mensuales de la unidad familiar, una vez deducido, en su caso, el importe de los gastos de una mensualidad del préstamo hipotecario o del alquiler de la vivienda, no supere el límite establecido en el siguiente baremo:

- Unidad familiar de 1 miembro; 75% del importe del IPREM
- Unidad familiar de 2 miembros: 85% del importe del IPREM
- Unidad familiar de 3 miembros: 95% del importe del IPREM
- Unidad familiar de 4 miembros: 105% del importe del IPREM
- Unidad familiar de 5 miembros: 115% del importe del IPREM
- Unidad familiar de 6 miembros: 125% del importe del IPREM
- Unidad familiar de 7 miembros; 135 % del importe del IPREM

Para hacer este cálculo se tomarán como referencia los ingresos netos de la unidad familiar de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Los ingresos de ese período no podrán superar los límites anteriormente señalados.

- b) Problemática y riesgo social.
- c) El grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada.
- d) Idoneidad y eficiencia de la ayuda solicitada en la resolución de la necesidad.
- e) El grado de participación o respuesta en las actividades que integran los programas familiares.
  - f) El cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad por el área de Servicios Sociales.
  - g) Las dificultades de inserción en el mercado laboral en función de las circunstancias del solicitante.
  - h) El número de miembros de la unidad familiar, así como el número de personas a cargo del solicitante, especialmente si se trata de menores, mayores y/o dependientes o personas con discapacidad.
  - i) No haber percibido una ayuda económica del Área social de este Ayuntamiento, en los cuatro meses anteriores a la solicitud.
  - j) Disponibilidad y previsión de necesidades respecto a los créditos consignados al efecto.

En función de la naturaleza de la ayuda, y de las causas justificativas alegadas en el informe social; se podrán considerar, como criterios preferentes, otros distintos de los ingresos de la unidad familiar, aun cuando estos superen el baremo establecido, así como, se podrá prescindir de criterios expuestos con anterioridad si la situación de extrema necesidad lo requiere, bajo criterio técnico del trabajador social que elabore el oportuno informe social.

#### Artículo octavo.- Cuantía y abono de las ayudas

El importe de las ayudas, que se contendrá necesariamente en la propuesta del informe social, se fijará en función de la necesidad que se pretende cubrir y de la valoración efectuada por el trabajador social, con un importe mínimo de doscientos euros(200,00 €).

La concesión de estas ayudas está supedita a la existencia de crédito suficiente y adecuado destinado a tal fin, conforme a las consignaciones económicas que se dispongan en el presupuesto municipal para cada ejercicio económico.

Según el modo de percepción de las ayudas, estas podrán ser:

- a) Directas: cuando se otorguen y abonen personalmente a la propia persona beneficiaria o a su representante legal.

b) Indirectas: cuando se concedan al beneficiario y se abonen al profesional, proveedor, Institución o Centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.

El pago del importe de la ayuda se efectuará con posterioridad a la resolución administrativa estimatoria de la solicitud formulada y se efectuará a través de transferencia bancaria a la cuenta designada por el solicitante, pudiendo, de manera excepcional, y siempre que así se justifique en el informe social, realizarse el pago en efectivo.

El importe de la ayuda se abonará en su totalidad, o bien fraccionando su pago, si así se establece en el informe social.

Artículo noveno.- Justificación.

En orden a la acreditación, los beneficiarios están obligados a aportar al Ayuntamiento en el plazo de cuatro (4) meses desde que recibieron la cuantía económica total, la documentación que acredite suficientemente que la ayuda ha sido destinada al fin para que fue concedida, mediante las correspondientes facturas originales del gasto. Si por el Área de Servicios Sociales se estima necesario, los beneficiarios estarán obligados a permitir la verificación material de la obra realizada y/o del bien adquirido con la ayuda concedida, por el personal designado por este Ayuntamiento.

Artículo décimo.- Obligaciones.

Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes.

- a) Aplicar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Facilitar cuanta información les sea requerida por este Ayuntamiento y someterse a cuantas comprobaciones se estimen necesarias.
- c) Comunicar las alteraciones de las situaciones, condiciones o requisitos que propiciaron el otorgamiento de la ayuda.
- d) Facilitar la labor de los Servicios Sociales municipales con cuanta información sea necesaria para la elaboración de los informes sociales que resulten procedentes, manteniendo en todo momento una actitud colaboradora.
- e) Reintegrar el importe de las ayudas indebidamente percibidas o en la cuantía indebida.
- f) Aceptar y cumplir las actuaciones que se hayan determinado por los técnicos del Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.
- g) Justificar el cumplimiento del objeto para el que fue concedida la ayuda.

En determinados casos y a propuesta del trabajador social que valore la necesidad, el interesado deberá suscribir un Plan Personalizado de Intervención Social.



*El Plan Personalizado de Intervención Social es un instrumento dirigido a los usuarios y los miembros de su unidad familiar, diseñado para garantizar el carácter integral de la atención, su continuidad y homogeneidad en las intervenciones entre distintos equipos profesionales.*

*El plan personalizado de intervención social recogerá, al menos, los aspectos siguientes:*

*a) Diagnóstico de la situación y la valoración de las necesidades de atención que explícitamente las capacidades y potencialidades de la persona y su familia y el plazo estimado para la realización de todo el proceso.*

*b) Planificación de las actuaciones, acuerdos y compromisos tomados entre la persona, su familia o unidad de convivencia y los equipos profesionales implicados.*

*c) Indicadores y la periodicidad del seguimiento que permita la evaluación de la consecución de los objetivos y reorientar, en su caso, la intervención y las actuaciones.*

*El plan personalizado de intervención social, será consensuado con el solicitante y su unidad familiar. En caso de desacuerdo, prevalecerá el criterio técnico en las situaciones de riesgo o desprotección social.*

*La persona beneficiaria de ayuda deberá aceptar el Plan Personalizado de Intervención Social, cuando así se requiera. En caso de incumplimiento, por causas propias, la ayuda concedida será desestimada, revocada y/o aminorada, pudiendo solicitarse el reintegro de la misma, en los términos establecidos en estas bases.*

#### *Artículo decimoprimer.- Causas de denegación y revocación.*

*1.- Se podrá revocar y/o denegar la ayuda de emergencia social cuando resulta improcedente por causas o circunstancias sobrevenidas, entre otras:*

*a) Defunción de la persona beneficiaria.*

*b) Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión.*

*c) Incumplimiento de la obligación a que se refiere el artículo noveno de esta Ordenanza.*

*d) Actuación fraudulenta de la persona beneficiaria para obtener la prestación.*

*e) Renuncia voluntaria de la persona beneficiaria.*

*f) No haber aportado la documentación solicitada dentro del plazo de 10 días hábiles desde su requerimiento.*

*g) La negativa y/o falta de colaboración para cumplir el plan personalizado de intervención social cuando se requiera.*

*h) Cualquier otro supuesto de revocación o denegación que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicita antes de ejecutar su abono.*

#### *Artículo decimosegundo.- Reintegro.*

*Con carácter general no será exigido el reintegro de la ayuda, procediendo la devolución de toda o parte del importe recibido cuando concurran alguno de los siguientes supuestos:*

*1.- Cuando se haya obtenido la ayuda sin reunir las condiciones exigidas para su concesión, como consecuencia de fraude o engaño por parte del beneficiario o su representante legal.*

2.- Cuando se incumpla el deber de acreditar las condiciones impuestas en los plazos establecidos.

3.- Cuando se incumplan la finalidad y condiciones impuestas en la concesión de la ayuda.

En los casos de reintegro de ayudas, no se podrá proceder a la concesión de una nueva ayuda hasta que el reintegro se haya realizado.

#### Disposición adicional

Se faculta al Alcalde y por su delegación al Concejal delegado del Área de Servicios Sociales para la resolver las dudas de interpretación de esta Ordenanza o para resolver cualquier eventualidad no recogida en la misma, previo informe de los técnicos del Área de Servicios Sociales.

#### Disposición transitoria

A las solicitudes de ayudas que se encuentren en trámite o en fase de recurso en la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza, les será de aplicación lo dispuesto en la misma, en todo aquello que les sea más favorable.

#### Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en esta Ordenanza."

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Paso, a catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Eloy Martín Barreto, documento firmado electrónicamente.

## PUERTO DE LA CRUZ

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL 2584 102866

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2024 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 12/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión

de lo dispuesto en el artículo 177.2 del mismo texto, se somete el expediente a exposición pública por 15 días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puerto de la Cruz, a diez de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

**Área de Desarrollo Económico, Igualdad, Patrimonio y Gestión de Personal****ANUNCIO**

2585

101683

**Expediente:** 16799/2022

Por Resolución de esta Alcaldía nº 2024-1620, de fecha 13 de mayo de 2024, se ha resuelto corregir el error observado en el Decreto 2024-1309 suscrito por el Alcalde Presidente de la Corporación con fecha 22 de abril de 2024, en su apartado PRIMERO, de manera que la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso oposición, de dos plazas de Técnico de Administración General, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1 queda de la siguiente manera:

**RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS**

<b>NOMBRE</b>	<b>DNI/NIE</b>
Adrián Alonso, Victoria María	***9862**
Aguilar Palmero, Sandra María	***2391**
De cossio Savin D´Orfond, Genoveva Florentina	***1607**
De la Cruz Medina, Adriana	***4195**
El Himas Valeriano, Mohamed Yasin	***3089**
González Pérez, Antonia María	***7418**
González Pérez, Lidia Estefanía	***6553**
Hernández García, Luisa María	***7045**
Hernández Izquierdo, María Katia	***5747**
Hernández Real, Yolanda	***7064**
Martín Luis, Sergio	***2601**
Mirabal Padilla, Victoria	***5603**
Morcillo Armas, Beatriz del Carmen	***6169**
Rodríguez López, Eva	***9408**
Serrano González, Davinia	***3086**
Tejero Pérez, Ángel José	***6854**

**RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS**

<b>NOMBRE</b>	<b>NIF</b>	<b>CAUSA/S</b>
Acosta Álvarez, María Rosalba	***6434**	5
Gómez Hernández, Sara María	***9032**	3
González Valle, Raquel	***1046**	4

<b>CUASAS DE EXCLUSIÓN</b>	
No aporta Anexo I	1
No aporta justificante de pago / Ingreso fuera de plazo / Ingreso de importe menor	2
No aporta DNI	3
No aporta titulación exigida	4
Solicitud presentada fuera de plazo	5

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Puerto de la Cruz, a catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

**Área de Desarrollo Económico, Igualdad, Patrimonio y Gestión de Personal****ANUNCIO**

2586

101971

Expte.:16816/2022.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2024-1637, de fecha 13 de mayo de 2024, se ha resuelto aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de tres plazas de LIMPIADORES/AS vacantes en la plantilla de personal laboral, así como la designación del Tribunal Calificador mediante el procedimiento de concurso.

**RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS**

<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
REAL DÍAZ	CANDELARIA	***5711**
REAL RAMOS	CARMEN CANDELARIA	***5766**
RODRÍGUEZ PONCE	MARÍA DE LOS ÁNGELES	***9863**
PULIDO MARTÍN	ELIANA DEL CARMEN	***6711**

La designación del Tribunal Calificador de dicho proceso selectivo es el siguiente:

**PRESIDENTE/A**

Titular: Dña. María del Pino Sánchez Carballo, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: D. José Manuel Hernández Suárez, Conserje del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

**SECRETARIO/A**

Titular: Dña. Rosa María Santos Martín, Administrativa del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: D. Antonio J. Rodríguez Escobar, Administrativo del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

**VOCALES**

Titular 1: María Sabina Maldonado Gorrín, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: Francisco J. Maldonado Gorrín, Oficial de Segunda del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Titular 2: Margarita González López, Gestora Administrativa del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: D. Antonio Javier González Pérez, Médico del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Titular 3: D. Luis Carrasco Mesa, Gerente del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Suplente: Emilio José Zamora González, Gerente del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Titular 4: D. Jaime García García, Técnico Especialista Informático del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: D. Marcos Eustaquio Ravelo Hernández, Técnico Informático del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

**Área de Desarrollo Económico, Igualdad, Patrimonio y Gestión de Personal****ANUNCIO**

2587

101974

Expte.:16824/2022.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2024-1635, de fecha 13 de mayo de 2024, se ha resuelto aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de SEPULTURERO/A vacantes en la plantilla de personal laboral, así como la designación del Tribunal Calificador mediante el procedimiento de concurso.

**RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS**

<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
HERNÁNDEZ REAL	AGUSTÍN	***6000**
PADILLA GONZÁLEZ	FRANCISCO	***5211**

La designación del Tribunal Calificador de dicho proceso selectivo es el siguiente:

**PRESIDENTE/A**

Titular: Dña. María del Pino Sánchez Carballo, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: D. José Manuel Hernández Suárez, Conserje del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

**SECRETARIO/A**

Titular: Dña. Rosa María Santos Martín, Administrativa del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: D. Antonio J. Rodríguez Escobar, Administrativo del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

**VOCALES**

Titular 1: María Sabina Maldonado Gorrín, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: Francisco J. Maldonado Gorrín, Oficial de Segunda del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Titular 2: Margarita González López, Gestora Administrativa del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: D. Antonio Javier González Pérez, Médico del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Titular 3: D. Luis Carrasco Mesa, Gerente del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Suplente: Emilio José Zamora González, Gerente del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Titular 4: D. Jaime García García, Técnico Especialista Informático del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: D. Marcos Eustaquio Ravelo Hernández, Técnico Informático del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.



**Área de Desarrollo Económico, Igualdad, Patrimonio y Gestión de Personal****ANUNCIO**

2588

10798

Expte.:16820/2022.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2024-1638, de fecha 13 de mayo de 2024, se ha resuelto aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de OFICIAL DE SEGUNDA, vacante en la plantilla de personal laboral, mediante el procedimiento de concurso.

**RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS**

<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
BELLO HERNÁNDEZ	FRANCISCO DAVID	***6986**
DE LEÓN HERNÁNDEZ	ENRIQUE	***5565**
LÓPEZ GARCÍA	JOSÉ MIGUEL	***6771**

La designación del Tribunal Calificador de dicho proceso selectivo es el siguiente:

**PRESIDENTE/A**

Titular: Dña. María del Pino Sánchez Carballo, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: D. José Manuel Hernández Suárez, Conserje del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

**SECRETARIO/A**

Titular: Dña. Rosa María Santos Martín, Administrativa del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: D. Antonio J. Rodríguez Escobar, Administrativo del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

**VOCALES**

Titular 1: María Sabina Maldonado Gorrín, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: Francisco J. Maldonado Gorrín, Oficial de Segunda del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Titular 2: Margarita González López, Gestora Administrativa del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: D. Antonio Javier González Pérez, Médico del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Titular 3: D. Luis Carrasco Mesa, Gerente del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz  
Suplente: Emilio José Zamora González, Gerente del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Titular 4: D. Jaime García García, Técnico Especialista Informático del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.  
Suplente: D. Marcos Eustaquio Ravelo Hernández, Técnico Informático del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

**Área de Empleo, Deportes y Promoción de la Salud****ANUNCIO**

2589

102234

**Exp.:** 5623/2024

Mediante Decreto 2020-4084 de la Concejala Delegada del Área de Bienestar Comunitario, Acción Educativa y Prácticas Saludables, se aprobaron las bases que han de Regir para la Prueba de aptitud de obtención del permiso municipal de conductor/a de auto taxi, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 131, de 30 de octubre de 2020, y que figuran como Anexo a este Anuncio.

La Convocatoria de las Pruebas de aptitud se aprueba mediante Decreto 2024-1665, de fecha 14 de mayo de 2024 del Concejal Delegado del Área de Empleo, Deportes y Promoción de la Salud.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **20 DIAS HABILES**, que se empezará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se publique este anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En todo caso, el Ayuntamiento difundirá las Bases de la convocatoria, por los medios que considere oportunos.

Las solicitudes y la documentación que se acompañe se presentarán, en el Registro municipal en el horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 o por de medios telemáticos a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, accesible en la dirección electrónica <https://puertodelacruz.sedelectronica.es/>, sin perjuicio de que puedan ser presentadas por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estarán dirigidas al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Puerto de la Cruz.

Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las sucesivas publicaciones relacionadas con el presente expediente se realizarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

En Puerto de la Cruz, a quince de mayo de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO, Alberto Sebastián Cabo Padrón, documento firmado electrónicamente.

## ANEXO I

### **BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR PARA LA PRUEBA DE APTITUD PARA LA OBTENCION DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR/A DE AUTO-TAXI EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE LA CRUZ.**

#### **PRIMERA. - Objeto de la Convocatoria y Régimen Jurídico.**

Es objeto de la presente convocatoria el acceso a la prueba de aptitud para obtener permiso municipal para conducir auto-taxis en el municipio Puerto de la Cruz.

El régimen jurídico aplicable será el previsto en:

- La Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Taxi del municipio de Puerto de la Cruz (B.O.P. nº 163 de 15 de diciembre de 2014)
- La Ley 13/2007 de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carreteras de Canarias.
- El Decreto 74/2012, de 2 de agosto de 2012, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

Las publicaciones relacionadas con el presente se realizarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz. La propia convocatoria se publicará además en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **SEGUNDA. - Requisitos de los aspirantes.**

Los aspirantes que deseen obtener el permiso municipal de conductor de auto taxi deberán cumplir y acreditar los siguientes requisitos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ordenanza Municipal, que establece lo siguiente:

1. Los vehículos taxis deberán ser conducidos exclusivamente por quienes estén en posesión del permiso municipal de conductor, que deberá expedir el Ayuntamiento (en la forma que se determine).
2. El interesado, deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Poseer el permiso de conducir de la clase y con las condiciones exigidas por la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte de viajeros, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.
  - b) Carecer de antecedentes penales.
  - c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite el normal ejercicio de la profesión de conductor de vehículos taxi.
  - d) Superar la prueba de aptitud necesaria para acceder al permiso municipal de conductor de auto taxis.

#### **TERCERA. - Solicitudes, Plazos de Presentación y documentación.**

Las instancias se presentarán en modelo normalizado disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Las solicitudes y la documentación que se acompañe se presentarán, en el Registro municipal en el horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 o por de medios telemáticos a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, accesible en la dirección electrónica <https://puertodelacruz.sedelectronica.es/>, sin perjuicio de que puedan ser presentadas por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estarán dirigidas al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Puerto de la Cruz.

El plazo de presentación de solicitudes se establece en veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

El interesado que reúna los requisitos expresados en la base anterior presentará la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- b) Permiso de conducir de la clase y con las condiciones exigidas por la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte de viajeros, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

#### **CUARTA. – Admisión de los aspirantes**

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en el plazo máximo de un (1) mes, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión y plazo de subsanación, en su caso.

Dicho acuerdo se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica.

Con el objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica

Los aspirantes que dentro del plazo otorgado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación del proceso.

Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, una vez resueltas las alegaciones y/o subsanados los errores, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica la lista definitiva de aspirantes admitidos y la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas.

En el caso de no haber excluidos, la lista provisional pasará a definitiva, y así se indicará en la lista.

#### **QUINTA. - Tribunal Calificador.**

La designación del Tribunal Calificador que presidirá la realización de la prueba se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y un mínimo de dos vocales.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, del Secretario y al menos uno de sus vocales. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Concejalía del Área de Bienestar Comunitario, Acción Educativa y Prácticas Saludables, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de la prueba y para la publicación de sus resultados.

#### **SEXTA. – El sistema de la prueba: Comienzo y desarrollo de la misma.**

La fecha, lugar y hora fijada para la celebración de la prueba, que se incluirá en la resolución de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, será publicada en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Excmo. Ayto. de Puerto de la Cruz. Dicha prueba será de carácter obligatorio y eliminatorio.

El día de la prueba se procederá a nombrar a los aspirantes admitidos en un llamamiento único al que deberán ir provistos del DNI original o cualquier otro documento que acredite, fehacientemente su identidad. La no presentación de un aspirante a dicha prueba en el momento de ser llamado o la deficiente acreditación de su identidad determinarán su exclusión automática de la misma.

La prueba de aptitud consistirá en contestar, en una hora de tiempo, un cuestionario tipo Test de entre veinte y treinta (20-30) preguntas con tres respuestas alternativas, de las cuales, solo una de ellas es correcta. O bien una pregunta de desarrollo o una pregunta con ubicación de lugares más característicos de nuestro término municipal.

A cada respuesta correcta se le atribuirá el valor de un (1) punto. Las preguntas no contestadas no se computarán a ningún efecto. A fin de superar la prueba será necesario que la suma total de la puntuación corresponda como mínimo al 75 % del total de puntos del examen.

Las preguntas versarán sobre las siguientes materias:

- Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Taxis de este municipio (BOP núm. 163, 15 de diciembre de 2014).
- Capítulos II y III del Título V de la Ley 13/2007 de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, conocimientos en relación a los artículos 80 a 87 ambos inclusive y régimen sancionador.
- Decreto 74/2012, de 2 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Servicio

de Taxi (B.O.C. Nº 157 de 10 de agosto de 2012).

- Historia, cultura, costumbres y callejero de la ciudad. En este sentido se acreditará el conocimiento, dentro del término municipal de las vías públicas, lugares de interés turístico, situación de locales de esparcimiento, oficinas públicas, centros oficiales, principales hoteles, centros culturales, centros hospitalarios, protección civil, bomberos e itinerarios más directos para llegar al punto de destino, así como los horarios y días hábiles de los puntos de mayor interés turístico y las oficinas de información.

- Código de circulación.

- Instrucción relativa a la uniformidad/ vestimenta y excepciones.

- Manual de Buenas Prácticas para la atención al cliente (Taxis), publicado por “Anfitriones Turismo” en colaboración con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

- Inglés y alemán básico: Saludar, despedirse, preguntar direcciones y vocabulario relacionado con edificios públicos (Ayuntamiento, sede Gobierno, hospital...).

#### **SÉPTIMA. - Relación de Aprobados y Presentación de Documentación.**

Finalizada la valoración del ejercicio, en el plazo máximo de 15 días se publicará el listado provisional con las calificaciones de los aspirantes (aptos y no aptos) en el tablón de anuncios, así como en la sede electrónica de este Excmo. Ayto. Se concederá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo procederá a la publicación de las listas definitivas.

El orden de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación, y en caso de empate por orden alfabético de apellidos.

En el plazo máximo de diez (10) días, a contar desde la publicación de la lista definitiva, los aspirantes que hayan pasado favorablemente la prueba de aptitud, deberán presentar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de taxis del municipio de Puerto de la Cruz, la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad del solicitante.

b) Permiso de conducir de la clase y con las condiciones exigidas por la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte de viajeros, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

c) Dos fotografías tamaño carné, en color.

d) Certificado de antecedentes penales.

e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni impedimento físico o psíquico que imposibilite para el normal ejercicio de la profesión de conductor de vehículos taxis, debidamente sellado por el Colegio Oficial de Médicos de la Provincia.

f) Documento acreditativo del pago de las tasas municipales reglamentariamente establecidas.

#### **OCTAVA. - Expedición y vigencia del permiso.**

El permiso municipal de conducir auto taxi tendrá validez por un período máximo de

diez años, debiendo ser renovado a instancia de sus titulares, con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento.

La renovación se efectuará sin necesidad de superar una nueva prueba de aptitud, siempre que acredite:

- La posesión del Permiso de Conducir de la clase y con las condiciones exigidas por la legislación vigente, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico válido, que le faculte para conducir Auto-Taxis.
- No padecer limitación que le impida el normal desempeño de las funciones de conductor de taxi.
- Carecer de antecedentes penales.

#### **NOVENA. – Convocatorias anuales.**

El Ayuntamiento de Puerto de la Cruz convocará una vez al año las pruebas de aptitud (total 3), para obtener el correspondiente Permiso Municipal de Conducción, conforme a las presentes Bases.

#### **DÉCIMA. - Recursos**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de esta, y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas previstas en la ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo lo no previsto en estas bases o en aquello que las contradiga, será de aplicación la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.



**ANEXO II**  
**INSTANCIA PARA FORMAR PARTE DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA**  
**LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE TAXIS**  
**EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE LA CRUZ**

<b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ (TENERIFE)</b>	
	<b>ASUNTO:</b> Solicitud para participar en la Prueba de aptitud para la obtención del Permiso Municipal para conducir taxis.
	Solicitante:
	DNI/NIF/NIE:
	Domicilio:
	Teléfono:
	Correo electrónico:

**CONTENIDO DE LA PETICIÓN:** Que, visto el Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios y Web Municipal, sobre la celebración de las Pruebas de aptitud para la obtención del Permiso Municipal para conducir Taxis correspondiente al año 2024, es por lo que **SOLICITO** se me incluya como participante en la citada prueba, acompañando para ello la siguiente documentación:

- DNI/NIF/NIE
- Permiso de conducción de la clase B en vigor.

Puerto de la Cruz, a.....de.....de 202...

**PUNTAGORDA****ANUNCIO****2590****102638**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de abril de 2.024 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expuso al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia nº 49 de fecha 22 de abril de 2.024, sin que se hayan presentado reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considera definitivamente aprobado, y a continuación se hace público así como la plantilla del personal funcionario, laboral y contratado para el ejercicio 2.024, tal y como figura en el expediente del presupuesto,

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
1. Impuestos directos	346.542,07
2. Impuestos indirectos	55.000,00
3. Tasas y otros ingresos	370.785,00
4. Transferencias corrientes	3.161.133,79
5. Ingresos patrimoniales	45.250,00
7. Transferencias de capital	3.571.173,08
8. Activos Financieros	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>7.549.883,94</b>
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
1. Gastos de personal	3.343.135,93
2. Bienes corrientes y servicios	2.101.663,88
3. Gastos financieros.	0,00
4. Transferencias corrientes	369.644,71
5.- Fondo de Contingencia	20.000,00
6. Inversiones corrientes	1.715.439,42
9. Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>7.549.883,94</b>

En Puntagorda, a quince de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Vicente Rodríguez Lorenzo, firmado electrónicamente.

## **BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2.024.**

### **ÍNDICE**

#### **TÍTULO PRELIMINAR**

- Base 1. Naturaleza y Ámbito de Aplicación
- Base 2. Principios generales.

#### **TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES**

##### **Capítulo I. CONTENIDO**

- Base 3. Contenido y estructura presupuestaria.
- Base 4. Información sobre ejecución presupuestaria.

##### **Capítulo II. LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO**

- Base 5. Carácter Limitativo y vinculante de los créditos presupuestarios.
- Base 6. Vinculación de los Créditos Presupuestarios.
- Base 7. Prórroga del Presupuesto.

##### **Capítulo III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

- Base 8. Tipo de modificaciones.
- Base 9. Normas comunes a las modificaciones presupuestarias.
- Base 10. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- Base 11. Tramitación de los expedientes de modificación por créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- Base 12. Aprobación y publicación.
- Base 13. Créditos ampliables.
- Base 14. Transferencias de crédito.
- Base 15. Generación de créditos por nuevos ingresos.
- Base 16. Incorporación de remanentes de crédito.
- Base 17. Bajas por anulación.
- Base 18. Fondo de contingencia

#### **TÍTULO II. DE LOS GASTOS**

##### **Capítulo I. Normas Generales y Gestión Presupuestaria**

- Base 19. Límite de gasto no financiero.
- Base 20. Grado de ejecución del gasto.
- Base 21. Prioridad de pago de la deuda pública.

##### **Capítulo II. Situación de los créditos.**

- Base 22. Créditos disponibles.
- Base 23. Créditos retenidos.
- Base 24. Créditos no disponibles.
- Base 25. Anualidad presupuestaria.
- Base 26. Consignación presupuestaria.

### **Capítulo III. Ejecución del Gasto**

- Base 27. Fases de Ejecución del Gasto
- Base 28. Autorización del Gasto
- Base 29. Disposición y Compromiso del Gasto
- Base 30. Reconocimiento de la Obligación
- Base 31. Competencia Para el Reconocimiento de Obligaciones
- Base 32. Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones
- Base 33. Tramitación Previa al Reconocimiento de Obligaciones
- Base 34. Ordenación de Pagos
- Base 35. Endoso
- Base 36. Acumulación de las Fases de Ejecución del Gasto
- Base 37. Gastos Susceptibles de Tramitación de Documento AD/ADO

### **Capítulo IV. NORMAS ESPECIALES**

- Base 38. Subvenciones
- Base 39. Procedimiento de Concurrencia Competitiva
- Base 40. Procedimiento de Concesión Directa
- Base 41. otros procedimientos de concesión
- Base 42. Pago de las Subvenciones
- Base 43. Contabilización de las Subvenciones
- Base 44. Gastos de Personal
- Base 45. Asistencias, Dietas y gastos de Transporte de los miembros de la Corporación.
- Base 46. Indemnizaciones por razón del servicio
- Base 47. Aportaciones a Grupos Políticos Municipales.
- Base 48. Anticipos reintegrables a funcionarios empleados.
- Base 49. Pagos a Justificar
- Base 50 Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.
- Base 51. De los Anticipos de Caja Fija.
- Base 52. Contratos Menores
- Base 53. Gastos de Carácter Plurianual
- Base 54. Gastos con Financiación Afectada
- Base 55. Gastos de Tramitación Anticipada

### **Capítulo V. FACTURA ELECTRÓNICA**

- Base 56. Factura Electrónica
- Base 57. Tramitación de la Factura Electrónica

### **TÍTULO III. DE LOS INGRESOS**

- Base 58. La Tesorería Municipal
- Base 59. Gestión de los Ingresos
- Base 60. Reconocimiento de Derechos
- Base 61. Gestión de Cobros
- Base 62. Devolución de ingresos indebidos

- Base 63. Actas de arqueo.
- Base 64. De las operaciones de crédito a largo plazo.
- Base 65. De las operaciones de tesorería.
- Base 66. Sobre el Plan de tesorería

#### **TÍTULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

- Base 67. Liquidación del Presupuesto
- Base 68. Tramitación del expediente de liquidación del Presupuesto
- Base 69. Determinaciones de la Liquidación del Presupuesto
- Base 70. Saldos de dudoso cobro

#### **TITULO V. LA CUENTA GENERAL**

- Base 71. Tramitación de la Cuenta General
- Base 72. Contenido de la Cuenta General

#### **TÍTULO VI. DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTOS EN LA TESORERÍA**

- Base 73. Información sobre la ejecución presupuestaria y la Tesorería

#### **TÍTULO VII. DEL CONTROL INTERNO**

##### **Capítulo I Función Interventora**

- Base 74. Ejercicio del Control Interno: Función Interventora y Control Financiero.
- Base 75. Ámbito de aplicación
- Base 76. Modalidades de fiscalización del expediente
- Base 77. Discrepancias

##### **Capítulo II. Fiscalización limitada previa del gasto.**

- Base 78. Normas de la fiscalización previa
- Base 79. Procedimiento de fiscalización limitada previa en materia de gastos
- Base 80. Definición de las técnicas de muestreo

##### **Capítulo III. Fiscalización de ingresos.**

- Base 81. Toma de razón en contabilidad
- Base 82. Fiscalización de las devoluciones de ingresos indebidos
- Base 83. Fiscalización posterior al reconocimiento del derecho

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

# **BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2024**

## **TÍTULO PRELIMINAR**

### **BASE 1. NATURALEZA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

- 1.- Se establecen las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, teniendo por objeto la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y característica de este Ayuntamiento. Con carácter supletorio es de aplicación la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- 2.- La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se realizará con arreglo a las presentes Bases que tendrán la misma vigencia que aquél y su posible prórroga legal.
- 3.- En el Presupuesto General se integran los Presupuestos de la propia Entidad.
- 4.- La gestión de dichos presupuestos se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Real Decreto 500/1990 de 20 de abril; Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales modificada por la Orden HAP/419/2014; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 5.- El Alcalde-Presidente de la Corporación cuidará de la ejecución de este Presupuesto y de que se observe y cumpla por las Áreas y Servicios correspondientes, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a los acuerdos adoptados o que se puedan adoptar, a las disposiciones de las Ordenanzas de los diferentes recursos y a las presentes Bases de Ejecución.

- 6.- Se faculta a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación para emitir Circulares y, a la Intervención a dar las Instrucciones que sean precisas, todas ellas dirigidas a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos.

## **BASE 2. PRINCIPIOS GENERALES**

1. Principio de estabilidad presupuestaria. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Entidad y se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.
2. Principio de sostenibilidad financiera. Las actuaciones de esta estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera definido en el artículo 4 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
3. Principio de plurianualidad. La elaboración de los Presupuestos de esta Entidad se encuadrará dentro de un plan presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.
4. Principio de transparencia. La contabilidad de esta Entidad así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.
5. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las políticas de gasto público de este Ayuntamiento deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de este Ayuntamiento que

afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

## **TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES**

### **CAPÍTULO I CONTENIDO**

#### **BASE 3. CONTENIDO Y ESTRUCTURA PRESUPUETARIA**

1. El Presupuesto General de este Ayuntamiento para este ejercicio económico, es el Presupuesto único de esta Entidad Local y de sus Organismos Autónomos dependientes.
2. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Puntagorda para el ejercicio económico de 2024 es el Presupuesto único de esta Entidad Local.

<b>ENTIDAD</b>	<b>ESTADO DE GASTOS</b>	<b>ESTADO DE INGRESOS</b>
AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA	7.549.883,94	7.549.883,94

- Se puede establecer que la estructura presupuestaria en el Estado de Gastos sigue los siguientes criterios:
  1. Clasificación orgánica: NO.
  2. Clasificación por programas: distinguiéndose: Área de Gastos, Política de Gastos y Grupos de Programas, Programas y Subprogramas..
  3. Clasificación económica: Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida.
- Las previsiones del Estado de Ingresos y Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento se clasificarán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras, de acuerdo con la clasificación por: Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos.

#### **BASE 4. INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Preferentemente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de cada uno de los tres primeros trimestres del año, se presentará a la Alcaldía el estado de situación del presupuesto consolidado con el contenido en la Instrucción del Modelo Normal o Simplificado de Contabilidad Local (según corresponda). De dicho estado se



dará cuenta al Pleno. Será el servicio de Contabilidad el encargado de elaborar la información sobre la ejecución presupuestaria y el avance de la liquidación.

## **CAPÍTULO II: LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO**

### **BASE 5. CARÁCTER LIMITATIVO Y VINCULANTE DEL LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS.**

a) Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que han sido autorizados en el Presupuesto General o en sus modificaciones, teniendo carácter limitativo y vinculante, en el nivel de vinculación jurídica que expresamente se recoge en estas Bases de Ejecución.

- Los Niveles de Vinculación Jurídica son:

Respecto a la Clasificación por Programas el nivel de vinculación jurídica será, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica será, como mínimo, el del Capítulo.

### **BASE 6. VINCULANTE DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS**

1. Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica establecido en el punto anterior, podrá efectuarse el mismo sin la necesidad de más trámites.

La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación.

2. Se considera necesario para la adecuada gestión del Presupuesto establecer la siguiente vinculación jurídica de los créditos para gastos, que deberá respetar lo que se señale a continuación.

La vinculación de los créditos se obtiene por la conjunción de los niveles de vinculación establecidos para las clasificaciones Orgánica, por Programas y Económica.

### **BASE 7. PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO**

La prórroga del Presupuesto Municipal se producirá según lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Una vez en vigor el presupuesto definitivo, por la Contabilidad se efectuarán previo acuerdo del Ayuntamiento Pleno, si fuera necesario, los ajustes precisos para dar cobertura a todas las operaciones efectuadas durante la vigencia del presupuesto prorrogado.

### **CAPÍTULO III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

#### **BASE 8. TIPOS DE MODIFICACIONES**

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente o adecuado, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en este Capítulo.
  2. Los expedientes deberán ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en el que se autoricen.
- 
1. Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los Estados de Gastos del Presupuesto General son los siguientes:
    - Créditos extraordinarios.
    - Suplementos de créditos.
    - Ampliaciones de crédito.
    - Transferencias de crédito.
    - Generación de créditos por ingresos.
    - Incorporación de remanentes de crédito.
    - Bajas por anulación.

#### **BASE 9. NORMAS COMUNES A LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

1. Los expedientes serán incoados por orden del Alcalde-Presidente.
2. Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención y dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda.
3. Cuando el órgano competente para su aprobación sea el Pleno de la Corporación, una vez aprobado inicialmente el expediente de modificación, se expondrá al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

4. Cuando la competencia corresponda al Alcalde-Presidente, será ejecutiva desde su aprobación.
5. Las modificaciones presupuestarias se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases y en lo no previsto por las mismas será de aplicación lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
6. Las modificaciones presupuestarias se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### **BASE 10. DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

1. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado, que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito a nivel de vinculación jurídica.
2. Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

#### **BASE 11. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS**

1. La propuesta de incoación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito irá acompañada de una Memoria justificativa de la necesidad de la medida, y en ella deberá precisarse la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla.
2. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar, en virtud del artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con alguno de estos recursos:

- I. Remanente Líquido de Tesorería.
  - II. Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
  - III. Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
  - IV. Operaciones de crédito si los créditos extraordinarios o suplementos de créditos fueran destinados para gastos de inversión.
- 3 Será necesario incluir Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en el que se informe sobre el cumplimiento o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.
  - 4 La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención y Dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

#### **BASE 12. APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN**

1. La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.
2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.
3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de esta Entidad Local.
4. Los acuerdos del Ayuntamiento que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

#### **BASE 13. DE LOS CRÉDITOS AMPLIABLES**

1. La ampliación de crédito se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones ampliables que se detallan a continuación, previo

cumplimiento de los requisitos exigidos en esta base y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.

2. La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente, incoado a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos.
3. La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación.

#### **BASE 14. DE LAS TRANSFERENCIAS DE CREDITOS.**

1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Estado de Gastos del Presupuesto mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.
2. Las transferencias de crédito estarán sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990 que son las siguientes:
  - a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concebidos durante el ejercicio.
  - b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
  - c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

No obstante, estas limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

3. La aprobación del expediente de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distinto Área de Gasto, corresponde al Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal (artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En estos casos serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así

como al régimen de los recursos contenciosos administrativos del artículo 23 (artículo 42 de dicho Real Decreto).

4. La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de la misma Área de Gasto o a créditos de personal, corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto, previo informe de Intervención, y serán ambas ejecutivas.
5. En la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, cuya aprobación corresponde al Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y régimen de recursos contencioso-administrativos aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.

#### **BASE 15. DE LA GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS**

1. Podrán generar crédito en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, enajenaciones de bienes del Ayuntamiento, prestación de servicios, reembolsos de préstamos y los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria (artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable, tal y como exige el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:
  - b. El reconocimiento del derecho o la existencia formal de compromiso firme de aportación en los supuestos de los apartados a) y b) del artículo 43 del Real Decreto 500/1990.
  - c. En los supuestos de los apartados c) y d) del artículo 43, de reconocimiento de derecho, si bien, la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de derechos.
  - d. En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.
4. La generación de créditos por ingresos exigirá la tramitación de un expediente, incoado por el Alcalde-Presidente, a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos. Para ello, deberá existir informe del Interventor.

5. La aprobación de los expedientes de generación de créditos corresponde al Presidente, mediante Decreto.

## **BASE 16. DE LA INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS**

1. Son remanentes de crédito aquellos que al cierre y liquidación del presupuesto no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, es decir, aquellos que no han llegado a la fase de reconocimiento de la obligación (fase O), por tanto, son créditos no gastados.

2. Con referencia al ejercicio anterior, la Intervención elaborará un estado comprensivo de los Remanentes de créditos comprometidos y no comprometidos:

- Saldos de Disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
- Saldo de Autorizaciones de gastos no dispuestos.
- Saldo de créditos no autorizados.

3. Dicho estado se someterá a informe del Alcalde-Presidente al objeto de que formulen propuesta razonada de la incorporación de remanentes de crédito existentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.

4. Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, conforme al artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y siempre que existan suficientes recursos financieros para ello, los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio anterior procedentes de:

- a) Créditos correspondientes a los capítulos 1 a 4 de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos que estén comprendidos en la fase D (fase de compromiso o disposición del gasto).
- b) Crédito por operaciones de capital siempre que los responsables de su tramitación justifiquen que corresponden a situaciones lo suficientemente avanzadas para permitir su total ejecución a lo largo del ejercicio al que se incorporan.
- c) Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de recursos afectados.
- d) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
- e) Créditos que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.

5. La incorporación de remanentes de crédito se financiará con los recursos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, tal y como establece el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Concejal Delegado de Hacienda, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados en el año anterior

6. En el supuesto de que se hubieren producido alteraciones en la codificación de las clasificaciones orgánica, por programas o económica, con respecto al ejercicio anterior, el Interventor deberá proceder a actualizar los créditos a incorporar.

7. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes.

Con carácter general procederá anteriormente la liquidación del presupuesto, aunque, excepcionalmente, cabrá la incorporación de remanentes sin necesidad de previa liquidación en los siguientes supuestos:

- a. Cuando se trate de remanentes de crédito que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.
- b. Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evaluará la existencia de suficientes recursos financieros y que la incorporación no producirá déficit.

8. La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito, previo informe de Intervención, corresponde al Alcalde-Presidente, mediante Decreto, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

9. A fin de efectuar el control y seguimiento de los remanentes de crédito que se incorporan en el ejercicio se crearán las correspondientes aplicaciones presupuestarias cuyos subconceptos en la clasificación económica terminará con los dígitos finales del año del que procedan.

#### **BASE 17. DE LAS BAJAS POR ANULACIÓN**

1. Baja por anulación es la modificación del Estado de Gastos del Presupuesto que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria (artículo 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. Cuando el Alcalde-Presidente estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar, previo informe del Interventor, la



incoación de un expediente de baja por anulación, siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento.

3. Podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio (artículo 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

4. Podrán dar lugar a una baja de crédito, conforme al artículo 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

- La financiación de remanentes de tesorería negativos.
- La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.

#### **BASE 18. FONDO DE CONTINGENCIA**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se incluye en el Presupuesto una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio así como atender posibles obligaciones de pago derivadas de sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia.

2. Dicha dotación se incluye bajo la rúbrica "*Fondo de Contingencia en la aplicación presupuestaria (920.50000) del Presupuesto de Gastos*".

3. El Fondo de Contingencia financiará las modificaciones de crédito que procedan, en función del gasto de carácter no discrecional y no previsto en el Presupuesto inicialmente aprobado que se vaya a realizar.

4. El crédito de esta rúbrica no utilizado a final del ejercicio no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.

### **TÍTULO II. DE LOS GASTOS**

#### **CAPÍTULO I.**

#### **BASE 19. LÍMITE DEL GASTO NO FINANCIERO**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto regulados en dicha ley, procedería la fijar el límite máximo de gasto no financiero de este Ayuntamiento. No obstante por el Congreso de los Diputados se apreció con fecha 22 de septiembre de 2.022 que se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales, mantenimiento de la suspensión del techo de gasto no financiero que había sido aprobado por el Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2.022, sin que hasta la fecha se haya pronunciado.

### **BASE 20. GRADO DE EJECUCIÓN DEL GASTO**

En consonancia con el cálculo de la regla de gasto, en las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un «*ajuste por grado de ejecución del gasto*» que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.

Este ajuste se estimará en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real. En este Ayuntamiento se toma el último año para calcular dicho ajuste.

### **BASE 21. PRIORIDAD DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA**

En observancia del artículo 14 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del artículo 135 de la Constitución española, los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.

Así mismo, el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozarán de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

## **CAPÍTULO II. SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS**

### **BASE 22. CRÉDITOS DISPONIBLES**

1. Todos los créditos aprobados en el presupuesto o en sus modificaciones estarán en principio en situación de disponibles.

2. Contra estos créditos disponibles se podrán efectuar los gastos.

### **BASE 23. CRÉDITOS RETENIDOS**

1. La retención de créditos es el acto por el cual se expide, respecto a una aplicación presupuestaria, certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto.

La verificación de la suficiencia del saldo de crédito deberá efectuarse, en todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.

Una vez expedida la certificación de existencia de crédito se incorporará al expediente y constará en la propuesta de acuerdo.

2. En toda tramitación administrativa de expedientes de gastos deberá solicitarse la certificación de existencia de crédito por parte de los órganos y áreas gestoras.

Corresponderá la expedición de certificaciones de existencia de crédito a la interventora.

### **BASE 24. CRÉDITOS NO DISPONIBLES**

1. Los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante ingresos afectados como préstamos, enajenaciones, ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, quedarán en situación de créditos no disponibles, hasta el importe previsto en los Estados de Ingresos, en tanto que:

— En el caso de gastos que se financien mediante préstamo, hasta que se conceda la autorización correspondiente, si es necesaria, o hasta que se formalice la operación, cuando no sea necesaria la autorización.

— En el resto de gastos, hasta que exista documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación.

Sin perjuicio de lo cual, se considerarán automáticamente rehabilitados los créditos reflejados en el punto anterior, sin que sea preciso tramitación alguna cuando, respectivamente, se obtenga definitivamente la financiación afectada prevista en el Estado de Ingresos o se formalice el compromiso

### **BASE 25. ANUALIDAD PRESUPUESTARIA**

1. El ejercicio presupuestario coincide con el año natural, no pudiéndose reconocer obligaciones con cargo a los créditos del presupuesto que no se refieran a obras, servicios, suministros o gastos en general que hayan sido ejecutados o cumplidos en año natural distinto del de la vigencia del presupuesto.

2. Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, sin necesidad de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, en el momento de la aprobación del reconocimiento de la obligación, por el órgano que corresponda, las obligaciones siguientes:

- Obligaciones capítulos 1 y 6.

En los supuestos no contemplados en el punto anterior, el reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto efectivamente realizado en los mismos, corresponderá al Sr. Alcalde, siempre que exista crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente. Corresponderá al Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos cuando no exista dotación presupuestaria.

La imputación se efectuará siempre que exista crédito suficiente y adecuado, que se acreditará con la correspondiente retención de crédito efectuada por la Contabilidad del municipio.

El presente Presupuesto se ajusta al plan presupuestario a medio plazo aprobado por el Pleno para los próximos tres años, en cumplimiento del artículo 29 de la LOEPYSF, y es coherente con los objetivos de estabilidad y deuda pública.

#### **BASE 26. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Las consignaciones del Estado de Gastos constituyen el límite máximo de las obligaciones que se pueden reconocer para el fin a que están destinadas, sin que la mera existencia de crédito presupuestario presuponga autorización previa para realizar gasto alguno ni obligación del Ayuntamiento a abonarlas, ni derecho de aquellos a que se refieren a exigir la aprobación del gasto y su pago, sin el cumplimiento de los trámites de ejecución presupuestaria.

### **CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS**

#### **BASE 27. DE LAS FASES DE EJECUCIÓN DEL GASTO**

1. La gestión de los gastos previstos en el Presupuesto de este Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases:

- a. Autorización del gasto (fase A).

- b. Disposición o compromiso del gasto (fase D).
- c. Reconocimiento y liquidación de la obligación (fase O).
- d. Ordenación del pago (fase P).

2. Es requisito necesario para la autorización del gasto, la existencia de saldo de crédito adecuado y suficiente por lo que al inicio de todo expediente susceptible de producir obligaciones de contenido económico deberá incorporarse al mismo el documento de retención de créditos expedido por la Intervención del Ayuntamiento.

## **BASE 28. AUTORIZACION DEL GASTO**

1. La autorización es el acto administrativo mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario (artículo 54.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad Local.

3. Dentro del importe de los créditos presupuestados corresponde la autorización de los gastos al Presidente, a los Concejales Delegados, o al Pleno de la Entidad, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de ejecución del Presupuesto (artículo 55 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. Es competencia del Alcalde Presidente, la autorización de gastos cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio ni a la cuantía señalada.

Asimismo será de su competencia la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto el importe de tres millones de euros (Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014., en adelante LCSP).

Será también de su competencia la aprobación de prórrogas o modificaciones de aquellos contratos que él haya aprobado previamente.

En el resto de casos, la competencia corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

- a) Los Concejales delegados, por delegación expresa, pueden asumir las competencias del Alcalde-Presidente en materia de autorización de gastos, cuando la cuantía no exceda de cero euros.
- b) Estas autorizaciones requerirán la formación de un expediente en el que figurará necesariamente el documento «RC» definitivo, e informe de la Intervención General Municipal y una vez recaído el correspondiente acuerdo, por parte de la Contabilidad, se anotará e documento contable «A».
- c) El modelo «A», de autorización de gasto, podrá ser sustituido por fotocopia o copia del acuerdo de aprobación del gasto por el organismo competente donde se efectuará la toma de razón en contabilidad.

### **BASE 29. DISPOSICIÓN Y COMPROMISO DE GASTO**

1. La disposición o compromiso es el acto administrativo mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado (artículo 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

3. Dentro del importe de los créditos autorizados corresponde la disposición de los gastos al Alcalde-Presidente, al Pleno de la Entidad o al Concejale Delegado, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de ejecución del Presupuesto. Así, los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos que para la autorización.

4. Los Concejales delegados pueden asumir, por delegación del Alcalde-Presidente, las competencias del Presidente en materia de disposición o compromiso de gasto, cuando la cuantía no exceda de CERO euros.

5. El compromiso de gastos deberá registrarse en la contabilidad, soportándose en el documento contable «D».

6. Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del preceptor se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable «AD», que podrá ser sustituido por el acuerdo consiguiente y su toma de razón en contabilidad.

### **BASE 30. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**

1. El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido (artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. Previamente al reconocimiento de las obligaciones deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

3. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que el Ayuntamiento se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido aprobados, requeridos o solicitados por órgano competente en la forma legal o reglamentariamente establecida.

### **BASE 31. COMPETENCIA PARA EL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES**

1.- Corresponderá al Alcalde-Presidente, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento de las obligaciones en los siguientes casos:

- El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.
- Las operaciones especiales de crédito.
- Las concesiones de quita y espera.

3. Corresponde a los Concejales delegados, por delegación del Alcalde-Presidente, el reconocimiento de obligaciones, cuando la cuantía de las mismas no exceda de CERO euros.

### **BASE 32. REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES**

Para el reconocimiento de las obligaciones se cumplirán los requisitos siguientes:

1. En los Gastos de personal:

- Las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales, con la firma, sello y diligencias que procedan, acreditativas de que el personal relacionado ha prestado servicios en el período anterior y que las retribuciones que figuran en nómina son las que corresponden al puesto, categoría y/o contrato firmados.

- Las gratificaciones y complemento de productividad del personal funcionario y laboral, se justificarán mediante Decreto del Alcalde-Presidente, previo Informe del Servicio de personal, en el que se acredite que se han prestado los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa reguladora de la misma.
- Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.
- Los Gastos de intereses y amortización de préstamos concertados y vigentes que originen un cargo directo en cuenta bancaria se justificarán de conformidad con el cuadro de amortización del préstamo.
- La adquisición de Acciones exigirá para su pago que las mismas, o resguardo válido, obren en poder de la Corporación; no obstante, excepcionalmente se podrá anticipar el pago a la entrega de las acciones o su resguardo, pago que tendrá el carácter de «Pago a justificar», suponiendo la entrega de las acciones o su resguardo la justificación del gasto.
- En las Subvenciones se estará a lo regulado en las presentes Bases sobre concesión y justificación.
- En el resto de Gastos, la factura debidamente emitida o documento equivalente, y, en todo caso, deberá adjuntarse a aquella la certificación de obra, cuando proceda.
- La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable «O». Este documento podrá ser sustituido por la toma de razón en la certificación de obra o factura debidamente aprobada.
- Cuando por la naturaleza del gasto sean simultáneas las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, podrán acumularse, tramitándose el documento contable «ADO». Igualmente se podrán acumular las fases de disposición-reconocimiento «DO» de la obligación, en el supuesto de que se realicen éstas sobre un gasto previamente autorizado.

### **BASE 33. TRAMITACIÓN PREVIA AL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES**

1. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación, incluso las certificaciones de obras, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro de los treinta días siguientes a su expedición.



2. Toda factura deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- Denominación social, número de identificación fiscal del destinatario.
- Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.
- La base imponible, el tipo tributario, la cuota repercutida y la contraprestación total [*precio del contrato*].
- Lugar y fecha de su emisión.
- La Sección, Área o Departamento que encargó el gasto.

3. Recibidas las facturas o documentos equivalentes en el Registro General de Ayuntamiento, se trasladarán a la Concejalía Delegada o Área gestora de gasto, al objeto de que puedan ser conformadas con la firma del funcionario o personal responsable, y, en todo caso, por el Concejal delegado correspondiente, implicando dicho acto que la prestación se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales.

4. Una vez conformadas y firmadas las facturas o documentos equivalentes, se trasladarán a la Intervención municipal a efectos de su fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el órgano competente, en los casos que proceda, y su posterior pago.

5. Excepcionalmente, se autoriza el pago en cuenta bancaria de las facturas o documentos equivalentes correspondientes a:

- Tributos.
- Gastos financieros y amortizaciones de préstamos concertados y vigentes.

Así como aquellos gastos que, en su caso, autorice expresamente el Alcalde-Presidente, con carácter previo a su aprobación.

### **BASE 34. DE LA ORDENACIÓN DE PAGOS**

1. La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal (artículo 61 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. Es competencia del Alcalde-Presidente la función de la ordenación de pagos.

3. El Alcalde-Presidente podrá delegar el ejercicio de las funciones de la ordenación de pagos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y *[mencionar la legislación de la Comunidad Autónoma relativa a la Administración Local]* (artículo 62 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

4. La expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos que se apruebe. El Plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores (artículo 65 del real Decreto 500/1990).

5. El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada de las obligaciones incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.

Asimismo, la ordenación del pago podrá efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas (artículo 66 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

6. Se considerarán ordenados todos los pagos sin necesidad de orden previa y expresa del Ordenador de Pagos, siempre y cuando se encuentre documentalmente reconocida y liquidada la obligación y figure contabilizada, con excepción de las subvenciones, que necesitarán orden expresa. En todos los casos, los pagos estarán supeditados a la disponibilidad líquida de la tesorería.

### **BASE 35. DEL ENDOSO**

1. Toda obligación reconocida a favor de terceros por este Ayuntamiento, podrá ser endosada, de acuerdo con la legislación vigente.

2. El endoso procederá una vez los documentos justificativos de la obligación hayan cumplido los trámites que para el Reconocimiento de Obligaciones se establece en las Bases anteriores.

3. Para la realización del endoso deberá ser emitido certificado por parte de la Intervención del Ayuntamiento.

### **BASE 36. ACUMULACIÓN DE LAS FASES DE EJECUCIÓN DEL GASTO**

1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de gastos enumeradas en la Base 26, pudiéndose dar los siguientes casos:

- a. Autorización-disposición.
- b. Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.

2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

3. En estos casos, el órgano que adopte el acuerdo habrá de tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que sean objeto de acumulación.

### **BASE 37. GASTOS SUSCEPTIBLES DE TRAMITACIÓN DE DOCUMENTO AD/ADO**

1. La Corporación podrá decidir en todo momento que gastos serán susceptibles de tramitación de Documento AD o de Documento ADO.

2. Podrán tramitarse en Documento AD, entre otros, los gastos siguientes:

- o Gastos de carácter plurianual, por el importe de la anualidad comprometida.
- o Gastos de tramitación anticipada en los que se hubiere llegado en el ejercicio anterior hasta la fase de compromiso de gastos.
- o Etc.
- o Los demás gastos que se establezcan expresamente en estas Bases.

3. Asimismo podrán tramitarse por el procedimiento ADO, entre otros, los gastos que correspondan a suministros de energía eléctrica, teléfono, tributos, gastos financieros, gastos urgentes debidamente justificados y otros repetitivos en el tiempo, o cuyo documento justificativo englobe diversas prestaciones cuya cuantía individual no supere, en su caso, el límite establecido.

## **CAPÍTULO IV. NORMAS ESPECIALES**

### **BASE 38. DE LAS SUBVENCIONES**

1. Se entiende por subvención, a los efectos del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia

de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

- c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Tampoco estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realicen las entidades que integran la Administración local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No tienen carácter de subvenciones los siguientes supuestos:

- a. Las prestaciones contributivas y no contributivas del Sistema de la Seguridad Social.
- b. Las pensiones asistenciales por ancianidad a favor de los españoles no residentes en España, en los términos establecidos en su normativa reguladora.
- c. También quedarán excluidas, en la medida en que resulten asimilables al régimen de prestaciones no contributivas del Sistema de Seguridad Social, las prestaciones asistenciales y los subsidios económicos a favor de españoles no residentes en España, así como las prestaciones a favor de los afectados por el virus de inmunodeficiencia humana y de los minusválidos.
- d. Las prestaciones a favor de los afectados por el síndrome tóxico y las ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C reguladas en la Ley 14/2002, de 5 de junio.
- e. Las prestaciones derivadas del sistema de clases pasivas del Estado, pensiones de guerra y otras pensiones y prestaciones por razón de actos de terrorismo.
- f. Las prestaciones reconocidas por el Fondo de Garantía Salarial.
- g. Los beneficios fiscales y beneficios en la cotización a la Seguridad Social.

- h. El crédito oficial, salvo en los supuestos en que la Administración pública subvencione al prestatario la totalidad o parte de los intereses u otras contraprestaciones de la operación de crédito.

2. Las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento se regirán por la normativa siguiente:

- Por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y certificado expedido por la Tesorería de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a esta Tesorería Municipal.

3. En virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones los procedimientos para llevar a cabo la concesión de subvenciones son:

- Procedimiento de concurrencia competitiva.
- Procedimiento de concesión directa.
- Otros tipos de procedimientos establecidos potestativamente por el Ayuntamiento.

### **BASE 39. PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

1. La normativa que rige con carácter básico el procedimiento de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones son los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 58 a 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. La resolución que apruebe la convocatoria de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva deberá fijar los criterios objetivos de su otorgamiento que serán elegidos por el Ayuntamiento.

3. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria que tendrá, conforme al artículo 23.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del *diario oficial* en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El procedimiento para llevar a cabo el procedimiento de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva deberá ser establecido y delimitado por el propio Ayuntamiento.

#### **BASE 40. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA**

1. La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por los artículos 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Los procedimientos de concesión directa son básicamente dos: por un lado la concesión directa mediante convenios y, por otro lado, la concesión de subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos.

3. Conforme al artículo 65 del Reglamento de la ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas

cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

4. Será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa municipal específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de dicha Ley, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

5. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

#### **BASE 41. OTROS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN**

El Ayuntamiento podrá determinar en las bases otro procedimiento para proceder a la concesión de las subvenciones.

#### **BASE 42. PAGO DE LAS SUBVENCIONES**

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

No obstante, el Alcalde o el Concejal Delegado, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

Este Ayuntamiento podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y líquida, el Alcalde-Presidente podrá acordar la compensación.

#### **BASE 43. CONTABILIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

1. En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará expediente que aprobado por el Sr. Alcalde, dando lugar a un documento «AD».

2. Si el importe de la aportación no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

3. Las restantes subvenciones originarán documento «AD» en el momento de otorgamiento. Al final del ejercicio se comprobará por los órganos gestores si se han cumplido los requisitos establecidos y en este caso se tomará el correspondiente acuerdo de cumplimiento de las condiciones, dando traslado a la Contabilidad para su anotación.

#### **BASE 44. GASTOS DE PERSONAL**

Las dietas y gratificaciones que reciben los miembros de la Corporación, quedarán establecidos en la misma cuantía que en el ejercicio 2019.

En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

a) Las nóminas mensuales se emitirán en documento múltiple «ADO», que se elevarán al Ordenador de Pagos, a los efectos de su autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.



b) Respecto a las cuotas por seguridad social, mensualmente y como consecuencia de las nóminas y liquidaciones de la Seguridad Social, se tramitará documento «ADO» o «ADOP» por importe igual a las cotizaciones previstas.

c) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y cuando sean conocidos y aprobados por el Órgano correspondiente, se tramitará el documento «ADO».

#### **BASE 45. ASISTENCIAS, DIETAS Y GASTOS DE TRANSPORTE DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN**

1. Serán abonados los gastos de locomoción que se justifiquen, en el caso de desplazamiento por comisión de servicio o gestión oficial. En estos casos se devengarán asimismo las dietas correspondientes en la cuantía individual que a continuación se expresa:

— Kilometraje: 0,26 euros/kilómetro.

	<b>ALOJAMIENTO</b>	<b>MANUTENCIÓN</b>	<b>DIETA ENTERA</b>
<b>CANARIAS</b>	120,00	50,00	170,00
<b>RESTO TERRITORIO NACIONAL</b>	160,00	60,00	220,00
<b>EXTRANJERO</b>	250,00	100,00	350,00

2. Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones del Pleno y sus Comisiones, así como por asistencia a las Juntas de Gobierno, en la cantidad fijada en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, se justificarán mediante relación de indemnizaciones mensuales, realizadas por el Departamento de Personal, a partir de las certificaciones emitidas por la Secretaría General del Pleno y la Oficina del Gobierno Municipal, que acreditarán la asistencia efectiva a las mismas y el importe a percibir, con diligencia del Jefe de Personal de que constan en el expediente dichas certificaciones. De estas certificaciones se enviarán copias a la Intervención General Municipal.

El certificado y el decreto deberán contener:

- Identificación del perceptor: nombre, apellidos y NIF.
- Concepto, especificando asistencias a Plenos, Comisiones y Junta de Gobierno.

- Importe bruto a percibir por cada uno de estos conceptos, indicando el límite máximo mensual a percibir, en su caso.

La formalización de las indemnizaciones por asistencias tienen la consideración de documento «ADO» y se tramitarán junto y de idéntica manera que las de nóminas por retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario, eventual y laboral, con formalización y fiscalización posterior.

#### **BASE 46. INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO**

1. Sin perjuicio de las modificaciones que con carácter general puedan ser dictadas, la percepción de indemnizaciones por razón del servicio se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

2. Los miembros de la Corporación que no desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, tendrán derecho a percibir las siguientes asignaciones:

##### **CONCEJALES:**

- 60,00 euros en concepto de indemnización por su concurrencia efectiva a las sesiones de Ayuntamiento Pleno y Junta Local de Gobierno de los que formen parte y no presidan.
- 30,00 euros en concepto de indemnización por su concurrencia efectiva a las sesiones de Comisiones Informativas de los que formen parte y no presidan

Los gastos generados a los miembros de la Corporación con motivo de desplazamientos por el desempeño de su cargo, se justificarán mediante presentación de facturas y otros documentos acreditativos del gasto.

No obstante, los miembros de la Corporación podrán optar en el caso de gastos por desplazamiento al cobro del kilometraje que corresponda por la utilización de vehículo particular y al cobro de una dieta por los gastos que genera el desplazamiento, cuantificada de forma establecida en la base 44.

#### **BASE 47. APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los

Grupos Políticos Municipales, legalmente constituidos, y para el funcionamiento de los mismos, les corresponde las siguientes asignaciones económicas:

- 60,00 euros por Grupo político municipal y mes.
- 60,00 euros por Concejales integrantes del Grupo y mes.

#### **BASE 48. ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS**

1. De acuerdo con lo establecido por el Acuerdo Marco vigente, el Ayuntamiento concederá el anticipo de una o dos pagas mensuales como máximo, a aquellos funcionarios de plantilla que tengan haberes expresamente consignados en Presupuesto, siempre que a juicio del Ayuntamiento se halle justificada la necesidad invocada por el solicitante para obtener dicho beneficio. El otorgamiento de estos anticipos corresponderá a la Concejalía Delegada de Seguridad y Recursos Humanos, por delegación de la Junta de Gobierno, previo expediente.

2. Los anticipos reintegrables tendrán una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas del solicitante, y junto con dicho anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional en concepto de préstamo hasta completar la cuantía máxima de seis mil euros (anticipo más préstamo), que habrá de reintegrarse junto con el anticipo en las mismas condiciones que éste, en cuotas fijas de entre doce o veinticuatro mensualidades.

En el supuesto de que la suma de las retribuciones básicas supere el máximo establecido en el presente artículo se procederá a abonar la cantidad que resulte de sumar ambas mensualidades, previa petición expresa.

3. No se podrá solicitar un nuevo anticipo de esta naturaleza, ni tampoco ser concedido, hasta que no hayan transcurrido los 12 ó 24 meses, según los casos del otorgamiento del anterior, aun cuando se hayan reintegrado antes de cumplir el plazo establecido al solicitar dicho anticipo. En el caso de que se produzcan durante el periodo de reintegro situaciones especiales del personal como excedencias, jubilaciones, comisiones de servicios en otras entidades, etc. el Servicio de Personal deberá cuantificar y requerir a los interesados el reintegro de las cantidades pendientes, o bien retenerlas de la última nómina que abone.

4. La concesión de estos anticipos y préstamos al personal generará la tramitación de documento ADO, siendo el soporte del mismo la solicitud del interesado con las diligencias del Servicio de Personal, Documento RC e informe de la Intervención General Municipal, concediendo el anticipo y préstamo, en su caso.

#### **BASE 49. DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR**

1. Tendrán el carácter de «a justificar» las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición (artículo 69.1 del Real Decreto 500/1990).

Conforme al artículo 190.2 párrafo primero del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las bases de ejecución del presupuesto podrán establecer, previo informe de Intervención, las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos determinando los criterios generales, los límites cuantitativos y los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables, es decir, la cuantía, la aplicación o aplicaciones a las que se aplican los gastos, así como el responsable que se designa como habilitado de los fondos librados.

Los perceptores de las órdenes de pago a justificar quedarán obligados a justificar la aplicación de cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses y quedarán, también, sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. La iniciación de expediente para la expedición de mandamiento de pago a justificar se realizará a petición razonada del Servicio correspondiente, debiéndose consignar en la solicitud los siguientes extremos:

- Importe.
- Finalidad.
- Aplicación Presupuestaria.
- Código IBAN de la cuenta bancaria, abierta para este fin, en la que se habrá de ingresar el importe del mandamiento de pago a justificar en caso de que el mismo sea autorizado.

Las cuentas acreditativas del destino de fondos se deberán rendir por los perceptores ante la Intervención, acompañadas de las facturas o documentos equivalentes acreditativos de los pagos.

En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación.

2. El Alcalde-Presidente es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, el libramiento de las órdenes de pago a justificar, y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, como la aplicación o aplicaciones presupuestarias contra las que se podrán efectuar los pagos.

La aprobación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la inclusión de la orden de pago en un Decreto ordinario de reconocimiento de obligaciones.

Los libramientos expedidos con el carácter de «a justificar», deberán extenderse a favor de la persona física designada al efecto, quedando, por tanto, la gestión y posterior rendición de cuentas justificativas a cargo de la misma.

Una vez aprobado y fiscalizado el expediente de gasto, la Intervención expedirá un documento ADO contra la aplicación presupuestaria correspondiente.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago «a justificar», a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

3. La Intervención municipal fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por la Presidencia.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho Informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de 10 días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta al Alcalde-Presidente.

Si a juicio de la Intervención municipal los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del Alcalde-Presidente, con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

El Interventor, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designen, podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

#### **BASE 50. INTERVENCIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA**

1. En la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, como **se ha indicado se comprobará en todo caso:**

- Que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso,

- Que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos.

- Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios

-Que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

2. Esta intervención se llevará a cabo por el órgano interventor, mediante el examen de las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida.

Los resultados se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

El órgano competente aprobará, en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo.

3. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

#### **BASE 51. DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA**

1. Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos, a favor de los habilitados, para atender las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, pudiendo librarse para atender todo tipo de gastos del Capítulo 2 del Estado de Gastos del Presupuesto y los gastos del Capítulo 1 que se correspondan con la formación del personal.

2. Los preceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo (artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, previo informe de Intervención, el libramiento de las órdenes de pago en concepto de «anticipos de caja fija», y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, la aplicación o aplicaciones presupuestarias, así como la persona habilitada al efecto.

A fin de garantizar su posterior aplicación presupuestaria, la expedición de «anticipos de caja fija» dará lugar a la correspondiente retención de crédito en la aplicación o aplicaciones presupuestarias incluidas en la habilitación.

3. El importe de los mandamientos de pagos no presupuestarios que se expidan se abonará por transferencia a las cuentas corrientes que los habilitados pagadores

tendrán abiertas en una entidad bancaria dentro de la agrupación «Ayuntamiento de Puntagorda anticipos de caja fija. ».

Las disposiciones de fondos de las cuentas a que se refiere el párrafo anterior se efectuarán, mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, autorizados con la firma del habilitado pagador.

No obstante, lo preceptuado en el apartado anterior, se autoriza la existencia en poder de los habilitados de cantidades razonables en efectivo, que en ningún caso podrán superar los 500,00 euros, destinadas al pago de atenciones de menor cuantía. De la custodia de estos fondos será directamente responsable el habilitado.

Las obligaciones adquiridas se considerarán satisfechas desde el momento que el perceptor entregue el documento justificativo o desde la fecha en que se hubiera efectuado la transferencia a la Entidad y cuenta indicada por el perceptor.

4. Los gastos que se pueden atender mediante anticipo son de hasta 500,00 euros.

A efectos de aplicación de este límite, no podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos.

5. Los habilitados pagadores llevarán contabilidad auxiliar de todas las operaciones que realicen, relativas a anticipos de caja fija percibidos, cuya finalidad es la de controlar la situación que en cada momento presenten las órdenes de pago libradas por este concepto.

Son funciones de los habilitados pagadores:

- a. Contabilizar las operaciones de pago realizadas.
- b. Efectuar los pagos.
- c. Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos sean documentos auténticos, originales y cumplen todos los requisitos necesarios.
- d. Identificar la personalidad de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso.
- e. Custodiar los fondos que se le hubieren confiado.
- f. Rendir las cuentas.

Los habilitados que reciban anticipos de caja fija, rendirán cuentas por los gastos atendidos con los mismos, a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados.

Las indicadas cuentas irán acompañadas de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados.

Los fondos no invertidos que, en fin de ejercicio, se hallen en poder de los respectivos cajeros, pagadores o habilitados, se utilizarán por estos, en el nuevo ejercicio, para las atenciones para las que el anticipo se concedió.

En cualquier caso, los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de los percibidos a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo, por lo que, al menos, en el mes de diciembre de cada año, habrán de rendir las cuentas a que se refiere el apartado 1 de esta Base.

De acuerdo con las cantidades justificadas en las cuentas a que se refieren los apartados anteriores se expedirán los correspondientes documentos contables de ejecución del Presupuesto de gastos que procedan.

6. La Intervención fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por el Alcalde y en el mismo acto se podrá ordenar la reposición de fondos.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta al Alcalde-Presidente.

Si a juicio del Interventor los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda Municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

El Interventor, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designe, podrán realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

## **BASE 52. DE LOS CONTRATOS MENORES**



1. La ejecución de gastos mediante contrato menor respetará en todo caso los límites máximos, cuantitativos y cualitativos, establecidos en la legislación vigente, y especialmente en la LCSP.

2. Los contratos menores se definirán exclusivamente por su cuantía de conformidad con el artículo 118.1 de la LCSP. Tendrán la consideración de contratos menores:

- a. Contrato de obras cuya cuantía no exceda de 40.000 euros
- b. Resto de contratos cuya cuantía no exceda de 15.000 euros.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, y en ningún caso existirá formalización del contrato.

3. La tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y en el contrato menor de obras, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de Proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

- a. La tramitación del expediente del contrato menor, cuya cuantía supere 10.000,00 euros, se ajustará al siguiente procedimiento:

#### Aprobación del gasto

- Propuesta de Gasto del responsable técnico del servicio, en la que se hará referencia al objeto del mismo, haciendo constar la oferta que el responsable del servicio considera más favorable.

- Certificado de Intervención de existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente (Documento contable RC).

- Emitido el certificado de Intervención de la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado, la Propuesta de Gasto, se someterá a la aprobación, mediante Decreto del Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado, notificándose al proveedor adjudicatario del servicio, suministro u obra.

- Los Concejales delegados podrán asumir competencias de acuerdo con lo previsto en estas Bases de ejecución.

#### Reconocimiento de la obligación

- Se realizará mediante aportación de la factura, que una vez presentada en el Registro General del Ayuntamiento, se entregará al correspondiente servicio municipal para que se proceda a verificarla y conformarla, haciendo constar el recibido y conforme del personal responsable, y del Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado.

- Realizado este trámite, la factura será remitida a Intervención General para su Fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el Alcalde-Presidente, mediante Decreto.

- b. La tramitación del expediente del contrato menor, cuya cuantía no supere 15.000,00 euros, se ajustará al siguiente procedimiento:

#### Aprobación del gasto y Reconocimiento de la obligación

- Se realizará mediante aportación de la factura, que una vez presentada en el Registro General del Ayuntamiento, se entregará al correspondiente servicio municipal para que se proceda a verificarla y conformarla, haciendo constar el recibido y conforme del personal responsable del servicio, y del Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado.

- Realizado este trámite, la factura será remitida a Intervención General para su Fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el Alcalde-Presidente, mediante Decreto.

4. Queda prohibido todo fraccionamiento del gasto que tenga por objeto eludir los trámites y cuantías regulados en la presente Sección

### **BASE 53.DE LOS GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL**

1. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan.

2. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos (artículo 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

3. Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos recogidos en el artículo 174.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estos casos son los siguientes:

- a) Inversiones y transferencias de capital.
- b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Texto Refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
- c) Arrendamientos de bienes inmuebles.
- d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.
- e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

4. El Pleno podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en períodos superiores a cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías establecidas en la legislación vigente.

5. Corresponde al Alcalde-Presidente la autorización y disposición de los gastos plurianuales, cuando la cuantía del gasto no sea superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso a seis millones de euros, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

6. Corresponde al Pleno de la Corporación la autorización y disposición de los gastos plurianuales en los demás casos.

#### **BASES 54. GASTOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA**

1. Se declararán no disponibles las aplicaciones de inversión financiadas con operaciones de crédito, hasta la formalización del contrato con la Entidad financiera correspondiente.

2. Respecto a los créditos para gastos financiados con ingresos finalistas, distintos a operaciones de crédito, la disponibilidad de dichos créditos está condicionada a la existencia del compromiso de aportación por parte de las

Administraciones correspondientes, en el caso de subvenciones, o a los reconocimientos de derechos en los restantes casos.

#### **BASE 55. GASTOS DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA**

Los expedientes de gasto que hayan de generar obligaciones para la Hacienda Municipal, podrán iniciarse en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior en que se materialice la contraprestación, en el mismo ejercicio con anterioridad a la aprobación del expediente de modificación de crédito o con anterioridad a la efectiva disponibilidad del crédito.

Para iniciar la tramitación anticipada de los expedientes de gasto, se deberá haber aprobado inicialmente el proyecto de presupuesto, de modificación de crédito que lo soporte o de ingreso que lo financie.

No obstante lo anterior, cuando se trate de gastos corrientes previstos en el presupuesto, se podrá iniciar la tramitación anticipada en cualquier momento del ejercicio.

### **CAPÍTULO V. DE LA FACTURA ELECTRÓNICA**

#### **BASE 56. FACTURA ELECTRÓNICA**

El artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece la obligación a todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública a expedir y remitir factura electrónica.

No obstante, en su apartado segundo, da la posibilidad a las Entidades Locales de excluir reglamentariamente de la obligación de facturar electrónicamente, en dos situaciones:

- Facturas hasta un importe de 5.000 euros.

- Facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de los Bandos de la Alcaldía, la potestad reglamentaria de las Entidades Locales se materializa a través de las Ordenanzas y Reglamentos aprobados por el Pleno Municipal.

Además las Entidades Locales pueden regular sus procedimientos en las Bases de Ejecución aprobadas conjuntamente en los Presupuestos Anuales, tal y como establece el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

### **BASE 57. TRAMITACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA**

1. Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a esta Entidad desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a esta Entidad las facturas de hasta un importe de 5.000 €, impuestos incluidos.

Se determina por esta Entidad establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas,

de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

T

### **TÍTULO III. DE LOS INGRESOS**

#### **BASE 58. LA TESORERÍA MUNICIPAL**

1. Constituye la Tesorería Municipal el conjunto de recursos financieros, sea dinero, valores o créditos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

2. La Tesorería Municipal se regirá por el principio de caja única y por lo dispuesto en los artículos 194 a 199 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Título V de la Ley General Presupuestaria.

3. Las funciones de la Tesorería serán las determinadas en el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. La gestión de los fondos garantizará, en todo caso, la obtención de la máxima rentabilidad, asegurando siempre la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus respectivos vencimientos temporales.

5. Se podrán concertar los servicios financieros con entidades de crédito y ahorro, conforme al artículo 197 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la apertura de los siguientes tipos de cuentas:

- a. Cuentas operativas de ingresos y gastos.
- b. Cuentas restringidas de recaudación.
- c. Cuentas restringidas de pagos.
- d. Cuentas financieras de colocación de excedentes de Tesorería.

#### **BASE 59. GESTIÓN DE LOS INGRESOS**

1. La gestión de los presupuestos de ingresos del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal podrá realizarse en las siguientes fases:

- a. Compromiso de ingreso.
- b. Reconocimiento del derecho.

- c. Extinción del derecho por anulación del mismo o por realización del cobro del mismo o por compensación.
- d. Devolución de ingresos.

2. El compromiso de ingreso es el compromiso por el que cualquier persona, entidad, etc, se obligan con el Ayuntamiento a financiar total o parcialmente un gasto determinado.

3. El reconocimiento de derechos se define como el acto por el cual se declaran líquidos y exigibles unos derechos de cobro a favor de la Entidad Local o de sus organismos autónomos o sociedades mercantiles.

4. Se extinguirá el derecho a cobro cuando, en virtud de acuerdos administrativos, proceda cancelar total o parcialmente un derecho ya reconocido como consecuencia de:

- a) Anulación de liquidaciones.
- b) Insolvencias u otras causas.

5. El derecho de cobro también se extinguirá cuando se realice el ingreso o por compensación con los pagos existentes en el Ayuntamiento a favor del deudor, todo ello a propuesta del tesorero y en virtud de la normativa vigente.

6. En cuanto a la devolución de ingresos estos tendrán por finalidad el reembolso a los interesados de las cantidades ingresadas indebidamente o por exceso.

#### **BASE 60. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS**

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia del acto o hecho de naturaleza jurídica o económica generador del derecho a favor del Ayuntamiento, organismo autónomo o sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, cualquiera que fuera su origen.

2. Cuando se trate de subvenciones o transferencias a recibir de otras administraciones, entidades o particulares, afectadas a la realización de determinados gastos, se deberá contabilizar:

a) El compromiso de aportación, que necesariamente deberá registrarse si ha de producir una generación de crédito, una vez que se tenga conocimiento fehaciente del mismo.

b) El reconocimiento del derecho cuando se produzca el cobro, o cuando se conozca, de forma cierta y por un importe exacto, que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la correlativa obligación.

3. En los préstamos y empréstitos se registrará el compromiso de ingreso cuando se formalice la operación y, a medida que se reconozcan las obligaciones que se financien con los referidos fondos, se contabilizará el reconocimiento de derechos y se remitirá a la tesorería para su disposición.

4. En los ingresos derivados de la participación en tributos del Estado se reconocerá el derecho correspondiente a cada entrega a cuenta cuando tenga lugar el cobro.

5. La gestión y recaudación de las tasas y precios públicos se regirán por las Ordenanzas aprobadas al efecto.

### **BASE 61. GESTIÓN DE COBROS**

1. Los ingresos, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación, integrándose desde el momento que se producen en la caja única.

El resto de ingresos, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicados al concepto presupuestario correspondiente y expedido en el momento en que se tenga conocimiento de su cobro.

2. El Tesorero llevará los libros contables y de registro, confeccionará la lista de los deudores por los distintos conceptos una vez finalizado el plazo de recaudación en período voluntario, y procederá a su exacción por vía de apremio.

Las deudas de cualquier clase devengarán los intereses de demora que legalmente correspondan.

3. En materia de anulación, suspensión y aplazamiento y fraccionamiento de pagos será de aplicación la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, Ley General Presupuestaria, y las disposiciones que desarrollen a dichas normas.

### **BASE 62. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS**

1. La devolución de ingresos declarados indebidos se realizará de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, y se abonará mediante transferencia bancaria o, excepcionalmente, a propuesta de la Tesorería y previa autorización del órgano competente, mediante cheque de cuenta corriente cuando el beneficiario no hubiera aportado datos bancarios y concurren las circunstancias que así lo justifiquen.

2. Su tramitación requerirá cumplimentar el oportuno documento contable, en el que se especificará la forma de pago y al que se acompañará la autorización a que se



refiere el apartado anterior en el caso de pago mediante cheque, considerándose ambos requisitos esenciales del expediente.

### **BASE 63. ACTAS DE ARQUEO**

Trimestralmente se expedirá Acta de Arqueo, documento que deberá resultar confeccionado y firmado dentro del plazo del mes siguiente al que corresponda su contenido.

El Acta de Arqueo a fin de ejercicio deberá remitirse con anterioridad al día 31 de enero del año siguiente al que corresponda. Las Actas de Arqueo extraordinarias deberán estar completamente confeccionadas y a disposición en el momento en el que resulten exigibles, con especial referencia al acto de toma de posesión de la Corporación municipal resultante de nuevas elecciones municipales.

### **BASE 64. DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 4.1.l) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se regula en la presente Base de ejecución las condiciones mínimas que regirán la operación de crédito prevista en el Capítulo 9 del Estado de Ingresos del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Puntagorda.

El procedimiento de preparación y adjudicación de este contrato deberá garantizar los principios de publicidad y concurrencia.

El Alcalde de la Entidad Local podrá concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10% de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto (artículo 52.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Una vez superado dicho límite la aprobación corresponderá al Pleno de la Entidad Local.

#### **CONDICIONES DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO:**

##### **Objeto del contrato:**

Operación de préstamo a largo plazo para la financiación de las Inversiones previstas en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2.015.

##### **Condiciones mínimas:**

— Importe: Hasta un importe de 300.000,00 euros.

- Tipo de interés: EURIBOR [*referencia trimestral*] + CUOTA DIFERENCIAL.
- Plazo: 15 años, incluido 1 año de carencia.
- Comisiones de estudio y apertura: Sin comisiones.
- Comisiones sobre saldo no dispuesto: Sin comisión.
- Exento de estudio de la operación y exento de comisión por amortización anticipada.
- Periodicidad de liquidación de intereses: Trimestral/Semestral.
- Periodicidad de amortizaciones: Trimestral/Semestral.
- Plan de Disposición: Durante el período de carencia, la disposición del préstamo se realizará en función de las necesidades del Ayuntamiento, a medida que este ejecute Inversiones y lo solicite.

Durante dicho período de carencia solo se liquidarán intereses sobre el capital dispuesto.

Estas disposiciones determinarán el capital definitivo del préstamo concedido, de tal manera que si al finalizar el período de carencia no se hubiera dispuesto de la totalidad del mismo, se limitará su importe a la cantidad efectivamente dispuesta, cancelándose anticipadamente el resto.

**Otras condiciones.** La Entidad financiera detallará con toda claridad:

- La forma de determinar el tipo de interés, el diferencial, el redondeo si lo hubiere, si se aplica antes o después del diferencial y la periodicidad de las revisiones.
- Forma de practicar la liquidación de intereses: 360/360, 365/365, 365/360 y si los períodos son naturales o comerciales.
- Plazo de pago de los intereses y de las amortizaciones.
- Cuotas de amortización constantes más intereses.
- Otras condiciones que puedan incidir en el coste del contrato.

#### **BASE 65. DE LAS OPERACIONES DE TESORERIA**

El Ayuntamiento podrá concertar Operaciones de Tesorería por plazo no superior a un año con cualquier Entidad financiera, para atender sus necesidades transitorias de Tesorería, siempre que en su conjunto no superen el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

La concertación de toda clase de Operaciones de Tesorería deberá ser informada por la Intervención municipal. En este informe se analizará la capacidad del

Ayuntamiento para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquélla se deriven para la misma.

La competencia para la concertación de Operaciones de Tesorería corresponderá al Alcalde-Presidente o al Pleno de la Corporación, de acuerdo con la legislación vigente.

Las condiciones iniciales de las operaciones de crédito a corto plazo serán las siguientes:

- Importe máximo: 30 % de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado.
- Plazo de amortización máximo: 1 año.
- Tipo de interés: EURIBOR, referencia trimestral, + CUOTA DIFERENCIAL.
- Comisiones de estudio y apertura: Sin comisiones.
- Comisiones sobre saldo no dispuesto: Sin comisión.
- Liquidación de intereses: trimestral/semestral.

#### **BASE 66. SOBRE PLAN DE TESORERIA**

Corresponde al Tesorero elaborar el Plan de Tesorería, que será aprobado por el Alcalde-Presidente.

El Plan de Tesorería considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería municipal y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con criterios de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

### **TÍTULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

#### **BASE 67. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

Al cierre y liquidación del presupuesto de la Entidad Local y el de cada uno de sus organismos dependientes, se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de las obligaciones, el 31 de diciembre del año natural, quedando a cargo de la Tesorería receptiva los derechos liquidados pendientes de cobro, y las obligaciones reconocidas pendientes de pago (artículo 191.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales).

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del Texto

Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre, quedarán a cargo de la Tesorería de la Entidad local.

#### **BASE 68. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

La liquidación del Presupuesto municipal será aprobada por el Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención, y previo Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre después de la aprobación (artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y 16.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales)

Se faculta al Alcalde-Presidente para que, en la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de la Corporación, pueda realizar una depuración de los saldos presupuestarios de ejercicios anteriores y no presupuestarios, comprobado que no respondan realmente a Obligaciones pendientes de pago o Derechos pendientes de cobro.

Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configuran el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Las Entidades Locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

#### **BASE 69. DETERMINACIONES DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

1. Con la liquidación del presupuesto se deberán determinar conforme al artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los siguientes aspectos:

- a) los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) el resultado presupuestario del ejercicio.

- c) los remanentes de crédito.
- d) el remanente de tesorería.

2. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de Tesorería Local (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

3. El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período.

A los efectos del cálculo del resultado presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante el ejercicio una vez deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados.

Igualmente, las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, obligaciones reconocidas durante el ejercicio una vez deducidas aquellas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas (artículo 96 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de Tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

Para los Organismos Autónomos no administrativos, el ajuste se producirá, además, en función del resultado de las operaciones comerciales (artículo 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

4. Los remanentes de crédito estarán constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas (artículo 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

- a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones referidas.
- b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencias entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Los remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedarán anulados al

cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

Los remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del presente Real Decreto, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47 (artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de los mismos.

5. El remanente de la Tesorería de la Entidad Local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio (artículo 101 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Los derechos pendientes de cobro comprenderán:

- a) Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio, pendientes de cobro.
- b) Derechos presupuestarios liquidados en los ejercicios anteriores pendientes de cobro.
- c) Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:

- a) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.
- b) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en los ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.
- c) Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

A esta materia le será aplicable la regulación dispuesta en los artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

#### **BASE 70. DE LOS SALDOS DE DUDOSO COBRO**

A efectos del cálculo de remanente de tesorería se podrán considerar derechos pendientes de difícil o imposible recaudación, los siguientes:

- O bien, el 30 % del saldo de deudores pendientes de cobro por impuestos, tasas y otros ingresos (Capítulos 1, 2 y 3 de presupuestos cerrados).
- O bien, aquellos otros que de forma individualizada se determine que son de difícil o imposible recaudación.

En cualquier caso, la consideración de un derecho de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

Para la consideración de un saldo como de dudoso cobro la Corporación deberá determinar las características que le mismo deba reunir.

## **TITULO V. LA CUENTA GENERAL**

### **BASE 71. TRAMITACIÓN DE LA CUENTA GENERAL**

1. Esta regulación viene contenida en los artículos 208, 210 y 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, deberán formar la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero, patrimonial y presupuestario.

3. El contenido, estructura y normas de elaboración de las Cuentas se determinarán por el Ministerio de Hacienda a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado.

4. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada.

### **BASE 72. CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL**

La cuenta general estará integrada por:

- a) La de la propia entidad.
- b) La de los organismos autónomos.
- c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

Las cuentas a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado anterior reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Para las entidades locales con tratamiento contable simplificado, se establecerán modelos simplificados de cuentas que reflejarán, en todo caso, la situación financiera y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Las cuentas a que se refiere el apartado 1.c) anterior serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

Las entidades locales unirán a la cuenta general los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la corporación (artículo 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Conforme al artículo 211 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los municipios de más de 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior acompañarán a la cuenta general:

- a) Una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.



- b) Una memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados, con su coste.

## **TÍTULO VI. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTO DE LA TESORERÍA**

### **BASE 73. INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y LA TESORERÍA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Intervención Municipal remitirá al Pleno, por conducto del Presidente, información de la ejecución de los Presupuestos y del movimiento de la Tesorería por operaciones presupuestarias y no presupuestarias y de su situación, con tiempo suficiente para ser conocidos en las sesiones Plenarias ordinarias que esta Entidad Local celebre en los meses de julio y diciembre de cada año.

## **TÍTULO VII. CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

### **CAPÍTULO I. CONTROL INTERNO**

#### **BASE 74. EJERCICIO E LA FUNCIÓN INTERVENTORA**

En el Ayuntamiento y en sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles de este dependiente, se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia (artículo 213 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

El ejercicio de la función interventora se llevará a cabo directamente por la Intervención.

El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor del Ayuntamiento, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse de auditores externos.

Para el ejercicio de sus funciones el órgano interventor podrá requerir la documentación, aclaraciones e informes que considere necesarios, en virtud de lo establecido en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **BASE 75. AMBITO DE APLICACIÓN**

La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos del Ayuntamiento que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos

se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso (artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos y obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- La intervención formal de la ordenación del pago.
- La intervención material del pago.
- La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

#### **BASE 76. MODALIDADES DE FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE**

Si la Intervención considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad, mediante diligencia firmada del tenor literal «Fiscalizado de Conformidad» sin necesidad de motivarla.

Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución (artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente (artículo 216 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

### **BASE 77. DISCREPANCIAS**

Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos (artículos 217 y 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

## **CAPÍTULO II. FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DEL GASTO**

### **BASE 78. NORMAS DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA**

En los términos recogidos en el apartado segundo del artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la fiscalización previa se limitará a comprobar los siguientes extremos:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto y obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, que se cumple lo preceptuado en la normativa vigente.
- b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
- c) Para todo tipo de expedientes habrán de efectuarse, además, las comprobaciones adicionales que se determinen en las presentes Bases, pudiendo, el órgano interventor, formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el apartado 2 del artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

Los órganos de control interno que realicen las fiscalizaciones con posterioridad deberán emitir informe escrito en el que hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de ellas. Estos informes se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores.

Las entidades locales podrán determinar, mediante acuerdo del Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría (artículos 219.3 y 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Cuando de los informes de fiscalización se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería municipal o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del expediente y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los artículos 215 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **BASE 79. PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA EN MATERIA DE GASTOS**

1. Extremos de general comprobación. La fiscalización e intervención previa de todos los gastos u obligaciones de contenido económico se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el presupuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 79 a 88, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

- b) Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
- c) Que los expedientes de reconocimiento o liquidación de obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos, y, en su caso, fiscalizados favorablemente.
- d) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se contienen en las presentes bases

2. En las nóminas de retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento, los extremos adicionales a los que se refiere el punto d) del apartado 1 del presente artículo de las Bases serán los siguientes:

- a) Que las nóminas estén firmadas por los Órganos responsables de su formación.
- b) En el caso de las unificadas de periodo mensual deberá incluirse la comprobación aritmética, que se realizará por sistemas informáticos y, siempre que sea posible, efectuando el cuadro total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate.
- c) Justificación documental de las variaciones a través de las correspondientes Resoluciones administrativas en las que deberá constar cuando corresponde en clave informática el resultado de la fiscalización previa del gasto, y que serán incluidas en la relación de incidencias elaborada mensualmente por el Servicio de Personal, debidamente firmada.

3. En los expedientes de contratos los extremos adicionales a los que se refiere el punto d) del apartado 1 del presente artículo de las Bases serán los siguientes:

**a) Contrato de obras**

a.1) Expediente inicial. Aprobación del gasto: 1) Proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Presupuesto valorado y pormenorizado de donde se deduzca la cuantía del gasto, que deberá tener en cuenta el I.V.A. al tipo vigente. 2) Indicación del número de proyecto de gasto a que corresponda, si se trata de obras de inversión o de gastos con financiación afectada, o la aplicación presupuestaria donde se considera debe imputarse el gasto en el caso de gastos corrientes. 3) Pliego de cláusulas administrativas particulares informado por el Servicio Jurídico debidamente firmado. 4) Acta de replanteo previo. 5) Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los

supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar dicho procedimiento. Cuando se proponga el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

Previamente a la tramitación del expediente de contratación y una vez aprobado el Proyecto se efectuará el replanteo del mismo, siendo requisito indispensable en la tramitación de todos los proyectos la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. (Artículo 236 de la LCSP).

a.2) Modificados: 1) Que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo. 2) Proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. 3) Informe jurídico del Servicio correspondiente. 4) Acta de replanteo previo.

a.3) Obras accesorias o complementarias: Deberán comprobarse los mismos extremos previstos para el expediente inicial.

a.4) Revisiones de Precios: (aprobación del gasto): 1) Que el pliego contempla la posibilidad y la fórmula o sistema de revisión aplicable. 2) Que se ha ejecutado el 20 por ciento de la obra y transcurrido más de un año desde su adjudicación. 3) Relación de los nuevos precios modificados, informado por el Servicio gestor del gasto.

a.5) Certificaciones de obra: 1) Certificación de obra autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor. 2) Para la primera certificación, documentación que acredite que está constituida la garantía definitiva. Por el Servicio de Contratación no se remitirán certificaciones de obra para fiscalización a la Intervención General Municipal sin que se haya constituido dicha garantía definitiva. 3) Aportación de factura por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales. 4) En el supuesto de efectuarse anticipos o abonos a cuenta por operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopios de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, que tal posibilidad está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

a.6) Certificación final: 1) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. 2) Certificación o acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a que se refiere el art.168 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. 3) Factura emitida por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

a.7) Liquidación: 1) Informe favorable del facultativo Director de obra. 2) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. 3) Factura emitida por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

a.8) Pago de intereses de demora: Informe jurídico del Servicio correspondiente.

a.9) Indemnización a favor del contratista: 1) Escrito del contratista intimando la indemnización. 2) Informe jurídico del Servicio correspondiente. 3) Informe técnico.

a.10) Resolución del contrato de obra: Informe jurídico del Servicio correspondiente.

#### **b) Contrato de suministros**

b.1) Expediente inicial. Aprobación del gasto: 1) Pliego de cláusulas administrativas particulares informado y firmado por el Servicio Jurídico y, en su caso, pliego de condiciones técnicas del suministro. 2) Indicación de la forma de adjudicación.

b.2) Revisiones de Precios: (aprobación del gasto) 1) Que el pliego contempla la posibilidad y la fórmula o sistema de revisión aplicable. 2) Relación de los nuevos precios modificados, informado por el Servicio gestor del gasto.

b.3) Modificación del Contrato: 1) Que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo. 2) Que existe informe jurídico del Servicio correspondiente.

b.4) Abonos a cuenta: 1) Constitución de la garantía definitiva en el primer abono a cuenta. 2) Conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado. 3) Aportación de factura por la empresa adjudicataria, con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

#### **c) Contrato de servicios**

c.1) En general. Aprobación del gasto: 1) Pliego de cláusulas administrativas particulares informado por el Servicio Jurídico y pliego de prescripciones técnicas del contrato. 2) El objeto del contrato ha de estar perfectamente

definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

c.2) Modificación del contrato: 1) Que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo. 2) Que existe informe jurídico del Servicio correspondiente.

c.3) Contratos complementarios de servicios: Deberán comprobarse los mismos extremos previstos para el expediente inicial.

c.4) Revisiones de precios: (aprobación del gasto) 1) Que el pliego contempla la posibilidad y la fórmula o sistema de revisión aplicable. 2) Que se ha ejecutado el 20 por ciento de su importe y transcurrido más de un año desde su adjudicación. 3) Relación de los nuevos precios modificados, informado por el Servicio gestor del gasto.

c.5) Abonos a cuenta: 1) Constitución de la garantía definitiva en el primer abono a cuenta, salvo que se instrumente en forma de retención del precio. 2) Certificación del órgano correspondiente valorando el trabajo parcial ejecutado. 3) Aportación de factura por la empresa adjudicataria, con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

c.6) Prórroga de los contratos: 1) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. 2) Que, en su caso, no se superan los límites de duración previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo. 3) Que se acompaña informe jurídico del Servicio correspondiente.

c.7) Liquidación: Aportación de factura por la empresa adjudicataria, debidamente conformada por el Servicio correspondiente, con la totalidad de los requisitos establecidos en estas Bases.

#### **d) Contratos de concesión de obra pública**

d.1) Expediente inicial. Aprobación del gasto: 1) Que existe estudio de viabilidad, o, en su caso, estudio de viabilidad económico financiero, informado por la Dirección Económica y Presupuestaria. 2) Que existe anteproyecto de construcción y explotación de la obra, si procede. 3) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo informado por el Servicio jurídico. 4) Que existe acta de replanteo previo. 5) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más



ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato, y que cuando se utilice un único criterio éste sea el precio más bajo. 6) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la LCSP.

d.2) Modificados: 1) Que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo. 2) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. 3) Que, en su caso, existe acta de replanteo previo. 4) Que existe informe jurídico del Servicio correspondiente. 5) Que existe informe emitido por la Dirección Económica y Presupuestaria.

d.3) Revisión de precios: (aprobación del gasto) 1) Que el pliego contempla la posibilidad y la fórmula o sistema de revisión aplicable. 2) Relación de los nuevos precios modificados, informado por el Servicio gestor del gasto.

d.4) Prórroga del contrato: 1) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. 2) Que, en su caso, no se superan los límites de duración previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo. 3) Que se acompaña informe jurídico del Servicio correspondiente.

d.5) Resolución del contrato: Que existe informe jurídico del Servicio correspondiente.

d.6) Pago al autor del estudio de viabilidad que no hubiese resultado adjudicatario de la concesión: 1) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares no prevé que el pago de la compensación sea realizado por el adjudicatario. 2) Que se aportan justificantes de los gastos realizados.

e) Contratos que se formalicen en el ejercicio anterior al del inicio de su ejecución y gastos de carácter plurianual.

Especificación en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del sometimiento de la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP, cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al del inicio en su ejecución, y de conformidad con el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo de 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, para los gastos de carácter plurianual.

f) Convenios de cooperación que celebre el Ayuntamiento con Entes de derecho público o con particulares.

En los expedientes que se exponen a continuación, los extremos adicionales a los que se refiere el punto d) del apartado 1 del presente artículo de las Bases serán las siguientes:

a) Convenios de cooperación del Ayuntamiento con entes públicos: Que existe informe jurídico sobre el texto del convenio.

b) Convenios de colaboración con particulares:

- Que existe informe jurídico sobre el texto del convenio.
- En el caso de que implique el otorgamiento de subvenciones, verificación de los requisitos establecidos para las mismas.

## **BASE 80. DEFINICIÓN DE LAS TÉCNICAS DE MUESTREO**

1. Con carácter general.

Cuando quede definitivamente desarrollado el organigrama de la Intervención General Municipal el sistema de fiscalización plena posterior será aplicado en su integridad. Hasta entonces, se realizará una fiscalización previa limitada de gastos y una toma de razón en contabilidad de los ingresos tributarios y no tributarios, para posteriormente y por muestreo simple, efectuar una fiscalización plena de determinados expedientes en lo que respecta al control de legalidad.

2. Definiciones de las técnicas de muestreo.

2.1 Se define como "UNIVERSO" o "POBLACIÓN" al conjunto de actos, documentos o expedientes que sean susceptibles de producir obligaciones o gastos sujetos a fiscalización limitada previa durante el período determinado en la presente normativa.

Para la formación del marco de muestreo, el "UNIVERSO" quedará ordenado por Áreas gestoras y dentro de cada Área por tipo de expediente.

La identificación de los órganos de gestión (Servicios) son los que se corresponden con la clasificación orgánica del presupuesto.

2.2 Los diferentes Servicios que tienen a su cargo actos de gestión de créditos presupuestarios quedarán obligados a remitir a la Intervención General Municipal, en la forma, plazos y requisitos documentales que se definen en estas Bases, los

antecedentes necesarios para el ejercicio de la función interventora a través de técnicas de auditoría.

2.3 Se define como "MUESTRA" al conjunto de actos, documentos o expedientes seleccionados de forma aleatoria para su fiscalización, una vez determinado el nivel de confianza, la precisión y la tasa de error esperada.

2.4 Se define como "NIVEL DE CONFIANZA" a la probabilidad de que el valor obtenido por una "muestra", constituida por el conjunto de actos, documentos o expedientes seleccionados, no difiera del valor de universo a muestrear, en más de un porcentaje establecido (nivel de precisión).

El "NIVEL DE CONFIANZA" se fija en el 95 %, que por la Intervención General Municipal de esta Administración, podrá modificarse.

2.5 Se define como "PRECISIÓN" a la amplitud en porcentaje dentro de la cual debe estar comprendido el límite máximo de errores, teniendo en cuenta el "nivel de confianza" prefijado. El "NIVEL DE PRECISIÓN" se fija en el 10 % que por la Intervención General Municipal de esta Administración podrá modificarse.

2.6 Se entiende por "PERIODO DE MUESTREO" a aquel que sirve de base para la extracción de la muestra sometida a fiscalización. El período, en función de la tipología de los diferentes actos, documentos y expedientes de esta Administración, será anual.

2.7 Se entiende por "TAMAÑO DE LA MUESTRA A ANALIZAR" el conjunto de elementos del universo a muestrear que se seleccionan para su examen. La determinación del tamaño de la muestra vendrá determinada por la aplicación de tablas estadísticas. El "TAMAÑO DE LA MUESTRA A ANALIZAR" será único para cada período establecido y tipo de expediente y supondrá la fiscalización de todos y cada uno de los documentos, actos o expedientes integrantes de la muestra seleccionada.

2.8 El ejercicio de la función interventora a través de técnicas de auditoría se efectuará para todos los expedientes que integran el universo por medio del sistema de Muestreo Aleatorio Estratificado-Afijación proporcional, o cualquier otro, siempre que resulte con la suficiente garantía de representatividad.

### 3. Normativa procedimental para la aplicación de las técnicas de muestreo.

3.1 Los Servicios que componen esta Administración Municipal vendrán obligados a remitir anualmente a la Intervención General Municipal certificación del conjunto de expedientes tramitados en el ejercicio.

### 3.2 El procedimiento a seguir será el siguiente:

Una vez finalizado el ejercicio económico e iniciadas las operaciones de liquidación presupuestaria, se remitirá una circular a los responsables de los Servicios gestores para que en el plazo máximo de 10 días, remitan a la Intervención General Municipal información acerca de los siguientes extremos:

- a) Expedientes tramitados clasificados por categorías, con distinción entre ingresos y gastos.
- b) Numeración de expedientes existentes dentro de cada categoría, y
- c) Otros asuntos de interés.

Obtenida la información antes mencionada, la Intervención General Municipal solicitará de los Centros Gestores la remisión de un número determinado de expedientes completos elegidos aleatoriamente, una vez aplicadas las técnicas estadísticas. Para la remisión de tales expedientes se concederá un nuevo plazo de 10 días. Terminado el plazo de remisión de expedientes, la Intervención General Municipal realizará un estudio exhaustivo de los mismos en el periodo de un mes, siempre que sea posible, y sin perjuicio de que alguno de ellos se prolongue en el tiempo al ser solicitada información complementaria, circunstancia ésta que quedará reflejada a través de diligencia al respecto, reanudándose el examen correspondiente una vez obtenida aquella.

Al recaer la auditoría sobre un procedimiento administrativo, la planificación del trabajo deberá realizarse a partir de un conocimiento lo más detallado posible de los distintos elementos que comportan el procedimiento:

- a) Normativa jurídica que regula el procedimiento administrativo, tanto de carácter general como específica.
- b) Órganos que intervienen en el procedimiento, estructura y competencia de cada uno de ellos.
- c) Otros procedimientos afectados, normativa reguladora y órganos competentes.

### 4. Informe y alegaciones.

4.1 Del resultado global del muestreo efectuado por tipo de expediente, se emitirá, por la Intervención General Municipal informe global.

4.2 Si del informe contenido en el apartado anterior se detectara para cada población y período muestreado demasiadas anomalías, la Intervención General Municipal propondrá las medidas correctoras que a continuación se indican, sin perjuicio de las que se pudiere proponer en cada informe:

a) Corrección de los circuitos administrativos y de los elementos que se han de tener en cuenta en la fiscalización limitada previa.

b) Propuesta de corrección del sistema de contratación habitualmente utilizado y modificación o no de Bases de Ejecución de los Presupuestos.

c) Exigencia de responsabilidades a que diere lugar el análisis de los expedientes.

4.3 El informe será remitido, conjuntamente con los expedientes fiscalizados y seleccionados en la muestra, al Servicio afectado el cual deberá subsanar las deficiencias detectadas si fuese posible o, en su caso, efectuar las observaciones a los reparos formulados, alegando lo que estime conveniente respecto del informe, en un plazo no superior a diez días desde la remisión de la documentación.

4.4 Recepcionada por la Intervención General Municipal las explicaciones o alegaciones pertinentes por servicio afectado, se emitirá informe final, recogándose aquellas o expresando la razón o motivo suficiente de no aceptación de las mismas.

4.5 Con independencia del ejercicio de la función interventora a través de la aplicación de las técnicas de auditoría reguladas por la presente normativa, la Intervención General Municipal podrá someter a examen exhaustivo cualquier expediente integrante de la población que no haya sido seleccionado en la muestra, siempre que se dedujere que se han omitido requisitos o trámites que se consideren esenciales o que de los informes se desprenda la posibilidad de causar quebranto a la Hacienda Municipal o a un tercero.

4.6 Los informes anuales y las alegaciones que en su caso pudieran efectuar los Servicios Administrativos, serán remitidos al Alcalde quien lo remitirá al Pleno.

### **CAPÍTULO III. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS**

#### **BASE 81. TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD**

La fiscalización previa de los derechos queda sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que se determinan en las Bases siguientes.

#### **BASE 82. FISCALIZACIÓN DE LAS DEVOLUCIONES DE INGRESOS INDEBIDOS**

En las devoluciones de ingresos indebidos se comprobará que el control inherente a la toma de razón en contabilidad verificó que el acuerdo de devolución se dictó por el órgano competente y que la imputación presupuestaria fue adecuada. Además, se verificará:

1. La ejecución de la devolución se ajustó al reconocimiento del derecho a la misma.
2. El ingreso efectivamente se realizó y no había sido objeto de devolución anterior.
3. Que el pago se realizó a perceptor legítimo y por la cuantía debida.

### **BASE 83. FISCALIZACIÓN POSTERIOR AL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO**

1. El ejercicio del control posterior de tales derechos e ingresos comprenderá la verificación del cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.
2. Se comprobará:
  - a. Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente, de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
  - b. Las posibles causas de la modificación de los derechos, así como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas.
  - c. Las causas que dan lugar a la extinción del derecho.
  - d. Examen particular, cuando proceda, de los supuestos de derivación de responsabilidad.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

A todo lo que no esté previsto en las presentes Bases le será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley y Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como las normas que desarrollen a las anteriores

Cuantas dudas se susciten en la aplicación de las presentes Bases, serán resueltas por el Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención.



## RELACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO

### RELACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA

#### EJERCICIO 2.024

#### A) FUNCIONARIOS

CODIGO PUESTO TRABAJO	DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	AREA O SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN	JEFATURA	TIPO DE JORNADA	PROVISIÓN	GRUPO SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	NIVEL DESTINO
FUN-01	SECRETARIA INTERVENCIÓN	SECRETARIA INTERVENCIÓN TESORERIA	JEFE SERVICIO DE SECRETARIA JEFE SERVICIO INTERVENCIÓN JEFE SERVICIO TESORERIA	COMPLETA	C-M	A -1 A-1	HAB. NAC.	SECRETARIA INTERVENCIÓN	26
FUN-02	ADTRATIVO	INTERVENCIÓN TESORERIA		COMPLETA	C-O	C C-1	ADMÓN GRAL	ADTRATIVO	20
FUN-03	AUXILIAR ADTIVO	SECRETARIA		COMPLETA	O-L	C C-2	ADMON GRAL	AUXILIAR	18
FUN-04	AUXILIAR-ADTVO	SECRETARIA		COMPLETA	O-L	C C-2	ADMON GRAL	AUXILIAR	16
FUN-05	OFICIAL POLICIA LOCAL	POLICIA LOCAL Y SEGURIDAD CIUDADANA	JEFE POLICIA LOCAL	COMPLETA	O-L	C C1	ADMON ESPECIAL	SERV. ESPECIAL	18
FUN-06	POLICIA LOCAL	POLICIA LOCAL Y SEGURIDAD CIUDADANA		COMPLETA	C	C C-1	ADMON ESPECIAL	SERV. ESPECIAL	16

FUN-07	POLICIA LOCAL	POLICIA LOCAL Y SEGURIDAD CIUDADANA	COMPLETA	C	C	C-1	ADMÓN ESPECIAL	SERV. ESPECIAL	16
FUN-08	TECNICO JURISTA	ADMÓN. GENERAL: TECNICO	COMPLETA	O	A-1	ADMÓN GRAL	TECNICO ADMON. GRAL		26

- (1) ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA, DEDICACIÓN, RESPONSABILIDAD
- (2) RESPONSABILIDAD, DEDICACIÓN,
- (3) RESPONSABILIDAD, DEDICACIÓN,
- (4) RESPONSABILIDAD, DEDICACIÓN,
- (5) RESPONSABILIDAD, DEDICACIÓN, INCOMPATIBILIDAD, PELIGROSIDAD.
- (6) RESPONSABILIDAD, DEDICACIÓN, INCOMPATIBILIDAD, PELIGROSIDAD.
- (7) RESPONSABILIDAD, DEDICACIÓN,
- Podrá corresponderle el grupo B "a extinguir", en los términos de la disposición adicional única RD 854/03, de 27 de junio, en cuyo caso el complemento de destino será 26.
- Hab-nac.:Habilitado Nacional; admón. Gral.: Administración General; admón.. Esp.: Administración Especial; Serv. Esp.: Servicios especiales;
- O-L.:Oposición libre; C-M.:Concurso de Mérito

**B) PERSONAL LABORAL**

CODIGO PUESTO TRABAJO	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	AREA O SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN	JEFATURA	TIPO DE JORNADA	PROVISIÓN	TITULACION	GRUPO	REGIMEN JURIDICO	ANTIGUEDAD	OBSERVACIONES
LAB-01	TRABAJADOR SOCIAL	SERVICIOS SOCIALES		COMPLETA	CONCURSO MERITOS	TRABAJADOR SOCIAL	II	D. T. Segunda EBEP	05-06-1.993	
LAB-02	ARQUITECTO TÉCNICO	OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL		COMPLETA	CONCURSO MERITOS	ARQUITECTO TÉCNICO	II	D. T. Segunda EBEP	02-09-1993	
LAB-03	DELINEANTE	OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL		COMPLETA	OPOSICIÓN LIBRE	F.P. DELINEACIÓN	III	D. T. Segunda EBEP	02-05-2003	EXTINGUIDA
								D. T.		



LAB-04	OFICIAL 1ª	URBANISMO Y OBRAS	ENCARGADO DE OBRAS	COMPLETA	OPOSICIÓN LIBRE	F.P. 1	III	Segunda EBEP	21-04-1994
LAB-05	INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL		COMPLETA	CONCURSO MERITOS	INGENIERIA TÉCNICA AGRÍCOLA	II		08-05-2000
LAB-06	ARQUITECTO	OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL	OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL	PARCIAL 24 H.	C-M	ARQUITECTURA	I	(1)	08-05-2000
	<b>ESCUELA INFANTIL</b>								
LAB-07	DIRECTOR/A	SERVICIOS SOCIALES (3)		COMPLETA	C-M	DIPLOMADO UNIVERTITARIO	II	(1)	
LAB-08	AUXILIAR/CUIDADOR/A	SERVICIOS SOCIALES (3)		COMPLETA	O-L	F.P.1 Ó EQUIVALENTE	IV	(1)	06-02-14
LAB-09	TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	SERVICIOS SOCIALES (3)		COMPLETA	O-L	TÉCNICO GRADO SUPERIOR	III	(1)	
LAB-09	TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	SERVICIOS SOCIALES (3)		COMPLETA	O-L	TÉCNICO GRADO SUPERIOR	III	(1)	
	<b>RESIDENCIA TERCERA EDAD</b>								
LAB-10	DIRECTORA	SERVICIOS SOCIALES (2)	RESIDENCIA	COMPLETA	C-M	DIPLOMADO UNIVERTITARIO	II	(1)	
LAB-11	AUXILIAR ENFERMERIA	SERVICIOS SOCIALES (2)		COMPLETA	C-O	FP1 O EQUIVALENTE	IV	(1)	01-07-2013
LAB-12	AUXILIAR ENFERMERIA	SERVICIOS SOCIALES		COMPLETA	C-O	FP1 O EQUIVALENTE	IV	(1)	15-11-2013





LAB-31	COCINERO/A	SERVICIOS SOCIALES (2)		COMPLETA	C-O	FP1 O EQUIVALENTE	IV	(1)	17-10-2017	
LAB-32	COCINERO/A	SERVICIOS SOCIALES (2)		COMPLETA	C-O	FP1 O EQUIVALENTE	IV	(1)		
LAB-33	LIMPIADOR/A	SERVICIOS SOCIALES (2)		COMPLETA	C-O	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	V	(1)	20-03-2014	
LAB-34	LIMPIADOR/A	SERVICIOS SOCIALES (2)		COMPLETA	C-O	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	V	(1)	09-05-2013	
LAB-35	FISIOTERAPEUTA	SERVICIOS SOCIALES (2)		PARCIAL (9 H/S)	C-O	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	II	(1)		
	<b>PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS</b>									
LAB-36	TÉCNICO DE INSERCIÓN	SERVICIOS SOCIALES (2)		COMPLETA	C-O	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	II	(1)	21-04-2008	
LAB-37	AUXILIAR DOMICILIARIA TERCERA EDAD/SAD	SERVICIOS SOCIALES (2)		PARCIAL (5 H/S)	C-O	FP1 O EQUIVALENTE	V	(1)	03-08-2015	
LAB-38	AUXILIAR DOMICILIARIA TERCERA EDAD/SAD	SERVICIOS SOCIALES (2)		PARCIAL (5 H/S)	C-O	FP1 O EQUIVALENTE	V	(1)	01-08-2016	
LAB-39	AUXILIAR DOMICILIARIA TERCERA EDAD/SAD	SERVICIOS SOCIALES (2)		PARCIAL (5 H/S)	C-O	FP1 O EQUIVALENTE	V	(1)	03-08-2016	
LAB-40	AUXILIAR DOMICILIARIA	SERVICIOS SOCIALES (2)		PARCIAL (5 H/S)	C-O	FP1 O EQUIVALENTE	V	(1)	08-08-2016	

	TERCERA EDAD/SAD	SOCIALES (2)		H/S)	C-O	EQUIVALENTE	V	(1)		
LAB-41	AUXILIAR DOMICILIARIA TERCERA EDAD/SAD	SERVICIOS SOCIALES (2)		PARCIAL (5 H/S)	C-O	FP1 O EQUIVALENTE	V	(1)	03-07-2018	
LAB-42	PSICOLOGO/A	SERVICIOS SOCIALES (2)		PARCIAL (20 H/S)	C-O	LICENCIATURA O EQUIVALENTE	I	(1)		
	<b>AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL</b>									
LAB 43	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	ALCALDIA (2)		COMPLETA	C-O	DIPLOMADA	II	(1)		
LAB-44	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	ALCALDIA (2)		COMPLETA	C-O	DIPLOMADA	II	(1)		
LAB-45	AUXILIAR-ADMINISTRATIVO	ALCALDIA (2)		COMPLETA	C-O	FP/CICLO GRAFD MEDIO	IV	(1)	17-07-2017	
LAB-46	ENCARGADA MERCADILLO	ALCALDIA (2)		COMPLETA	C-O	FP O EQUIVALENTE	IV	(1)	17-10-2002	
	<b>MENORES</b>									
LAB-47	EDUCADOR/A SOCIAL	SERVICIOS SOCIALES (2)		COMPLETA	C-O	DIPLOMADO/A	II	(1)		
	<b>BIBLIOTECA</b>									
LAB-48	AUXILIAR-ADMINISTRATIVO	CULTURA (2)		PARCIAL (20 H/S)	C-O	FP/CICLO GRAFD MEDIO	IV	(1)		
	<b>BANDA DE MUSICA</b>									
LAB-49	DIRECTOR BANDA DE MUSICA	CULTURA (2)		COMPLETA	C-O	GRADUADO ESCOLAR	IV	(1)	19-05-2014	
	<b>MANTENIMIENTO, AGUA, CEMENTERIO Y LIMPIEZA VIARIA</b>									

LAB-50	OFICIAL DE 1ª	URBANISMO Y OBRAS (2)		COMPLETA	C-O	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	IV	(1)	18-07-2015	
LAB-51	OFICIAL DE 2ª	URBANISMO Y OBRAS (2)		COMPLETA	C-O	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	V	(1)	21-01-2014	
LAB-52	PEÓN DE MANTENIMIENTO	URBANISMO Y OBRAS (2)		COMPLETA	C-O	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	V	(1)	31-10-2011	
LAB-53	PEÓN DE MANTENIMIENTO	URBANISMO Y OBRAS (2)		COMPLETA	C-O	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	V	(1)	17-07-2018	
LAB-54	PEÓN DE LIMPIEZA	URBANISMO Y OBRAS (2)		COMPLETA	C-O	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	V	(1)	09-05-2000	
LAB-55	PEÓN DE LIMPIEZA	URBANISMO Y OBRAS (2)		COMPLETA	C-O	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	V	(1)	16-01-2017	
LAB-56	PEÓN DE LIMPIEZA	URBANISMO Y OBRAS (2)		COMPLETA	C-O	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	V	(1)		
LAB-57	PEÓN	URBANISMO Y OBRAS (2)		COMPLETA	C-O	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	V	(1)	18-01-2002	
LAB-58	PEÓN	URBANISMO Y OBRAS (2)		COMPLETA	C-O	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	V	(1)	01-08-2007	
LAB-59	PEÓN	URBANISMO Y OBRAS (2)		COMPLETA	C-O	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	V	(1)	16-01-2017	
LAB-60	LIMPIADOR/A	URBANISMO Y OBRAS (2)		PARCIAL (20 H/S)	C-O	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	V	(1)	12-06-2013	

LAB-61	LIMPIADOR/A	URBANISMO Y OBRAS (2)		PARCIAL (20 H/S)	C-O	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	V	(1)	03-09-2013	
	<b>DEPORTES</b>									
LAB-62	TÉCNICO DEPORTIVO	CULTURA (3)		COMPLETA	C-O	FP2 O EQUIVALENTE	IV	(1)		
	<b>SERVICIOS GENERALES</b>									
LAB-63	AUXILIAR-ADMINISTRATIVO	SECRETARIA (2)		COMPLETA	C-O	FP/CICLO GRADO MEDIO	IV	(1)	01-11-2002	
LAB-64	AUXILIAR-ADMINISTRATIVO	SECRETARIA (2)		COMPLETA	C-O	FP/CICLO GRAFD MEDIO	IV	(1)	22-11-2010	
LAB-65	AUXILIAR-ADMINISTRATIVO	SECRETARIA (2)		COMPLETA	C-O	FP/CICLO GRAFD MEDIO	IV	(1)	01-07-2013	
LAB-66	ADMINISTRATIVO	SECRETARIA (2)		COMPLETA	C-O	FP/CICLO GRADO SUPERIOR	III		22-03-2004	

C-O: Concurso Oposición; O-L.: oposición libre;

(1) R.D.L. 1/95 de 24 de marzo

(2) Plaza vacante cubierta por personal no fijo y no plantilla

(3) Plaza vacante cubierta por personal temporal



**RELACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA**

**EJERCICIO 2.024**

**B) FUNCIONARIOS**

CODIGO PUESTO TRABAJO	DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	ÁREA O SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN	JEFATURA	TIPO DE JORNADA	PROVISIÓN	GRUPO SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	NIVEL DESTINO
FUN-01	SECRETARIA INTERVENCIÓN	SECRETARIA INTERVENCIÓN TESORERIA	JEFE SERVICIO DE SECRETARIA JEFE SERVICIO INTERVENCIÓN JEFE SERVICIO TESORERIA	COMPLETA	C-M	A-1 A-1	HAB. NAC.	SECRETARIA INTERVENCIÓN	26
FUN-02	ADTRATIVO	INTERVENCIÓN TESORERIA		COMPLETA	C-O	C C-1	ADMÓN GRAL	ADTRATIVO	20
FUN-03	AUXILIAR ADTIVO	SECRETARIA		COMPLETA	O-L	C C-2	ADMON GRAL	AUXILIAR	18
FUN-04	AUXILIAR-ADTVO	SECRETARIA		COMPLETA	O-L	C C-2	ADMON GRAL	AUXILIAR	16
FUN-05	OFICIAL POLICIA LOCAL	POLICIA LOCAL Y SEGURIDAD CIUDADANA	JEFE POLICIA LOCAL	COMPLETA	O-L	C C1	ADMON ESPECIAL	SERV. ESPECIAL	18
FUN-06	POLICIA LOCAL	POLICIA LOCAL Y SEGURIDAD CIUDADANA		COMPLETA	C	C C-1	ADMON ESPECIAL	SERV. ESPECIAL	16



FUN-07	POLICIA LOCAL	POLICIA LOCAL Y SEGURIDAD CIUDADANA		COMPLETA	C	C	C	C-1	ADMÓN ESPECIAL	SERV. ESPECIAL	16
FUN-08	TECNICO JURISTA	ADMÓN. GENERAL: TECNICO		COMPLETA	O	O	A-1	ADMÓN GRAL	ADMÓN GRAL	TECNICO ADMON. GRAL	26

- (1) ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA, DEDICACIÓN, RESPONSABILIDAD
- (2) RESPONSABILIDAD, DEDICACIÓN,
- (3) RESPONSABILIDAD, DEDICACIÓN,
- (4) RESPONSABILIDAD, DEDICACIÓN,
- (5) RESPONSABILIDAD, DEDICACIÓN, INCOMPATIBILIDAD, PELIGROSIDAD.
- (6) RESPONSABILIDAD, DEDICACIÓN, INCOMPATIBILIDAD, PELIGROSIDAD.
- (7) RESPONSABILIDAD, DEDICACIÓN,
- Podrá corresponderle el grupo B "a extinguir", en los términos de la disposición adicional única RD 854/03, de 27 de junio, en cuyo caso el complemento de destino será 26.
- Hab-nac.:Habilitado Nacional; admón. Gral.: Administración General; admón.. Esp.: Administración Especial; Serv. Esp.: Servicios especiales; O-L.:Oposición libre; C-M.:Concurso de Mérito

## B) PERSONAL LABORAL

CÓDIGO PUESTO TRABAJO	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	ÁREA O SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN	JEFATURA	TIPO DE JORNADA	PROVISIÓN	TITULACIÓN	GRUPO	RÉGIMEN JURÍDICO	ANTIGÜEDAD	OBSERVACIONES
LAB-01	TRABAJADOR SOCIAL	SERVICIOS SOCIALES		COMPLETA	CONCURSO MERITOS	TRABAJADOR SOCIAL	II	D. T. Segunda EBEP	05-06-1.993	
LAB-02	ARQUITECTO TÉCNICO	OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL		COMPLETA	CONCURSO MERITOS	ARQUITECTO TÉCNICO	II	D. T. Segunda EBEP	02-09-1993	
LAB-03	DELINEANTE	OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL		COMPLETA	OPOSICIÓN LIBRE	F.P. DELINEACIÓN	III	D. T. Segunda EBEP	02-05-2003	EXTINGUIDA
								D. T.		

LAB-04	OFICIAL 1ª	URBANISMO Y OBRAS	ENCARGADO DE OBRAS	COMPLETA	OPOSICIÓN LIBRE	F.P. 1	III	Segunda EBEP	21-04-1994
LAB-05	INGENIERO TÉCNICO AGRICOLA	OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL		COMPLETA	CONCURSO MERITOS	INGENIERIA TÉCNICA AGRICOLA	II		08-05-2000
LAB-06	ARQUITECTO	OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL	OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL	PARCIAL 24 H.	C-M	ARQUITECTURA	I	(1)	08-05-2000
	<b>ESCUELA INFANTIL</b>								
LAB-07	DIRECTOR/A	SERVICIOS SOCIALES (3)		COMPLETA	C-M	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	II	(1)	
LAB-08	AUXILIAR/CUIDADOR/A	SERVICIOS SOCIALES (3)		COMPLETA	O-L	F.P.1 Ó EQUIVALENTE	IV	(1)	06-02-14
LAB-09	TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	SERVICIOS SOCIALES (3)		COMPLETA	O-L	TÉCNICO GRADO SUPERIOR	III	(1)	
LAB-09	TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	SERVICIOS SOCIALES (3)		COMPLETA	O-L	TÉCNICO GRADO SUPERIOR	III	(1)	
	<b>RESIDENCIA TERCERA EDAD</b>								
LAB-10	DIRECTORA	SERVICIOS SOCIALES (2)	RESIDENCIA	COMPLETA	C-M	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	II	(1)	
LAB-11	AUXILIAR ENFERMERIA	SERVICIOS SOCIALES (2)		COMPLETA	C-O	FP1 O EQUIVALENTE	IV	(1)	01-07-2013
LAB-12	AUXILIAR ENFERMERIA	SERVICIOS SOCIALES		COMPLETA	C-O	FP1 O EQUIVALENTE	IV	(1)	15-11-2013





LAB-31	COCINERO/A	SERVICIOS SOCIALES (2)		COMPLETA	C-O	FP1 O EQUIVALENTE	IV	(1)	17-10-2017	
LAB-32	COCINERO/A	SERVICIOS SOCIALES (2)		COMPLETA	C-O	FP1 O EQUIVALENTE	IV	(1)		
LAB-33	LIMPIADOR/A	SERVICIOS SOCIALES (2)		COMPLETA	C-O	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	V	(1)	20-03-2014	
LAB-34	LIMPIADOR/A	SERVICIOS SOCIALES (2)		COMPLETA	C-O	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	V	(1)	09-05-2013	
LAB-35	FISIOTERAPEUTA	SERVICIOS SOCIALES (2)		PARCIAL (9 H/S)	C-O	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	II	(1)		
	<b>PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS</b>									
LAB-36	TÉCNICO DE INSERCIÓN	SERVICIOS SOCIALES (2)		COMPLETA	C-O	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	II	(1)	21-04-2008	
LAB-37	AUXILIAR DOMICILIARIA TERCERA EDAD/SAD	SERVICIOS SOCIALES (2)		PARCIAL (5 H/S)	C-O	FP1 O EQUIVALENTE	V	(1)	03-08-2015	
LAB-38	AUXILIAR DOMICILIARIA TERCERA EDAD/SAD	SERVICIOS SOCIALES (2)		PARCIAL (5 H/S)	C-O	FP1 O EQUIVALENTE	V	(1)	01-08-2016	
LAB-39	AUXILIAR DOMICILIARIA TERCERA EDAD/SAD	SERVICIOS SOCIALES (2)		PARCIAL (5 H/S)	C-O	FP1 O EQUIVALENTE	V	(1)	03-08-2016	
LAB-40	AUXILIAR DOMICILIARIA	SERVICIOS SOCIALES		PARCIAL (5 H/S)	C-O	FP1 O EQUIVALENTE		(1)	08-08-2016	

	TERCERA EDAD/SAD	SOCIALES (2)	H(S)		EQUIVALENTE				
LAB-41	AUXILIAR DOMICILIARIA TERCERA EDAD/SAD	SERVICIOS SOCIALES (2)	PARCIAL (5 H/S)	C-O	FP1 O EQUIVALENTE	V	(1)	03-07-2018	
LAB-42	PSICOLOGO/A	SERVICIOS SOCIALES (2)	PARCIAL (20 H/S)	C-O	LICENCIATURA O EQUIVALENTE	I	(1)		
	<b>AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL</b>								
LAB-43	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	ALCALDIA (2)	COMPLETA	C-O	DIPLOMADA	II	(1)		
LAB-44	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	ALCALDIA (2)	COMPLETA	C-O	DIPLOMADA	II	(1)		
LAB-45	AUXILIAR- ADMINISTRATIVO	ALCALDIA (2)	COMPLETA	C-O	FP/CICLO GRAFD MEDIO	IV	(1)	17-07-2017	
LAB-46	ENCARGADA MERCADILLO	ALCALDIA (2)	COMPLETA	C-O	FP O EQUIVALENTE	IV	(1)	17-10-2002	
	<b>MENORES</b>								
LAB-47	EDUCADOR/A SOCIAL	SERVICIOS SOCIALES (2)	COMPLETA	C-O	DIPLOMADO/A	II	(1)		
	<b>BIBLIOTECA</b>								
LAB-48	AUXILIAR- ADMINISTRATIVO	CULTURA (2)	PARCIAL (20 H/S)	C-O	FP/CICLO GRAFD MEDIO	IV	(1)		
	<b>BANDA DE MUSICA</b>								
LAB-49	DIRECTOR BANDA DE MUSICA	CULTURA (2)	COMPLETA	C-O	GRADUADO ESCOLAR	IV	(1)	19-05-2014	
	<b>MANTENIMIENTO, AGUA, CEMENTERIO Y LIMPIEZA VIARIA</b>								

LAB-50	OFICIAL DE 1ª	URBANISMO Y OBRAS (2)		COMPLETA	C-O	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	IV	(1)	18-07-2015	
LAB-51	OFICIAL DE 2ª	URBANISMO Y OBRAS (2)		COMPLETA	C-O	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	V	(1)	21-01-2014	
LAB-52	PEÓN DE MANTENIMIENTO	URBANISMO Y OBRAS (2)		COMPLETA	C-O	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	V	(1)	31-10-2011	
LAB-53	PEÓN DE MANTENIMIENTO	URBANISMO Y OBRAS (2)		COMPLETA	C-O	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	V	(1)	17-07-2018	
LAB-54	PEÓN DE LIMPIEZA	URBANISMO Y OBRAS (2)		COMPLETA	C-O	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	V	(1)	09-05-2000	
LAB-55	PEÓN DE LIMPIEZA	URBANISMO Y OBRAS (2)		COMPLETA	C-O	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	V	(1)	16-01-2017	
LAB-56	PEÓN DE LIMPIEZA	URBANISMO Y OBRAS (2)		COMPLETA	C-O	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	V	(1)		
LAB-57	PEÓN	URBANISMO Y OBRAS (2)		COMPLETA	C-O	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	V	(1)	18-01-2002	
LAB-58	PEÓN	URBANISMO Y OBRAS (2)		COMPLETA	C-O	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	V	(1)	01-08-2007	
LAB-59	PEÓN	URBANISMO Y OBRAS (2)		COMPLETA	C-O	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	V	(1)	16-01-2017	
LAB-60	LIMPIADOR/A	URBANISMO Y OBRAS (2)		PARCIAL (20 H/S)	C-O	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	V	(1)	12-06-2013	

LAB-61	LIMPIADORA	URBANISMO Y OBRAS (2)		PARCIAL (20 H/S)	C-O	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	V	(1)	03-09-2013	
	<b>DEPORTES</b>									
LAB-62	TÉCNICO DEPORTIVO	CULTURA (3)		COMPLETA	C-O	FP2 O EQUIVALENTE	IV	(1)		
	<b>SERVICIOS GENERALES</b>									
LAB-63	AUXILIAR-ADMINISTRATIVO	SECRETARIA (2)		COMPLETA	C-O	FP/CICLO GRADO MEDIO	IV	(1)	01-11-2002	
LAB-64	AUXILIAR-ADMINISTRATIVO	SECRETARIA (2)		COMPLETA	C-O	FP/CICLO GRAFD MEDIO	IV	(1)	22-11-2010	
LAB-65	AUXILIAR-ADMINISTRATIVO	SECRETARIA (2)		COMPLETA	C-O	FP/CICLO GRAFD MEDIO	IV	(1)	01-07-2013	
LAB-66	ADMINISTRATIVO	SECRETARIA (2)		COMPLETA	C-O	FP/CICLO GRADO SUPERIOR	III		22-03-2004	

C-O: Concurso Oposición; O-L.: oposición libre;

(1) R.D.L. 1/95 de 24 de marzo

(2) Plaza vacante cubierta por personal no fijo y no plantilla

(3) Plaza vacante cubierta por personal temporal



**EL ROSARIO****ANUNCIO****2591**

Exp. 9437/2023.

**101819**

Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión Extraordinaria celebrada el 14 de mayo de 2024, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- Delegar en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, adicionalmente a las delegadas mediante Acuerdo adoptado por el Pleno Extraordinario de 27 de junio de 2023, las siguientes atribuciones:

- La imposición de sanciones tipificadas como graves por la Ley 8/1991, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 de la citada Ley y 71.b) del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales y se desarrollan otros aspectos relacionados con los mismos.

- La propuesta de imposición de sanciones tipificadas como muy graves por la Ley 8/1991, al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales y

se desarrollan otros aspectos relacionados con los mismos.

SEGUNDO.- Todos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de facultades delegadas por el Pleno de la Corporación serán sometidos previamente a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, salvo que se trate de acuerdos declarados urgentes.

TERCERO.- Las anteriores delegaciones comprenden también la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

CUARTO.- Este acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que celebre.”

Lo que se hace público para conocimiento general.

En El Rosario, a catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

2592

101709

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo plenario, celebrado el cuatro de abril de dos mil veinticuatro, de aprobación provisional de modificación presupuestara nº 21/2024, del expediente 4014/2023, del presupuesto en vigor, modificación del Plan Estratégico de Subvenciones sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en los artículos 169.1 Y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación consiste en:

1) Incluir la siguiente subvención en el Plan estratégico de Subvenciones

CIT Nordeste	G38207452	Nominativa	3.500,00 €
--------------	-----------	------------	------------

2) Eliminar la siguiente subvención del Plan estratégico de Subvenciones

Comisión de Fiestas San Juan -Tabaiba	G76603512	Nominativa	3.000,00 €
---------------------------------------	-----------	------------	------------

3) Modificar la cuantía, reduciendo la cuantía inicialmente prevista, de tal manera que la siguiente subvención quede recogida en los siguientes términos:

Comisión de Fiestas San Isidro Labrador y Santa María de la Cabeza , El Chorrillo	G76731413	Nominativa	4.500,00 €
---	-----------	------------	------------

4) Incluir el Código de Identificación Fiscal respecto a un beneficiario ya incluido, permaneciendo la cuantía inalterada de tal manera que quede recogido en los siguientes términos:

Asociación Neurolímpica	G-56996390	Nominativa	20.000,00 €
-------------------------	------------	------------	-------------

Quedando ello incluido en Plan estratégico de Subvenciones recogido en el Presupuesto 2024.

En cumplimiento del artículo 169.1 Y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el expediente al público, para que quienes se consideren interesados puedan, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, examinar el expediente y presentar, ante el Pleno, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el expediente de manifiesto en la Intervención de Fondos.

El expediente de Modificación Presupuestaria, se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo no se presentare reclamación alguna, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverla.

En El Rosario, a catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

**SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA****ANUNCIO****2593****101816**

Ayudas económicas para personas con Discapacidad año 2024.

BDNS (Identif.): 761022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/761022>).

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

**1. OBJETO.**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones para la concesión de las ayudas individuales para personas con discapacidad, cuyas Bases Reguladoras de estas ayudas fueron aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2011, y publicadas el 11 de abril en el Boletín Oficial Pública, número 55, derogadas por las nuevas Bases Reguladoras aprobadas por Acuerdo Plenario y publicadas en el BOP, número 28, de 5 de marzo de 2021 (Disposición Derogatoria) que deroga expresamente las mismas salvo aquellos artículos, entre otros, que regulen las ayudas específicas para personas con Discapacidad.

**2. CUANTÍA PERIODO, CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

La dotación económica para atender el gasto de la convocatoria pública de Ayudas de Discapacidad del ejercicio de 2024 se imputará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 150/23120/48909, por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) y a la 150/23120/78001, por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €).

**3. TIPOS DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Las Ayudas Individuales para personas con discapacidad se clasifican en:

- Ayudas Básicas
- Ayudas Complementarias

**AYUDAS BÁSICAS**

Son las destinadas a cubrir las siguientes prestaciones:

**1. REHABILITACIÓN:** conjunto de atenciones dirigidas a prevenir trastornos en el desarrollo de las personas y al objeto de que puedan recibir de forma efectiva y continuada, los precisos tratamientos, procurando potenciar sus capacidades a través de las intervenciones adecuadas. Su objetivo es contribuir a los gastos de los siguientes servicios (siendo las ayudas incompatibles entre sí):

- Estimulación precoz, es requisito indispensable que el beneficiario no supere la edad de cuatro años.
- Tratamiento de psicomotricidad, terapia del lenguaje (estos dos últimos se puede recibir dentro de un centro de día) y fisioterapia (incluye aquellas actividades relacionadas con piscina).

**2. ASISTENCIA ESPECIALIZADA**, se incluye la siguiente prestación:

- Alojamientos temporales por Respirio Familiar: serán aquellos en los que el solicitante permanezca alojado temporalmente (fines de semana y/o períodos vacacionales), recibiendo atención y cuidados básicos y disfrutando de programas de integración y participación social. El objetivo de estas ayudas es colaborar en los gastos que le ocasionen su atención en alojamientos subvencionados por la correspondiente Consejería del Gobierno de Canarias, siempre que las circunstancias familiares, personales o sociales lo aconsejen.

**3. MOVILIDAD**, incluyéndose en la misma las actuaciones tendentes a cubrir las siguientes necesidades:

- Aumento de la capacidad de desplazamiento y movilidad del individuo afectado, destinadas a favorecer la movilidad y la autonomía de las personas con discapacidades, tales como la adquisición y/o adaptación de vehículo a motor.

Serán requisitos indispensables:

- Que la persona esté afectada por discapacidad que le genere graves problemas de movilidad y le impida la utilización de transporte público de carácter colectivo.

- Declaración responsable que garantice la afectación del vehículo al transporte personal y uso privado de la persona con discapacidad.

**RECUPERACIÓN PROFESIONAL**, son aquellas destinadas a sufragar, total o parcialmente, los gastos ocasionados por acciones formativas, no regladas, así como por los servicios especiales de apoyo necesario, para que las personas con importantes limitaciones físicas o sensoriales puedan cursar toda clase de estudios en sus diferentes niveles, grados, o modalidades, de forma normalizada y que conduzcan a su integración profesional o laboral.

Es requisito indispensable para beneficiarse de esta ayuda, tener cumplidos los 16 años en el momento de su solicitud y acreditar la necesidad de la acción formativa o servicio especial de apoyo.

## **AYUDAS COMPLEMENTARIAS**

Tienen consideración de Ayudas Complementarias las que como tal se concedan con destino a **TRANSPORTE, RESIDENCIA Y COMEDOR**, siempre que complementen y sean consecuencia de las Ayudas Básicas principales, y que dichas ayudas no fuesen atendidas por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda u otros departamentos o entidades.

El contenido y requisitos especiales de dichas ayudas complementarias son los siguientes:

**1. AYUDAS AL TRANSPORTE**, mediante las cuales, además de contribuir al gasto de desplazamiento de la persona con discapacidad desde su residencia al centro o institución, se posibilita la de un acompañante, siempre que este sea imprescindible para la efectiva prestación del servicio.

Con carácter extraordinario, también podrán solicitarse ayudas de transporte especial para aquellos supuestos de personas con discapacidad gravemente afectados en su movilidad, impedidos para la utilización de transporte ordinario.

**2. AYUDAS DE RESIDENCIA**, podrán ser solicitadas por las personas con discapacidad cuando el servicio básico no pueda recibirse en la localidad de su domicilio, por la inexistencia de centros o instituciones donde recibirlo o, existiendo, por carecer de plaza vacante.

No podrá concederse esta ayuda cuando la distancia geográfica, por proximidad, permita el desplazamiento diario del interesado, salvo que circunstancias familiares o personales del propio minusválido, o exigencias externas a él, debidamente acreditadas lo requieran.

**3. AYUDAS DE COMEDOR**, podrán ser solicitadas para personas con discapacidad atendidos en centros o instituciones.

Estas ayudas estarán condicionadas a la existencia de este servicio en el centro o institución y a su carácter no gratuito.

Las ayudas de comedor son compatibles con las de transporte y residencia, siendo estas últimas, por el contrario, incompatible entre sí.

## **4. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto a partir del día siguiente al de la publicación de anuncio de aprobación de la convocatoria hasta el 15 de septiembre de 2024, a efectos de poder tramitar las solicitudes debidamente antes del cierre presupuestario.

## 5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las cuantías máximas a conceder para cada tipo de ayuda será el siguiente:

TIPO DE AYUDA	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
<b>1.- REHABILITACIÓN:</b>		
1.1. ESTIMULACIÓN PRECOZ: PSICOMOTRICIDAD, TERAPIA DEL LENGUAJE Y FISIOTERAPIA. <i>* Ver modelo presupuesto Anexo I</i>	POR CADA TRATAMIENTO PARTICULAR	90,50 € mes
	POR CONJUNTO DE TRATAMIENTO	180,30 € mes
1.2. TRATAMIENTO DE: PSICOMOTRICIDAD, TERAPIA DEL LENGUAJE Y FISIOTERAPIA. <i>* Ver modelo presupuesto Anexo I</i>	POR CADA TRATAMIENTO PARTICULAR	90,15. € mes
	POR CONJUNTO DE TRATAMIENTOS ANTERIORES	180,30 € mes
<b>2.- ASISTENCIA ESPECIALIZADA:</b>		
2.1 ALOJAMIENTO TEMPORAL POR RESPIRO FAMILIAR		1.500,00 € Importe máximo anual

<b>3.- MOVILIDAD:</b>		
3.1 AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE DESPLAZAMIENTO: VEHICULOS A MOTOR Y SILLA DE RUEDAS ELECTRICA O CONVENCIONAL	ADQUISICIÓN VEHÍCULO	1.800,00€
	ADAPTACIÓN VEHÍCULO	600,00 €
<b>4.- RECUPERACIÓN PROFESIONAL</b>		200,00 € Importe máximo anual
<b>5.- AYUDAS COMPLEMENTARIAS</b>		
5.1. TRANSPORTE	TRANSPORTE ORDINARIO	48,00€ mes
	TRANSPORTE ESPECIAL	150,00 € mes
5.2 RESIDENCIA		90.00 € mes
5.3 COMEDOR		70,00 € mes

## **6. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN**

La Comisión Técnica Evaluadora y de Seguimiento, valorará individualmente cada una de las ayudas, de acuerdo con los criterios y cuantías fijadas teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y las cuantías máximas establecidas en los Baremos y en atención a la propuesta emitida en el informe social, que deberá obrar en cada uno de los expedientes. En casos excepcionales, y por motivos o causas debidamente justificadas, que deberá acreditarse en el informe social, la Comisión podrá valorar/dispensar la falta o ausencia de algún requisito exigido a los beneficiarios para la concesión o acceso a las mismas.

## **7. ABONO DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN**

El pago, previa autorización del beneficiario o de su representante legal, se efectuará con posterioridad a la resolución estimatoria de la solicitud formulada, y se hará directamente al propio beneficiario o a su representante legal, o indirectamente a la institución o centro que le presta el servicio al que se destina la ayuda. Los beneficiarios estarán obligados a aportar al Ayuntamiento en el plazo de TRES MESES desde el abono, en atención al objeto de la ayuda, la documentación que acredite suficientemente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida, mediante las correspondientes facturas originales del gasto.

San Cristóbal de La Laguna, a diez de mayo de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA, María Leonor Cruz Acosta.



**SAN MIGUEL DE ABONA****ANUNCIO**

2594

101980

Mediante el presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que mediante Decreto núm. 2024-2207 de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, de fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro, se ha procedido a nombrar a tres funcionarios en prácticas de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en los términos que se exponen a continuación:

«**PRIMERO.-** Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, a los aspirantes aprobados, que se indican en la presente, los cuáles pasarán al curso selectivo de formación, que será semipresencial, impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias:

<b>ORDEN</b>	<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>CÓDIGO R.P.T.</b>
1	HERNÁNDEZ	RAMOS	GUILLERMO	**112***T	SEG.F.40
2	LEÓN	SANTANA	HARUM	**151***V	SEG.F.41
3	PÉREZ	HERNÁNDEZ	NAUZET	**823***F	SEG.F.42

**SEGUNDO.-** Designar a D. Juan Manuel Delgado García, Oficial del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, como tutor y responsable del periodo de prácticas profesionales cuya duración será de 1.200 horas de servicio efectivo en el citado Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, debiendo tener en cuenta que no están en un proceso ordinario sino en un proceso formativo, por lo que deberán ir en todo momento tutorizados por un Policía Local con experiencia, y, en ningún caso, el personal funcionario en prácticas podrá asumir servicios policiales en solitario o acompañado únicamente por otros alumnos.

**TERCERO.-** Establecer como retribuciones a percibir por los funcionarios en prácticas lo establecido en el artículo 1 del Decreto 130/1990, de 29 de junio, sobre retribuciones de los funcionarios en prácticas de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo regulado en el artículo 1 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, y base décima, apartado noveno, de la convocatoria.

**CUARTO.-** Notificar la presente Resolución a los/as interesados/as, comunicándoles que deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia, a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento en prácticas.

**QUINTO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad-Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública, a la Jefatura de Policía Local de este Ayuntamiento, a los Delegados de Personal de este Ayuntamiento, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, tablón de anuncios electrónico y sede electrónica del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (<https://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es/info.3>).».

Asimismo, para general conocimiento de los interesados, se hace público que mediante Decreto núm. 2024-2366 de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, de fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro, se ha procedido a declarar la renuncia del aspirante Don Harum León Santana, en los términos que se exponen a continuación:

«**PRIMERO.** Declarar la renuncia del aspirante Don Harum León Santana a su derecho a ser nombrado funcionario en prácticas como Policía Local del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en el Puesto de Trabajo número "SEG.F.41", Grupo C1, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

**SEGUNDO.** Dar traslado de la presente resolución a la Dirección General de Seguridad y Emergencias y la de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública del Gobierno de Canarias, para que proceda a proponer el nombramiento del siguiente aspirante en los términos sindicados en la base novena de las bases publicadas en el B.O.P. n.º 167 de 24 de agosto de 2022.

**TERCERO.** Notificar la presente resolución al aspirante renunciante Don Harum León Santana y ala Jefatura de la Policía Local, a los efectos oportunos.».

En San Miguel de Abona, a trece de mayo de dos mil veinticuatro.

EL QUINTO TENIENTE ALCALDE, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

**SANTA ÚRSULA****ANUNCIO**

2595

102623

Exp.-3506/23

**CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA VACANTE DE OFICIAL DE POLICÍA, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE DE POLICÍA LOCAL, ESCALA BÁSICA, GRUPO C, SUBGRUPO C1, POR PROMOCIÓN INTERNA, ABIERTA A LOS CUERPOS DE POLICIA LOCAL DE CANARIAS.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el citado proceso selectivo, de conformidad con la legislación vigente y con las bases que rigen dicha convocatoria por Resolución de Alcaldía nº 470 de fecha quince de mayo de 2024 se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente **Lista Provisional de Aspirantes Admitidos** para participar en el proceso selectivo del ilustre Ayuntamiento de Santa Ursula para (1) plaza de Oficial de Policía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala básica, Grupo C, Subgrupo C1, por promoción interna ampliable a los miembros de otros Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Canarias y mediante sistema de concurso oposición:

<b>PROCESO SELECTIVO UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICIA LOCAL</b>				
<b>LISTADO DE ADMITIDOS PROVISIONALES</b>				
<b>D.N.I.</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>FECHA</b>	<b>N.R.E</b>
78xxxx23-H	García Pérez	José Feliciano	20-2-2024/22-2-2024/27-3-2024	2686/2823/4489
78xxxx75-C	Huarte-Mendioca Fernández	Cristina	22-2-2024/18-4-2024	2821/5531

**SEGUNDO.-** Conceder un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Ursula en la dirección <https://sede.santaursula.es>, para reclamar contra la omisión o exclusión y para la subsanación de defectos señalados susceptibles de ser solventados.

**Causas de exclusión:**

En atención a lo expuesto en la base Quinta de las bases:

- 1.- Falta presentación de titulación exigida en la base segunda (título de bachiller o equivalente)
- 2.- Falta presentación de los permisos de conducción de las clases A2 y B
- 3.- Falta presentación de certificado de antecedentes penales.
- 4.- Falta presentación sobre cerrado y firmado con Currículun Vitae
- 5.- Falta de presentación anexo III

### **ASPIRANTES EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE :**

45xxxx34-F	Sánchez Cabrera	José Roque	Causa 4
43xxxx88-T	Rodríguez Trujillo	Alejandro	Causa 1,2,3,4,5
78xxxx56-K	Rodríguez Monasterio	María Loreto	Causa 4
43xxxx92-F	Trujillo Cruz	Fernando Francisco	Causa 1

**TERCERO.-** Ordenar la publicación de la citada lista provisional de admitidos y excluidos provisionalmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Ursula en la dirección <https://sede.santaursula.es>, a los efectos de su conocimiento por los interesados.

**Así lo dispone y firma D. Juan Manuel Acosta Méndez.**

Santa Úrsula, a quince de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

## **TACORONTE**

### **ANUNCIO**

**2596**

**102634**

Habiendo sido aprobado por Resolución nº 2024/1029, de fecha 09 de mayo de 2024, del Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Tacoronte, el Padrón fiscal del Servicio de Recogida de Basuras a Domicilio, correspondiente al segundo bimestre del ejercicio 2024, queda expuesto el mismo al público en el Departamento de Rentas de esta Entidad Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y para que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se procederá a la

recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario. De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementando las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, el recurso de reposición regulado en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En la Ciudad de Tacoronte, a nueve de mayo de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Eduardo Alejandro Dávila Pérez, documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

2597

102478

**Expedientes nº: 2022010929 / 2022010930 / 2022010931 / 2022010946 / 2022010949 / 2022010950.**

**Asunto:** Anuncio de aprobación de las **LISTAS DEFINITIVAS** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de varios procesos selectivos extraordinarios para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal.

Por el presente se hace público, la aprobación de las LISTAS DEFINITIVAS de aspirantes admitidos/excluidos de varios procesos selectivos extraordinarios para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, en los siguientes términos:

**1.- Decreto de Alcaldía nº 1066/2024**, de fecha 14 de mayo de 2024. de aprobación de la LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo extraordinario para la provisión de DOS (2) plazas de EDUCADOR/A, Grupo II.

(...)

**“PRIMERO.-** Aprobar la LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo extraordinario para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de dos (2) plazas de EDUCADOR/A, Grupo II, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, en los siguientes términos:

**A) ADMITIDOS/AS:**

<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
DORTA RODRÍGUEZ	ANGÉLICA MARÍA	***6734**
HERNÁNDEZ MESA	PATRICIA	***2950**
MOLINA HERNÁNDEZ	CONCEPCIÓN	***9012**
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	VANESA	***7010**

**B) EXCLUIDOS/AS**

<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>Motivo/s de exclusión</b>
ALMAGRO MORALES	ANA ISABEL	***6744**	1,2
ÁLVAREZ RUBIO	FAYNA	***9182**	8
DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ	YAIZA	***7182**	1,2,8
GARCÍA AFONSO	GUACIMARA	***2625**	8
GUANCHE HERNÁNDEZ	EIRA	***5151**	1,2,4,5,8
HERAS DELGADO	NATALIA	***5122**	1,2,5,8
HERNÁNDEZ DELGADO	JONATHAN	***1418**	1,5
HERNÁNDEZ LÓPEZ	MARLENE	***3383**	1,2,5,7

HERNÁNDEZ MORALES	NADINE MARÍA	***4715**	7
HERNÁNDEZ ROMERO	MARIA BEGOÑA	***1025**	8
MÉNDEZ GARCÍA	ANA DEL PILAR	***3797**	2,5,8
TOVAR SARMIENTO	ANA CATALINA	***0600**	8

Código	Motivos de exclusión
1	No aporta el Documento Nacional de Identidad. Base 2ª a) y c).
2	No presenta instancia de participación conforme al modelo previsto en el Anexo I.
3	No presenta modelo de auto – baremación de méritos para el concurso (Anexo II).
4	Falta la firma en Anexo I y/o II.
5	No acompaña a su instancia el resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, o bien el importe abonado no es correcto. <u>El impago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes es insubsanable.</u> Base 4ª.
6	No presenta informe del Servicio de Empleo en el que consten todos los extremos establecidos en la Base 4ª para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.
7	No presenta la copia del título académico o falta la parte de atrás del mismo.
8	La documentación que presenta relativa a sus estudios no acredita estar en posesión del título académico exigido en la Base 2ª e).

**SEGUNDO.-** Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura de dos (2) plazas de EDUCADOR/A, Grupo II, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Específicas que rigen la convocatoria, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

**1) PRESIDENTE/A**

- **Titular:** D<sup>a</sup> LORENA ESTHER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Gestora de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** MARÍA MILAGROS PULIDO GASPAS, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tacoronte

**2) VOCALES:**

- **Titular:** D<sup>a</sup> MARÍA NIEVES LUZ CORDOBÉS SÁNCHEZ, Tesorera del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** D. MIGUEL ÁNGEL AMADOR FERNÁNDEZ, Inspector de Rentas del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Titular:** D<sup>a</sup> JUANA MARÍA ARTILES RAMÍREZ, Abogada del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** D MANUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Técnico Superior de Archivo, Patrimonio y Urbanismo del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Titular:** D. JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Gestor de Compras del Ayuntamiento de Tacoronte.

- **Suplente:** *D. FRANCISCO JAVIER SAIZ DE LEÓN, Arquitecto del Ayuntamiento de Tacoronte*
- **Titular:** *D<sup>a</sup>. MARÍA BEATRIZ MEJÍAS CAÑADILLAS, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Tacoronte.*
- **Suplente:** *D<sup>o</sup> GERARDO TOMÁS CHINEA GONZÁLEZ, Técnico Superior de los Servicios Económicos y Financieros del Ayuntamiento de Tacoronte*

### 3) SECRETARIO/A:

- **Titular:** *D<sup>a</sup>. MARÍA NIEVES ACOSTA ACEVEDO, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Tacoronte..*
- **Suplente:** *D<sup>a</sup>. GLADYS JACQUELINE HERNÁNDEZ PÉREZ, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de El Rosario.*

**TERCERO.-** Indicar que el día 23 de mayo de 2024 tendrá lugar la sesión constitutiva del Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario para la estabilización de la de dos (2) plazas de EDUCADOR/A, Grupo II, en sesión presencial a las 9:00 horas.

**CUARTO.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.”

**2.- Decreto de Alcaldía nº 1063/2024,** de fecha 14 de mayo de 2024. de aprobación de la LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo extraordinario para la provisión de TRES (3) plazas de GUÍA, Grupo III.

(...)

**“PRIMERO.-** Aprobar la LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo extraordinario para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de **TRES (3) plazas de GUÍA, pertenecientes al Grupo III**, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, en los siguientes términos:

#### C) ADMITIDAS:

Apellidos	Nombre	DNI
Hernández Guzmán	María Aurora	***5137**
González López	María Esther	***5647**
Martín Adrián	María Dolores	***5273**

#### D) EXCLUIDAS:

Apellidos	Nombre	DNI	Motivo de Exclusión
Rodríguez García	Marta María	***0701**	7,8
Navarrete Betancourt	Yasnay	***0137**	3

<b>Código</b>	<b>Motivos de Exclusión</b>
<b>1</b>	No aporta el Documento Nacional de Identidad. Base 2ª a) y c).
<b>2</b>	No presenta instancia de participación conforme al modelo previsto en el Anexo I.
<b>3</b>	Solicitud presentada fuera de plazo. Base 3ª.
<b>4</b>	No presenta modelo de auto – baremación de méritos para el concurso (Anexo II).
<b>5</b>	Falta la firma en Anexo I y/o II.
<b>6</b>	No acompaña a su instancia el resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, o bien el importe abonado no es correcto. <b><u>El impago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes es insubsanable.</u></b> Base 4ª.
<b>7</b>	No presenta informe del Servicio de Empleo en el que consten todos los extremos establecidos en la Base 4ª para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.
<b>8</b>	No presenta la copia del título académico o falta la parte de atrás del mismo.
<b>9</b>	La documentación que presenta relativa a sus estudios no acredita estar en posesión del título académico exigido en la Base 2ª e).

**SEGUNDO.-** Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura de TRES (3) plazas de GUÍA, pertenecientes al Grupo III, sujeta al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Específicas que rigen la convocatoria, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados/as públicos/as:

**4) PRESIDENTE/A**

- **Titular:** D<sup>a</sup> **LORENA ESTHER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, Gestora de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** **MARÍA MILAGROS PULIDO GASPAS**, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tacoronte

**5) VOCALES:**

- **Titular:** D<sup>a</sup> **MARÍA NIEVES LUZ CORDOBÉS SÁNCHEZ**, Tesorera del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** **D. MIGUEL ÁNGEL AMADOR FERNÁNDEZ**, Inspector de Rentas del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Titular:** D<sup>a</sup> **JUANA MARÍA ARTILES RAMÍREZ**, Abogada del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** **D MANUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, Técnico Superior de Archivo, Patrimonio y Urbanismo del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Titular:** **D. JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, Gestor de Compras del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** **D. FRANCISCO JAVIER SAIZ DE LEÓN**, Arquitecto del Ayuntamiento de Tacoronte
- **Titular:** D<sup>a</sup>. **MARÍA BEATRIZ MEJÍAS CAÑADILLAS**, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Tacoronte.



- **Suplente: D<sup>o</sup> GERARDO TOMÁS CHINEA GONZÁLEZ**, Técnico Superior de los Servicios Económicos y Financieros del Ayuntamiento de Tacoronte

**6) SECRETARIO/A:**

- **Titular: D<sup>a</sup>. MARÍA NIEVES ACOSTA ACEVEDO**, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Tacoronte..
- **Suplente: D<sup>a</sup>. GLADYS JACQUELINE HERNÁNDEZ PÉREZ**, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de El Rosario.

**TERCERO.-** Indicar que el día 23 de mayo de 2024 tendrá lugar la sesión constitutiva del Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario para la estabilización de TRES (3) plazas de GUÍA, Grupo III, en sesión presencial a las 9:00 horas.

**CUARTO.-** Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.”

**3.- Decreto de Alcaldía nº 1067/2024**, de fecha 14 de mayo de 2024. de aprobación de la LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo extraordinario para la provisión de UNA (1) plaza de INGENIERO/A TÉCNICO AGRÍCOLA, Grupo II.

(...)

“**PRIMERO.-** Aprobar la LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo extraordinario para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de de UNA (1) plaza de INGENIERO/A TÉCNICO AGRÍCOLA, perteneciente al Grupo II, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, en los siguientes términos:

**E) ADMITIDOS/AS:**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
HERNÁNDEZ MARRERO	DESIRÉ	***2729**
RAVELO FERNÁNDEZ	JOSE ANTONIO	***4251**

**SEGUNDO.-** Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura de UNA (1) plaza de INGENIERO/A TÉCNICO AGRÍCOLA, perteneciente al Grupo II, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Específicas que rigen la convocatoria, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

**7) PRESIDENTE/A**

- **Titular: D<sup>a</sup> LORENA ESTHER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, Gestora de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tacoronte.

- **Suplente:** **MARÍA MILAGROS PULIDO GASPAR**, *Trabadora Social del Ayuntamiento de Tacoronte*

#### 8) **VOCALES:**

- **Titular:** **D<sup>a</sup> MARÍA NIEVES LUZ CORDOBÉS SÁNCHEZ**, *Tesorera del Ayuntamiento de Tacoronte.*
- **Suplente:** **D. MIGUEL ÁNGEL AMADOR FERNÁNDEZ**, *Inspector de Rentas del Ayuntamiento de Tacoronte.*
- **Titular:** **D<sup>a</sup> JUANA MARÍA ARTILES RAMÍREZ**, *Abogada del Ayuntamiento de Tacoronte.*
- **Suplente:** **D MANUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, *Técnico Superior de Archivo, Patrimonio y Urbanismo del Ayuntamiento de Tacoronte.*
- **Titular:** **D. JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, *Gestor de Compras del Ayuntamiento de Tacoronte.*
- **Suplente:** **D. FRANCISCO JAVIER SAIZ DE LEÓN**, *Arquitecto del Ayuntamiento de Tacoronte*
- **Titular:** **D<sup>a</sup>. MARÍA BEATRIZ MEJÍAS CAÑADILLAS**, *Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Tacoronte.*
- **Suplente:** **D<sup>o</sup> GERARDO TOMÁS CHINEA GONZÁLEZ**, *Técnico Superior de los Servicios Económicos y Financieros del Ayuntamiento de Tacoronte*

#### 9) **SECRETARIO/A:**

- **Titular:** **D<sup>a</sup>. MARÍA NIEVES ACOSTA ACEVEDO**, *Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Tacoronte..*
- **Suplente:** **D<sup>a</sup>. GLADYS JACQUELINE HERNÁNDEZ PÉREZ**, *Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de El Rosario.*

**TERCERO.-** Indicar que el día 23 de mayo de 2024 tendrá lugar la sesión constitutiva del Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario para la estabilización de UNA (1) plaza de INGENIERO/A TÉCNICO AGRÍCOLA, perteneciente al Grupo II, en sesión presencial a las 9:00 horas.

**CUARTO.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.”

**4.- Decreto de Alcaldía nº 1065/2024**, de fecha 14 de mayo de 2024. de aprobación de la LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo extraordinario para la provisión de UNA (1) plaza de PROFESOR/A DE VIOLÍN, Grupo II.

(...)

**“PRIMERO.-** Aprobar la LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo extraordinario para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de UNA (1) plaza de **PROFESOR/A DE VIOLÍN, perteneciente al Grupo II**, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, en los siguientes términos:

**F) ADMITIDOS/AS:**

<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
<i>RUZICKOVA RUZICKOVA</i>	<i>BRIGITA</i>	<i>***4371**</i>
<i>MARTINEZ DE LA FUENTE</i>	<i>FRANCISCO</i>	<i>***1735**</i>

**SEGUNDO.-** Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura de UNA (1) PLAZA DE PROFESOR DE VIOLÍN, perteneciente al Grupo II, sujeta al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Específicas que rigen la convocatoria, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados/as públicos/as:

**10) PRESIDENTE/A**

- **Titular:** **D<sup>a</sup> LORENA ESTHER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, Gestora de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** **MARÍA MILAGROS PULIDO GASPAS**, Trabadora Social del Ayuntamiento de Tacoronte

**11) VOCALES:**

- **Titular:** **D<sup>a</sup> MARÍA NIEVES LUZ CORDOBÉS SÁNCHEZ**, Tesorera del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** **D. MIGUEL ÁNGEL AMADOR FERNÁNDEZ**, Inspector de Rentas del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Titular:** **D<sup>a</sup> JUANA MARÍA ARTILES RAMÍREZ**, Abogada del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** **D MANUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, Técnico Superior de Archivo, Patrimonio y Urbanismo del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Titular:** **D. JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, Gestor de Compras del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** **D. FRANCISCO JAVIER SAIZ DE LEÓN**, Arquitecto del Ayuntamiento de Tacoronte
- **Titular:** **D<sup>a</sup>. MARÍA BEATRIZ MEJÍAS CAÑADILLAS**, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Tacoronte.

- **Suplente: D<sup>o</sup> GERARDO TOMÁS CHINEA GONZÁLEZ**, Técnico Superior de los Servicios Económicos y Financieros del Ayuntamiento de Tacoronte

#### 12) SECRETARIO/A:

- **Titular: D<sup>a</sup>. MARÍA NIEVES ACOSTA ACEVEDO**, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Tacoronte..
- **Suplente: D<sup>a</sup>. GLADYS JACQUELINE HERNÁNDEZ PÉREZ**, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de El Rosario.

**TERCERO.-** Indicar que el día 23 de mayo de 2024 tendrá lugar la sesión constitutiva del Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario para la estabilización de UNA (1) PLAZA DE PROFESOR DE VIOLÍN, perteneciente al Grupo II, en sesión presencial a las 9:00 horas.

**CUARTO.-** Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.”

**5.- Decreto de Alcaldía nº 1064/2024**, de fecha 14 de mayo de 2024. de aprobación de la LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo extraordinario para la provisión de CUATRO (4) plazas de TÉCNICO/A DE JARDÍN DE INFANCIA, Grupo III.

(...)

“**PRIMERO.-** Aprobar la **LISTA DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo extraordinario para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de **CUATRO (4) plazas de TÉCNICO/A DE JARDÍN DE INFANCIA, Grupo III**, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, en los siguientes términos:

#### G) ADMITIDAS:

Apellidos	Nombre	DNI
Mena Cruz	Raquel	***0306**
Fernández Dávila	Candelaria	***0663**
Acosta Hernández	Tenesara	***1074**
Yanes Alamo	María Natividad	***4698**
Pérez Gómez	Nieves Sandra	***8253**
Trujillo Fuentes	Eva María	***5563**
de la Paz Ledesma	Desirée Concepción	***5380**
Navarro Alonso	Yaiza	***6583**
Rodríguez Rodríguez	María Jesús	***2221**
Pérez Afonso	Selene	***2406**
Tovar Sarmiento	Ana Catalina	***0600**

**H) EXCLUIDAS:**

Apellidos	Nombre	DNI	Motivo de Exclusión
Aguilar Serrano	Verónica	***3480**	2,6

Código	Motivos de Exclusión
1	No aporta el Documento Nacional de Identidad. Base 2ª a) y c).
2	No presenta instancia de participación conforme al modelo previsto en el Anexo I.
3	No presenta modelo de auto – baremación de méritos para el concurso (Anexo II).
4	Falta la firma en Anexo I y/o II.
5	No acompaña a su instancia el resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, o bien el importe abonado no es correcto. <b><u>El impago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes es insubsanable.</u></b> Base 4ª.
6	No presenta informe del Servicio de Empleo en el que consten todos los extremos establecidos en la Base 4ª para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.
7	No presenta la copia del título académico o falta la parte de atrás del mismo.
8	La documentación que presenta relativa a sus estudios no acredita estar en posesión del título académico exigido en la Base 2ª e).
9	Tasas abonadas fuera del plazo establecido.

**SEGUNDO.-** Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura de CUATRO (4) plazas de TÉCNICO/A DE JARDÍN DE INFANCIA, Grupo III, sujeta al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Específicas que rigen la convocatoria, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados/as públicos/as:

**13) PRESIDENTE/A**

- **Titular:** D<sup>a</sup> LORENA ESTHER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Gestora de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** MARÍA MILAGROS PULIDO GASPAS, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tacoronte

**14) VOCALES:**

- **Titular:** D<sup>a</sup> MARÍA NIEVES LUZ CORDOBÉS SÁNCHEZ, Tesorera del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** D. MIGUEL ÁNGEL AMADOR FERNÁNDEZ, Inspector de Rentas del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Titular:** D<sup>a</sup> JUANA MARÍA ARTILES RAMÍREZ, Abogada del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** D. MANUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Técnico Superior de Archivo, Patrimonio y Urbanismo del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Titular:** D. JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Gestor de Compras del Ayuntamiento de Tacoronte.

- **Suplente:** *D. FRANCISCO JAVIER SAIZ DE LEÓN, Arquitecto del Ayuntamiento de Tacoronte*
- **Titular:** *D<sup>a</sup>. MARÍA BEATRIZ MEJÍAS CAÑADILLAS, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Tacoronte.*
- **Suplente:** *D<sup>o</sup> GERARDO TOMÁS CHINEA GONZÁLEZ, Técnico Superior de los Servicios Económicos y Financieros del Ayuntamiento de Tacoronte*

**15) SECRETARIO/A:**

- **Titular:** *D<sup>a</sup>. MARÍA NIEVES ACOSTA ACEVEDO, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Tacoronte..*
- **Suplente:** *D<sup>a</sup>. GLADYS JACQUELINE HERNÁNDEZ PÉREZ, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de El Rosario.*

**TERCERO.-** Indicar que el día 23 de mayo de 2024 tendrá lugar la sesión constitutiva del Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario para la estabilización de la de CUATRO (4) plazas de TÉCNICO/A DE JARDÍN DE INFANCIA, Grupo III, en sesión presencial a las 9:00 horas.

**CUARTO.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.”

**6.- Decreto de Alcaldía nº 1068/2024,** de fecha 14 de mayo de 2024. de aprobación de la LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo extraordinario para la provisión de UNA (1) plaza de TITULADO/A GRADO MEDIO DIRECTOR/A DE LA ESCUELA INFANTIL, Grupo II.

(...)

**“PRIMERO.-** Aprobar la LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo extraordinario para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de UNA (1) plaza de TITULADO/A GRADO MEDIO DIRECTOR/A DE LA ESCUELA INFANTIL, perteneciente al Grupo II, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, en los siguientes términos:

**1) ADMITIDAS:**

<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
Alonso Martín	Noemi	***6221**
Aguilar Serrano	Verónica	***3480**
Tovar Sarmiento	Ana Catalina	***0600**

**SEGUNDO.-** Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura de UNA (1) plaza de Titulado/a de Grado Medio Director/a de la Escuela Infantil, pertenecientes al Grupo II, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Específicas que rigen la convocatoria, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

**16) PRESIDENTE/A**

- **Titular:** **D<sup>a</sup> LORENA ESTHER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, Gestora de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** **MARÍA MILAGROS PULIDO GASPAS**, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tacoronte

**17) VOCALES:**

- **Titular:** **D<sup>a</sup> MARÍA NIEVES LUZ CORDOBÉS SÁNCHEZ**, Tesorera del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** **D. MIGUEL ÁNGEL AMADOR FERNÁNDEZ**, Inspector de Rentas del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Titular:** **D<sup>a</sup> JUANA MARÍA ARTILES RAMÍREZ**, Abogada del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** **D. MANUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, Técnico Superior de Archivo, Patrimonio y Urbanismo del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Titular:** **D. JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, Gestor de Compras del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** **D. FRANCISCO JAVIER SAIZ DE LEÓN**, Arquitecto del Ayuntamiento de Tacoronte
- **Titular:** **D<sup>a</sup>. MARÍA BEATRIZ MEJÍAS CAÑADILLAS**, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** **D<sup>o</sup> GERARDO TOMÁS CHINEA GONZÁLEZ**, Técnico Superior de los Servicios Económicos y Financieros del Ayuntamiento de Tacoronte

**18) SECRETARIO/A:**

- **Titular:** **D<sup>a</sup>. MARÍA NIEVES ACOSTA ACEVEDO**, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Tacoronte..
- **Suplente:** **D<sup>a</sup>. GLADYS JACQUELINE HERNÁNDEZ PÉREZ**, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de El Rosario.

**TERCERO.-** Indicar que el día 23 de mayo de 2024 tendrá lugar la sesión constitutiva del Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario para la estabilización de la plaza de Titulado/a Grado Medio de Director/a de la Escuela Infantil, en sesión presencial a las 9:00 horas.

**CUARTO.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.”

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Ciudad de Tacoronte a, quince de mayo de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, M<sup>a</sup> Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.



**VALLEHERMOSO****ANUNCIO****2598****102563**

Expediente Nº: 2024000862

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 265/2024, de fecha 15 de mayo de 2024, se autorizó el nombramiento de Dña. María Rocío Vargas Chávez como funcionaria interina del Ayuntamiento de Vallehermoso, cuyo tenor literal es el siguiente:

**DECRETO DE ALCALDÍA**

Visto que el Ayuntamiento de Vallehermoso se encuentra en plena ejecución y desarrollo de las actuaciones incluidas en el Convenio de Colaboración suscrito con el Cabildo Insular de La Gomera en fecha 17 de mayo de 2017, correspondiente al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), creado por Decreto 85/2016, de 4 de julio, destinado a promover la realización de acciones que contribuyan a la cohesión económica social y territorial, así como al desarrollo económico de Canarias y a la creación de empleo en las islas; en el cual se establecieron las líneas estratégicas y ejes sobre los cuales desarrollar programas y proyectos a financiar con el mismo: Línea 1 “Conocimiento I+D+I”, Línea 2 “Inversión en Infraestructuras” y Línea 3 “Políticas activas de empleo”. Sobre esta base se elaboró el Programa Desarrollo de La Gomera 2016-2025, hoy vigente, recogiendo dentro de cada línea y eje una serie de acciones a desarrollar en cada anualidad a lo largo del horizonte temporal definido.

La cláusula segunda del convenio indica que la cantidad que aporta el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera para sufragar gastos originados se corresponde con el importe de cuatro millones quinientos noventa y un mil setecientos veintiún euros con treinta y seis céntimos (4.591.721,36 €).

La cláusula quinta del convenio señala que El Cabildo Insular de La Gomera ha de contar con toda la documentación justificativa del convenio **como fecha tope el 31 de agosto de 2025**.

El Ayuntamiento de Vallehermoso, al ser una administración local con escasos recursos de personal, necesita de forma urgente contar con empleados públicos para la

ejecución y desarrollo de dichas actuaciones, en concreto, de la actuación recogida en el Eje nº 5 denominada Programa de Empleo.

Para ello se pretende el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a al contar el Ayuntamiento de Vallehermoso de una bolsa de empleo temporal de Técnico/a de Administración General, constituida con fecha 20 de marzo de 2024.

Con ello, el nombramiento de personal se encuadra dentro de la actuación dentro del Eje 5 del Programa de Empleo (Línea estratégica 3 “Ayuda a la empleabilidad”, Eje nº 5 “Programas de empleo sobre colectivos de personas con titulación que ayuden al modelo productivo”, teniendo en cuenta el número de alumnos formados y número de empresas creadas), cuyo importe es de 184.827,71 euros.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 10 del TREBEP aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, “1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.*

*b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.*

***c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.***

*d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.*

A su vez, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 de Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, en conexión con el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala:

*El nombramiento de personal funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal tendrá una duración máxima de tres años. Si al vencimiento de dicho plazo, el programa de carácter temporal estuviere vigente o se acordase su prórroga, podrá ampliarse, mediante resolución, la duración del nombramiento efectuado, como máximo, en doce meses adicionales. En todo caso, el personal funcionario interino deberá cesar cuando concluya el plazo de vigencia del programa de carácter temporal para cuya ejecución fue nombrado.*

Considerando que con fecha 20 de marzo de 2024, se dictó Decreto de Alcaldía nº 134/2024, por el que se aprobó la propuesta del Tribunal de constitución de la Lista de Reserva de Técnicos/as de Administración General, como funcionario interino/a, en el Ayuntamiento de Vallehermoso.

Vista la oferta de nombramiento relizada a la candidata número diecinueve de la bolsa, María Rocío Vargas Chávez, con D.N.I. nº \*\*.02.22\*-, y su posterior aceptación de la misma.

Revisada la documentación aportada por Dña. María Rocío Vargas Chávez (R.E. nº 2024-002233, de fecha 13 de mayo de 2024) referente a los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones exigidas para tomar parte en el proceso selectivo, conforme a los criterios recogidos en la base 9.2 de las bases específicas de la creación de la bolsa.

Se considera que la siguiente propuesta se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación a la Alcaldía, de conformidad con los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## RESUELVO

**PRIMERO.** Autorizar el nombramiento como funcionaria interina del Ayuntamiento de Vallehermoso, a favor de Dña. María Rocío Vargas Chávez, con D.N.I. nº \*\*.02.22\*-, para el siguiente puesto de trabajo:

Grupo	A
Subgrupo	A1
Escala	Administración General

Subescala/Clase	Técnica
Denominación	TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (FDCAN 2023)

Justificando su contratación en la escasez de recursos de personal del Ayuntamiento, que necesita de forma urgente contar con empleados públicos para la ejecución y desarrollo de la actuación dentro del Eje 5 del Programa de Empleo (Línea estratégica 3 “Ayuda a la empleabilidad”, Eje nº 5 “Programas de empleo sobre colectivos de personas con titulación que ayuden al modelo productivo” (FDCAN 2023).

Dicha persona ejercerá las funciones en el artículo 10.1 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, esto es, la ejecución de programas de carácter temporal: el desarrollo de “Programas de empleo sobre colectivos de personas con titulación que ayuden al modelo productivo” (Eje nº 5), dentro de la Línea estratégica 3 “Ayuda a la empleabilidad”, perteneciente al Convenio suscrito entre el Cabildo Insular de La Gomera y esta Corporación de fecha 12 de enero de 2024 para la ejecución de las actuaciones financiadas con recursos del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) para el ejercicio 2023. Por tanto, dicho nombramiento no podrá exceder del 31 de agosto de 2025, tal y como se recoge en la cláusula quinta del mencionado convenio.

**SEGUNDO.** La aspirante nombrada funcionaria interina, deberá tomar posesión, de forma interina, de su plaza en el plazo máximo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación del nombramiento o de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la resolución de su nombramiento. El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

**TERCERO.** Al ser un nombramiento de funcionaria interina para la ejecución y desarrollo de la actuación dentro del Eje 5 del Programa de Empleo (Línea estratégica 3 “Ayuda a la empleabilidad”, Eje nº 5 “Programas de empleo sobre colectivos de personas con titulación que ayuden al modelo productivo” (FDCAN 2023), el cese se producirá el 31 de agosto de 2025, fecha límite para la ejecución de dicho programa por parte de esta administración local.

**CUARTO.** Inscribir el citado nombramiento en el Registro de Personal del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Notificar la resolución a la funcionaria interina nombrada.

**SEXTO.** Notificar la resolución que emane del presente procedimiento a la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Emiliano Coello Cabrera; de lo que, como Secretaria-Interventora Interina, doy fe.

En Vallehermoso, a quince de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE ADEJE****Área: Buen Gobierno, Hacienda e Innovación****Negociado: Educación****ANUNCIO**

2599

102440

Por medio del presente Anuncio se hace público el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha siete de mayo de dos mil veinte y cuatro el siguiente tenor literal:

**APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "EL DUENDECILLO AZUL" EN EL MUNICIPIO DE ADEJE.**

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

*«Visto que con fecha de 20 de febrero de 2023 se dicta providencia por el Sr. Concejal de la presente Área iniciando expediente para aprobar la modificación del Reglamento de régimen interno de la Escuela Infantil Municipal "El Duendecillo Azul" en el municipio de Adeje.*

*Visto que se sometió al trámite de consulta pública previa a la elaboración de la modificación del Reglamento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Visto el informe emitido por el Jefe de Servicios de Contratación, Innovación Tecnológica y Defensa Jurídica de este Ayuntamiento con fecha de 17/04/2023, relativo a la ausencia de presentación de alegaciones en el periodo de consulta pública.*

*Visto que con fecha de 17/04/2023 se emite informe de evaluación de impacto de género, siendo el mismo positivo.*

*Visto el informe jurídico relativo a la legalidad y procedimiento para la aprobación del reglamento, emitido por la Técnico de Administración General que tiene atribuidas las funciones de asesoramiento jurídico en el Área de Cultura, de fecha 17 de mayo de 2023.*

*Visto el informe de la Secretaría de este Ayuntamiento, de fecha 26 de mayo de 2023, que ha sido incorporado al expediente, siendo el mismo favorable.*

*En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestas, **PROPONGO** al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa competente, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

**PRIMERO. Proponer al Pleno la aprobación provisional de la modificación del Reglamento de régimen interno de la Escuela Infantil Municipal "El Duendecillo Azul" en el municipio de Adeje, siendo la misma del siguiente tenor literal:**

**"Artículo 7.-** Con carácter general, la Escuela Infantil "El Duendecillo Azul" permanecerá abierta de lunes a viernes, ambos inclusive, en horario de 7.00 horas a 17.00 horas, salvo los días declarados inhábiles por las disposiciones vigentes, (ya sea de carácter local, autonómico o nacional). Asimismo, durante los meses de julio y agosto, el horario será de 7.00 horas a 16.00 horas.

*En el mes de agosto la Escuela Infantil permanecerá cerrada los últimos 15 días del mes, no prestando el respectivo servicio.*

*Este horario se podría ampliar a 30 minutos más al día (17:30h en horario de invierno y 16:30h en horario de verano) en caso de concurrir un 15% del alumnado matriculado en el curso escolar con esta necesidad, previa justificación del mismo.*

*En todo caso, el calendario anual se entregará al padre, madre, tutor/a o representante legal al inicio de cada curso escolar; aunque puedan realizarse cambios sobre él, los cuales serán informados con antelación”.*

**SEGUNDO. Aprobar** provisionalmente la modificación del Reglamento de régimen interno de la Escuela Infantil Municipal “El Duendecillo Azul” en el municipio de Adeje en los términos dispuesto en el dispositivo primero de la presente resolución.

**TERCERO. Someter** el expediente a información pública y audiencia a las personas interesadas por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de este acuerdo en el portal web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**CUARTO. Publicar** el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de su entrada en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**QUINTO. Remitir** al Instituto Canario de Igualdad el informe de evaluación de impacto de género elaborado por la técnica municipal correspondiente del negociado de igualdad con fecha de 17 de abril de 2023, documento número EIN17I0050, junto con la modificación del Reglamento de régimen interno de la Escuela Infantil Municipal “El Duendecillo Azul”, que es objeto de aprobación.

**SEXTO. Dar** traslado de la presente resolución al Área de Buen Gobierno, servicios centrales, negociado de transparencia, modernización y protección de datos, para su conocimiento a los efectos que procedan».

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de la votación:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Adeje: A favor 13
Los Concejales del Grupo Municipal de Coalición Canaria Adeje: A favor 5
Los Concejales del Grupo Mixto.
Partido Popular: A favor 1
Vox: A favor 1
Unidas Si Podemos: A favor 1
Por unanimidad de los corporativos presentes que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**ACUERDA** □

**PRIMERO. Proponer al Pleno la** aprobación provisional de la modificación del Reglamento de régimen interno de la Escuela Infantil Municipal “El Duendecillo Azul” en el municipio de Adeje, siendo la misma del siguiente tenor literal:

**Artículo 7.-** Con carácter general, la Escuela Infantil "El Duendecillo Azul" permanecerá abierta de lunes a viernes, ambos inclusive, en horario de 7.00 horas a 17.00 horas, salvo los días declarados inhábiles por las disposiciones vigentes, (ya sea de carácter local, autonómico o nacional). Asimismo, durante los meses de julio y agosto, el horario será de 7.00 horas a 16.00 horas.

*En el mes de agosto la Escuela Infantil permanecerá cerrada los últimos 15 días del mes, no prestando el respectivo servicio.*

*Este horario se podría ampliar a 30 minutos más al día (17:30h en horario de invierno y 16:30h en horario de verano) en caso de concurrir un 15% del alumnado matriculado en el curso escolar con esta necesidad, previa justificación del mismo.*

*En todo caso, el calendario anual se entregará al padre, madre, tutor/a o representante legal al inicio de cada curso escolar; aunque puedan realizarse cambios sobre él, los cuales serán informados con antelación".*

**SEGUNDO. Aprobar** provisionalmente la modificación del Reglamento de régimen interno de la Escuela Infantil Municipal "El Duendecillo Azul" en el municipio de Adeje en los términos dispuesto en el dispositivo primero de la presente resolución.

**TERCERO. Someter** el expediente a información pública y audiencia a las personas interesadas por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de este acuerdo en el portal web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 1/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**CUARTO. Publicar** el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de su entrada en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**QUINTO. Remitir** al Instituto Canario de Igualdad el informe de evaluación de impacto de género elaborado por la técnica municipal correspondiente del negociado de igualdad con fecha de 17 de abril de 2023, documento número EIN17I0050, junto con la modificación del Reglamento de régimen interno de la Escuela Infantil Municipal "El Duendecillo Azul", que es objeto de aprobación.

**SEXTO. Dar** traslado de la presente resolución al Área de Buen Gobierno, servicios centrales, negociado de transparencia, modernización y protección de datos, para su conocimiento a los efectos que procedan.□

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a diez de mayo de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Adolfo Alonso Ferrera, firmado electrónicamente.



**VILLA DE ARAFO****ANUNCIO**

2600

101170

**Expediente n.º: 2552/2021**

El Pleno del Ayuntamiento de Arafo, en la sesión de 17 de febrero de 2023, aprobó inicialmente el Reglamento de la Modalidad de Trabajo No Presencial (RMTNP), publicándose anuncio en el BOP de Santa Cruz de Tenerife N.º 33/2023, de 17 de marzo, en el, que se indicó que se procedía a abrir un periodo de información pública, por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias en este plazo, se considera aprobado definitivamente, si necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del RMTNP, con el texto íntegro del mismo, se transcribe a continuación:

[...]

**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE TRABAJO NO PRESENCIAL (RMTNP)****ÍNDICE DE CONTENIDOS**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>
***	Exposición de motivos.
1	Objeto y ámbito de aplicación.
2	Concepto de Trabajo No Presencial y finalidad.
3	Principios generales.
4	Requisitos previos de los empleados públicos para el acceso a la modalidad de Trabajo No Presencial.
5	Puestos susceptibles de acceder a la modalidad de Trabajo No Presencial.
6	Procedimiento de solicitud y resolución de modalidad de Trabajo No Presencial.

7	Equipamiento y protección de datos.
8	Desconexión digital.
9	Prevención de riesgos laborales.
10	Control horario.
11	Formación.
12	Interpretación de este Reglamento.
***	Disposición final-Entrada en vigor.

### Exposición de Motivos

El RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, TRLEBEP, consagra en su artículo 14, dentro de los derechos de carácter individual de los empleados públicos en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio, el derecho a “la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral”.

Asimismo, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LPACAP, sistematiza toda la regulación relativa al procedimiento administrativo y profundiza en agilizar los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico, orientada a mejorar el cumplimiento de los principios constitucionales de eficacia y seguridad jurídica que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas.

Con la irrupción a nivel mundial de la pandemia ocasionada por el Covid-19, la organización del trabajo en las empresas en general y particularmente en las Administraciones públicas, en su calidad de entidades que prestan servicios de carácter esencial, se ha visto sensiblemente alterado desde marzo de 2020. Es en este contexto, de incertidumbre y adaptación constante a las circunstancias y medidas relacionadas con este virus, cuando se aprueba el RDL 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Estamos ante una norma que pretende establecer una regulación básica única del teletrabajo para todas las empleadas y empleados públicos de las administraciones estatal, autonómica y local. A partir de su aprobación, cada Administración Pública concretará la prestación de servicios a través de esta modalidad de desempeño, garantizando, en todo caso, la atención directa presencial a la ciudadanía (oficinas de asistencia en materia de registros, servicios sociales, policía local y sanitarios, entre otros.)

Para ello, introduce un nuevo artículo en el TRLEBEP, concretamente el 47 bis, que en lo sucesivo regulará la prestación del servicio a distancia mediante teletrabajo, y que en líneas generales señala que esta modalidad de trabajo podrá desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación. Asimismo, no se considera ordinaria ni absoluta sino que cada Administración competente determinará la manera de combinar presencialidad y

teletrabajo en el régimen que se establezca, y se garantice en todo caso la atención directa presencial a la ciudadanía.

En el Ayuntamiento de Arafo, los antecedentes de esta modalidad de trabajo no presencial, los encontramos en el Decreto de la Alcaldía N.º 2020-0620, de 14 de abril, procedió a actualizar las medidas aplicadas por el Ayuntamiento de Arafo en cuanto reorganización de efectivos de las Áreas de Administración, a la nueva situación que se produce tras finalizar el permiso retribuido recuperable regulado en el R.D. Ley 10/2020, de 29 de marzo, así como las nuevas necesidades de recursos que se detectaron en ese momento.

Este Decreto de la Alcaldía N.º 2020-0620, de 14 de abril, determinó mantener, y reforzar, como medida necesaria para evitar la propagación del Covid-19 en las áreas de gestión administrativa, el fomento de la modalidad no presencial de trabajo, coordinadas por Secretaría General, con el fin de garantizar la prestación de los servicios públicos que se consideran esenciales, disminuyendo en lo posible, el riesgo de contagio de los empleados y empleadas públicas.

Posteriormente, la Comisión de Seguimiento-Administración n.º CSCOVID/2020/9, de fecha 22 de septiembre, acuerda, entre otros puntos, el cambio en la modalidad de trabajo de los/as efectivos/as de las áreas de Administración, que sería presencial, una vez realizados los cambios de ubicaciones, e instaladas las medidas de prevención y protección tanto de empleados/as públicos/as como de terceros/as.

Asimismo, se acordó mantener la línea de implantar la modalidad no presencial de trabajo, o bien sistema mixto, coordinadas por Secretaría General, una vez se evalúe la posibilidad y viabilidad para cada puesto de trabajo, así como términos en los que se desarrollará. La finalidad de esta valoración, es la de garantizar la prestación de los servicios públicos que se consideran esenciales, disminuyendo en lo posible, el riesgo de contagio de los empleados y empleadas públicas, así como a los usuarios y usuarias, con atención telemática y telefónica.

El tercer antecedente en el Ayuntamiento de Arafo, lo tenemos en diversas Resoluciones de la Alcaldía, referidas a las solicitudes planteadas por empleados públicos para desarrollar su horario en modalidad no presencial, que las desestima hasta tanto se negocie una regulación específica de conformidad con el artículo 47 bis del TRLEBEP. Asimismo, estas Resoluciones instan de los representantes de los trabajadores, la presentación de una propuesta de regulación específica, Ordenanza General y/o Reglamento que desarrolle esta modalidad de prestación de servicios a distancia en forma de teletrabajo, con la finalidad de someterlo al trámite de negociación colectiva.

En el ámbito de la protección de datos de carácter personal, y vinculado a la modalidad de trabajo no presencial, consta la Recomendación de la Agencia de Protección de Datos de 7 de abril de 2020 en relación con definir una política de protección de la información para situaciones de movilidad basada en la política de protección de datos y seguridad de la información de la entidad, y definiendo una política específica para situaciones de movilidad que contemple las necesidades concretas y los riesgos particulares introducidos por el acceso a los recursos corporativos desde espacios que no están bajo el control de la organización.

Finalmente se cita el Pacto Europeo de los Alcaldes para el Clima y la Energía, donde los firmantes comparten una visión común para el año 2050, que es acelerar la descarbonización de sus territorios, fortalecer su capacidad para adaptarse a los impactos ineludibles del cambio

climático y conseguir que sus ciudades disfruten de acceso a una energía segura, sostenible y asequible.

Asimismo, los Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de los ayuntamientos, en Arafo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2022, recoge las actuaciones necesarias para cumplir con el compromiso asumido por el Ayuntamiento de adherirse al Pacto de las Alcaldías y conseguir la reducción del 40% de las emisiones de CO<sub>2</sub> para el año 2030.

La modalidad de trabajo no presencial, fundamentalmente en los empleados y empleadas con un mayor kilometraje diario en su desplazamiento para acudir al puesto de trabajo, redundará sin duda en una menor emisión de contaminantes y un menor consumo de combustibles fósiles.

### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

El presente Reglamento, en adelante RMTNP tiene por objeto regular la modalidad del trabajo no presencial en el Ayuntamiento de Arafo, de aquellos empleados públicos que ocupen un puesto de trabajo susceptible de ser desempeñado en esta modalidad, de conformidad con lo establecido en este reglamento.

### **Artículo 2. Concepto de Trabajo No Presencial y finalidad.**

El Trabajo No Presencial es una modalidad de prestación de los servicios por parte de los empleados públicos, que supone la no asistencia física al centro de trabajo, basado necesariamente en el uso de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información, que supone un avance en la implantación de la Administración electrónica.

Tiene como finalidad conseguir un mayor nivel de calidad en la prestación de servicios a la ciudadanía, a la vez que contribuir a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral así como a disminuir los aforos en dependencias municipales y un menor uso de medios de transporte, con el consiguiente ahorro energético y beneficio medioambiental.

### **Artículo 3. Principios generales.**

1 Como principios generales que regulan esta modalidad de prestación de los servicios, se recogen los siguientes:

- Carácter voluntario para el empleado público y reversible en cualquier momento, requiriendo su aplicación la suscripción y el consiguiente acuerdo expreso de trabajo a distancia.
- Garantía de las condiciones exigidas en materia de prevención de riesgos laborales, de seguridad social, de privacidad y de protección y confidencialidad de los datos.
- Las personas que desarrollan trabajo a distancia tendrán los mismos derechos que hubieran ostentado si prestasen servicios en el centro de trabajo de la empresa, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación laboral en el mismo de manera presencial
- Implantación gradual y evolutiva del sistema.
- Las personas que desarrollan trabajo a distancia no sufrirán perjuicio en sus condiciones

laborales, incluyendo retribución, estabilidad en el empleo y promoción profesional, por el hecho de desarrollar su actividad, en todo o en parte, a distancia.

- Las personas que desarrollan trabajo a distancia no podrán sufrir perjuicio alguno ni modificación en las condiciones pactadas, particularmente en materia de tiempo de trabajo o de retribución, por las dificultades, técnicas o de cualquier otra naturaleza, que eventualmente pudieran producirse, sobre todo en caso de teletrabajo.
- Interconexión con el Reglamento de productividad de los empleados públicos vigente
- El ejercicio de la modalidad de trabajo a distancia no excederá del 30% de la jornada mensual con un mínimo del 20% de la misma, y podrá ser distribuida en horas diarias, días o semanas. No obstante, podrá suponer hasta el 50% de la jornada mensual, en aquellos casos en que el empleado afectado tenga su domicilio habitual a una distancia superior a veinte (20) kilómetros de su lugar físico de trabajo. Esta excepción incide directamente en la reducción de emisiones contaminantes, evitando desplazamientos al puesto de trabajo, al menos los de mayor recorrido.
- Compatibilidad del teletrabajo con los supuestos de reducción de jornada establecidos en la normativa vigente.

2. Con carácter excepcional, en caso de enfermedad o accidente de un familiar de hasta segundo grado por consanguinidad, o de cónyuge o pareja de hecho, que hiciera indispensable de forma circunstancial la presencia del empleado público, éste tendrá derecho a realizar su trabajo a distancia durante un máximo del 60 % de su jornada ordinaria, si ello fuera técnica y razonablemente posible, y en tanto persista la situación que justifica el ejercicio de este derecho. Esta posibilidad será operativa, siempre que se cumpla con los requisitos mínimos que se disponen en el artículo 4 de este Reglamento.

Asimismo, será aplicable esta excepción temporal, que podrá alcanzar el 100% de la jornada ordinaria, cuando el empleado cuente con una condiciones de salud que recomienden su permanencia en el domicilio, no siendo susceptible de baja médica por Incapacidad Temporal.

3. En el caso de que concurra fuerza mayor que interrumpa o impida temporalmente la actividad, incluidas razones de protección medioambiental, el Ayuntamiento deberá adoptar formas de prestación de servicios en MTNP, siempre que resulte técnica y razonablemente posible, con carácter preferente a las medidas de suspensión y reducción de jornada, previa comunicación a la representación legal de los empleados públicos y reunión del Comité de Seguridad y Salud.

#### **Artículo 4. Requisitos previos de los empleados públicos para el acceso a la modalidad de Trabajo No Presencial.**

1. Para acogerse a la posibilidad de MTNP, será necesario cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos mínimos:

- Encontrarse situación de servicio activo en cualquiera de las modalidades de provisión a que se refiere la normativa de empleo público.
- Tener, al menos, doce meses de antigüedad al servicio del Ayuntamiento de Arafo.

- Estar ocupando un puesto de trabajo que cumpla los requisitos previstos en este Reglamento para ser prestado en modalidad de Trabajo No Presencial.
- Realización de un curso previo de formación sobre Trabajo No Presencial, que comprenderá formación en aspectos de competencias digitales, cumplimiento de objetivos y aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- Disponer o adquirir el compromiso de contar en la fecha en que comience el régimen de Trabajo No Presencial, del equipo informático y sistemas de comunicación con las especificaciones necesarias para el desempeño de esta modalidad, verificado por el área de Nuevas Tecnologías. No obstante, quienes no cuenten con equipo propio, puede optar por solicitar, con carácter temporal, la dotación de los mismos a cargo de la Entidad, quedando supeditada la posibilidad de MTNP, a que el Ayuntamiento cuente con estos equipos para cesión temporal.
- Reunir cualesquiera otras condiciones establecidas en el correspondiente programa, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento, así como las normas estatales o autonómicas que le fueran de aplicación en este aspecto.

2. Estos requisitos mínimos exigidos deberán conservarse igualmente durante todo el periodo de tiempo en que el empleado afectado esté autorizado para el desarrollo de sus funciones en la modalidad de Trabajo No Presencial.

3. En caso de conflicto de intereses, tendrán derecho a acceder la modalidad de Trabajo No Presencial con carácter prioritario frente a otros empleados del área de adscripción, los siguientes:

- a) Aquellas personas trabajadoras en las que concurran las condiciones establecidas en el artículo 34.8 del Estatuto de los Trabajadores (adaptaciones para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral) o norma similar en el ámbito funcional y aquellas que lo para el ejercicio de su derecho a la lactancia natural.
- b) Aquellas personas trabajadoras en las que concurran las condiciones establecidas en el artículo 37.8 del Estatuto de los Trabajadores (víctimas de violencia de género o terrorismo) o norma similar en el ámbito funcional.
- c) Progenitores de menores de 12 años o con mayores de 65 años declarados en situación de dependencia y a su cargo.
- d) Empleados públicos con diversidad funcional (aquellas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superiora al 33%) o con familiares con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

#### **Artículo 5. Puestos susceptibles de acceder a la modalidad de Trabajo No Presencial.**

1. Tendrán la consideración de puestos e trabajo susceptibles de ser desempeñados en MTNP, aquellos que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial, atendiendo a sus características específicas y los medios requeridos para su desarrollo.

En cualquier caso, deberán ser puestos de trabajo a los que se les pueda fijar objetivos tasados y específicos, cuyo cumplimiento pueda ser medido, de tal forma que, en caso de no alcanzarse

los indicadores fijados, se determine la imposibilidad de que se continúe en MTNP.

2. Por sus contenidos y características, NO son susceptibles de ser desempeñados e MTNP, los siguientes puestos:

- a) Puestos en el área del Servicio de Atención Ciudadana y Padrón de Habitantes.
- b) Puestos del área de Bienestar Social y RSSMA, y que estén directamente relacionados con los servicios en el centro geriátrico, excepto los de carácter exclusivamente administrativo.
- c) Puestos del área de Seguridad Ciudadana, Policía Local y Protección Civil, excepto los de carácter exclusivamente administrativo.
- d) Puestos del área de Servicios y Mantenimientos municipales, excepto los de carácter exclusivamente administrativo.
- e) Puestos cuyas funciones conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales. Se entiende por servicios presenciales aquellos cuya prestación efectiva solamente queda plenamente garantizada con la presencia física de la persona trabajadora.

3. Anualmente, la Mesa de Negociación de Condiciones de Trabajo del Ayuntamiento, determinará los denominados programas de Trabajo No Presencial, en los que se determinarán, al menos lo siguientes contenidos:

- a) Objetivos y duración del programa.
- b) Número y tipo de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados en MTNP, que observará lo dispuesto en este Reglamento.
- c) Modalidad o modalidades de distribución de la jornada de Trabajo No Presencial, en la que se determinarán el porcentaje en el que los empleados habrán de desempeñar su puesto de trabajo de modo presencial el que puede ser desempeñado en régimen de teletrabajo.
- d) Criterios de valoración de las solicitudes a tener en cuenta cuando existan más solicitudes que puestos susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo y que, en todo caso, velarán por el principio de igualdad de oportunidades, con la finalidad de favorecer la integración y la conciliación del personal al servicio de la Administración y con las preferencias establecidas en este Reglamento.
- e) Composición de la Comisión de Seguimiento, de carácter paritarios, cuyos miembros se determinarán anualmente, en un número no superior a 3, por la Mesa General de Negociación.

#### **Artículo 6. Procedimiento de solicitud y resolución de modalidad de Trabajo No Presencial.**

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arafo, debiéndose indicar que se cumple con todos y cada uno de los requisitos previos de los empleados públicos para el acceso a la modalidad de Trabajo No Presencial, y que se señalan en el artículo 4 de este Reglamento.

Recibida la solicitud, el Área de Régimen Interior y RR.HH. dará traslado de las solicitudes recibidas, en el plazo de 10 días hábiles, al Área de Nuevas Tecnologías, debiendo emitir informe en el plazo de quince (15) días hábiles, sobre las necesidades de recursos telemáticos y

la viabilidad de la conectividad del lugar elegido para el TNP, así como de la posibilidad de desarrollar sus funciones mediante este tipo de conexión con las prestaciones técnicas requeridas para ello.

Asimismo, se pronunciará expresamente sobre la disponibilidad de equipamiento telemático que permita el teletrabajo en caso de que empleado público no cuente con equipo propio y opte por la dotación de los mismos, con carácter temporal, a cargo de la Entidad.

Posteriormente, el Área de Régimen Interior y RR.HH. dará traslado a la Secretaría General, debiendo emitir informe motivado en el plazo de quince (15) días hábiles, que contendrá referencias tanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento, como la adecuada cobertura de las necesidades del servicio. En dicho informe, en caso de ser favorable, se contendrán los objetivos tasados y específicos cuyo cumplimiento pueda ser medido a través de indicadores igualmente establecidos, de tal forma que, caso de no alcanzarse los indicadores fijados, se determine la imposibilidad de continuación en esta modalidad así como la parte de jornada, en cómputo semanal o mensual, que deba realizarse en esta modalidad.

A continuación, se emitirá informe por la Comisión de Seguimiento en el plazo de 20 días hábiles, sobre la aceptación o denegación de la solicitud formulada.

Una vez emitidos dichos informes, se emitirá Resolución por la Alcaldía-Presidencia que estimará o desestimará de forma motivada la solicitud identificando, en caso de estimación, los objetivos, indicadores y la forma de seguimiento de la actividad desarrollada en modalidad no presencial. En este sentido, el empleado público asumirá la obligación de colaboración en la medición y control de la ejecución de las tareas asignadas y el cumplimiento de los objetivos de la MTNP.

La duración del periodo de tiempo en el que se podrá desarrollar la prestación del servicio en la MTNP, se determinará en dicha Resolución. No obstante lo anterior, la duración máxima de un programa será de un año prorrogable por un año más. Si llegado el vencimiento no se manifiesta lo contrario, podrá prorrogarse por el mismo período, previo informe favorable del de la Comisión de Seguimiento.

Una vez emitida dicha Resolución, se suscribirá entre el Ayuntamiento y el empleado público un acuerdo expreso que contendrá, como mínimo, lo siguiente:

- a) Inventario de los medios, equipos y herramientas que exige el desarrollo de la MTNP concertada, incluidos los consumibles y los elementos muebles, así como de la vida útil o periodo máximo para la renovación de estos.
- b) Mecanismo de compensación de todos los gastos, directos e indirectos que, en su caso, pudiera tener la persona trabajadora por el hecho de prestar servicios en MTNP, la cual, en todo caso, sólo podrá tener carácter indemnizatorio.
- c) Horario de trabajo de la persona trabajadora y dentro de él, en su caso, reglas de disponibilidad.
- d) Distribución entre trabajo de presencia y TNP quedando clarificado el tiempo de desconexión digital.



- e) Centro de trabajo donde queda adscrita la persona trabajadora con TNP.
- f) Lugar de trabajo habitual.
- g) Medios de control empresarial de la actividad en los términos anteriormente indicados.
- h) Compromiso del empleado público de cumplimiento de la Recomendación de la Agencia de Protección de Datos del 7 de abril de 2020 durante el trabajo no presencial.

Trimestralmente, por parte de Secretaría General se emitirá informe sobre la prestación realizada por el empleado y el grado de cumplimiento de objetivos o dificultades advertidas en su evolución, informe que será conocido tanto por la Comisión de Seguimiento como por el empleado.

Con carácter general, el control del trabajo se realizará atendiendo al cumplimiento de objetivos o a la consecución de resultados. No obstante, se podrán fijar periodos mínimos de interconexión para la realización del trabajo e incluso que estos periodos se hagan coincidir con unas franjas horarias determinadas en las que las necesidades del servicio hacen necesaria la intercomunicación (ejemplo, reuniones por videoconferencia, atención telefónica de interesados en el procedimiento, reuniones de área, etc.)

La resolución favorable a la prestación de la jornada en la MTNP podrá quedar sin efecto tanto a petición del empleado público como a instancia de la Corporación, ya sea por necesidades del servicio, incumplimiento de los objetivos establecidos, así como por causas sobrevenidas que alteren sustancialmente las condiciones y requisitos que motivaron la resolución favorable.

En todo caso, la resolución que deje sin efecto el teletrabajo, previa audiencia del empleado público por el plazo de diez días e informe de la Comisión de Seguimiento, deberá ser motivada.

La finalización de esta modalidad de jornada no presencial conllevará la incorporación del empleado a la modalidad presencial que tenía asignada con anterioridad de acuerdo con la jornada presencial que tenía asignada previamente.

#### **Artículo 7. Equipamiento y protección de datos.**

El equipamiento básico estará constituido por el ordenador personal con sistemas de comunicación que defina la Administración en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas. En este caso, dado el carácter privado de los recursos tecnológicos necesarios, corresponderá al empleado solucionar las incidencias que le resulten imputables a su equipo informático y no a la interconexión con la Entidad.

En todo caso, la conexión con los sistemas informáticos municipales deberá llevarse a cabo a través de los sistemas que éste determine para garantizar la accesibilidad, agilidad, seguridad y confidencialidad de la comunicación garantizando el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad. Asimismo, los sistemas de firma electrónica a utilizar en el teletrabajo, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de la normativa de aplicación en esta materia, referenciada en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y conforme a la Norma Técnica de Interoperabilidad de Firma Electrónica.

Para mantener la comunicación precisa en la prestación del servicio, la Administración y el

empleado se facilitarán mutuamente un número de teléfono de contacto.

El empleado público ha de estar informado de las principales amenazas por las que pueden verse afectados al trabajar desde fuera de la organización y las posibles consecuencias que pueden materializarse si se quebrantan dichas directrices, tanto para los sujetos de los datos como para la persona trabajadora.

Los empleados habrán de respetar la normativa vigente sobre protección de datos y confidencialidad, estableciendo las precauciones necesarias para separar los ámbitos personales y profesionales, de manera que este último no se vea perturbado en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, debiendo asegurarse la idoneidad, necesidad y proporcionalidad de los medios de control utilizados.

Asimismo, se debe identificar un punto de contacto para comunicar cualquier incidente que afecte a datos de carácter personal, así como los canales y formatos adecuados para realizar dicha comunicación.

En cualquier caso, la prestación deberá cumplir las exigencias de la Recomendación de la Agencia de Protección de Datos del 7 de abril de 2020.

Compete a la Alcaldía la aprobación de cualquier actuación en materia de seguridad, integridad y protección de datos.

#### **Artículo 8. Desconexión digital.**

1. Los empleados públicos que prestan servicios en MTNP, tienen derecho a la desconexión digital fuera de su horario de trabajo en los términos establecidos en el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

2. El deber empresarial de garantizar la desconexión conlleva una limitación absoluta del uso de los medios tecnológicos de comunicación empresarial y de trabajo durante los periodos de descanso, así como el respeto a la duración máxima de la jornada y a cualesquiera límites y precauciones en materia de jornada que dispongan la normativa legal o convencional aplicables

#### **Artículo 9. Prevención de riesgos laborales.**

El Servicio de Prevención Ajeno (SPA) contratado por el Ayuntamiento de Arafo, deberá verificar, con carácter previo al inicio del programa, que las condiciones en que se desempeñan las funciones del puesto de trabajo en el domicilio, no suponen riesgo para la salud de la persona en MTNP.

Los empleados deberán acreditar conocimiento suficiente en materia de prevención de riesgos laborales aplicable al puesto solicitado, ya sea cumplimentando el cuestionario de autocomprobación, facilitado por el SPA, o bien haber participado en un curso de formación en la materia en los últimos 5 años.

No obstante lo anterior, podrán solicitar, con carácter voluntario, que por el órgano competente en materia de prevención de riesgos laborales se realice una inspección domiciliaria a fin de comprobar las condiciones alegadas en el citado cuestionario.

Semestralmente, se realizará una entrevista del empleado público con técnicos del SPA, al objeto de análisis de las consecuencias psicosociales derivadas de la no presencialidad. A los efectos de contingencias profesionales será de aplicación la normativa vigente en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

**Artículo 10. Control horario.**

Los equipos utilizados por el empleado en la MTNP deberán permitir el control del cumplimiento de la jornada establecida conforme el Reglamento de control horario, y concretamente a través del sistema integral de control horario habilitado por el Ayuntamiento de Arafo.

De forma complementaria, se comprobará la actuación del empleado en MTNP, atendiendo a las auditorias que realice la Secretaría General de utilización de la plataforma de gestión documental, herramienta indispensable para que la MTNP sea viable.

**Artículo 11. Formación.**

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para garantizar la participación efectiva en las acciones formativas de las personas que prestan servicios en MTNP, en términos equivalentes a las de las personas que prestan servicios en el centro de trabajo de la empresa, debiendo atender el desarrollo de estas acciones, en lo posible, a las características de su prestación de servicios a distancia en el caso de que la impartición de las acciones formativas se realizara en horario de prestación en trabajo a distancia.

**Artículo 12. Interpretación de este Reglamento.**

A los efectos del seguimiento e interpretación del presente reglamento, corresponde a la Mesa General de Negociación.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LBRL y transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 del citado texto normativo.

[...]

Villa de Arafo, a diez de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

## VILLA DE ARICO

## ANUNCIO

2601

101982

Mediante Resolución nº 751/2024, de 10 de mayo, el Cuarto Teniente de Alcalde D. Agustín Zacarias Tejera Dorta, delegado del área de Régimen Interior, ha aprobado la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como el Tribunal Calificador, de la convocatoria del procedimiento selectivo para cubrir, mediante el sistema de oposición, turno de acceso libre, dos (2) plazas en propiedad de policía local por Oposición Libre, cuya parte dispositiva dice como sigue:

“**Primero: Admitir definitivamente** a los/as aspirantes que lo fueron provisionalmente y a los/as siguientes que en el plazo de subsanación de instancias presentaron la documentación necesaria para la corrección de los motivos que dieron lugar a su exclusión provisional:

**RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ACOSTA RODRÍGUEZ, DARIO	***6319**
AFONSO HENRÍQUEZ, INGRID	***4216**
AFONSO PÉREZ , CAROLINA HARIDIAN	***8113**
AGUIRRE ECHETO, DAHIANA CAROLINA	***4524**
ALEMÁN FABELO , KEVIN	***2371**
ALONSO ARMAS, DAVID JONÁS	***7031**
ÁLVAREZ BENÍTEZ , YOHANA	***7281**
AMADOR GONZÁLEZ, MARTA	***3842**
ARMAS MARTÍN, DANIEL	***8763**
ARZOLA DELGADO, ALEJANDRO	***4698**
ASCANIO HERNÁNDEZ, DANIEL	***0708**
BARRIENTOS ROSALES, SARA	***2584**
BARROSO LEÓN, JOAN MANUEL	***3175**
BARROSO TRUJILLO , SILVIO	***2685**
BATISTA GONZÁLEZ, ADRIÁN	***2547**
BELLO TRUJILLO, JAVIER	***2644**
BELTRÁN FRIAS, DAVID	***3444**
BENAVENTE SARABIA, CRISTINA CANDELARIA	***7275**
BENDICHO ALCÓN, IRENE	***6222**
CABRERA FERNÁNDEZ, OLIVER	***1514**

CABRERA GONZÁLEZ, BORJA	***8476**
CABRERA MESA, GABRIEL	***6853**
CABRERA TORRES, JUAN CARLOS	***5498**
CARLOS PLASENCIA, ALEJANDRO	***7205**
CASTILLO ALONSO, MAIRIM ELISA	***1716**
CEDRÉS GONZÁLEZ , ALBERTO MANUEL	***5969**
CORDONES ACHI, DIEGO ALEXANDER	***8877**
CORREA PÉREZ, NICOLÁS	***4483**
CUBAS HERNÁNDEZ, DAVID	***6424**
CRUZ BAUTE , ALEJANDRO	***7485**
CRUZ GONZÁLEZ, LAURA	***3844**
CRUZ PÉREZ, RICARDO	***6009**
CRUZ ZERPA, DIANA	***8862**
DARIAS MARTÍN , JONATHAN	***0860**
DE ANDRÉS PÉREZ, PELAYO	***8686**
DE GOUVEIA VILLAMIZAR, JOANNA ANDREINA	***3789**
DE LAS PEÑAS RUIZ, ALBERTO	***4023**
DEL DIEGO GONZÁLEZ , LOIDA	***0517**
DE LEÓN MARTÍN, NOELIA	***1427**
DEL PINO JIMÉNEZ, JOSÉ DAVID	***5250**
DEL ROSARIO GODOY, DANIEL	***4843**
DÍAZ MANCISIDOR, MARÍA ARANZAZU	***9987**
DÍAZ MÉNDEZ, MARCELO	***4647**
DIVESH KUMAR MOHBOOBANI, JUAN	***4671**
ENCINOSO GARCÍA, JORDAN	***2046**
ESCORZA VERA, JENNYFER	***9476**
ESTÉVEZ RODRÍGUEZ, ADRIÁN	***9998**
FERNÁNDEZ ACUÑA, SHARA	***4393**
FRUCTUOSO ALONSO , MELANIA	***5925**
FUENTES DELGADO, GABRIEL	***3687**
FUENTES PERERA, ANATAEL	***8690**
GALLEGO GARCÍA , CARLOS DEMETRIO	***2906**
GARCÍA ACOSTA, DANIEL	***2073**
GARCÍA CARDENETE, ESTEFANÍA	***5013**
GARCÍA LINARES, DANIEL	***1272**
GARCÍA PACHECO, TAMARA	***1472**
GARCÍA RODRÍGUEZ, JUAN ENRIQUE	***5351**
GARCÍA TRUJILLO , AIDA MARIA	***9605**

GARCÍA TRUJILLO , PAULA	***4331**
GIL PÉREZ, CRISTIAN	***6162**
GONZÁLEZ CASANOVA, JOSÉ ANTONIO	***3339**
GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, PEDRO	***2713**
GONZÁLEZ GAMEZ, ABIGAIL	***5931**
GONZÁLEZ GARCÍA, CARLOTA	***5104**
GONZÁLEZ GUERRA, NELSON MOISÉS	***0658**
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, GEMA	***8274**
GONZÁLEZ JIMÉNEZ, KEVIN	***8327**
GONZÁLEZ MARTÍN, EDUARDO	***1765**
GONZÁLEZ MIRABAL, JUDITH MARÍA	***6307**
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, PEDRO	***1794**
GONZÁLEZ ROU, MIKAEL	***3389**
GORJON MALLART, JUAN ALBERTO	***1224**
GOVEA LEMES, JONATAN	***1623**
GRIMA PALOU, NATALIA	***0019**
HERNÁNDEZ BARRERA, MARTA	***1010**
HERNÁNDEZ BIENES, DANIEL	***9955**
HERNÁNDEZ DARIAS, DÉVORA	***5957**
HERNÁNDEZ DEL CASTILLO, JORGE	***6619**
HERNÁNDEZ DÍAZ, MÉLIDA	***7729**
HERNÁNDEZ GALVÁN, YÉSICA	***6851**
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, AINHOA	***9994**
HERNÁNDEZ MARÍN, PAULA	***3687**
HERNÁNDEZ MORALES, SERGIO	***9900**
HERNÁNDEZ NEGRÍN , ANTONIO JOSÉ	***1684**
HERNÁNDEZ SANABRIA, RAÚL	***3762**
HERNÁNDEZ SOCAS, VÍCTOR JESÚS	***6479**
HERNÁNDEZ TORVISO, LUCÍA	***1228**
HERRERA DELGADO, JAVIER	***8893**
HUARTE- MENDIOCA FERNÁNDEZ, CRISTINA	***5747**
IBARRIA CABRERA, VÍCTOR MANUEL	***3637**
IZQUIERDO DE SAN NICOLÁS , ALEJANDRO	***8526**
IZQUIERDO RODRÍGUEZ, IVETTE	***6838**
JEREZ RODRÍGUEZ, ALEXIS	***0438**
JORGE ARIAS, ROBERT	***6698**
KAUFMANN YANES, DANIELA	***3242**
LEDESMA CARDENES, CARLOS	***9124**

LEÓN CONCEPCIÓN, JONAY	***1733**
LÓPEZ RODRÍGUEZ, ANA ZOILA	***3904**
LORENZO RANCEL, MARCO ANDRÉS	***1034**
LUIS MARRERO, DAVID ALEJANDRO	***8832**
LUIS RODRÍGUEZ, ALEJANDRO	***5411**
LUTZARDO ALONSO, AYOZE	***6458**
MAROTO DOMÍNGUEZ, RUBÉN	***4853**
MARRERO FEBLES, ARTEMIS	***2214**
MARRERO LÓPEZ , HÉCTOR JAVIER	***6382**
MARRERO OVAL , ADÁN	***6091**
MARTÍN CRUZ , ARANSUY	***3755**
MARTÍN HERNÁNDEZ, ALBERTO ANTONIO	***5646**
MARTÍN LUGO, SILVIA	***6605**
MARTÍN MARCANO, LUIS ANTONIO	***9725**
MARTÍNEZ STORTI, IGNACIO GONZALO	***9997**
MELIÁN GONZÁLEZ, JAVIER	***9310**
MELIÁN SIVERIO , PEDRO AIRAM	***5565**
MESA AGUIAR, HUGO	***3402**
MESA MARTÍN, DAMIÁN	***8567**
MESA RIVERO, DAN EHEDEY	***0267**
MESA RODRÍGUEZ, ALEJANDRO	***2577**
MONTESINO REYES, FRANCISCO JAVIER	***0807**
MORA CORREA, ÁNGEL CRISTO	***3248**
MUÑOZ LEDESMA, FRANCISCO JAVIER	***4166**
MUÑOZ PUJOL, SARA MONTSERRAT	***2873**
NAVARRO ALBERTO, OLIVER DEL CRISTO	***4736**
NAVARRO FELIPE, FRANCISCO DAVID	***8858**
OMILIANI GONZÁLEZ, KIRIAM AGUSTÍN	***2616**
PEÑA GONZÁLEZ , EDUARDO	***6476**
PERDOMO CARDENAS, AMANDA	***4431**
PERERA FONTES, FRANCISCO	***6608**
PÉREZ DÍAZ, JUAN	***5178**
PÉREZ DÍAZ, MANUEL	***5178**
PÉREZ GONZÁLEZ, JOSÉ AURELIO	***7246**
PÉREZ GONZÁLEZ , NATÁN CASIMIRO	***5781**
PÉREZ GONZÁLEZ, AYTHAMI	***3977**
PÉREZ LORENZO , TAHICHE	***4901**
PÉREZ MORALES, DAVID	***0455**
PÉREZ RODRÍGUEZ , JAVIER	***0677**

PÉREZ VEGA, AARON	***4786**
PIMIENTA SÁNCHEZ, MIGUEL ANTONIO	***5042**
POZUELO RODRÍGUEZ, MARÍA	***2301**
QUINTERO ARTEAGA, ALEXANDER	***3930**
RAVELO SANTANA, JENIFER DEL CARMEN	***9121**
REYES QUINTANA, GUACIMARA	***5586**
RODRÍGUEZ CONDE, MIGUEL	***6217**
RODRÍGUEZ LÓPEZ , RAYCO	***6551**
RODRÍGUEZ SANTOS, MARCOS MANUEL	***2916**
ROGER EXPÓSITO, DAMARIS	***5638**
ROSA PÉREZ, RAÚL ÁNGEL	***0527**
RUIZ ACOSTA, CARLOS IÑAKI	***1111**
SÁNCHEZ CELDRÁN, MELANIA	***4223**
SANTANA SANTANA, MARCOS NÉSTOR	***7162**
SANTOS CONCEPCIÓN , JAVIER	***8503**
SEDIKH SEMLALI, MAMOUNI	***4976**
SUÁREZ AGUILAR, MARCO	***6359**
TEJERA CRUZ, EDUARDO	***5529**
TORRES GRANADOS, JOSÉ ANTONIO	***2294**
TOUALI OUALI, NASSIM	***3371**
TRUJILLO FRIAS, JOAQUÍN TOMÁS	***0604**
YANES GARCÍA, DAVID JESÚS	***2341**
ZAMORA LÓPEZ , SERGIO	***6905**
ZEPERNICK ZEPERNICK , JANKO	***5059**
ZERENE ACOSTA, GEORGE	***1044**

**Segundo: Declarar excluidos/as definitivamente** a los aspirantes que lo fueron provisionalmente, y que en el plazo establecido para subsanar los defectos advertidos en sus instancias y que dieron lugar a la exclusión provisional, no presentaron los documentos precisos para su corrección.

#### **RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>Motivo de Exclusión</b>
ACOSTA PÉREZ, EVA MARÍA	***2983**	2, 3, 4, 6 y 7
ARROCHA GARCÍA , CAROLINA	***9625**	6
CABRERA SAAVEDRA, SAÚL	***8816**	5, 6 y 7
CANTALAPIEDRA MUÑOZ, DAVID	***5373**	2 y 6



CASTRO BODEGA , LUNA DANAE	***1617**	6 y 7
CERDEÑA GARCÍA , OSCAR GREGORIO	***0973**	6
CIUDAD-REAL LÓPEZ, MARIA VICTORIA	***6460**	6
CORREA MOLINA, HECTOR JOSÉ	***2159**	7
CRUZ GONZÁLEZ, TINERFE	***8328**	7
DE FRANCISCO PADILLA, ESTEFANÍA	***5527**	6, 7 y 8
DELGADO HERNÁNDEZ, JOEL	***6449**	7
DÍAZ CRUZ, ANGÉLICA	***9311**	3 y 6
DOMINGUES CABRERA, BORJA	***3787**	2, 3, 4 y 6
ÉVORA MARRERO, JESÚS	***3987**	2
FORTES CARRILLO, SERGIO	***2328**	4
GARCÍA ABRIL, EMILIO RUBÉN	***5532**	7
GARCÍA IZQUIERDO, AYOZE	***6482**	6
GARCÍA MARTÍN, YERAY	***2381**	7
GONZÁLEZ BELLO, DANIEL	***8865**	4
GONZÁLEZ BELLORIN, LUIS JOSÉ	***9533**	6
GONZÁLEZ CABRERA , JUAN ANTONIO	***9918**	4 y 7
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, CRISTIAN DANIEL	***5065**	3 y 6
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ELENA	***8274**	2
GONZÁLEZ NIETO, SAMUEL	***5932**	2 y 7
GUTIÉRREZ PÉREZ, GUILLERMO	***5501**	2
HERNÁNDEZ GARCÍA , ARTURO JOSÉ	***7496**	7
HERNÁNDEZ RAMOS, GUILLERMO	***1258**	7
JIMÉNEZ GARCÍA , BRAYAN	***4821**	7
LÓPEZ GONZÁLEZ , ERIC	***3374**	4
MARRERO MELIÁN , SERGIO	***8274**	7
MARTÍN ADRIAN , DAVID	***4855**	2
MEDINA ARBELO , ADRIÁN	***4621**	7
OJEDA YANES, MIGUEL	***2534**	2, 6, 8 y 9
PALENZUELA SÁNCHEZ, YERAY ALEXANDER	***2643**	2
PAZ MONTELONGO, CRISTIAN	***6272**	7
PÉREZ ALEMÁN, CHENOA	***5028**	5 y 6
PÉREZ GONZÁLEZ, RAÚL JESÚS	***6703**	2, 6 y 7
PÉREZ HERNÁNDEZ, NAUZET	***2314**	7
PÉREZ MARRERO, MOISÉS	***4830**	6 y 7
PÉREZ PÉREZ, ADRIAN	***1518**	7
PÉREZ PÉREZ, DESIREÉ	***1707**	3 y 4
RAMOS DELGADO , IVÁN	***9191**	3 y 4
RAVELO MEDINA JOSÉ OMAR	***0504**	6 y 8
RODRÍGUEZ BENÍTEZ, ISMAEL	***7606**	7

RODRÍGUEZ SUÁREZ, ALEJANDRO	***1085**	6
ROMERO VIÑOLI, DANIEL	***1308**	7
SANTANA SÁNCHEZ, JOSUÉ	***3069**	3, 4 y 7

Motivo de la exclusión:

Código	Motivo de la Exclusión
1	No reunir el requisito indicado en la base CUARTA, apartado 2.1. No presenta Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
2	No reunir el requisito indicado en la base CUARTA, apartado 2.2. No presenta título académico exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si se tratare de titulación obtenida en el extranjero se deberá aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.
3	No reunir el requisito indicado en la base CUARTA, apartado 2. No presenta Anexo I.
4	No reunir los requisitos indicados en la base CUARTA, apartados 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6. No presenta Anexo II.
5	No reunir los requisitos indicados en la base CUARTA, apartados 2.8. No presenta permiso de conducción de la clase B.
6	No reunir los requisitos indicados en la base CUARTA, apartados 2.8. No presenta permiso de conducción de la clase A2 o manifestación de estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de la toma de posesión como funcionario en prácticas.
7	No reunir los requisitos indicados en la base CUARTA, apartados 2.7. No presenta Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes, en el que no figure haber sido condenado, o en el caso de haberlo sido, dichos antecedentes hayan sido cancelados.
8	No reunir el requisito indicado en la base CUARTA, apartado 2.9. No presenta Certificado Médico, extendido en impreso oficial y firmado por colegiado.
9	No reunir el requisito indicado en la base CUARTA, apartado 2.10. No acredita el abono de los derechos de examen.

**Cuarto:** El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra “W”, conforme a la Resolución de 27 de julio de 2023, publicada en el BOE núm. 180, de 29 de julio de 2023, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, que dispone que en todas las pruebas selectivas que se celebren desde el día siguiente a la publicación de dicha Resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente año 2024, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “W”. En el supuesto de que no

exista ninguno, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “X”, y así sucesivamente.

**Quinto:** Designar la composición del tribunal calificador del proceso selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera de dos (2) plazas de Policía Local del Cuerpo de la Policía Local de Villa de Arico, de la siguiente manera:

- **Presidente:** Titular, D<sup>o</sup> José Juan Expósito Delgado, Subinspector Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Villa de Arico, y como suplente, D. Gustavo Oliver Cabrera Jiménez, Subinspector del Cuerpo de la Policía Local de Candelaria.
- **Secretario/a:** Titular, D<sup>a</sup> María Virginia Díaz Rivero, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Villa de Arico y, como suplente, D. Julio Iván Rodríguez Gómez, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Villa de Arico.
- **Vocales:**

A propuesta de la Dirección General de Seguridad y Emergencias:

- *Vocal 1:* Titular, D<sup>a</sup> Elísabet Cristina Calero Fernández, Policía del Cuerpo de la Policía Local de San Cristóbal de la Laguna y, como suplente, D<sup>a</sup> Almudena Vera Ruíz, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Candelaria.

- *Vocal 2:* Titular, D. Gerardo Eugenio Robayna Pacheco, Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria y, como suplente, D. Luis Alexis Castro Déniz, Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Tacoronte.

A propuesta de la Dirección General de la Función Pública:

- *Vocal 3:* Titular, D<sup>a</sup> Rita Herrera Almenara, funcionaria de carrera de la Dirección General de la Función Pública y, como suplente, D<sup>a</sup> Ana Isabel Hernández Pineda, funcionaria de carrera de la Dirección General de la Función Pública.

A propuesta del Ayuntamiento de Villa de Arico:

- *Vocal 4:* Titular, D. Gustavo Adolfo Marrero Méndez, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria y, como suplente, D. Kevin Flores García, Subinspector del Cuerpo General de la Policía Canaria.

- *Vocal 5:* Titular, D<sup>a</sup> María Irma Pozuelo Batista, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife y, como suplente, D. Rafael Padilla Jorge, Subinspector del Cuerpo de la Policía Local de Adeje.
- *Vocal 6:* Titular, D. Adolfo Domínguez Díaz, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife y, como suplente, José Carlos Campos Tejera, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Villa de Arico.

**Sexto:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Sede electrónica de la Corporación, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del Tribunal Calificador.

**Séptimo:** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Arico, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.”

### **Lo que se hace público, para general conocimiento.**

En Villa de Arico, a trece de mayo de dos mil veinticuatro.

EL CUARTO TENIENTE DE ALCALDE (p.d. 1307/2023, de 28 de agosto), Agustín Zacarías Tejera Dorta, firmado electrónicamente.

**VILLA DE BREÑA ALTA****ANUNCIO****2602****101786**

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 428, de fecha 13 de mayo de 2024, "RESOLUCIÓN RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO CONVOCADO, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, PARA LA PROVISIÓN, CON PERSONAL LABORAL FIJO, DE UNA PLAZA DE EDUCADOR, GRUPO II", se acordó:

"Primero.- Declarar desierto el procedimiento selectivo convocado, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, para la provisión, con personal laboral fijo, mediante sistema selectivo de concurso, de una (1) plaza de Educador, Grupo II.

Segundo.- Remitir anuncio de la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse también en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Villa de Breña Alta, a catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE****ANUNCIO****2603****101711**

Aprobado inicialmente el Padrón de Contribuyentes por el concepto de la "TASA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA", correspondiente al SEGUNDO BIMESTRE de 2024 (MARZO-ABRIL), los mismos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de QUINCE DÍAS, a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles sugerencias y reclamaciones.

Buenavista del Norte, a diez de mayo de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, documento firmado digitalmente.

**VILLA DE CANDELARIA****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL****2604****102724**

Expediente nº: 2283/2024.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13 de mayo de 2024, el expediente de Presupuesto General del ejercicio 2024, al que se incorpora Plantilla Orgánica y Plan Presupuestario, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva en:

- <https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon>

- [https://sedeelectronica.candelaria.es/transparencia/:Indicadores de Transparencia/Sección 8 Económica-Financiera](https://sedeelectronica.candelaria.es/transparencia/:Indicadores%20de%20Transparencia/Sección%208%20Económica-Financiera).

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Oficina de presentación: Servicio de Atención al Ciudadano, y todos aquellos contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Presentación electrónica: <https://candelaria.sedeelectronica.es>.

d) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Todo lo cual se publica por el Secretario General, en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a quince de mayo de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE GARACHICO****ANUNCIO****2605****102027**

Expte. 1459/2024.

Por la Comisión de Hacienda, Recursos Humanos y Secretaría, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2024, ha sido informada favorablemente la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2023, que comprende la del Ayuntamiento y la del Organismo Autónomo "Hospital-Residencia de Ancianos Nuestra Señora de la Concepción".

En cumplimiento de lo que establece el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público dicha Cuenta General, por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen procedentes.

La presentación de reclamaciones, reparos u observaciones deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no producirse reclamaciones a dicha Cuenta no se realizará nuevo informe, siendo elevada a la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.

Villa de Garachico, a catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****2606****102174**

Nº EXPEDIENTE: 2128/2024.

Por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 14 de mayo de 2024, han sido aprobados los padrones fiscales correspondientes a las tasas por "distribución de agua" y "recogida de basura", correspondientes al período marzo-abril de 2024.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Asimismo, se informa que el plazo para el pago en período voluntario de las Tasas antes citadas, se hará público por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Tablón de Edictos y la página web de este Ayuntamiento (<https://garachico.sedelectronica.es>).

Villa de Garachico, a catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE MAZO****ANUNCIO**

2607

102355

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2024-0414 de fecha 14 de mayo de 2024, se aprobó el Plan de Disposición de Fondos de Villa de Mazo, lo que se publica a los efectos de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

**“DECRETO DE ALCALDÍA: APROBACIÓN PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS**

**RESULTANDO:** La necesidad de elaborar un Plan de Disposición de Fondos, con la finalidad de permitir a la Entidad Local planificar su tesorería para cumplir con las obligaciones legales para hacer frente a los pagos realizados por la Entidad Local.

**RESULTANDO:** El informe de Tesorería de fecha 29 de febrero de 2024 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CONSIDERANDO:** Artículos 187, 194, 195, 196 y 199 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo).

Artículos 106 y 107 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria (BOE de 27 de noviembre).

Artículo 65 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, (BOE 27 de abril).

Artículo 133 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, (BOE de 3 de abril).

Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de Medidas de lucha contra la Morosidad de Operaciones Comerciales, (BOE de 30 de diciembre).

Artículos 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, modifica la Ley 3/2004 (BOE de 6 de julio).

Artículos 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



## DECRETO:

**PRIMERO.** Aprobar lo dispuesto en el Plan de Disposición de Fondos, en relación con las previsiones sobre la gestión de los fondos integrantes de la Tesorería para hacer frente a las obligaciones contraídas por esta Entidad Local.

## ANEXO. PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS

### Ordenación de los Pagos

Los pagos presupuestarios por ejecución del presupuesto de gastos, se ordenarán por obligaciones reconocidas con cargo a cada uno de los créditos del presupuesto de gastos, atendiendo al grado de vinculación con el que aparezcan en los presupuestos aprobados conforme a los criterios recogidos en el siguiente apartado.

Se hace constar la necesidad de adaptar el volumen de realización del gasto al Plan de tesorería anual, a los efectos de que no se produzcan tensiones de liquidez. De este modo, sería conveniente que los centros gestores del gasto facilitasen a la Tesorería información del calendario de de previsiones de ejecución de los gastos, a los efectos de ajustarlos al plan de tesorería.

### 1. Disponibilidades dinerarias y orden de prelación en los pagos

Cuando de los presupuestos de tesorería se desprenda que las disponibilidades dinerarias del Ayuntamiento de Villa de Mazo, no permitan atender el puntual pago de las obligaciones de amortización de deuda y de sus correspondientes intereses, pago de las obligaciones de personal y cuotas obligatorias de la Seguridad Social, podrán realizarse ajustes en la programación de los pagos hasta lograr los recursos dinerarios necesarios que permitan atender aquellas obligaciones.

En este sentido hay que señalar que los pagos correspondientes a créditos del capítulo I (gastos de personal) , capítulo VIII (activos financieros ) y capítulo IX (pasivos financieros) se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución presupuestaria de los mismos en función de los respectivos devengos. Los pagos correspondientes a capítulo II, capítulo IV, capítulo VI y capítulo VII se ordenarán de forma que el importe de cada trimestre natural no exceda de lo establecido en la Tesorería.

En este sentido no se establece límite de liquidez que garantice el pago de la deuda del Ayuntamiento puesto que esta Entidad no tiene deuda viva con entidades de crédito a fecha de hoy. En el caso de que se concertaran nuevas operaciones durante este año habría que establecer este límite en función de la amortización y los intereses que se devenguen.

Cuando en la programación de **expedición de órdenes de pago** las disponibilidades

las disponibilidades de tesorería, ciertas o estimadas razonablemente, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones reconocidas de naturaleza presupuestaria, vencidas y exigibles, y a los pagos exigibles de naturaleza extrapresupuestaria, se estará al siguiente orden de prelación de las órdenes de pago:

#### **NIVEL 1º: Pagos correspondientes a amortización de deuda.**

La reducción del endeudamiento neto de la Entidad Local es un mandato introducido por el artículo 135 de la CE, que da prioridad al pago de la deuda frente a cualquier otro. *Al igual que el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece la prioridad absoluta de pago de la deuda pública y el artículo 32 de esta última norma que impone el destino del superávit presupuestario de la liquidación a reducir igualmente endeudamiento neto.*

Los pagos correspondientes a obligaciones contraídas en ejercicios anteriores: amortización de la deuda incluida en el Capítulo IX, Intereses de la deuda Capítulo III.

Los pagos correspondientes a amortización de la deuda incluida en el Capítulo IX e Intereses de la deuda Capítulo III, así como los pagos por cancelación de operaciones no presupuestarias de tesorería y gastos financieros derivados de la deuda y de operaciones de tesorería

Actualmente este punto no se aplica porque no existe deuda viva con entidades de crédito pendiente de amortizar, aunque nada impide que en el resto del ejercicio vigente se pudiera concertar alguna.

#### **NIVEL 2º: Los pagos correspondientes a créditos del Capítulo I. Gastos de Personal.**

En este nivel se encuentran comprendidos los gastos clasificados en el Capítulo I. Gastos de Personal, de la clasificación económica del presupuesto de gastos. A título enunciativo se entenderán incluidas las retribuciones líquidas del personal funcionario, laboral, eventual y de los miembros electos de la Corporación que tengan reconocida dedicación exclusiva a sus labores representativas y demás gastos como los gastos sociales y dietas de personal.

Pagos extrapresupuestarios a realizar en concepto de cuotas retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes, así como los derivados de liquidaciones trimestrales en concepto de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y en especial las correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo que, en ambos casos, se hubiesen obtenido aplazamiento de la obligación de ingreso en modo reglamentario.

Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social, salvo aplazamiento de la obligación de pago obtenido en modo reglamentario.

#### **NIVEL 3º: Pagos derivados de la devolución o cancelación de avales, garantías o depósitos.**

Devoluciones de garantías o depósitos constituidos en metálico, los pagos originados en actos firmes de devolución de ingresos y pagos de tributos retenidos o repercutidos a terceros.

**NIVEL 4º: Pagos correspondientes a sentencias judiciales.**

Pagos originados por la ejecución material de sentencias judiciales firmes.

**NIVEL 5º: Pagos sometidos al orden de antigüedad de la deuda.**

El Plan de Tesorería se ha realizado sobre la premisa de cumplimiento de los plazos de pago a proveedores que establece la Ley de Morosidad.

Así, el pago de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores tanto de naturaleza presupuestaria como no presupuestaria sin incluir los intereses que se pudieran entender devengados a tenor de lo dispuesto en la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas para la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Asimismo, se incluye en este nivel el pago de las obligaciones que debieron ser contraídas en ejercicios anteriores y que lo han sido en el ejercicio corriente por reconocimiento extrajudicial de créditos, mediante el preceptivo acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Dentro de las obligaciones del ejercicio corriente, la aplicación del artículo 74.2 de la Ley 30/1992, esto es, se seguirá el despacho de expedientes por riguroso orden de incoación, salvo resolución motivada en contra.

Así pues, el orden de incoación sería el de producción de la fase O, verdadero surgimiento de la obligación económica, si bien, y teniendo en cuenta que en la práctica se producen retrasos en la tramitación de la aprobación de facturas, imputables a veces a los propios órganos de gestión, y para evitar pagos de intereses y responsabilidades, se considera más razonable el pago a los treinta días de la fecha de factura, para atenerse a lo estipulado en la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas para la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**NIVEL 6º: Pagos de subvenciones con carácter de emergencia social.**

Ayudas sociales o subvenciones equivalentes vinculadas a la capacidad económica del receptor, para evitar situaciones de emergencia social.

**NIVEL 7º: Pagos derivados de la devoluciones de subvenciones no justificadas.**

Devoluciones de subvenciones no justificadas a otras administraciones, para facilitar la práctica administrativa contable y para permitir la percepción de otras subvenciones.

**NIVEL 8º: Otro tipo de pagos.**

Cuando se trate de pagos correspondientes a gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos podrá alterarse el orden de prelación de los pagos con la exclusiva finalidad de justificar aquellos respetando en todo caso, el privilegio de los pagos de personal y cuotas obligatorias de la Seguridad Social. Esta prioridad deberá ser autorizada

por el Ordenador de Pagos previa petición razonada por el centro gestor del gasto de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma.

Los pagos correspondientes a subvenciones nominativas recogidas en el presupuesto, siempre que se solicite por el beneficiario y se acuerde por el ordenador de pagos de forma expresa.

El resto de pagos presupuestarios y no presupuestarios por obligaciones reconocidas contraídas en el ejercicio corriente, se realizarán aplicando el criterio de fecha límite de pago o vencimiento de dichas obligaciones, independientemente de la fecha de reconocimiento de la obligación.

Cada mes se organizaran una serie de pagos que denominaremos “pagos mensuales” que se refieren a contratos de tracto sucesivo que se devengan mensualmente además de los referidos a facturas de alumbrado público y a pólizas de seguro.

En la Base nº 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente se detallan una serie de gastos para los que se admite la domiciliación bancaria y parece conveniente dejar constancia de ello también en este Plan de Disposición de Fondos:

“Con carácter excepcional únicamente se admitirá la domiciliación de los pagos relativos a los gastos de suministro eléctrico, gastos de telefonía, gastos de correos, acciones de agua (El Corchete), cuotas Federación Española de Municipios y Provincias, seguro de salud empleados, mantenimiento de ascensor (Centro de Ancianos), base de datos jurídica y publicaciones jurídicas Aranzadi, prensa (Diario de Avisos), acciones de agua (comunidad Los Remolinos), seguridad social general, dominio internet, intereses de préstamos, amortización de préstamos, aportación ,recogida de residuos y gastos relacionados (Consortio Insular de Servicios), aportación (Consortio Insular de la Biosfera), seguridad edificios municipales (Alarma), seguro de responsabilidad empleados y cargos públicos municipales.”

## **2. Normas específicas de aplicación**

A los efectos de no incumplir el principio de prelación de pagos, se establece como procedimiento de pago generalizado el pago ordinario mediante transferencia bancaria, previa presentación de factura correspondiente en el Ayuntamiento, siendo el procedimiento de pagos a justificar un procedimiento muy excepcional y que deberá estar motivado y justificado previamente.

Por cada centro gestor se deberán revisar los gastos a realizar por el departamento a 2 meses vista de forma periódica, con el objeto de evitar gastos imprevistos, puesto que estos podrían afectar a la prelación de pagos y a las disposiciones de tesorería previstas.

Cuando de los presupuestos de tesorería se desprenda que las disponibilidades dinerarias de la entidad local no permitan atender el puntual pago de las retribuciones del personal, cuotas de seguros y prestaciones sociales obligatorias, retenciones practicadas en nomina o de las obligaciones de operaciones de crédito, podrán realizarse ajustes en la programación de los pagos hasta lograr los recursos dinerarios necesarios que permitan atender aquellas obligaciones.

Excepcionalmente, podrá alterarse el orden de prelación de pagos, siempre con Providencia motivada y firmada por el Ordenador de Pagos, cuando el cumplimiento estricto de la orden de prelación suponga la paralización de servicios básicos de prestación

municipal, o por actuaciones de protección y promoción social, o las propias condiciones del contrato exijan el pago previo a la prestación del servicio.

La tesorería podrá retener pagos y compensarlos con las dudas tributarias o de otra naturaleza a favor del Ayuntamiento, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre gestión recaudatoria de los tributos y otros recursos de derecho público, así como sobre la gestión presupuestaria.

### 3. Plazos de Pago

Los pagos por certificaciones de obras o los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato se abonarán dentro de los plazos establecidos en el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. El resto de pagos, se abonarán también dentro de los mismos plazos salvo que se establezcan fechas de pago concretas en virtud de una norma (como por ejemplo los pagos a la Seguridad Social, pagos de IRPF, IVA, etc.), en virtud de sentencias o en virtud de los convenios que les sean de aplicación.

**SEGUNDO.** Publicar el Plan de Disposición de Fondos en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO:** El presente Plan de Disposición de fondos tendrá vigencia anual y será de aplicación durante el ejercicio presupuestario correspondiente al año 2024 y se considerará automáticamente prorrogado hasta la aprobación de uno nuevo.

**CUARTO:** El presente Plan de Disposición de Fondos entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE a los efectos del artículo 52 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo en los términos, forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.”

En Villa de Mazo, a quince de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idafe Hernández Rodríguez, firmado digitalmente.

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

#### EDICTO

2608

102003

CARLOS VÍCTOR RUBIO FAURE, SECRETARIO DE GOBIERNO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.

CERTIFICO: Que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión de la Sala de Gobierno en pleno correspondiente al día 10 de mayo, del presente año, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 151/2024, de fecha 10 de mayo, adoptado en el Expediente Gubernativo 166/2023.

La Sala de Gobierno en el Expediente Gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, nombrar a doña Beatriz Fuentes Hernández con D.N.I. \*\*\*\*\*, como Jueza de Paz Titular del municipio de La Guancha (Tenerife), la cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento”.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extiendo y firmo la presente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de mayo de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO, Carlos Víctor Rubio Faure.

#### EDICTO

2609

102004

CARLOS VÍCTOR RUBIO FAURE, SECRETARIO DE GOBIERNO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

CERTIFICO: Que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión de la Sala de Gobierno en pleno correspondiente al día 10 de mayo, del presente año, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 152/2024, de fecha 10 de mayo, adoptado en el Expediente Gubernativo 218/2023.-

La Sala de Gobierno en el Expediente Gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, nombrar a don Víctor Ramos Ramos con D.N.I. \*\*\*\*\*, como Juez de Paz Titular del municipio de Valle Gran Rey (La Gomera), la cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento”.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extiendo y firmo la presente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de mayo de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO, Carlos Víctor Rubio Faure.



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
concertado  
23/1